

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular F-9.1 Libros, Registros y Auxiliares obligatorios para las instituciones de fianzas y requisitos mínimos que deben satisfacer

Circular S-22.3.3 mediante la cual se dan a conocer criterios de carácter general referentes a los servicios que las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social pretendan ofrecer

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se adiciona un artículo Segundo Transitorio al Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales, para el ejercicio fiscal 2007

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General y Vertiente Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Apizaco, Santa Ana Chiautempan, Calpulalpan, Huamantla, Tlaxcala, San Pablo del Monte, La Magdalena Tlaltelulco, Totolac y Zacatelco de dicha entidad federativa

Anexo de Ejecución que modifica al Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que se aprueba el modelo de contrato de compromiso de compraventa de energía eléctrica para pequeño productor en el Sistema Interconectado Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la H. Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se declaró la nulidad de la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0136/2003, con relación a la sanción que le fue impuesta a la empresa Louisiana Remediation Company de México, S. de R.L. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnosistemas y Edificaciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Litho Selecciones de Color, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/0332/2007)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Litho Selecciones de Color, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/0333/2007)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Litho Selecciones de Color, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/0334/2007)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mag Paper de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Coesa Ingeniería y Servicio, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Omega Scientific, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comercializadora y Constructora del Sureste, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Calipso, S.A. de C.V.

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Durango, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2006

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR F-9.1 Libros, Registros y Auxiliares obligatorios para las instituciones de fianzas y requisitos mínimos que deben satisfacer.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-9.1

Asunto: Libros, Registros y Auxiliares obligatorios para las instituciones de fianzas y requisitos mínimos que deben satisfacer.

A las instituciones de fianzas

Con fundamento en el artículo 63 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas que establece, que las instituciones de fianzas deberán registrar en su contabilidad, todas y cada una de las operaciones que practiquen, cualquiera que sea su origen, la que podrá llevarse sin perjuicio de su valor legal probatorio, en libros, en tarjetas u hojas sueltas que llenen los requisitos que fije la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como los registros y auxiliares que ordene, los que se ajustarán a los modelos que al efecto señale la propia Comisión, se emiten las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Esas instituciones están obligadas a llevar y mantener el sistema de contabilidad que previene el Código de Comercio en vigor, el cual podrá llevarse en la forma que más se ajuste a las características particulares de cada compañía.

En todos los casos, el sistema de contabilidad deberá comprender el control y verificación internos que sean necesarios para el adecuado registro contable de las operaciones, para evitar omisiones en el registro de éstas y asegurar la obtención de cifras e información resultante, razonablemente correctas y su corrección.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo que en su caso establezcan las disposiciones fiscales y el Código de Comercio, dichas instituciones llevarán de manera obligatoria los libros Diario, Mayor y de Actas de Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración, que podrán ser libros encuadernados, tarjetas u hojas sueltas o cualquier medio mecanizado o electrónico, que llenen los requisitos mínimos que más adelante se establecen.

Igualmente, deberán llevar los siguientes registros y auxiliares de acuerdo con los ramos y subramos que practiquen:

- I.- Registro de Producción de Fianzas;
- II.- Registro de Fianzas por Fiado;
- III.- Registro de Fianzas por Beneficiario;
- IV.- Registro de Primas por Cobrar;
- V.- Registro de Reclamaciones Recibidas;
- VI.- Registro de Reclamaciones Pagadas;
- VII.- Registro de Deudores por Responsabilidades de Fianzas;
- VIII.- Registro de Recuperaciones de Fianzas Pagadas;
- IX.- Registro de Disposiciones de Inversiones de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia;
- X.- Registro de Instituciones Reafianzadoras;
- XI.- Registro de Agentes;
- XII.- Registro de Folios proporcionados a Agentes;
- XIII.- Registro del Inventario de Fianzas en Vigor, y
- XIV.- De las demás cuentas de control del libro mayor, incluyendo las cuentas de orden, que consideren conveniente.

TERCERA.- Esas instituciones de fianzas están obligadas a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a su operación, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- I.- Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas;
- II.- Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa;
- III.- Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio;
- IV.- Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales;
- V.- Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y de las cifras resultantes;
- VI.- Proveerán la información de los diferentes ramos y subramos de fianzas que se practiquen de acuerdo con lo que dispone la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y
- VII.- Proporcionarán los datos necesarios para la información financiera del negocio y la requerida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CUARTA.- En el libro Diario deberán asentarse cronológicamente las operaciones, registrando por lo menos los siguientes datos:

- I. Fecha de la operación;
- II. Referencia del documento o póliza contable que corresponda;
- III. Concepto;
- IV. Nombre o identificación de la cuenta o cuentas de cargo y abono, y
- V. Importe de la operación.

QUINTA.- En el libro Mayor se registrará por lo menos cada quince días, el total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en forma concentrada de todas las operaciones efectuadas y se determinará el saldo al final del período. Los asientos respectivos no podrán retardarse por más de quince días.

SEXTA.- En el libro o libros de Actas se harán constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio, tomados en asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración, incluyendo los datos señalados en las disposiciones relativas del Código de Comercio.

SEPTIMA.- Los libros, registros y auxiliares a que se refiere esta Circular deberán llevarse en idioma español. Dichos registros y auxiliares, así como el libro mayor contendrán como mínimo los datos que a continuación se indican, con excepción de lo dispuesto en la Disposición Octava de esta Circular:

- I. Fecha de la operación;
- II. Referencia o número de póliza contable;
- III. Nombre o identificación de la cuenta o cuentas de cargo y abono;
- IV. Concepto;
- V. Importe de la operación, y
- VI. Saldo.

OCTAVA.- Los registros y auxiliares que se mencionan en seguida, deberán contener como mínimo los datos que para cada caso se señalan:

I.- Registro de Producción de Fianzas:

- a) Período;
- b) Origen (directo, tomado y cedido);
- c) Tipo de movimiento (emisión, prórrogas, aumentos, disminuciones, futuros aplicados, rehabilitaciones, cancelaciones, anulaciones, etc.);
- d) Número de fianza;
- e) Ramo;
- f) Agente;
- g) Fiado;
- h) Beneficiario;
- i) Moneda;
- j) Prima;

- k) Productos de trámite;
- l) Derechos;
- m) Impuesto al valor agregado;
- n) Prima total;
- o) Comisión;
- p) Constitución de reservas;
- q) Vigencia, y
- r) En caso de reafianzamiento, se especificarán las instituciones con las que se operó.

II.- Registro de Fianzas por Fiado:

- a) Origen (directo y tomado);
- b) Fiado;
- c) Número de fianza;
- d) Ramo;
- e) Beneficiario;
- f) Moneda;
- g) Monto;
- h) Prima bruta;
- i) Total de responsabilidades;
- j) Descripción de garantías otorgadas, y
- k) Importe de las garantías.

III.- Registro de Fianzas por Beneficiario:

- a) Origen (directo y tomado);
- b) Beneficiario;
- c) Número de fianza;
- d) Ramo;
- e) Fiado;
- f) Moneda;
- g) Monto;
- h) Prima bruta, y
- i) Total de responsabilidades.

IV.- Registro de Primas por Cobrar:

- a) Clasificación por antigüedad menor y mayor de 30 días;
- b) Número de fianza y recibo;
- c) Fecha de expedición del recibo;
- d) Fiado;
- e) Vigencia;
- f) Ramo;
- g) Moneda;
- h) Prima anual;
- i) Derechos;
- j) Productos de trámite;
- k) Impuesto al valor agregado, y
- l) Prima por cobrar.

V.- Registro de Reclamaciones Recibidas:

- a) Origen (directo, tomado);
- b) Fecha de recepción;
- c) Fecha de reclamación;
- d) Número de reclamación;
- e) Número de fianza;
- f) Ramo;
- g) Fiado;
- h) Beneficiario;
- i) Monto total;
- j) Monto reclamado;
- k) Participación a reafianzadoras (en la parte de directo), y
- l) Retención.

VI.- Registro de Reclamaciones Pagadas:

- a) Origen (directo y tomado);
- b) Fecha de pago;
- c) Número de reclamación;
- d) Número de fianza;
- e) Ramo;
- f) Fiado;
- g) Beneficiario;
- h) Monto reclamado;
- i) Monto pagado;
- j) Participación a reafianzadoras, y
- k) Retención.

VII.- Registro de Deudores por Responsabilidades de Fianzas:

- a) Origen (directo y tomado);
- b) Fecha de pago;
- c) Número de fianza;
- d) Ramo;
- e) Fiado;
- f) Importe pagado;
- g) Descripción e importe de las garantías registradas;
- h) Recuperación;
- i) Afectación a resultados, y
- j) Saldo.

VIII.- Registro de Recuperaciones de Fianzas Pagadas:

- a) Origen (directo y tomado);
- b) Fecha de recuperación;
- c) Número de fianza;
- d) Fiado;
- e) Monto pagado;
- f) Importe de la recuperación;
- g) Participación a reafianzadoras, y
- h) Recuperación neta.

IX.- Registro de Disposiciones de Inversiones de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia:

- a) Origen (directo y tomado);
- b) Fecha de pago;
- c) Número de fianza;
- d) Ramo;
- e) Fiado, y
- f) Monto.

X.- Registro de Instituciones Reafianzadoras:

- a) Origen (tomado o cedido);
- b) Procedencia (nacional o extranjero);
- c) Institución;
- d) Número de reafianzamiento;
- e) Ramo;
- f) Prima;
- g) Comisión;
- h) Otros conceptos, y
- i) Saldo total.

XI.- Registro de Agentes:

- a) Clave y nombre;
- b) Credencial y vigencia;
- c) Importe de los conceptos que generan saldos deudores como: diferencias en liquidaciones, y otros conceptos;
- d) Saldo deudor;
- e) Importe de los conceptos que generan saldos acreedores como: comisiones por pagar, diferencias en liquidaciones y otros conceptos;
- f) Saldo acreedor, y
- g) Saldo neto por agente.

XII.- Registro de Pólizas de Fianzas por Expedir en Poder de Agentes:

- a) Clave y nombre del agente;
- b) Entidad donde se ubica el agente;
- c) Números de folios proporcionados y no reportados;
- d) Monto protegido por cada folio, y
- e) Total de responsabilidades por agente.

XIII.- Registro del Inventario de Fianzas en Vigor:

- a) Origen (emisión, tomado y cedido);
- b) Ramo;
- c) Moneda;
- d) Número de fianza;
- e) Fecha de emisión;
- f) Agente;
- g) Fiado;
- h) Vigencia;
- i) Prima anual;
- j) Reservas constituidas, y
- k) Monto de responsabilidad.

NOVENA.- Los libros Diario, Mayor y de Actas, deberán contener los siguientes datos:

- 1.- Denominación, domicilio y número de registro federal de contribuyentes de la sociedad;
- 2.- Nombre del libro de que se trate, y
- 3.- Numeración progresiva de sus fojas.

DECIMA.- En los casos de pérdida, destrucción, o robo de los libros, registros o auxiliares de cualquier tipo, o simplemente de colecciones de hojas foliadas, esas instituciones de fianzas deberán comunicarlo por escrito a esta Comisión en un plazo no mayor de 15 días hábiles, acompañando el Acta del Ministerio Público en donde consten los hechos de que se trate.

DECIMA PRIMERA.- Tratándose de los libros, registros y auxiliares de las sucursales y oficinas de servicio de esas instituciones de fianzas, también se deberán llenar los requisitos fijados en la presente Circular.

DECIMA SEGUNDA.- Los libros, registros y auxiliares deberán conservarse durante 10 años, de conformidad a lo que establece la legislación mercantil aplicable.

Para la destrucción de libros, registros y auxiliares deberá recabarse la previa autorización de esta Comisión, informando con detalle el número y características de lo que se pretenda destruir.

TRANSITORIA:

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa Circular F-9.1 del 9 de diciembre de 1996.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-22.3.3 mediante la cual se dan a conocer criterios de carácter general referentes a los servicios que las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social pretendan ofrecer.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-22.3.3

Asunto: Se dan a conocer criterios de carácter general referentes a los servicios que las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social pretendan ofrecer.

A las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social

Con objeto de normar el cumplimiento de los servicios que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social pretendan ofrecer a los pensionados y sus beneficiarios, así como para procurar que éstos obtengan información clara y uniforme respecto al ofrecimiento de dichos servicios, con fundamento en el artículo 36, fracciones I y IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la Tercera de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1997, y modificadas mediante Acuerdos publicados en el mismo Diario el 18 de marzo y 4 de junio de 1999, esta Comisión ha considerado conveniente emitir los siguientes criterios:

PRIMERO.- Se entenderá por “servicio” cualquier prestación que las instituciones de seguros pretendan otorgar a un pensionado o a sus beneficiarios y que no pueda ser catalogada como beneficio adicional por no cumplir con los requisitos establecidos en la Septuagésima Octava de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social, así como en la parte conducente de la Circular S-22.3.2 vigente.

SEGUNDO.- Los “servicios” a los que se refiere el anterior criterio, no podrán ostentarse como beneficios adicionales, por lo que no formarán parte integrante de la oferta a la que se refiere la Circular S-22.10 vigente, ni la institución de seguros podrá incluirlos en los endosos o condiciones generales relativos a los beneficios adicionales, dentro de la documentación contractual correspondiente a la póliza a la cual se adhieran. La contratación de estos “servicios” deberá hacerse mediante documentación contractual independiente de la póliza de seguro de pensiones.

TERCERO.- Las instituciones podrán otorgar “servicios” al asegurado o a sus beneficiarios en su persona, siempre que no estén basados en el mantenimiento, reparación o reposición de bienes patrimoniales de éstos, de acuerdo a lo establecido en la Circular S-22.3.2 vigente.

CUARTO.- Las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones deberán presentar por escrito ante esta Comisión, una descripción detallada por cada “servicio” que pretendan ofrecer, informando en forma clara y precisa los puntos que a continuación se mencionan:

- a) Tipo de pensión a las que se pretende ofrecer el “servicio” y quiénes serán los beneficiarios.
- b) Temporalidad del “servicio”, así como todos los elementos que se consideren convenientes para demostrar que el cumplimiento futuro de dicho “servicio”, está debidamente garantizado.
- c) Tipo de documentación que se proporcionará a los pensionados para dar a conocer el “servicio” que se les otorgará, la cual deberá establecer el alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes, los derechos y obligaciones de los pensionados o beneficiarios, así como la documentación contractual mediante la cual se formalizará su prestación.
- d) En caso de que la institución de seguros contrate la prestación del “servicio” con un tercero, la aseguradora deberá presentar a este Organismo una copia fotostática del convenio o contrato que así lo acredite, el cual deberá indicar su alcance y efectos legales.
- e) La institución de seguros deberá indicar si la documentación que envía, está relacionada con un nuevo “servicio” que pretende ofrecer o si se trata de una modificación o sustitución de algún “servicio” ya presentado.

QUINTO.- La documentación a que hacen referencia los criterios anteriores, deberá entregarse en la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones, sita en Av. Insurgentes Sur 1971 Torre Norte 10. piso, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 18:00 Hrs. en días hábiles, de manera previa a su ofrecimiento a los pensionados y no podrá ser utilizada hasta obtener aprobación por escrito de este Organismo, la cual deberá hacerse constar de manera explícita en la publicidad que al efecto emplee la institución.

SEXTO.- Para efectos de lo dispuesto en el criterio anterior, si esta Comisión no prohíbe expresamente el otorgamiento del “servicio”, o bien, no ordena modificación o corrección alguna dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que este Organismo reciba dicha documentación, la institución de seguros podrá ofrecer los servicios previstos, a partir del día hábil siguiente de haber concluido el plazo antes citado.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-22.3.3 del 25 de noviembre de 1998.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se adiciona un artículo Segundo Transitorio al Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales, para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales, para el ejercicio fiscal 2007; que dicho Programa tiene como objetivo general, mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores de 70 años y más que habitan en Zonas Rurales en localidades de hasta 2,500 habitantes, y

Que es necesario establecer expresamente, que para el ejercicio fiscal 2007, en el cual inicia operaciones el referido Programa, por única ocasión sus beneficiarios podrán recibir los apoyos correspondientes a todos los bimestres anteriores a su incorporación al mismo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS Y MAS EN ZONAS RURALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Unico: Se adiciona un artículo Segundo Transitorio al Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales, para el ejercicio fiscal 2007, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal 2007, en el cual inicia operaciones el Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales, por única ocasión los beneficiarios podrán recibir los apoyos correspondientes a todos los bimestres anteriores a su incorporación al programa, siempre y cuando hayan cumplido 70 años o más antes del 1 de enero de 2007 y esta acción no represente una duplicación con los apoyos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su componente de Apoyo a Adultos Mayores correspondiente a los mismos bimestres del ejercicio fiscal 2007, del Programa de Atención a Adultos Mayores, ni de otros programas federales con beneficios similares.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General y Vertiente Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Apizaco, Santa Ana Chiautempan, Calpulalpan, Huamantla, Tlaxcala, San Pablo del Monte, La Magdalena Tlaltelulco, Totolac y Zacatelco de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL Y VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. ROMMEL FIOLE MANRIQUEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA (COPLADET), C.P. HECTOR VAZQUEZ GALICIA Y LOS MUNICIPIOS DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, APIZACO, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, CALPULALPAN, HUAMANTLA, TLAXCALA, SAN PABLO DEL MONTE, LA MAGDALENA TLALTTELULCO, TOTOLAC Y ZACATELCO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. MARIA DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, C. REYES RUIZ PEÑA, LIC. LINDA MARINA MUNIVE TEMOLTZIN, PROFR. AURELIO BRINDIS MELLADO, C.P. EDUARDO RAFAEL BRETON ESCAMILLA, LIC. BENITO HERNANDEZ FERNANDEZ, C.P. AGUSTIN ROBERTO RAMOS TLACOMULCO, ING. LEON GEORGE MATLALCUATZI, C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS, Y DR. FERNANDO CORTES SALDAÑA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No. 307-A.-1201 y 307-A-003 de fecha 22 de diciembre de 2005 y 2 de enero de 2006, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005 que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/203/06, de fecha 13 de enero de 2006, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 51, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo

Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala, así como en lo previsto por los artículos 3, 35, 36, 66, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; en los artículos 245, 248, 249, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; artículo 33 fracciones IX y XII, inciso a) y b), 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; artículo 3, 5 fracción II, V y VI, 6, 12 y 13 de la Ley de Asentamientos Humanos, del Estado de Tlaxcala, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes acuerdan la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente: General

Ciudad	Municipio
Huamantla	Huamantla
Calpulalpan	Calpulalpan

Vertiente: Zonas Metropolitanas

Ciudad	Municipio
ZM Tlaxcala	Apetatitlan de Antonio Carvajal
ZM Apizaco	Apizaco
ZM Tlaxcala	Santa Ana Chiautempan
ZM Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco
ZM Puebla-Tlaxcala	San Pablo del Monte
ZM Tlaxcala	Tlaxcala
ZM Tlaxcala	Totolac
ZM Puebla-Tlaxcala	Zacatelco

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal.**

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, por la cantidad total de: \$37,757,001.00 (treinta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil un pesos 00/100 M.N.) conforme la siguiente distribución:

Vertiente: General**Monto para la Vertiente: \$10,983,649.00**

Municipio	Monto
Huamantla	\$4,426,968.00
Calpulalpan	\$6,556,681.00

Vertiente: Zonas Metropolitanas**Monto para la Vertiente: \$26,773,352.00**

Municipio	Monto
Apetatitlan de Antonio Carvajal	\$713,039.00
Apizaco	\$3,572,093.00
Santa Ana Chiautempan	\$4,259,035.00
La Magdalena Tlaltelulco	\$1,110,899.00
San Pablo del Monte	\$7,645,963.00
Tlaxcala	\$4,775,307.00
Totolac	\$1,167,079.00
Zacatelco	\$3,529,937.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” seleccionados y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal.**

SEPTIMA. “EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$37,757,001.00 (treinta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil un pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria, concertadas por las partes que intervienen en este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo I, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, “EL ESTADO” por conducto del COPLADET y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: General**“LOS MUNICIPIOS” aportarán: \$10,983,649.00**

Municipio	Aportación Municipal
Huamantla	\$4,426,968.00
Calpulalpan	\$6,556,681.00

Vertiente: Zonas Metropolitanas**“LOS MUNICIPIOS” aportarán: \$26,773,352.00**

Municipio	Aportación Municipal
Apetatitlan de Antonio Carvajal	\$713,039.00
Apizaco	\$3,572,093.00
Santa Ana Chiautempan	\$4,259,035.00
La Magdalena Tlaltelulco	\$1,110,899.00
San Pablo del Monte	\$7,645,963.00
Tlaxcala	\$4,775,307.00
Totolac	\$1,167,079.00
Zacatelco	\$3,529,937.00

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan en alcanzar al menos 15,726 hogares beneficiados, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, “EL ESTADO” por conducto del COPLADET y “LOS MUNICIPIOS”.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad al Coordinador General del COPLADET y, cuando corresponda, a los “MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificadorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c)** Que a través de su Delegación apoyará en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b)** Aplicar correctamente los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

c) Cumplir con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

e) Elaborar, en el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

f) Garantizar en su caso la aportación de los beneficiarios a lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL", informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sean "LOS MUNICIPIOS", éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y de medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la instancia de control y/o fiscalización de la entidad.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de “LA SEDESOL” podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL” podrán suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo las siguientes:

1. El incumplimiento a lo establecido en los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a través de éste a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados; y,

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio Marco.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Tlaxcala.

VIGESIMA TERCERA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el “CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona para formar parte de su contexto.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tlaxcala, a los diez días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Roberto Ismael Villarreal Gonda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Tlaxcala, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Apetatitlan de Antonio Carvajal, **María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apizaco, **C. Reyes Ruiz Peña**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Santa Ana Chiautempan, **Linda Marina Munive Temoltzin**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calpulalpan, **Aurelio Brindis Mellado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huamantla, **Eduardo Rafael Bretón Escamilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxcala, **Benito Hernández Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo del Monte, **Agustín Roberto Ramos Tlacomulco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, **León George Matlalcuatzi**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Totolac, **Juana de Guadalupe Cruz Bustos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatelco, **Fernando Cortés Saldaña**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en los municipios de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Santa Ana Chiautempan, Huamantla, La Magdalena Tlaltelulco, San Pablo del Monte, Tlaxcala, Totolac, Zacatelco.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 10 de febrero del 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y los municipios de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Santa Ana Chiautempan, Huamantla, La Magdalena Tlaltelulco, San Pablo del Monte, Tlaxcala, Totolac y Zacatelco, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
Metropolitana		Apetatitlan de Antonio Carvajal	29101, 329701
		Apizaco	29032, 29033, 29034 y 29051
		Santa Ana Chiautempan	29016, 29017, 29018, 29019 y 29020
		La Magdalena Tlaltelulco	29029 y 29030
		San Pablo del Monte	29002 y 29003
		Tlaxcala	29023, 29024, 29025, 29026 y 329100
		Totolac	29027 y 29028
		Zacatelco	29011
General		Calpulalpan	29039
		Huamantla	29035, 29036, 29037 y 29038

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Apetatitlan de Antonio Carvajal, **María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apizaco, **Reyes Ruiz Peña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calpulalpan, **Aurelio Brindis Mellado**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Santa Ana Chiautempan, **Linda Marina Dolores Munive Temoltzin**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huamantla, **Eduardo Rafael Bretón Escamilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, **León George Matlalcuatzi**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo del Monte, **Agustín Roberto Ramos Tlacomulco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxcala, **Benito Hernández Fernández**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Totolac, **Juana de Guadalupe Cruz Bustos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatelco, **Fernando Cortés Saldaña**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 10 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Equipamiento de Casa de Atención Infantil (CAI)	
Equipamiento	1

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Rehabilitación y Ampliación de Centro de Atención Infantil (CAI)	1
Construcción de Pavimento (Adoquín) y Construcción de Banquetas	3

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Apetatitlan de Antonio Carvajal, **María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE APIZACO**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 10 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de Apizaco, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centro de Desarrollo Comunitario	
Equipamiento	2

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de Puente Vehicular primera etapa	1
Construcción de Guarniciones y Banquetas	10
Pavimento de Concreto Hidráulico	3
Construcción de Cancha deportiva	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apizaco, **Reyes Ruiz Peña**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CALPULALPAN**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 10 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de Calpulalpan las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Curso Taller de Carpintería en Centro de Desarrollo Comunitario	
Equipamiento	1
Curso de Taller de Costura en Centro de Desarrollo Comunitario	
Equipamiento	1
Casa de la Mujer	
Construcción	1

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de Red de Energía Eléctrica	1
Construcción de Guarniciones de Concreto Simple	2
Construcción de Red de Agua Potable	1
Pavimentación Asfáltica	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calpulalpan, **Aurelio Brindis Mellado**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 10 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de Chiautempan, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Casa de la Mujer para la atención a Víctimas de Violencia	
Construcción	1

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de pavimento (adoquín, concreto)	15
Construcción de la Casa de la Mujer (1ra. Etapa)	1
Energía Eléctrica (Ampliación)	2
Reconstrucción de Puente Peatonal y Vehicular	1
Ampliación de Red de Drenaje Sanitario	1
Construcción de Banquetas y Guarniciones	8

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Santa Ana Chiautempan, **Linda Marina Dolores Munive Temoltzin**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 10 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de Huamantla, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Casa para Mujeres Víctimas de la Violencia	
Equipamiento	1

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de pavimentos de Adoquín, asfalto y concreto	14
Construcción de Ampliación de Red de Agua potable	3
Construcción de Ampliación de Red de Agua Potable	4
Ampliación de Alumbrado Público	1
Ampliación de Red de Energía Eléctrica	6
Construcción de Guarniciones y Banquetas de Concreto Simple	8

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huamantla, **Eduardo Rafael Bretón Escamilla**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTTELULCO**

De acuerdo a lo señalado en CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 10 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centro de Desarrollo Comunitario	
Equipamiento	1

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de Pavimento de Adoquín	3
Construcción de Guarniciones y Banquetas	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, **León George Matlalcuatzi**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signed el 10 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de San Pablo del Monte, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centro de Atención Infantil	
Equipamiento	1
Aula de Carpintería en Centro de Desarrollo Comunitario	
Equipamiento	1

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de Pavimento de Adoquín	16
Ampliación de Drenaje Sanitario	1
Ampliación de Agua Potable	1
Alumbrado Público (ampliación y mejoramiento)	5

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo del Monte, **Agustín Roberto Ramos Tlacomulco**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signed el 10 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de Tlaxcala las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Escuela Taller de Computación	
Equipamiento	5
Escuela Taller (Capacitación en artesanías de madera, panadería, cocina y repostería)	
Equipamiento	5

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Alcantarillado Sanitario (Construcción, Rehabilitación y Ampliación)	3
Línea de Conducción de agua potable	2
Guarniciones y Banquetas	16
Construcción de pavimento de (adoquín, asfalto)	18
Red de energía eléctrica	5

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxcala, **Benito Hernández Fernández**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TOTOLAC**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 10 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de Totolac, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Escuela Taller de Danza, Canto y Actividades Físicas para Adultos Mayores en Casa de Día	
Equipamiento	1

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Rehabilitación de la casa de anciano	1
Construcción y reconstrucción de Pavimento (Adoquín, Concreto Hidráulico)	3
Construcción de Drenaje sanitario	3
Construcción de Banquetas	1
Ampliación de Red de Energía Eléctrica	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Totolac, **Juana de Guadalupe Cruz Bustos**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 10 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de Zacatelco, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Casa de Oficios	
Rehabilitación	1

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Puente Peatonal	1
Remodelación de la Casa de la Cultura	1
Drenaje Sanitario	5
Adoquinamiento	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlaxcala, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatelco, **Fernando Cortés Saldaña**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución que modifica al Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANEXO DE EJECUCION QUE MODIFICA AL ACUERDO DE COORDINACION QUE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO ACU-066-05 SUSCRITO POR LAS PARTES CON FECHA 18 DE MARZO DE 2005, PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO, LIC. JOSE LUIS GUZMAN BRINDIS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO"; DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA, SUJETANDOLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de agosto de 2003, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Tabasco el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006.
- II. Con fecha 18 de marzo de 2005 y tomando como marco dicho Convenio, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y por la otra, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las Microrregiones y Regiones, que se identifica con el número ACU-066-05.
- III. De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2005, "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente y el COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO y con fundamento en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación citado en el numeral II de la sección de antecedentes acordaron en fecha 9 de diciembre de 2005, modificar la distribución de las metas y recursos establecidos en los anexos 2, 3 y 4 del Acuerdo de Coordinación citado.
- IV. "LA SEDESPA", y la "SEDESOL" en el Estado de Tabasco, mediante oficios números SDSH/2005/AE/212/0463/1037 del 7 de octubre de 2005; SDSH/2005/AE/212/0614/1529 de fecha 29 de noviembre de 2005; SDSH/2005/CE/210/OP/0292/1683 de fecha 30 de diciembre de 2005; SDSH/2005/AE/213/0317/1287 del 25 de octubre de 2005; SDSH/2005/AE/213/0356/1414 del 18 de noviembre de 2005; SDSH/2005/AE/213/0365/1441 del 21 de noviembre de 2005; SDSH/2005/AE/211/0102/1298 del 27 de octubre de 2005 y SDSH/2005/AE/210/VR/0052/0510 del 23 de julio de 2005; obtuvieron de la Unidad de Microrregiones y las Direcciones Generales de Opciones Productivas, de Atención a Grupos Prioritarios y de Políticas Sociales, la autorización para las modificaciones a los recursos originalmente asignados a los programas señalados en los anexos 2, 3 y 4 del Acuerdo de Coordinación antes citado".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación y 50, 52 y 61 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de julio de 2004, así como el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el acuerdo de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el día 19 de noviembre de 2003, las partes convienen en modificar dicho Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” convienen en modificar el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en las Microrregiones y Regiones, suscrito el día 18 de marzo del año 2005 en la parte correspondiente a las cláusulas tercera y sexta.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” convienen modificar los anexos 2, 3 y 4, del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los programas del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social” en las Microrregiones y Regiones originalmente asignadas a fin de precisar la distribución final de la aportación federal y estatal, así como de los montos federales y estatales, y consecuentemente los consolidados de inversión y metas. Ambas partes acuerdan que los nuevos anexos se acompañen al presente documento y formarán parte del referido Anexo de Ejecución. En lo referente a las cláusulas tercera y sexta se complementan de la siguiente manera:

TERCERA.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”:

“EL EJECUTIVO FEDERAL” se compromete a aportar recursos financieros mediante el presente instrumento legal por la cantidad de \$33'106,191.00 (treinta y tres millones ciento seis mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para los Programas de Desarrollo Local (Microrregiones), Empleo Temporal, Opciones Productivas, Incentivos Estatales y Vivienda Rural.

SEXTA.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros adicionales a los inicialmente acordados en el acuerdo de coordinación que se modifica mediante el presente instrumento legal por la cantidad de \$77,148.00 (setenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en el programa Opciones Productivas, que complementados a los originalmente asignados, hacen un monto de \$5'446,746.00 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- El presente Anexo de Ejecución no implica novación alguna al Acuerdo referido en el antecedente II, por lo que las estipulaciones pactadas en dicho instrumento continuarán surtiendo sus efectos legales correspondientes, teniendo ambos documentos un solo propósito para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en las Microrregiones y Regiones.

CUARTA.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente instrumento jurídico es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y en consecuencia se adiciona a él para formar parte del mismo.

QUINTA.- El presente Anexo de Ejecución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dicho instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en seis tantos originales, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado de la Delegación en el Estado de Tabasco.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en ausencia del Delegado Federal, firma el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **José Luis Guzmán Brindis**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, **Graciela Trujillo de Cobo**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.

ANEXO DOS

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE TABASCO

EJERCICIO 2005

DISTRIBUCION TERRITORIAL	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		VIVIENDA RURAL		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	METAS PERSONAS	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)
				PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO					
MICRORREGIONES	13,498,391	22	1,375,964	493	71	6,113,619	98,296	1,214			570,000	114	21,557,974
OTRAS REGIONES			4,112,836	1,275	234	4,150,381	67,987	823	2,000,000	600	1,285,000	257	11,548,217
TOTAL	13,498,391	22	5,488,800	1,768	305	10,264,000	166,283	2,037	2,000,000	600	1,855,000	371	33,106,191

Profra. Graciela Trujillo de Cobo

Secretaría de Desarrollo Social y
Protección del Medio Ambiente
Rúbrica.

Lic. José Luis Guzmán Brindis

Encargado de la Delegación en el
Estado de Tabasco
Rúbrica.

Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en ausencia del Delegado Federal, firma el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANEXO TRES

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE TABASCO

EJERCICIO 2005

DISTRIBUCION TERRITORIAL	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		VIVIENDA RURAL		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	METAS PERSONAS	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)
				PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO					
MICRORREGIONES	3,324,598	6	593,996	210	31								3,918,594
OTRAS REGIONES			1,528,152	474	82								1,528,152
TOTAL	3,324,598	6	2,122,148	684	113								5,446,746

* INVERSION MUNICIPAL

Profra. Graciela Trujillo de Cobo

Secretaría de Desarrollo Social y
Protección del Medio Ambiente
Rúbrica.

Lic. José Luis Guzmán Brindis

Encargado de la Delegación en el
Estado de Tabasco
Rúbrica.

Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en ausencia del Delegado Federal, firma el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANEXO CUATRO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TABASCO

EJERCICIO 2005

DISTRIBUCION TERRITORIAL	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		VIVIENDA RURAL		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	METAS PERSONAS	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)
				PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO					
MICRORREGIONES	16,822,989	28	1,969,960	703	102	6,113,619	98,296	1,214	0	0	570,000	114	25,476,568
OTRAS REGIONES			5,640,988	1,749	316	4,150,381	67,987	823	2,000,000	600	1,285,000	257	13,076,369
TOTAL	16,822,989	28	7,610,948	2,452	418	10,264,000	166,283	2,037	2,000,000	600	1,855,000	371	38,552,937

Profra. Graciela Trujillo de Cobo

 Secretaria de Desarrollo Social y
 Protección del Medio Ambiente
 Rúbrica.

Lic. José Luis Guzmán Brindis

 Encargado de la Delegación en el
 Estado de Tabasco
 Rúbrica.

Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en ausencia del Delegado Federal, firma el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCION por la que se aprueba el modelo de contrato de compromiso de compraventa de energía eléctrica para pequeño productor en el Sistema Interconectado Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/085/2007

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA DE ENERGIA ELECTRICA PARA PEQUEÑO PRODUCTOR EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

RESULTANDO

PRIMERO. Que, con fecha 11 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen lineamientos para la presentación de programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal (el Acuerdo).

SEGUNDO. Que, con fecha 9 de septiembre de 2005, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a los organismos descentralizados para que cumplan con lo establecido en el Acuerdo a que hace referencia el Resultando Primero anterior.

TERCERO. Que el numeral II del Acuerdo, a que hace referencia el Resultando Segundo anterior, establece que se deberá elaborar de manera conjunta con los organismos descentralizados a cargo de la prestación del servicio público y la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), entre otros, el Contrato de interconexión para pequeños productores localizados en el sistema interconectado nacional.

CUARTO. Que esta Comisión ha efectuado diversas consultas en la materia en las que han intervenido representantes de Comisión Federal de Electricidad (CFE), Luz y Fuerza del Centro (LFC) y permisionarios.

QUINTO. Que, como resultado de las consultas a que se refiere el Resultando Cuarto anterior, se confirmó la necesidad de elaborar el modelo de Contrato para dicha modalidad de generación, a que se refiere el Resultando Tercero anterior, aplicable a cualquier tipo de fuente de generación de energía eléctrica y que por la misma razón, mediante oficio número 5.-00301 de fecha 20 de julio de 2006, la CFE presentó a esta Comisión su propuesta de modelo de Contrato de Compromiso de Compraventa de Energía Eléctrica para Pequeño Productor en el Sistema Interconectado Nacional.

SEXTO. Que, mediante oficio número 291 de fecha 28 de agosto de 2006, LFC manifestó su conformidad con el modelo de Contrato propuesto por CFE a que se refiere el Resultando Quinto anterior.

SEPTIMO. Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha 28 de septiembre de 2006 esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

OCTAVO. Que, mediante oficio número COFEME/06/3404, emitido por la COFEMER, se solicitaron ampliaciones y correcciones sobre el anteproyecto de la presente Resolución.

NOVENO. Que esta Comisión, el 30 de noviembre de 2006, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la COFEMER la Solicitud de exención de MIR dando respuesta a la solicitud de ampliaciones y correcciones a que hace mención el oficio COFEME/06/3404, citado en el Resultando Octavo anterior.

DECIMO. Que, con fecha 8 de febrero de 2007, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, esta Comisión recibió el oficio número COFEME/07/0209, emitido por la COFEMER, en el que se comunicó el dictamen total sobre la Manifestación de Impacto Regulatorio, referida en el Resultando Séptimo anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XIII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a ésta aprobar los modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas.

SEGUNDO. Que el modelo de Contrato de Compromiso de Compraventa de Energía Eléctrica para Pequeño Productor en el sistema interconectado nacional resulta aplicable a LFC, en virtud de que ha manifestado su aceptación y conformidad como se acredita y asienta en el Resultando Sexto anterior y en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1994.

TERCERO. Que la aprobación al modelo de Contrato expresa el cumplimiento conducente al punto de acuerdo Segundo, fracción II, segundo párrafo, inciso 2, del Acuerdo a que hace referencia el Resultando Segundo anterior, referente al "Contrato de interconexión para pequeños productores localizados en el sistema interconectado nacional".

CUARTO. Que los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

QUINTO. Que el procedimiento a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue desahogado mediante el trámite administrativo a que se refieren los Resultandos Séptimo a Décimo anteriores.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 3, 36, 36 bis, 37, inciso c), 44 y 45 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 4, 12, 13, 14, 16, fracción X, 57, fracción I y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones III y IV, 3, fracciones III, V, XIII y XXII, y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 11, 135, fracción III, 136 al 142, 144, 146 al 160 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 11 del Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1994; y el Acuerdo por el cual se instruye a los organismos descentralizados a cargo de la prestación del servicio público de energía eléctrica para que cumplan con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como su respectivo Anexo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2005, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba el Contrato de Compromiso de Compraventa de Energía Eléctrica para Pequeño Productor en el Sistema Interconectado Nacional propuesto por la Comisión Federal de Electricidad para quedar en los términos del modelo que se agrega a la presente como Anexo I, teniéndose por reproducido como si a la letra se insertare y formando parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución y su Anexo I en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribáse la presente Resolución en el Registro a que hace referencia la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el Núm. RES/085/2007.

México, Distrito Federal, a 26 de marzo de 2007.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.- **Adrián Rojí Uribe**.- Ausente.

ANEXO I

CONTRATO DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA DE ENERGIA ELECTRICA PARA PEQUEÑO PRODUCTOR EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD O LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, EN LO SUCESIVO EL **SUMINISTRADOR**, REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL **PERMISIONARIO**, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARACTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara el Suministrador que:

(a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y acredita tal carácter en los términos del Artículo 8 de dicha Ley.

(b) Su objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica conforme a lo dispuesto en los Artículos 4 y 9 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

(c) De acuerdo con las disposiciones aplicables del Reglamento, y particularmente con lo establecido en sus artículos 135 de la sección decimotercera, 154 de la sección decimosexta y 161 de la sección decimoséptima, tiene la atribución de celebrar Convenios con los titulares de permisos de generación para la adquisición de energía eléctrica para el servicio público.

(d) Su Representante el Sr. _____ cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Sr. Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de _____.

(e) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, excepto para lo previsto en la Cláusula Vigésima Novena.

(f) El presente Contrato y sus Convenios vinculados son aplicables a los Pequeños Productores cuya Fuente de Energía se ubique en el Sistema Interconectado Nacional.

II. Declara el Permisionario que:

(a) Es una sociedad mexicana, constituida de acuerdo con la escritura No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, de la Ciudad de _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, bajo _____.

(b) Solicitó y obtuvo de la CRE, en los términos de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, particularmente por lo previsto en el artículo 36 fracción IV de la Ley y de la sección tercera del Reglamento, y la Ley de la CRE, el Título de Permiso necesario para generar energía eléctrica en la modalidad de Pequeño Productor, con una capacidad de _____ MW. Copia de dicho permiso se agrega al presente Contrato como Anexo A-PP.

(c) Su(s) representante(s) _____, quien(es) actúa(n) con el carácter de _____, cuenta(n) con todas las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según se desprende de la escritura pública No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de _____ bajo el No. _____.

(d) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato, excepto para lo previsto en la Cláusula Vigésima Novena.

(e) Conoce el contenido de la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables al Contrato.

(f) Acepta los Acuerdos establecidos en las definiciones de la Cláusula Segunda de este Contrato y las demás disposiciones aplicables al Contrato y los Convenios. Asimismo se obliga a proporcionar al Suministrador los anexos que formarán parte de este Contrato, los cuales se describen a continuación:

Anexo A-PP Copia simple del Título de Permiso otorgado por la CRE mencionado en la declaración II (b).

Anexo B-PP Descripción de la ubicación y las características técnicas de las instalaciones que conforman el Punto de Interconexión.

Anexo E-PP Características de los equipos de medición y comunicación.

Anexo G-PP Convenio de Instalaciones y Cesión.

III. Declaran ambas Partes que:

(a) Aceptan suscribir el presente Contrato para llevar a cabo la interconexión de la Fuente de Energía al Sistema con la finalidad de realizar la compraventa de energía eléctrica del Permisionario al Suministrador, de manera que dicho Contrato y sus Convenios sirvan de marco para todas las actividades a realizarse entre el Suministrador y el Permisionario, para lo cual otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es realizar y mantener, durante la vigencia del mismo, la compraventa de energía eléctrica entre el Suministrador y el Permisionario; así como establecer las condiciones generales para los actos jurídicos que celebren las Partes relacionados con la compraventa y generación de energía eléctrica.

SEGUNDA. Definiciones. Para efectos de este Contrato, los términos que aparecen en él, ya sea en el propio cuerpo o en cualquiera de sus anexos, con inicial mayúscula y negrillas tendrán el significado que se les asigna en esta Cláusula Segunda. Dicho significado se aplicará al término tanto en singular como en plural y será válido en cualquiera de los Convenios, a menos que en ellos se estableciera otra definición.

- **Acuerdo de Tarifas.** Acuerdo por el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza el ajuste, modificación o reestructuración a las tarifas de suministro y venta de energía eléctrica o sus disposiciones complementarias, o cualesquier otros acuerdos de la misma índole que los sustituyan o modifiquen.
- **Cambio de Ley.** Tiene el significado que para dicho término se establece en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.
- **CENACE.** El Centro Nacional de Control de Energía.
- **Contrato.** El presente Contrato incluyendo todos y cada uno de sus anexos.
- **Convenio.** Cada uno de los convenios que se suscriban entre las Partes para la regulación específica de cada uno de los actos jurídicos que realicen entre ellas, relacionados con la generación y recepción de energía eléctrica previstos en este Contrato para Pequeño Productor.
- **Convenio de Instalaciones y Cesión.** El Convenio que se suscriba entre las Partes para la regulación específica de las obras que se requieran realizar para la interconexión, el presupuesto de las mismas, el programa de construcción, el programa de aportaciones y la cesión de las instalaciones por parte del Permisionario a favor del Suministrador. Dicho Convenio forma parte como Anexo G-PP de este Contrato.
- **Costo Total de Corto Plazo.** Como se define en el artículo 71, fracción IV, y 149 del Reglamento. Se calcula como el costo unitario, en \$/kWh, que se refiere al costo variable por conceptos de combustibles, de operación y de mantenimiento de la planta generadora, obtenido como el menor precio o costo posible para suministrar un kWh adicional en una región, tomando en cuenta las ofertas de los generadores, las restricciones de transmisión y las pérdidas en la red. No se incluye a las unidades generadoras operadas en las condiciones de generación mínima que permita mantener la estabilidad de las mismas y que son utilizadas para garantizar la seguridad del Sistema.
- **CRE.** Comisión Reguladora de Energía.
- **Emergencia.** Como se define en el Capítulo IX, sección primera, inciso IX, del Reglamento.
- **Energía Entregada.** La energía eléctrica medida en el Punto de Interconexión, que el Permisionario entrega al Suministrador.
- **Energía en Emergencia.** La energía solicitada y recibida por el Suministrador en una Emergencia en adición a la que tuviera derecho a recibir derivado de este Contrato.
- **Fecha de Operación Normal.** Fecha a partir de la cual el Suministrador ha terminado las pruebas correspondientes a la interconexión, y el Permisionario declara que su Fuente de Energía queda operando en condiciones normales.
- **Fuente de Energía.** La instalación propiedad del Permisionario en donde se produce la energía eléctrica objeto del permiso.
- **Fuerza Mayor.** Como se establece en la Cláusula Décima Octava.
- **Ley.** La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- **Ley de la CRE.** La Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
- **Parte.** La Comisión Federal de Electricidad o Luz y Fuerza del Centro y el Permisionario.
- **Periodo de Pago.** Lapso durante el cual se contabilizan los servicios prestados al amparo de una factura. En general se considerarán periodos mensuales calendario, independientemente de los días efectivos en que se haya prestado el servicio en un mes calendario, tanto para efectos de este Contrato como para los de los Convenios, salvo que en alguno de ellos se especifique otra cosa.
- **Periodo de Prueba.** El periodo comprendido entre la fecha declarada de inicio de pruebas de las unidades generadoras por parte del Permisionario y la Fecha de Operación Normal para dichas unidades generadoras.
- **Periodo Horario.** Cada uno de los periodos en que se divide el día de acuerdo con la forma de la curva de carga. El número de Periodos Horarios para cada región será el establecido en el Acuerdo de Tarifas.

- **Permisionario.** El titular del permiso mencionado en el apartado (b) de la declaración II de este Contrato.
- **Pesos.** Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
- **Punto de Interconexión.** El sitio en donde el Permisionario entrega al Sistema la energía eléctrica producida por su Fuente de Energía.
- **Punto de Medición.** Cada uno de los sitios en donde se instalan los equipos para medir la energía eléctrica entregada en el Punto de Interconexión.
- **Reglamento.** El Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- **Reglas de Despacho.** Las reglas y procedimientos contenidos en el Reglamento de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional de la Comisión Federal de Electricidad.
- **Sistema.** El Sistema Interconectado Nacional propiedad del Suministrador.
- **Suministrador.** Como se define en el Capítulo I, artículo segundo, inciso IX, del Reglamento.

TERCERA. Vigencia del Contrato. El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea firmado por ambas Partes y terminará después de transcurridos 20 años, renovables, contados a partir de la fecha de inicio de los servicios, la que se encuentra prevista para el ____ de ____ de 20____.

CUARTA. Terminación anticipada y rescisión. El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las causas siguientes:

a) Por terminación del permiso mencionado en la declaración II, inciso (b) de este Contrato, por cualquiera de las causas referidas en el Reglamento, particularmente en su artículo 99.

b) Porque el Permisionario no haya concluido sus instalaciones o éstas no entren en operación a más tardar el _____, salvo que esta situación se deba a Fuerza Mayor o que la fecha de conclusión de las instalaciones sea modificada en el permiso expedido por la CRE. Este plazo podrá extenderse una sola vez y por un periodo que no exceda a doce (12) meses, mediante notificación por escrito del Permisionario al Suministrador con anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha mencionada al inicio del presente párrafo.

c) Por voluntad del Permisionario, siendo requisito la notificación correspondiente al Suministrador con una anticipación mínima de tres (3) meses a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación.

El presente Contrato podrá rescindirse por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley, el Reglamento, las demás disposiciones aplicables al Contrato y a los Convenios, siempre y cuando dicha contravención afecte sustancialmente lo establecido en este Contrato y/o sus Convenios; así como por el incumplimiento reiterado de alguna de las Partes, respecto de las obligaciones sustantivas que se estipulan en el presente Contrato o en los Convenios, en particular, el cumplimiento en lo conducente, de las Reglas de Despacho.

Mientras no se rescinda el Contrato y/o los Convenios, cada Parte seguirá cumpliendo con sus obligaciones respectivas al amparo de los mismos.

De existir un evento de incumplimiento o contravención, la Parte en cumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra Parte; ésta deberá aclarar, y en su caso corregir, el incumplimiento o demostrar que no está en incumplimiento. La Parte en incumplimiento deberá corregir su falta, tan pronto como sea razonablemente posible sin exceder de un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento. Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo de treinta (30) días naturales, la Parte en incumplimiento deberá presentar un plan dentro de dicho plazo de treinta (30) días naturales para subsanarlo. Presentado el plan a la Parte en cumplimiento, ésta tendrá diez (10) días naturales para aceptar dicho plan o, en su caso, para identificar y notificar a la Parte en incumplimiento las objeciones específicas al mismo. De señalarse objeciones al plan, las Partes harán sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y, en caso de no llegar a un acuerdo dentro de un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones al plan, las Partes someterán los puntos controvertidos a arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato. Las Partes cumplirán con el laudo arbitral respectivo, el cual será definitivo.

No se considerará incumplimiento el que derive de una Emergencia o Fuerza Mayor, atendiendo a lo previsto en la Cláusula Décima Octava.

QUINTA. Entrega de energía por el Permisionario. El Permisionario se compromete a poner a disposición del Suministrador la energía que llegase a generar y el Suministrador se compromete a recibirla en el Punto de Interconexión cuya ubicación y características se detallan en el Anexo B-PP.

SEXTA. Interconexión. Las inversiones necesarias para la construcción o adecuación de líneas de transmisión, subestaciones y otras instalaciones o equipos que técnicamente sean necesarios para lograr la interconexión objeto de este Contrato serán a cargo del Permisionario quien, además, será responsable del diseño y construcción de las instalaciones requeridas, conforme a lo dispuesto en el Anexo G-PP "Convenio de Instalaciones y Cesión".

Asimismo, será a cargo del Permisionario cualquier modificación que sea necesario realizar a las instalaciones existentes para lograr la interconexión, misma que, en su caso, realizará bajo la supervisión del Suministrador y previa autorización de éste.

Las instalaciones y equipos necesarios en el Punto de Interconexión, así como los elementos de protección, control y comunicaciones requeridos para la conexión con el Sistema, deberán cumplir con las especificaciones conducentes del Suministrador y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM). Las características de estas instalaciones y equipos serán las establecidas por el Suministrador para instalaciones similares de su propiedad y se detallan en el Anexo B-PP. Una vez construidas las obras, éstas se transferirán al Suministrador en los términos establecidos en el Anexo G-PP "Convenio de Instalaciones y Cesión", el cual deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

Las instalaciones comprendidas entre la Fuente de Energía y el Punto de Interconexión, las construirá el Permisionario con los criterios que juzgue conveniente, bajo su entera responsabilidad, y siempre respetando las Normas Oficiales Mexicanas.

Las partes se obligan a convenir las condiciones técnicas para la interconexión de la Fuente de Energía con el Sistema, a más tardar 30 días antes de la fecha de inicio de los servicios. Derivado de lo anterior, las Partes elaborarán de común acuerdo y rubricarán los Anexos B-PP, E-PP y G-PP.

Las Partes acuerdan que la suscripción de los mencionados anexos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos constituirán una condición necesaria para el inicio de la vigencia de los servicios.

SEPTIMA. Modificaciones de los Puntos de Interconexión. El Suministrador podrá cambiar la ubicación y características del Punto de Interconexión:

- a) A su costa por resultarle técnicamente conveniente.
- b) A costa del Permisionario cuando el cambio resulte necesario por haberse modificado alguna o algunas características de la Fuente de Energía.

En caso de que el Permisionario requiera modificar alguna o algunas características de la Fuente de Energía, que haga necesario un cambio por parte del Suministrador en la ubicación o características del Punto de Interconexión, el Permisionario deberá obtener previamente el permiso correspondiente de la CRE y la aceptación de manera expresa y por escrito del Suministrador.

Si, posteriormente a la firma de este Contrato, resultara necesario realizar obras adicionales para mantener la interconexión, dichas obras serán a cargo de la Parte que las requiera.

En todos los casos, cuando las modificaciones puedan llegar a afectar a la otra Parte, la Parte que requiera la modificación deberá notificarlo con debida anticipación y por escrito a la Parte que pudiera resultar afectada, para que se tomen las providencias necesarias a efecto de que no se le cause perjuicio alguno. Si la necesidad de obras fuera producto de modificaciones en las características de la Fuente de Energía, los costos que resulten correrán a cargo del Permisionario; si fuera por convenir técnicamente al Suministrador, serán efectuadas por éste a su costa.

OCTAVA. Entregas de energía. El Permisionario deberá coordinarse con el CENACE, en los términos de la Cláusula Décima Segunda, para cualquier cuestión operativa, en particular, para conectarse al Sistema, desconectarse de él, subir generación o bajarla, controlar las potencias activa y reactiva, así como para participar en la regulación primaria y de voltaje del Sistema, de acuerdo con las capacidades de su Fuente de Energía y las condiciones del Sistema, conforme a los lineamientos que sean aplicables de las Reglas de Despacho. El Permisionario deberá entregar al CENACE, con la anticipación que acuerden los coordinadores, sus previsiones en cuanto a las entregas horarias de energía para el día o días siguientes, las cuales no deberán exceder la energía asociada a la capacidad mencionada en la declaración II.(b).

Toda la energía que el Permisionario entregue al Suministrador de acuerdo con estas previsiones, se pagará conforme a lo estipulado en la sección XIV.2 de la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

NOVENA. Medición.**IX.1 Medición**

- a) Los medidores y los equipos de medición a ser usados para medir la Energía Entregada por el Permisionario al Suministrador serán instalados por el Permisionario a su costa o podrán ser instalados por el Suministrador con cargo al Permisionario, tan cercanos como sea posible al Punto de Interconexión. Dichos medidores se transferirán al Suministrador en los términos establecidos en el Convenio de Instalaciones y Cesión. En caso de que no sea factible instalar los medidores a una distancia razonable, las Partes determinarán su ubicación y factor de ajuste para compensar el cambio de localización. Los medidores tendrán características y especificaciones similares a los instalados por el Suministrador; el detalle y ubicación de los medidores a ser instalados inicialmente se incluye en el Anexo E-PP.
- b) Los medidores y equipos de medición deberán pasar por pruebas y calibración al momento de su instalación y posteriormente, en forma periódica, en intervalos no mayores de un año. Dicha prueba, calibración y eventual mantenimiento o reemplazo se hará a costa del Suministrador, quien notificará al Permisionario por escrito con quince (15) días de anticipación la fecha en que planea realizar las pruebas sobre los medidores, las cuales se procurará realizar durante los periodos de mantenimiento de las instalaciones del Permisionario. En el caso de falla de los equipos, las pruebas serán realizadas lo más pronto posible, sin exceder de cuarenta y ocho (48) horas a la recepción del aviso formal por escrito. Los representantes autorizados de ambas Partes tendrán el derecho de proponer todas las pruebas, inspecciones y ajustes a los medidores. El Permisionario tendrá derecho a pedir por escrito que el Suministrador realice pruebas y calibraciones adicionales para los medidores y equipos de medición. En dicho caso, el Suministrador probará y calibrará los medidores y equipos de medición dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de recepción de tal solicitud por escrito. Los costos de tales inspecciones y pruebas adicionales solicitadas correrán a cargo del Permisionario, a menos que en dicha prueba o inspección se encuentre que el medidor o equipo de medición registre con imprecisión, en cuyo caso los gastos de la inspección o pruebas adicionales pedidas correrán a cargo del Suministrador. En caso de que las pruebas indiquen que los medidores son imprecisos, los pagos calculados sobre la base de los medidores o equipos de medición imprecisos, serán ajustados retroactivamente, de acuerdo con lo previsto en la sección IX.2. de esta cláusula.
- c) El Permisionario puede instalar y mantener a su propia costa, medidores y equipo de medición de reserva en el Punto de Interconexión adicionales a los mencionados en el inciso a) de esta cláusula, siempre y cuando cumplan con las normas y prácticas que tiene establecidas el Suministrador para ese propósito.

IX.2. Ajuste por medidores imprecisos.

Si un medidor deja de funcionar, o si se comprueba que su medición es imprecisa, se efectuarán ajustes para corregir la cuantía y el periodo de deficiencia de todas las mediciones efectuadas por el medidor defectuoso, de la siguiente manera:

Medición:

- a) Se empleará el medidor de reserva del Permisionario, si está instalado y cumple con los mismos requisitos que los del Suministrador, o
- b) De la manera que convengan las Partes,

Periodo:

- a) De la manera que convengan las Partes, o,
- b) De no haber acuerdo, la última mitad del periodo desde la última prueba del medidor hasta la fecha de detección de falla, siempre y cuando el inicio de la segunda mitad de dicho periodo coincida con la Fecha de Operación Normal o sea posterior a la misma. En el supuesto de que la última prueba del medidor sea anterior a la Fecha de Operación Normal, se considerará que el periodo se extiende desde la Fecha de Operación Normal hasta la fecha de detección de la falla.

Ajuste:

En la medida en que el periodo del ajuste abarque un periodo de entregas por el cual el Suministrador o el Permisionario, según sea el caso, ya haya efectuado pagos, se utilizarán las mediciones corregidas como se determinen de conformidad con lo previsto en esta cláusula, para recalcular el monto debido por el periodo de duración de la imprecisión y determinarán la diferencia

entre la suma recalculada y los pagos efectuados para ese periodo. La Parte deudora pagará esa diferencia dentro de los treinta (30) días naturales a partir de que reciba la notificación de la suma debida, a menos que acuerden extinguir el adeudo mediante compensación.

DECIMA. Interrupción de los servicios. Las desviaciones en las entregas de energía programada de acuerdo a la Cláusula Octava ya sea por Fuerza Mayor o Emergencia, o cualquier otra causa, no serán consideradas como incumplimiento del Permisionario, por lo que las Partes están de acuerdo en que la base de pago seguirá siendo la especificada en la sección XIV.2 de la Cláusula Décima Cuarta. El Permisionario dará aviso al CENACE con la anticipación convenida por los Coordinadores, de las desviaciones previstas al mencionado programa, o en el momento en que sucedan si la desviación se debe a Emergencia o Fuerza Mayor. El Permisionario acepta que, cuando por una Emergencia se pongan o puedan ponerse en riesgo las instalaciones del Sistema o el servicio público de energía eléctrica, deberá proporcionar, en la medida de sus posibilidades, apoyo al Suministrador para superar esta Emergencia. En este caso la Fuente de Energía deberá sujetarse a las indicaciones del CENACE a través del Area de Control _____, absteniéndose de realizar maniobra alguna sin la autorización o instrucción expresa del CENACE.

DECIMA PRIMERA. Coordinadores. Para todos los efectos de este Contrato así como para la administración de los diferentes Convenios que suscriban, el Permisionario se coordinará con el CENACE a través del Area de Control _____. El Suministrador puede cambiar libremente por razones técnicas el Area de Control a la que quedará adscrito el Permisionario y su Fuente de Energía, mediante aviso por escrito dirigido al Permisionario con la anticipación convenida. Cada una de las Partes designará a un coordinador y a un coordinador suplente para que lleve a cabo las funciones operativas que se requieran de conformidad con el presente Contrato y sus Convenios. El coordinador estará facultado para actuar a nombre de la Parte que lo hubiere designado y cada una de las Partes avisará a la otra, dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma del presente, el nombre, puesto y domicilio del coordinador y del suplente designados. Asimismo, cada Parte notificará por escrito de inmediato a la otra en caso de que hubiere algún cambio en dichas designaciones.

Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Servir de vínculo entre las Partes para todos los asuntos relacionados con la instrumentación y operación del presente Contrato y sus Convenios;
- b) Establecer procedimientos para intercambiar información con respecto al avance de la construcción y desarrollo de las instalaciones, el avance de las instalaciones de interconexión en el Punto de Interconexión, pruebas y la Fecha de Operación Normal;
- c) Acordar por escrito los criterios para las pruebas de desempeño de los sistemas de comunicación, protecciones y equipos relacionados con el Punto de Interconexión;
- d) Con base en las condiciones técnicas específicas del Punto de Interconexión, definir la potencia máxima que el Permisionario podrá entregar al Suministrador, y la energía eléctrica en el Punto de Interconexión;
- e) Organizar los grupos de trabajo que sean necesarios para desarrollar sus funciones de conformidad con el presente Contrato y sus Convenios, y
- f) Otras que las Partes acuerden de manera expresa y por escrito.

Los coordinadores no tienen facultades para modificar o eliminar ninguna de las disposiciones del presente Contrato y sus Convenios. Todos los actos o decisiones de los coordinadores deberán constar en actas o minutas que se levanten al efecto, las cuales deberán estar firmadas por ellos.

DECIMA SEGUNDA. Regulación de los servicios. Una vez realizada la interconexión las Partes podrán llevar a cabo actos jurídicos entre sí mediante la firma de Convenios específicos que permita la Ley. Dichos actos jurídicos estarán sujetos a lo establecido en este Contrato.

XII.1 Compraventa de Energía en Emergencia. En casos de Emergencia en el Sistema, la energía que el Suministrador solicite y reciba de la Fuente de Energía para uso del Sistema, en adición a la que tuviera derecho, será objeto de una contraprestación a favor del Permisionario a valor de mercado, el cual se determinará como 1.5 veces el precio medio de venta en el mes, de la tarifa aplicable a la tensión que se presta el servicio, de la región correspondiente.

XII.2 Suministro de Electricidad. Las Partes podrán celebrar uno o más contratos para el suministro de la electricidad que el Permisionario requiera durante la construcción, y para satisfacer sus necesidades de reserva.

DECIMA TERCERA. Entrega de energía durante el Periodo de Prueba. Desde el inicio del Periodo de Prueba y hasta la Fecha de la Operación Normal, el Suministrador se obliga a recibir la energía generada por parte del Permisionario durante este periodo, sujeto a que:

XIII.1 No se tengan condiciones en el Sistema que pongan en riesgo su operación al recibir la energía eléctrica del Permisionario.

XIII.2 El Permisionario informe al Suministrador, cuando menos con veinte (20) días de anticipación, la fecha tentativa de inicio del Periodo de Prueba.

XIII.3 La energía que el Suministrador reciba durante el Periodo de Prueba se pague al 70% del Costo Total de Corto Plazo de la región correspondiente.

DECIMA CUARTA. Determinación de pagos. El monto de los pagos que aparecerán en las facturas que emita el Permisionario deberá realizarse directamente bajo este Contrato, de acuerdo a lo siguiente:

XIV.1 Notificación de Precios de la energía.

XIV.1.1 Notificación de precios estimados. El CENACE, a más tardar a las 15:00 horas de cada día, pondrá a disposición del Permisionario, a través de medios electrónicos o vía fax, una estimación del precio de la energía en Pesos por MWh, determinado como el Costo Total de Corto Plazo, para cada hora del día siguiente.

XIV.1.2 Notificación de precios incurridos.

El CENACE, a más tardar el día 10 de cada mes, pondrá a disposición del Permisionario, a través de medios electrónicos o vía fax, el precio que servirá de base para el cálculo de las contraprestaciones por la energía entregada, determinado como el Costo Total de Corto Plazo, para cada hora de los días del mes anterior.

XIV.2 Pago por entrega de energía. La energía que el Permisionario entregue conforme a lo estipulado en la cláusula octava de este Contrato se pagará a razón de 0.95 veces el Costo Total de Corto Plazo notificado por el Suministrador al Permisionario según el inciso XIV.1.2 anterior, esto es:

$$CEN_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EN_d^h * 0.95CTCP_d^h$$

donde:

CEN_m = cargo por Energía Entregada en el mes "m".

EN_d^h = Energía Entregada en cada hora "h", de cada día "d" en el mes "m".

$CTCP_d^h$ = Costo Total de Corto Plazo incurrido en cada hora "h" de cada día "d" en el mes "m" de la región de que se trate.

En caso de que el Permisionario no notificara sus previsiones de entregas horarias de energía como se establece en la mencionada cláusula octava, o lo hiciera fuera del plazo convenido con el CENACE, la energía entregada será pagada de acuerdo con:

$$CEN_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EN_d^h * 0.85CTCP_d^h$$

XIV.3 Energía durante el Periodo de Pruebas. El Suministrador pagará al Permisionario por la energía recibida durante el Periodo de Pruebas (Cláusula Décima Tercera) el monto que resulta de aplicar la siguiente expresión:

$$PEP^m = 0.7 * \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEP_d^h * CTCP_d^h$$

donde:

PEP^m = es el pago que debe realizar el Suministrador por concepto de energía recibida durante el Periodo de Pruebas, en el mes "m".

EEP_d^h = es la energía entregada por el Permisionario durante el Periodo de Pruebas, en cada hora "h" de cada día "d" del mes "m"

XIV.4 Energía en Emergencia. El pago a realizarse en el mes "m" por concepto de Energía en Emergencia, se determinará de la siguiente forma:

$$PEE1^m = 1.5 * EEM1 * PTH$$

donde:

$PEE1^m$ = es el monto del pago que el Suministrador hará al Permisionario por Energía en Emergencia correspondiente al mes "m"

- EEM1** = es la Energía en Emergencia a favor del Permisionario y que a solicitud del Suministrador es entregada durante el mes "m"
- PTH** = es el precio medio en el mes "m" del precio de venta del kWh, según la tarifa general correspondiente a la tensión que se presta el servicio en la región.

DECIMA QUINTA. Facturas y estados de cuenta. El Suministrador mantendrá registros de los valores de potencia y energía medidos en el Punto de Interconexión para efectos de contabilidad, facturación y operación. El Suministrador entregará al Permisionario, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada periodo mensual, un estado de cuenta que muestre todos los datos necesarios para la determinación de los pagos a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta.

El Permisionario, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del estado de cuenta, entregará al Suministrador la factura correspondiente a las entregas de energía. En el mismo plazo el Suministrador entregará al Permisionario la factura que corresponda a los servicios prestados.

Las Partes conciliarán las lecturas de los medidores y equipo de medición que hayan servido de base para la determinación y preparación del estado de cuenta correspondiente, a efecto de determinar y, en su caso, confirmar la exactitud de los estados de cuenta.

En caso de que el Permisionario detecte cualquier diferencia en el estado de cuenta, deberá notificarlo por escrito al Suministrador dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que reciba dicho estado de cuenta. En este caso, las Partes tendrán un plazo de cuatro (4) días hábiles contados a partir del momento en que el Permisionario hubiera recibido el aviso del Suministrador para conciliar las diferencias existentes para que, de ser procedente, la Parte que resulte con la diferencia a su favor, prepare y entregue a la otra la factura con las adecuaciones y correcciones pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles posteriores.

DECIMA SEXTA. Lugar y forma de pago. Las Partes harán todos los pagos considerados en este Contrato y sus Convenios dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que hubieren recibido las facturas correspondientes.

Todos los pagos se harán en Pesos con fondos inmediatamente disponibles, mediante abono a la cuenta de la institución bancaria que cada Parte indique, para lo cual proporcionará oportunamente a la otra Parte, mediante escrito, el nombre y domicilio de dicha institución bancaria y el número de la cuenta en la que deberán depositarse los pagos, corriendo los eventuales costos de situación de fondos con cargo al Permisionario.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales previstos en la legislación de la materia.

DECIMA SEPTIMA. Impuestos. Cada una de las Partes hará el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, inclusive recargos, multas, sanciones y cualquier cargo de naturaleza fiscal que le corresponda en los términos establecidos en la legislación fiscal vigente. Por tanto, ninguna de las Partes estará obligada a absorber ninguna carga fiscal correspondiente a la otra Parte.

DECIMA OCTAVA. Definición de Fuerza Mayor. Con excepción de las obligaciones de pagar dinero, ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Contrato o de los Convenios, si dicho incumplimiento o retraso en el cumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor. Fuerza Mayor significa hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles no puedan evitarse por las Partes con el uso de la debida diligencia. Dentro de la Fuerza Mayor se incluirá en forma enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de cualquier autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, pero siempre y cuando dicha acción u omisión no sea imputable a alguna de las Partes o causada por ella, y
- b) Siniestros como incendios, explosiones, inundaciones, terremotos, epidemias, disturbios civiles o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes.

La Fuerza Mayor no incluirá dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado, la entrega tardía de maquinaria, equipo, materiales y combustible.

DECIMA NOVENA. Obligación de notificar la Fuerza Mayor. En caso de que ocurriera Fuerza Mayor, la Parte cuyo cumplimiento se viere afectado deberá notificar a la otra Parte dentro de un plazo de tres (3) días naturales a partir de la fecha en que se hubiere presentado la Fuerza Mayor. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa de la Fuerza Mayor;
- b) Pruebas satisfactorias de la existencia de la Fuerza Mayor;

- c) El plazo durante el que se prevé que la Fuerza Mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este Contrato y los Convenios;
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por la Fuerza Mayor, y
- e) Las medidas que tomará la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciera imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiere el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viere afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la Fuerza Mayor respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y sus Convenios;
- b) Notificar de inmediato a la otra Parte en cuanto desaparezca la Fuerza Mayor, y
- c) Reasumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto desaparezca la Fuerza Mayor.

VIGESIMA. Relación entre las Partes. El Suministrador será responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener al Permisionario libre de toda responsabilidad y en paz y a salvo de reclamaciones presentadas por terceros (incluyendo a empleados del Suministrador), que deriven de actos u omisiones del Suministrador. De igual manera, el Permisionario será responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener al Suministrador libre de toda responsabilidad y en paz y a salvo de las reclamaciones presentadas por terceros (incluyendo a operadores y personal de mantenimiento del Permisionario o contratados por él y a sus empleados), derivadas de actos u omisiones del Permisionario.

Cada Parte reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad advertir y proteger a sus respectivos empleados y funcionarios y a cualquier otra persona que pudiere llegar a estar expuesta a riesgos por virtud de la entrega y recepción de la energía, que se realizará de conformidad con el Contrato o cualesquiera de los Convenios.

Las Partes convienen en que ninguna de ellas adquirirá, por virtud de la celebración del presente Contrato y/o de los Convenios responsabilidad laboral alguna con respecto a los empleados de la otra Parte, por lo que cada Parte conviene en mantener a la otra libre y a salvo y a indemnizarla por los daños y perjuicios que en su caso se le llegaren a causar, comprometiéndose a defenderla de cualquier responsabilidad laboral que se le pretendiere imputar.

VIGESIMA PRIMERA. No exclusividad de las instalaciones. Los compromisos del Suministrador con el Permisionario derivados del Contrato y sus Convenios no implican la dedicación del Sistema o parte de él al Permisionario, por lo que ambas Partes entienden que todas las obligaciones quedan canceladas al término de éstos.

VIGESIMA SEGUNDA. Arbitraje. Aquellas controversias que se presenten con motivo de este Contrato, que las Partes no puedan superar en un plazo de treinta (30) días naturales, serán resueltas conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de la CRE.

Aquellas controversias que el Permisionario elija no resolver mediante procedimiento arbitral, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera siguiente.

VIGESIMA TERCERA. Legislación aplicable. El presente Contrato y todos los Convenios de él derivados serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular por la Ley y el Reglamento. En virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley, las controversias que surgieren del presente Contrato serán competencia de los Tribunales Federales y, al efecto, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA CUARTA. Cambio de Ley y actualización de documentos. En caso de que ocurriese un Cambio de Ley, las Partes acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la Ley, las modificaciones que fueren necesarias a este Contrato y a los Convenios para que se mantengan sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos.

Cambio de Ley significa: (i) la modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento del Contrato o de los Convenios, o (ii) la imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Contrato o de los Convenios, de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual, en cualquier forma, establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente los servicios a prestarse al amparo del Contrato o de los Convenios, siempre y cuando dicho Cambio de Ley sea aplicable a este Contrato y/o a los Convenios.

VIGESIMA QUINTA. No transferencia del Contrato. Excepto por lo previsto en el Reglamento, en el CAPITULO IX, Sección quinta, el presente Contrato y sus Convenios, así como los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, no son susceptibles de ser transferidos por ninguna de las Partes; consecuentemente, el Contrato y los Convenios solamente podrán transferirse en virtud de la transmisión total de los derechos derivados del permiso mencionado en el inciso (b) de la declaración II del presente Contrato. No obstante lo previsto en esta cláusula, en el caso de escisión, fusión o transformación del Suministrador en una o varias entidades, que sean sus legítimas sucesoras o cesionarias, el Suministrador podrá transferir los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus Convenios. El Permisionario podrá ceder, gravar o constituir un Fideicomiso respecto de sus derechos de cobro bajo el presente Contrato a favor de cualquier tercero, ya sea total o parcialmente, para lo cual, el Suministrador en este acto manifiesta su consentimiento, debiendo el Permisionario notificar al Suministrador dicha cesión o gravamen ante fedatario público.

VIGESIMA SEXTA. Confidencialidad. La información que con motivo de la celebración de este Contrato y sus Convenios obtenga una Parte acerca de la otra no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del Contrato y sus Convenios, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte. Por lo tanto, cada una de las Partes se obliga, en nombre de sus empresas filiales, directores, empleados y representantes, a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad. No obstante la disposición anterior, esta cláusula no será aplicable respecto de la información que: (i) le sea exigida por ley, reglamento, proceso judicial o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual dicha Parte sea parte, en el entendido de que la Parte a la que le sea requerida dicha información deberá dar aviso inmediato a la otra Parte manifestando tal circunstancia, o (ii) revele a algún cesionario potencial respecto de la cesión de los derechos del Contrato o de los Convenios, siempre y cuando dicho cesionario potencial asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

VIGESIMA SEPTIMA. Totalidad del Contrato. El Suministrador y el Permisionario están de acuerdo en que el presente Contrato sustituye todos los contratos y convenios anteriores, escritos u orales, realizados entre las Partes en relación con dicho Contrato. Ningún contrato celebrado con anterioridad, ninguna negociación entre las Partes en el curso de sus transacciones, ni ninguna declaración de cualquier funcionario, empleado, apoderado o representante de cada una de las Partes hecha con anterioridad a la celebración del presente Contrato, será admitida en la interpretación de los términos y condiciones del mismo.

VIGESIMA OCTAVA. Validez del Contrato. La nulidad parcial del Contrato y/o los Convenios, siempre y cuando dicha nulidad no afecte los elementos esenciales de dichos documentos y puedan por ello permanecer en vigor, no afectará la validez de cualquier otra disposición contenida en ellos.

VIGESIMA NOVENA. Avisos y modificaciones. Cualquier comunicación o solicitud de las Partes que deba hacerse con motivo de la ejecución del presente Contrato y los Convenios deberá hacerse por escrito y ser entregada por mensajero, o mediante servicio de mensajería con entrega inmediata. Todas las comunicaciones deberán entregarse contra acuse de recibo. Dichos avisos deberán darse a las Partes a las direcciones que a continuación se mencionan:

Si el aviso es para el Suministrador Si el aviso es para el Permisionario

En caso de que cualquiera de las Partes desee cambiar de dirección o de persona autorizada, deberá avisarlo a la otra de manera oportuna y por escrito. El presente Contrato solamente podrá ser modificado mediante acuerdo que por escrito celebren las Partes, a través de sus representantes debidamente acreditados.

Este Contrato se firma en ___ ejemplares en la Ciudad de _____, el ____ de _____ de _____.

EL SUMINISTRADOR

EL PERMISIONARIO

Las firmas y antifirmas que anteceden corresponden al Contrato de Interconexión celebrado entre el Suministrador y _____ (el Permisionario), el _____ de _____ de _____.

Carlos Hans Valadez Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, CERTIFICO: Que el presente documento, que consta de veintitrés hojas útiles, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, como Resolución No. RES/085/2007 del 26 de marzo de 2007.

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO POR EL C. ING. RODOLFO LOPEZ RUIZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE YUCATAN, POR CONDUCTO DE SU PODER EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, QUIEN ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. PROF. ROGER ANTONIO GONZALEZ HERRERA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PESCA. LOS CONTRATANTES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDOS COMO "LAS PARTES". ESTE CONVENIO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir, entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1o. señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público, ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3o. fracción XIV y 4o. de esa ley, por una parte se define al Desarrollo Rural Sustentable como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; así mismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Así mismo, el primer párrafo de su artículo 27 menciona que el Gobierno Federal celebrará con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

DECLARACIONES

I. De la "SAGARPA":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o.; 6o. fracción XIX; 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los Ing. Alberto Cárdenas Jiménez e Ing. Rodolfo López Ruiz, en sus respectivos caracteres de Secretario y Delegado en el Estado de Yucatán, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4. Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.5. Que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su anexo 7 se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).
- I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, éste es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Yucatán.
- II.3. Que con fundamento en los artículos 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6o., 8o., 11, 32, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1o. fracción IV y 48 de la Ley Estatal de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, el C. Patricio José Patrón Laviada, en su carácter de Gobernador del Estado y el C. Prof. Roger Antonio González Herrera, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.4. Que señala como domicilio el Palacio de Gobierno, predio número 501 letra "A" de la Calle 61 entre 60 y 62 de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, México.

III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

- III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país;
- III.2.** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3.** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4.** "LAS PARTES", conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente Convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción 1o., 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6, 8, 11 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1 fracción IV y 48 de la Ley Estatal de Planeación, éstos del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en la materia se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES", con el fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada y, en su caso, complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I.- En Materia de Planeación y Coordinación:

- I.1.-** Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;
- I.2.-** Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- I.3.-** Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo, procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquéllos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;
- I.4.-** Procurar, a través de los Distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5.-** Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la ley en la materia;

- I.6.- Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7.- Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- I.8.- Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;
- I.9.- Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10.- Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;
- I.11.- Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros, y
- I.12.- Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la "SAGARPA".

II. En Materia Económica, Financiera y de Inversión:

- II.1.- Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- II.2.- Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3.- Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4.- Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;
- II.5.- Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6.- Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7.- Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- II.8.- Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.9.- Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10.- Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones, y
- II.11.- Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III. En Materia de Reconversión Productiva Sustentable:

- III.1.-** Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2.-** Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III.3.-** Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;
- III.4.-** Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5.-** Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6.-** Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;
- III.7.-** Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;
- III.8.-** Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9.-** Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10.-** Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11.-** Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12.-** Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13.-** Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;
- III.14.-** Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales, y
- III.15.-** Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo así como que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV.- En Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:

- IV.1.-** Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- IV.2.-** Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;
- IV.3.-** Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;
- IV.4.-** Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas, incluyendo las criollas;
- IV.5.-** Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;

- IV.6.- Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7.- Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8.- Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9.- Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;
- IV.10.- Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11.- Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- IV.12.- Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado, y
- IV.13.- Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V.- En Materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- V.1.- Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.- Fomentar la organización de los productores y asesorarlos, cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.- Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.- Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;
- V.5.- Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.- Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.- Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;
- V.8.- Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.- Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.- Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden, y
- V.11.- Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que contiene la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas de otorgamiento de apoyos o incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo estipulado en los acuerdos relativos a éstos.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad aplicable, y
- IV. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II. Utilizar el Sistema Nacional de Información del Sector Rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V. Atender y cumplir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento; y
- VII. Apoyar los convenios internacionales, así como los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban.

SEXTA.- La "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

SEPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer, con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y, de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la "SAGARPA", Ing. Rodolfo López Ruiz, en su carácter de Delegado en el Estado de Yucatán.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", Prof. Roger Antonio González Herrera, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Pesca.

Los representantes de las partes serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requiera para el objeto que se establece en el presente Convenio.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones y apoyos a la comercialización otorgados por el Organismo Desconcentrado de la "SAGARPA" denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), "LAS PARTES" están de acuerdo en constituir el Comité Estatal de Comercialización, el cual será presidido por la "SAGARPA".

APORTACIONES

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que su aportación sea cuando menos del 50% (cincuenta por ciento) para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio, con excepción de los porcentajes de participación que señalen las Reglas de Operación de los programas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas que se mencionan a continuación, se prevé una aportación conjunta de hasta \$885'154.880.00 (ochocientos ochenta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) distribuidos conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento contractual.

PLANEACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA.- A fin de que el Estado de Yucatán cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DECIMA PRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización, y la participación incluyente de los sectores público y social privado.

DECIMA SEGUNDA.- Por su parte, la "SAGARPA" establecerá de común, acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1 referenciado en la cláusula novena, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a la "SAGARPA" a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que establezcan las áreas de la "SAGARPA" responsables de cada uno de los programas incluidos en este instrumento.

DECIMA QUINTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento, la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la “SAGARPA”, los recursos de aquellos programas que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEPTIMA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las reglas o lineamientos de operación de cada programa.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y en este último caso, contener la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima novena y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Yucatán, **Rodolfo López Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, **Roger Antonio González Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1 Concentrado Yucatán
Recursos presupuestales convenidos Federación - Estados 2007
(Aportaciones en Miles de Pesos)

Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	Municipios (3)	Subtotal	Gran total
Asignación con base a Fórmula	149,579.07	69,000.00	218,579.07	68,800.00	8,000.00	76,800.00	295,379.07
Alianza SAGARPA	135,169.07	64,000.00	199,169.07	60,800.00	8,000.00	68,800.00	267,969.07
Fomento agrícola	26,300.00	11,436.00	37,736.00	19,000.00	8,000.00	27,000.00	64,736.00
Inversión y capitalización	17,800.00	3,147.00	20,947.00	19,000.00	8,000.00	27,000.00	47,947.00
Sistemas producto	600.00	389.00	989.00			-	989.00
Investigación y transferencia	7,900.00	7,900.00	15,800.00			-	15,800.00
Fomento ganadero	17,200.00	12,205.00	29,405.00	24,000.00	-	24,000.00	53,405.00
Desarrollo Ganadero	17,000.00	11,950.00	28,950.00			-	28,950.00
DPAI	200.00	255.00	455.00			-	455.00
Desarrollo Rural	82,100.00	23,347.00	105,447.00	17,800.00	-	17,800.00	123,247.00
PAPIR	76,400.00	20,833.00	97,233.00			-	97,233.00
PRDESCA	3,400.00	1,487.00	4,887.00			-	4,887.00
PROFEMOR	2,300.00	1,027.00	3,327.00			-	3,327.00
Sanidad e inocuidad	9,169.07	16,512.00	25,681.07	-	-	-	25,681.07
Sanidad vegetal	4,069.07	4,062.00	8,131.07			-	8,131.07
Salud animal	4,500.00	12,062.00	16,562.00			-	16,562.00
Sanidad acuícola	500.00	166.00	666.00			-	666.00
Inocuidad	100.00	222.00	322.00			-	322.00
Sistema de información	400.00	500.00	900.00			-	900.00
Alianza-CONAPESCA	14,410.00	5,000.00	19,410.00	8,000.00		8,000.00	27,410.00
PIASRE			-			-	-
Asignación con base a un padrón (1)	536,336.00	-	536,336.00	-	-	-	536,336.00
PROCAMPO	106,163.00		106,163.00			-	106,163.00
PROGAN	125,795.00		125,795.00			-	125,795.00
Fomento Productivo Café			-			-	-
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit - Consumo histórico)	1,337.00		1,337.00			-	1,337.00
Diesel Marino (\$2.00/lit - Consumo histórico)	18,042.00		18,042.00			-	18,042.00
Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)	3,327.00		3,327.00			-	3,327.00
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH - 9N-\$0.19/KWH)	281,672.00		281,672.00			-	281,672.00
Cordones Sanitarios (SENASICA)			-			-	-
Fondos Concursables (2)	10,939.80	5,000.00	15,939.80	37,500.00	-	37,500.00	53,439.80
Competitividad asignada por PEF	5,639.80		5,639.80	12,100.00		12,100.00	17,739.80
Competitividad			-			-	-
FOMAGRO			-			-	-
PIASRE			-			-	-
PAASFIR	5,000.00	5,000.00	10,000.00	25,400.00		25,400.00	35,400.00
Microcuencas	300.00		300.00			-	300.00
Fondo para la adquisición de fertilizante (<3 ha.)			-			-	-
PROMOAGRO			-			-	-
Alianza Ejecución Nacional			-			-	-
PESA Asigando por PEF			-			-	-
FAPRACC (Seguro catastrófico)			-			-	-
Programa normal Sanidades			-			-	-
Gran total	696,854.87	74,000.00	770,854.87	106,300.00	8,000.00	114,300.00	885,154.88

(1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustarán tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa.

(2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes.

(3) Las aportaciones municipales son estimaciones, los montos definitivos serán acordados con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la H. Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se declaró la nulidad de la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0136/2003, con relación a la sanción que le fue impuesta a la empresa Louisiana Remediation Company de México, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-136/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.010/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE LA H. PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA SE DECLARO LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DICTADA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0136/2003, CON RELACION A LA SANCION QUE LE FUE IMPUESTA A LA EMPRESA LOUISIANA REMEDIATION COMPANY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por la H. Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente número 15556/05-17-01-3, en la que se declaró la nulidad de la resolución dictada en el expediente número CI-S-PEP-0136/2003, resolución que en su punto resolutivo segundo se determinó lo siguiente: "...Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, que ha quedado debidamente precisada en el Resultando Primero de este Fallo..."; por ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento a la sentencia dictada por la H. Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se declara la nulidad de la resolución dictada en el expediente número CI-S-PEP-0136/2003.

Lo anterior, para su debida observancia.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnosistemas y Edificaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.- 0002/2006.

CIRCULAR No. OIC/AR/001/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "TECNOSISTEMAS Y EDIFICACIONES", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en términos del artículo 13 del último ordenamiento en cita; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y artículos cuarto y quinto del acuerdo en el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha nueve de abril de dos mil siete, dictada en el expediente SANC.- 0002/2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral "Tecnosistemas y Edificaciones", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno regulados por la Ley en la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, **Luz María García Rangel**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Litho Selecciones de Color, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/0332/2007).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/0332/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LITHO SELECCIONES DE COLOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número 11/137/0291/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, que se dictó en el expediente número SP/0046/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Litho Selecciones de Color, S.A. de C.V., esta

autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 10 de abril de 2007.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Litho Selecciones de Color, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/0333/2007).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/0333/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LITHO SELECCIONES DE COLOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número 11/137/0292/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, que se dictó en el expediente número SP/0047/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Litho Selecciones de Color, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 10 de abril de 2007.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Litho Selecciones de Color, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/0334/2007).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/0334/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LITHO SELECCIONES DE COLOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto del oficio número 11/137/0293/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, que se dictó en el expediente número SP/0054/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Litho Selecciones de Color, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 10 de abril de 2007.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mag Paper de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/0335/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MAG PAPER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número 11/137/0294/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, que se dictó en el expediente número SP/0030/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Mag Paper de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 10 de abril de 2007.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Coesa Ingeniería y Servicio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-IPAB-SP-03/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COESA INGENIERIA Y SERVICIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de
la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 6-747/RQ-072/2007, del 4 de abril de 2007, que se dictó en el expediente número RPROV-001/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Coesa Ingeniería y Servicio, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, **Jesús Rosete García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Omega Scientific, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-108/2006.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-024/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OMEGA SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción IV, 59 y 60, primer párrafo y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 4 de abril de 2007, que se dictó en el expediente SPC-108/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Omega Scientific, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Omega Scientific, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, según sea el caso, deberá estarse a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de abril de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comercializadora y Constructora del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-031/2006.- Oficio 16/005/0.1.1.-0789/2007.

CIRCULAR

SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8, segundo párrafo, 78, penúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-0656/2007 de veintinueve de marzo de dos mil siete, emitida en el expediente relativo al procedimiento de sanción a licitantes número PSL-031/2006, incoado a la persona moral denominada Comercializadora y Constructora del Sureste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, y de conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si al día en que se cumpla el plazo anteriormente citado, el sancionado no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicho procedimiento administrativo, subsistirá hasta en tanto no se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, y cubierta la sanción económica que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Calipso, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 014/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/0845/2007, de fecha veinte de marzo de dos mil siete, que se dictó en el expediente número RP.- 0024/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Comercializadora Calipso, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

Los efectos de la presente circular concluirán una vez transcurrido el plazo antes señalado siempre y cuando la empresa Comercializadora Calipso, S.A. de C.V., haya cubierto la multa que le fue impuesta mediante resolución de fecha veinte de marzo de dos mil siete, de lo contrario la citada inhabilitación subsistirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2007.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltrí**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

JUAN CARLOS NAVARRO JIMENEZ.

En los autos del Toca 2253/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por ALMACENADORA GOMEZ, S.A. DE C.V., en contra de ACEITERA LA JUNTA, S.A. DE C.V. Y OTRO. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha treinta de octubre del año dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 7 de marzo de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 245755)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

LAURA MEDINA VALDEZ.

Por medio del presente se le hace de su conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por MICHEL TILLIER CAMARENA en contra de la sentencia dictada por esta Sala el quince de agosto del dos mil seis, en el toca 1101/2003-28-29, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la actora MICHEL TILLIER CAMARENA por su propio derecho, asimismo por la parte demandada BBVA BANCOMER, S.A. por conducto de su apoderado ALBERTO JESUS NEYRA HERNANDEZ en contra de la sentencia definitiva del veinticinco de mayo de dos mil seis, dictada por el c. Juez Noveno de lo Civil en el expediente 547/2002, derivado del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por TILLIER CAMARENA MICHEL, en contra de BBVA BANCOMER, S.A. A efecto de que acuda la tercera perjudicada LAURA MEDINA VALDEZ en el término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 11 de abril de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 246663)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFINA ALVARADO VIUDA DE RAZO.

En el toca número 1336/2006/1, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CARDENAS ORTIZ ROGELIO y RAUL CARDENAS GOMEZ en contra de JOSEFINA ALVARADO VIUDA DE RAZO Y OTRO, se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por RAUL CARDENAS GOMEZ en su carácter de representante común de la parte actora CARDENAS ORTIZ ROGELIO, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 246291)

**Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca
Torreón, Coahuila**

EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente número 559/2006, Promovido por El C. LIC. JORGE ALBERTO IBARRA DE LA ROSA, en contra de ANA LILIA TOVAR FIGUEROA, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la audiencia de remate en publica respecto del bien inmueble embargado y descrito en autos consistente en:-

“” FINCA URBANA EDIFICADA SOBRE EL LOTE 35 DE LA MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 144.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORORIENTE EN 17.00 METROS CON LOTE 36.- AL SURORIENTE EN 8.50 METROS CON CALLE SAN JOSE DEL CABO.- AL SURPONIENTE EN 17.00 METROS CON LOTE 34.- Y AL NORPONIENTE EN 8.50 METROS CON LOTE 02.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, BAJO LA PARTIDA NUMERO 5290 FOJA 50, LIBRO 27-B, SECCION I, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993.- A NOMBRE DE ANA LILIA TOVAR FIGUEROA.-

Sirve de base para el remate la cantidad de \$180,427.50 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 050/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito de la parte actora. En solicitud de Postores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469, 474 y 465 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio al de Comercio, publíquense Edictos por TRES VECES DENTRO DE

NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.-

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah., a 28 de marzo de 2007.

El C. Secretario "B"

Lic. Jorge del Río Sánchez

Rúbrica.

(R.- 246794)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SERVITAM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e INMOBILIARIA WINDSOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 675/2003, EN DONDE MARIA EUGENIA BOLAÑOS ESPARZA, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN DONDE SE TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SERVITAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e INMOBILIARIA WINDSOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIENES SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR MARIA EUGENIA BOLAÑOS ESPARZA, Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO, POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES,

México, D.F., a 13 de marzo de 2007.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Claudia Guillermina Moreno Mejía

Rúbrica.

(R.- 245676)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Nuevo Laredo, Tamaulipas

PRIMER EDICTO

VERONICA TERCERO LING.

En los autos del Juicio de Amparo 349/2006-1, promovido por JUAN JOSE TREVIÑO GARZA, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que se le señaló a usted como tercera perjudicada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en veintisiete de febrero de dos mil seis, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Quedando a

disposición de usted en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "De la C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del III Distrito Judicial en Nuevo Laredo, Tamaulipas reclamo la totalidad del expediente No. 93/006, incluida su resolución inconstitucional por ser tercero extraño el suscrito a dicha contienda civil, además de tener conexidad de causa con el resto de los actos reclamados, de los que también soy persona extraña... De la C. Actuaría, reclamo la ejecución en perjuicio del quejoso de la sentencia del expediente No. 93/006".

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 7 de marzo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Patricia Arcos León

Rúbrica.

(R.-246636)

**Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO**

Por este conducto emplácese a TEODORO CAMPOS, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por JOSE DE JESUS VALDIVIA LOPEZ, acto reclamado sentencia de fecha 25 veinticinco de enero del 2007 dos mil siete, dictada dentro de los autos del toca de apelación 721/2005 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO expediente número 3800/92 y su acumulado al 4375/1993, promovido por MARCELINO GARCIA ATILANO en contra de JOSE DE JESUS VALDIVIA MARTIN y JOSE DE JESUS VALDIVIA LOPEZ, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Guadalajara, Jal., a 9 de abril de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 246746)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Penal
EDICTO**

"En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante proveído de esta fecha, dentro de los autos de la causa penal 74/92, instruida en contra de Leopoldo Quintana Murillo, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de robo de vehículo en el extranjero, cuyo tipo y sanción establecen los ordinales 367, 370, último párrafo y 381 bis, del Código Penal Federal, vigente en la época de su comisión; se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios del vehículo marca Ford Mercury, tipo Topaz GS, modelo 1989, con número de serie 2MPM36X2KB656774, color guinda, sin placas de circulación; que dispone del plazo de tres meses, contado a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presente ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en Palacio de Justicia Federal, sito en la avenida Tecnológico número 1670, segundo nivel, del fraccionamiento Fuentes del Valle en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho automotor, trayendo consigo, para tal efecto, la documentación correspondiente con que acredite su

legítima propiedad, apercibiéndolo que de no hacerlo dentro del tiempo que se le concede, dicho automotor causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182 N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Ciudad Juárez, Chih., a 8 de marzo de 2007.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 246783)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

A quien acredite ser propietario del bien siguiente:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 72/2003, de este juzgado, se ordenó la devolución a quien acredite ser propietario del vehículo marca Ford, en mal estado, con asientos de color rojo, tipo tres toneladas, color verde, modelo mil novecientos ochenta y tres, sin placas de circulación, con número de motor 15426378. Se hace de su conocimiento que cuentan con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezcan ante este órgano jurisdiccional a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 21 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Leodan Ríos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 246782)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO**

“WORLD COM INC”, “MICROWAVE COMMUNICATIONS INCORPORATED MCI” Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LA TORRE “WORLD TRADE CENTER”, RESIDENTES EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL. TERCEROS PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número 1080/2005 y su acumulado 1102/2005, promovido por CARLOS ARMANDO ARELLANO ROMERO Y CARLOS SILVA LOPEZ, contra actos de la Junta Especial número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en esta Ciudad los que se hacen consistir en “... la resolución de fecha 23 de noviembre de 2005, así como el acuerdo sobre admisión o desecamiento de las pruebas, que dentro de dicha actuación se dictó por la responsable, y que pone fin al incidente de insumisión al arbitraje planteado por el codemandado CARLOS SILVA LOPEZ, dentro del expediente ordinario laboral número J-III-384/2003” y “la resolución interlocutoria respecto al incidente de insumisión al Arbitraje planteado ... de fecha veintitrés de noviembre del presente año (sic)...”, dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Ustedes como terceros perjudicados; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndoles de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, les correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 20 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera

Rúbrica.

(R.- 246657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes
EDICTO

ELI SIDDHARTHA GOMEZ MACIAS

En el juicio de amparo número 70/2007-III, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por conducto de su apoderado legal José Aristóteles Horacio Gómez Esparza, contra actos de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTRAS AUTORIDADES, consistentes en: "Las autoridades señaladas como responsables violaron en perjuicio de mi representada la garantía de audiencia prevista por los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud que se privo (sic) a mi poderdante de sus derechos hipotecarios sin forma (sic) alguna de juicio y sin ser parte en el procedimiento fiscal mediante el cual la autoridad señalada como responsable sin notificar a la hoy quejosa para que compareciera al remate a hacer valer sus derechos, y sin respetar la preferencia en el crédito hipotecario al fiscal, se adjudicó el inmueble ubicado en la calle Circuito Agua Regia número 210, del Fraccionamiento Jacarandas del Municipio de Jesús María, en Aguascalientes, no obstante que mi representada aparece como acreedor hipotecario, virtud precisamente a la hipoteca fincada en el inmueble multicitado, otorgado ante el Notario Público número veintidós del Estado, de esta municipalidad, bajo la escritura pública número 7,931."; se le designó como tercero perjudicado y se ordenó su emplazamiento por este conducto. Se le hace saber que deberá presentarse dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. En este juicio se señalaron las once horas con treinta minutos del tres de abril de dos mil siete para la audiencia constitucional en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Jaime Páez Díaz

Rúbrica.

(R.- 246745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
EDICTO

Para emplazar a:

UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SINALOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 14/2005, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores, representada por el licenciado José Homero Nicolas Ríos Camacho, contra Unión de Crédito Comercial de Sinaloa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

"Culiacán, Sinaloa, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que en proveído de treinta de octubre último, se ordenó emplazar al presente juicio a la sociedad demandada UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SINALOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por edictos que quedaron a disposición de la actora en este juicio en la Secretaría del Juzgado, sin que acudiera a recibirlos en el término legal a que se refiere el artículo 1079, fracción VI, del vigente Código de Comercio y apreciándose que en el mismo proveído se destacó que han sido agotados los medios para localizar el domicilio de la referida persona moral demandada, pues a pesar de haberse ordenado recabar informes de siete

instituciones públicas que cuentan con registro oficial de personas, se obtuvo resultados negativos, según se aprecia de los oficios visibles a (fojas setenta y cuatro a ochenta, y noventa y tres) de este expediente; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código invocado, se ordena emplazar a la demandada por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico de circulación local en el Estado, haciéndole saber que debe presentarse, por conducto de apoderado, gestor o de quien legalmente la represente, a las instalaciones que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicadas en Calzada Insurgentes número novecientos quince, sur, colonia Centro Sinaloa, de esta ciudad capital, dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, quedando a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda, así como de sus respectivos anexos; asimismo, por este conducto se le requiere, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio; de igual manera, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se seguirá el juicio, sin necesidad de acusar rebeldía, teniendo por contestados los hechos en sentido negativo y continuando su curso la secuela procesal, teniéndose por perdido el derecho que debió ejercitarse dentro del término correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 1078 del Código de Comercio y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero.

Requírase a la actora para que comparezca ante este juzgado de Distrito, por conducto de quien legalmente le represente, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas; apercibida que en caso contrario, precluirá su derecho procesal para hacerlo, en términos del artículo 1078 del Código Comercial en consulta.

Fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del auto admisorio de veintitrés de diciembre de dos mil cinco, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SINALOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo acordó y firma Carlos Hernández García, juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, ante César Augusto León Becerril, secretario que autoriza y da fe.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES."

"Culiacán, Sinaloa, veintitrés de diciembre de dos mil cinco.

Visto el escrito que suscribe el licenciado José Homero Nicolás Ríos Camacho, en su carácter de Gerente de Procedimientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo que acredita con copia certificada del nombramiento que al efecto exhibe; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, fracción I-A, de la Constitución General de la República, 48 y 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 78, penúltimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 1377 al 1390 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ordinaria mercantil propuesta, en contra de Unión de Crédito Comercial de Sinaloa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de quien se reclama la prestación contenida en el ocurso de mérito, la que se tiene por reproducida como si se insertase a la letra en obvio de repeticiones. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de juicios civiles con el número 14/2005 y dese de alta en el sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

En tales condiciones y con fundamento en los artículos 1378 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por conducto del actuario de la adscripción, emplácese a juicio a la referida persona moral demandada, en el domicilio ubicado en calle Mariano Escobedo número 656 oriente, de esta ciudad, por conducto de quien acredite ser su representante legal; corriéndole

traslado con copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de nueve días, conforme a lo dispuesto en los artículos 1378, 1379, 1380 y 1381 del primer ordenamiento legal citado.

Ahora bien, respecto de los medios de prueba que acompaña y ofrece a la parte actora en su escrito de demanda, se acordará lo conducente en su momento procesal oportuno, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1386 y 1387 del Código de Comercio.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1069 del cuerpo normativo en cita, téngase como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ramón F. Iturbe, 1033 poniente, colonia Almada, de esta ciudad, y como autorizados para tal efecto en los términos amplios que refiere al primera parte del ordenamiento en cita, a los licenciados Ma. Trinidad Burgoa Fierro y José Luis García González, toda vez que tienen registrada cédula profesional número 4329827 y 2297810, en el Sistema Computarizado para el Registro Unico de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con número de registro electrónico 1237 y 52960 y por lo que respecta a Ivonne Marcela López Franco, Indra Villanueva Quintana, Ma. Hortensia Alfaro Ríos, Laura Olmedo Escamilla, Valeria Arredondo Cruz, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez y Rogelio García Martínez, únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del penúltimo párrafo del numeral en cita, por no reunir el aludido requisito.

Finalmente, atento a lo dispuesto por los artículos 8, 13 y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 5, 6, 7, 8, y 9, Título Segundo del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la citada ley federal, es pública la información que tiene bajo su resguardo este Juzgado y las partes únicamente pueden oponerse a la publicación de sus datos personales, salvo su nombre en los términos y casos a que se refieren los preceptos antes invocados.

Notifíquese personalmente.

Lo acordó y firma el licenciado Gerardo Martínez Carrillo, Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, quien actúa asistido de Secretaria que autoriza y da fe.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES."

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de este Estado.

Culiacán, Sin., a 24 de noviembre de 2006.

El Secretario Adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. César Augusto León Becerril

Rúbrica.

(R.- 246182)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADA:

AIDA BERNOT GARZA.

En los autos del juicio de amparo 114/2007-II, promovido por Luís Humberto Peralta Navarrete por conducto de su endosatario en procuración Agustín Partida Zamudio contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Segundo Civil, ambos del Distrito Federal, se dictó el veintisiete de marzo de dos mil siete, un auto en el cual se ordena que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercero perjudicada Aída Bernot Garza por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo:

Luís Humberto Peralta Navarrete por conducto de su endosatario en procuración Agustín Partida Zamudio, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Segundo Civil, ambos del Distrito Federal, bajo la premisa de que la resolución de veintidós de enero de dos mil siete emitida en el toca 2472/2006, se revocó la interlocutoria de trece de septiembre de dos mil seis, mediante la cual había se aprobado el remate de los derechos de propiedad de la empresa Inverloto, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que no satisface las formalidades, fundamentación y motivación que la ley exige, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Luís Humberto Peralta Navarrete, en contra de Inverloto, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalándose como acto reclamado lo siguiente:

"...FIV.- ACTO RECLAMADO.-

DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES RECLAMO LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, NOTIFICADA POR BOLETIN JUDICIAL DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL TOCA DE APELACION NUM. 2472/2006 QUE RESOLVIO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR INVERLOTTO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2006, DICTADA POR EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS HUMBERTO PERALTA NAVARRETE VS. INVERLOTTO S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 59/04, POR LA CUAL, SE APROBO EL REMATE DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS PROPIEDAD DE INVERLOTTO S.A. DE C.V."

B) Asimismo, se observa que por auto de veinte de febrero del año en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo y en diverso proveído de veinte de marzo de dos mil siete, se fijaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL PROXIMO para la celebración de la audiencia constitucional.

Se hace del conocimiento de AIDA BERNOT GARZA, tercero perjudicada en el presente juicio de amparo, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sofía Concepción Matías Ramo

Rúbrica.

(R.- 246471)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Proc. 209/95-III
EDICTO**

Se cita para que acuda ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Insurgentes 801 Sur, Colonia Centro Sinaloa, a quien legalmente acredite ser propietario del vehículo marca Dodge, modelo 1987, color tinto, número de serie 1C3BF66P8HX791626, cuatro puertas, tipo quinta avenida, placas de circulación EGM-169 del Estado de Arizona.

Respecto del cual se levantó el aseguramiento y ordenándose devolver a quien legalmente acredite su propiedad, lo cual deberá hacerse en el plazo de tres meses, contados a partir de esta notificación, en caso contrario, se declararán abandonados a favor del Gobierno Federal.

Culiacán, Sin., a 16 de marzo de 2007.

La Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Ramona Manuela Campos Saucedo

Rúbrica.

(R.- 246788)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Penal**

EDICTO DE NOTIFICACION

"En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de veinticuatro de agosto de dos mil, en los autos de la causa penal 98/1997-I, instruida en contra de Lorenzo Amaya Acevedo, por considerarlo penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de transportación de marihuana, que prevé y sanciona el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal; se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios del vehículo marca

vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1973, color azul, con redilas ganaderas, placas de circulación del Estado de Chihuahua número 20433, serie CCV144F478231, que disponen del plazo de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en avenida Tecnológico 1670, segundo nivel, del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho automotor, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite la legítima propiedad sobre dicho mueble, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automóvil causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182, N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Ciudad Juárez, Chih., a 15 de marzo de 2007.
El Secretario Encargado del Despacho del
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Luis Eduardo Hernández Arellano
Rúbrica.

(R.- 246778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

Juan Carlos Silverio Colorado o propietario del autotankue marca DINA, serie 4000100 CD, acoplamiento tipo tanque pipa, con los siguientes datos, engomado número XV 10379, Ver-92-Mex sobre una placa de hierro que se encontraron PART 198080, PATT 189144000100CD, sin ser localizado el número de chasis, con placas de circulación XM-10379 del Estado de Veracruz.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le comunica que en los autos de la causa penal 5/99, del índice de este juzgado, que fue instruida a René Ignacio Enríquez Lomelí, por un delito de robo; expediente que se encuentra concluido; la persona a quien le recaiga el carácter de propietario, puede solicitar la devolución del autotankue marca DINA, serie 4000100 CD, acoplamiento tipo tanque pipa, con los siguientes datos, engomado número XV 10379, Ver-92-Mex sobre una placa de hierro que se encontraron PART 198080, PATT 189144000100CD, sin ser localizado el número de chasis, con placas de circulación XM-10379 del Estado de Veracruz; vehículo que se encuentra depositado en el encierro “El Coyol” de Grúas y Maniobras de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, con residencia en Veracruz, Veracruz; ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, Veracruz; ya que en términos de los artículos 182-N, fracción II y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se levantó el aseguramiento que sobre él recaía, en el entendido que en el plazo de tres meses a partir de que surta efectos la notificación por edictos, deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional a recogerlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, dicho vehículo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 6 de marzo de 2007.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Leonor Hernández Ortiz
Rúbrica.

(R.- 246786)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía, se notifica alC. ZHENLI YE GON y/o propietario y/o interesado y/o Representante Legal, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA MADRE NUMERO 515, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, PREDIO, CONSTRUCCION, VEHICULOS, JOYERIA Y OBJETOS CONTENIDOS EN SU INTERIOR, ordenado en fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2007 (dos mil siete), dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/191/2006, iniciada por los delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA y los que resulten, que en resumen dice "...esta Representación Social de la Federación dicta el siguiente: ACUERDO.- PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA MADRE NUMERO 515, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, predio, construcción, vehículos, joyería y objetos contenidos en su interior, en términos del inventario y avalúo correspondiente formulado conforme lo establece el artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales". Lo anterior a efecto de que se apersonen ante esta Representación Social de la Federación y se impongan del contenido del referido acuerdo de aseguramiento, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, 2o. piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal.

En términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, SE APERCIBE alC. ZHENLI YE GON, y/o propietario y/o interesado y/o Representante Legal, que de no comparecer ante esta Representación Social de la Federación y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de abril de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Juan Carlos Vázquez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 246621)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M.646099 VAINICOL
ExPed. P.C. 266/2006 (C-85) 2415
Folio 4245

NOTIFICACION POR EDICTO

GRUPO COMERCIAL SELECTO, S. DE R.L. DE C.V.

Dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad identificado bajo el P.C. 266/2006(C-85) 2415, promovido en contra del registro marcario 646099 VAINICOL, mediante escrito presentado el día 28 de febrero de 2006, por CARLOS PEREZ DE LA SIERRA, en representación de EL MANANTIAL, S.A. DE C.V. y a través del oficio 2717, de fecha 27 de febrero de 2007, se dictó resolución, la que al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 646099 VAINICOL.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

IV.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

Por lo anterior este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q) r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente
20 de marzo de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 246614)

PIRAMIDES SUITES CANCUN, A.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los Condóminos del Condominio Pirámides del Rey-Fase I, a la Vigésima Cuarta Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en la Sala de Juntas del Condominio Pirámides del Rey-Fase I, el día 7 de mayo de 2007 a las nueve horas en primera convocatoria, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación de las cuentas de administración hasta el mes de diciembre de 2006.
- 2.- Aprobación del presupuesto de gastos de administración para el ejercicio de 2007.
- 3.- Elección del Comité de Vigilancia y del administrador.

Se hace saber a los señores condóminos que para el caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria a las nueve treinta horas del mismo día y, en caso de que a esta hora no se reúna el quórum necesario, se celebrará en tercera convocatoria a las diez horas del mismo día.

Cancún, Q. Roo, a 16 de abril de 2007.

Administrador

Lic. Elsa Leticia Gudiño Gual
Rúbrica.

(R.- 246757)

GRUPO INDUSTRIAL PECUARIO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que tendrá lugar en la oficina de la compañía, ubicada en Maíz número 18, colonia Granjas Esmeralda, México, D.F., a las 20:00 horas del día 30 de abril del año 2007, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión, aprobación o, modificación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006, tomando en cuenta el informe del comisario.

II.- Resolución acerca de la aplicación de resultados.

III.- Designación y revocación, en su caso, del Consejo de Administración, comisario y apoderados.

IV.- Designación de delegado especial para que, en caso de ser necesario, ocurra al notario de su elección a protocolizar la presente acta de Asamblea.

V.- Asuntos generales.

VI.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante.

México, D.F., a 19 de abril de 2007.
Presidente del Consejo de Administración

M.V.Z. Bernardo Lozano Dubernard
Rúbrica.

(R.- 246777)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL APITAM/EBI/02/07
VENTA DE UN AREA DE TERRENO DE 6,165.13 METROS CUADRADOS
Y UN AREA DE BODEGA DE 1,271.63 METROS CUADRADOS

La Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., de conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 1 fracción V, 3 fracción IV, 4 párrafo IV, 84 fracción I, 85 y 88 de la Ley General de Bienes Nacionales convoca a las personas físicas y/o morales, mexicanas legalmente constituidas, que tengan interés en participar en la licitación pública número APITAM/EBI/02/07, para la enajenación de un bien inmueble, ubicado en la Tercera Avenida sin número, colonia Isleta Pérez, Tampico, Tamaulipas y que consiste en un área de terreno de 6,165.13 m² y 1,271.63 m² de área de bodega denominada "Chihuahua", con un valor mínimo para venta de \$6,937,150.00, propiedad de esta empresa, misma que a continuación se describe:

Area de terreno	Area de Bodega	Año de Construcción	Ubicación
6,165.13 m ²	1,271.63 m ²	1975	3a. Avenida s/n, Col. Isleta Pérez Tampico, Tamaulipas

Los días y horarios de las distintas actividades, así como en las fechas de pago, se encuentran señalados en las bases de la presente licitación. Las condiciones de pago serán de contado.

Los interesados en participar, podrán adquirir las bases de esta convocatoria en la Subgerencia de Planeación y Desarrollo Portuario de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., sita en el edificio API Tampico, interior del Recinto Portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono (833) 2 41 14 33, fax (833) 2 12 57 44 durante el periodo comprendido del 20 al 30 de abril del año en curso, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Las bases para la licitación tendrán un costo de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, pago que podrá efectuarse mediante depósito en Banco Santander a la cuenta 920 003 101 70 con clave 014 813 920 003 101 706 número referencia VTABASES7 o pago en la Tesorería de la empresa con cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito, a nombre de Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

La visita técnica será el día 27 de abril de 2007 a las 10:00 horas. Se partirá de la Subgerencia de Planeación y Desarrollo Portuario hacia el sitio en donde está ubicada la bodega.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de abril en curso a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería, ubicada en la planta baja del edificio de la convocante, donde se dará lectura en voz alta a las respuestas derivadas de las preguntas presentadas y/o recibidas. Será de estricta responsabilidad del participante asistir o no a este acto.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 7 de mayo en curso a las 10:00 horas y el acto de fallo el día 9 de mayo en curso a las 10:00 horas del mismo y año, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería, ubicada en la planta baja del edificio de la convocante.

Los interesados en participar deberán presentar sus propuestas en idioma español y en moneda nacional garantizando su oferta mediante fianza por una institución a elección de los propios interesados a favor de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% del monto de la oferta antes de IVA.

Atentamente
Tampico, Tamps., a 13 de abril de 2007.
Director General

Ing. Manuel Flores Guerra
Rúbrica.

(R.- 246723)

TENINVER, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Teninver, S.A. de C.V., celebrada el 20 de diciembre de 2006, se redujo su capital variable en la cantidad de \$369'963,217.00 M.N., por reembolso a la accionista Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., del capital representado por 4'616,260 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, integrantes de la Serie "B", que fueron canceladas, de conformidad con los estados financieros aprobados.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

Delegado Especial
Mario Jesús Flores Escobar
Rúbrica.

(R.- 246679)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Referente al oficio número 4.1.855 de fecha 12 de abril de 2007, expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativo al registro de las tarifas específicas para el servicio aeroportuario de Abordadores Mecánicos (en su modalidad Aerocares) que brinda la empresa Passenger Movers de México, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Aeropuertos y 134 de su Reglamento; se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el Anexo 1/1 del citado oficio.

PASSENGER MOVERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE ABORDADORES MECANICOS (AEROCARES)

Factor de Cobro	Tarifa
(\$/Media hora /Unidad)	573.00
1a. y 3a. Fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/Unidad)	171.90
2a. y 4a. Fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/Unidad)	114.60

Notas:

- La tarifa es aplicable para vuelo nacional e internacional.
- La aplicación de la tarifa será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.
- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación entrarán en vigor a partir del día 21 (veintiuno) del mes de abril del año 2007 y estarán vigentes por un periodo de noventa días naturales.

México, D.F., a 20 de abril de 2007.

Director General
Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona
Rúbrica.

(R.- 246759)

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a las secciones 3.26, 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (la "Directiva"); a la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R. L. de C.V., y demás disposiciones aplicables; Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, que incluye la cantidad e \$4.1292 (cuatro punto doce noventa y dos pesos moneda nacional) por gigacaloría correspondiente al factor de corrección k autorizados por la Comisión Reguladora de Energía, mediante resolución RES/237/2006, mismas que entrarán en vigor diez (10) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad	19.7434	Peso por gigacaloría
B. Cargo por Uso	0.0000	Peso por gigacaloría

México, D.F., a 16 de abril de 2007.

Representante Legal

Fernando Calvillo Alvarez

Rúbrica.

(R.- 246744)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
LICITACION PUBLICA INCLUYENDO SUBASTA SRANORTE-NOROESTE 002/2007
CONVOCATORIA

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, Convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública incluyendo subasta, número: SRANorte-Noroeste 002/2007 relativa a la venta de equipo de transporte terrestre, por haber sido considerado no útil para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en las oficinas y domicilios señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

Venta de bases: 9:30 a 14:00 Hrs.	Junta de aclaración a las bases: 12:00 Hrs.	Registro y presentación de las ofertas: 9:30 Hrs.	Apertura de ofertas: 12:00 Hrs.	Fallo: 9:30 Hrs.	Horario para ver físicamente los bienes: 9:30 a 14:00 Hrs.
20 de abril al 3 de mayo de 2007 (días hábiles)	3 de mayo de 2007	7 de mayo de 2007	7 de mayo de 2007	8 de mayo de 2007	20 de abril al 3 de mayo de 2007 (días hábiles)

No. de lote	Descripción general de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (antes de IVA)
1, 19, 20, 21 y 29	Automóviles tipo sedán	5	Unidad	240,988.04
2 al 18 y 22 al 28	Camionetas tipo pick up	24	Unidad	1,371,471.23

- Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o, en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., por un importe de 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados, cuyo procedimiento de licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en bases.

- Para participar en la presente licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición del día 20 de abril al 3 de mayo de 2007, siendo su responsabilidad adquirirlas oportunamente durante este periodo y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o, en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante, conforme a lo señalado en el numeral 1 de las bases. El domicilio para la venta de bases, actos de apertura de ofertas y fallo, es en avenida Lázaro Cárdenas número 2266, Fraccionamiento Valle Oriente, San Pedro Garza García, N.L.

- En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 10 de las bases.

- Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta institución www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios de las instalaciones de FIRA, señalados en las bases de licitación, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas.

- El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta siete días hábiles después del pago de los mismos, posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día natural en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

San Pedro Garza García, N.L., a 20 de abril de 2007.
La Subdirectora Regional de Administración Norte-Noroeste

Ofelia Aguirre Moreno
Rúbrica.

(R.- 246713)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2007 para créditos operados y vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada Ley, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en pesos

Son financiamientos ofrecidos por las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

II. Créditos en UDIS

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOL con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS). En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según lo recibido por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Atentamente
México, D.F., a 10 de abril de 2007.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director General Adjunto de Riesgos y Planeación
Act. Alan Elizondo Flores
Rúbrica.

Enero

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Crédito Inmobiliar io	Patrimoni o	Hipoteca ria Comercia l América	Hipotecar ia Vanguard ia	Hipotecar ia Su Casita	Fincasa Hipotecar ia	Hipoteca ria Crédito y Casa	Hipotecar ia Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$2,530	\$2,621	\$2,677	\$2,754	\$2,761	\$2,804	\$2,818	\$2,832
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.98%	0.25%	2.47%	2.86%	2.47%	2.88%	3.18%	2.52%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.39%	0.28%	0.28%	0.40%	0.38%	0.28%	0.29%	0.34%
	Estudio socioeconómico	\$804.12	\$982.23	\$1,144.62	\$804.60	\$859.64	\$1,472.32	\$990.65	\$858.47
Factor de pago al millar operado		\$9.37	\$9.71	\$9.91	\$10.20	\$10.23	\$10.38	\$10.44	\$10.49
Factor de pago al millar vinculante		\$9.60	\$11.53	\$11.67	\$9.64	\$10.27	\$11.21	\$8.92	\$10.78
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.52%	11.60%	12.30%	12.66%	12.79%	13.17%	13.20%	13.22%

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Comercial América	Patrimonio	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Crédito y Casa	Metrofinanciera	Hipotecaria Su Casita	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$2,514	\$2,650	\$2,793	\$2,754	\$2,798	\$2,902	\$2,873	\$2,876	\$2,985
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.98%	2.47%	0.25%	2.86%	3.18%	5.85%	2.47%	2.88%	2.52%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.39%	0.28%	0.28%	0.40%	0.29%	0.54%	0.38%	0.28%	0.34%
	Estudio socioeconómico	\$800.00	\$1,136.69	\$977.50	\$800.00	\$987.50	\$850.00	\$850.00	\$1,454.75	\$850.00

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300.000 y crédito de \$270.000.

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1'000,000 pesos).

[illegible]

% del ingreso que representa el pago		34%	32%	30%	30%	36%	29%	41%	1%	33%	33%
Aforo máximo		85%	85%	80%	90%	90%	90%	80%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT)		12.78%	13.95%	14.10%	14.14%	14.22%	14.38%	14.38%	14.46%	14.84%	15.18%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1'000,000 pesos).

		Metrofinanciera	Hipotecaria Vértice 4/	Banca Afirme 4/	Hipotecaria Casa Mexicana	Operaciones Hipotecarias de México	Hipotecaria Vanguardia	Inbursa	Hipotecaria Comercial América	Patrimonio	Fincasa Hipotecaria 4/	Hipotecaria México
Pago mensual inicial		\$8,112	\$8,174	\$9,946	\$7,976	\$7,919	\$9,608	\$7,825	\$9,259	\$8,502	\$8,931	\$9,606
Enganche		\$106,202	\$120,123	\$183,482	\$123,411	\$123,411	\$138,508	\$140,625	\$74,074	\$123,411	\$123,411	\$106,202
Crédito		\$616,379	\$617,996	\$733,929	\$582,143	\$582,143	\$701,277	\$562,500	\$666,667	\$582,143	\$582,143	\$616,379
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.75%	2.50%	3.50%	3.00%	2.00%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.41%	0.43%	0.35%	0.35%	0.30%	0.36%	0.28%	0.35%	0.35%	0.25%
	Estudio socioeconómico	\$850	\$1,750	\$0	\$850	\$840	\$800	\$0	\$1,000	\$978	\$1,455	\$850
Factor de pago al millar vinculante		\$13.16	\$13.23	\$13.55	\$13.70	\$13.60	\$13.70	\$13.91	\$13.89	\$14.61	\$15.34	\$15.59
Factor de pago al millar operado		Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
% del ingreso que representa el pago		30%	26%	55%	33%	33%	30%	30%	33%	30%	25%	34%
Aforo máximo		90%	90%	80%	85%	85%	85%	80%	90%	85%	85%	90%
Costo Anual Total (CAT)		15.23%	15.32%	15.99%	16.08%	16.08%	16.26%	16.33%	16.41%	17.71%	18.97%	19.35%

1/ Se consideran 11 pagos por año y seis pagos bonificados, por pago puntual.

2/ Tasa Fija con reducción de 0.50% durante los primeros cinco años de crédito, 0.75% para el año 6 y fija en lo que resta.

3/ Mensualidad decreciente por bonificación en tasa por pago puntual del segundo año hasta el sexto y fija en lo que resta.

4/ Mensualidad decreciente por disminuciones de las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

CAT promedio Udis 12.66%

CAT promedio pesos 15.53%

Febrero

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Patrimonio	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Casa Mexicana	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Su Casita
Pago mensual inicial		\$2,592	\$2,556	\$2,526	\$2,661	\$2,737	\$2,757	\$2,766	\$2,702
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	1.12%	2.81%	3.38%	3.09%	2.92%	2.95%	2.80%	8.04%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.31%	0.22%	0.28%	0.29%	0.32%	0.28%	0.38%
	Estudio socioeconómico	\$979.86	\$802.43	\$1,005.07	\$988.62	\$854.16	\$851.65	\$1,468.14	\$860.37
Factor de pago al millar operado		\$9.60	\$9.47	\$9.35	\$9.86	\$10.14	\$10.21	\$10.24	\$10.01
Factor de pago al millar vinculante		\$11.70	\$9.60	\$11.67	\$8.89	\$10.56	\$10.56	\$11.21	\$10.32
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.50%	11.70%	12.08%	12.34%	12.75%	12.79%	12.91%	13.54%

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Patrimonio	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Su Casita	Fincasa Hipotecaria
Pago mensual inicial		\$2,656	\$2,558	\$2,568	\$2,640	\$2,775	\$2,689	\$2,838
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	0.52%	4.99%	5.11%	2.62%	2.74%	6.28%	2.93%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.33%	0.20%	0.03%	0.35%	1.08%	0.43%	0.31%
	Estudio socioeconómico	\$974.04	\$1,014.88	\$1,134.55	\$979.73	\$850.27	\$880.02	\$1,468.08
Factor de pago al millar operado		\$9.84	\$9.47	\$9.51	\$9.78	\$10.28	\$9.96	\$10.51
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.83%	11.86%	11.96%	12.04%	12.94%	12.97%	13.19%

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y Crédito de \$270,000.

		Patrimonio	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$2,598	\$2,482	\$2,571	\$2,673	\$2,646

Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	0.15%	2.14%	1.63%	2.12%	2.49%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.27%	0.26%	0.32%	0.26%	0.26%
	Estudio socioeconómico	\$978	\$1,148	\$850	\$988	\$850
Factor de pago al millar operado		\$9.62	\$9.19	\$9.52	\$9.90	\$9.80
Factor de pago al millar vinculante		\$22.74	\$22.75	\$22.70	\$20.81	\$21.46
% del Ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.47%	11.54%	11.83%	12.48%	12.65%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1'000,000 pesos).

		Santander 1/ 4/	Hipotecaria Nacional	Hipotecaria Independiente	Hipotecaria Crédito y Casa	Bancomer 2/ 4/	Scotiabank Inverlat 3/	Banco Mercantil del Norte 3/	Banco Nacional de México 2/	Hipotecaria Su Casita	HSBC 3/	General Hipotecaria 4/
Pago mensual inicial		\$8,595	\$8,236	\$7,208	\$7,725	\$258	\$7,805	\$7,842	\$7,372	\$8,820	\$8,175	\$8,044
Enganche		\$156,499	\$115,453	\$146,250	\$110,162	\$81,548	\$154,808	\$110,294	\$146,250	\$76,613	\$110,162	\$73,441
Crédito		\$733,929	\$666,775	\$585,000	\$625,833	\$733,929	\$619,231	\$625,000	\$585,000	\$689,513	\$625,833	\$612,222
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.43%	2.67%	2.50%	3.00%	3.13%	2.00%	3.00%	3.50%	1.50%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.35%	0.37%	0.90%	0.34%	0.41%	0.32%	0.41%	0.19%	0.32%	0.37%	0.34%
	Estudio socioeconómico	\$0	\$460	\$800	\$988	\$518	\$0	\$575	\$500	\$850	\$900	\$1,380
Factor de pago al millar vinculante		\$11.71	\$12.32	\$12.32	\$12.34	\$12.45	\$12.61	\$12.55	\$12.60	\$12.80	\$13.04	\$13.16
Factor de pago al millar operado		Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
% del ingreso que representa el pago		34%	28%	25%	30%	1%	30%	43%	44%	29%	37%	33%
Aforo máximo		85%	85%	80%	90%	90%	80%	85%	80%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT)		12.69%	13.76%	13.80%	13.83%	14.10%	14.12%	14.19%	14.33%	14.38%	15.06%	15.19%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1'000,000 pesos).

		Metrofinanciera	Hipotecaria Vértice 4/	Banca Afirme 4/	Hipotecaria México	Hipotecaria Casa Mexicana	Inbursa	Operaciones Hipotecarias de México	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Comercial América	Patrimonio	Fincasa Hipotecaria 4/
Pago mensual inicial		\$8,236	\$8,638	\$7,821	\$8,583	\$8,174	\$9,894	\$8,230	\$9,341	\$10,193	\$8,838	\$9,282
Enganche		\$110,162	\$101,917	\$146,250	\$113,844	\$128,272	\$336,384	\$128,272	\$131,913	\$81,548	\$128,272	\$128,272
Crédito		\$625,833	\$650,101	\$585,000	\$646,601	\$605,000	\$733,929	\$605,000	\$681,728	\$733,929	\$605,000	\$605,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.00%	3.00%	2.50%	2.32%	3.50%	3.00%	2.22%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.35%	0.43%	0.26%	0.35%	0.42%	0.35%	0.30%	0.28%	0.35%	0.35%
	Estudio socioeconómico	\$850	\$1,643	\$0	\$850	\$850	\$0	\$840	\$800	\$1,000	\$978	\$1,455
Factor de pago al millar vinculante		\$13.16	\$13.29	\$13.37	\$13.27	\$13.51	\$13.48	\$13.60	\$13.70	\$13.89	\$14.61	\$15.34
Factor de pago al millar operado		Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
% del ingreso que representa el pago		30%	26%	40%	33%	33%	30%	33%	30%	33%	30%	25%
Aforo máximo		90%	90%	80%	90%	85%	80%	85%	85%	90%	85%	85%
Costo Anual Total (CAT)		15.24%	15.42%	15.43%	15.45%	15.77%	15.88%	16.10%	16.24%	16.41%	17.74%	18.99%

1/ Se consideran 11 pagos por año y seis pagos bonificados, por pago puntual.

2/ Tasa Fija con reducción de 0.50% durante los primeros cinco años de crédito, 0.75% para el año 6 y fija en lo que resta.

3/ Mensualidad decreciente por bonificación en tasa por pago puntual del segundo año hasta el sexto y fija en lo que resta.

4/ Mensualidad decreciente por disminuciones de las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

CAT promedio Udis 12.32%

CAT promedio pesos 15.19%

(R.- 246817)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
BALANCES GENERALES

cifras en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006

	31 de diciembre de 2006	2005
Activo		
Disponibilidades	\$7,647	\$6,349
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	4,646	13,285
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudor en operaciones de reporto	2	10
Cartera de crédito vigente		
Créditos a entidades financieras	44,684	47,967
Créditos a la vivienda	-	50,473
Total cartera de crédito vigente	<u>44,684</u>	<u>98,440</u>
Cartera de crédito vencida		
Créditos a entidades financieras	317	376
Total cartera de crédito vencida	<u>317</u>	<u>376</u>
Total cartera de crédito	45,001	98,816
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(3,736)</u>	<u>(3,653)</u>
Cartera de crédito, neta	41,265	95,163
Otras cuentas por cobrar, neto	405	376
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	129	170
Inversiones permanentes en acciones	76	-
Impuestos diferidos, neto	18	21
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	1,178	1,017
Total del activo	<u>\$55,366</u>	<u>\$116,391</u>
Pasivo y capital		
Captación tradicional		
Depósitos a plazo		
Mercado de dinero	\$29,646	\$27,289
Bonos bancarios	-	64,021
	<u>29,646</u>	<u>91,310</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De corto plazo	771	1,220
De largo plazo	7,590	7,991
	<u>8,361</u>	<u>9,211</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedor en operaciones de reporto	6	-
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	246	198
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	1,145	1,036
	<u>1,391</u>	<u>1,234</u>
Total del pasivo	<u>39,404</u>	<u>101,755</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	12,260	12,260
Capital ganado		
Reservas de capital	238	116
Resultado de ejercicios anteriores	2,138	1,032
Resultado neto	1,326	1,228
	<u>3,702</u>	<u>2,376</u>
Total del capital contable	<u>15,962</u>	<u>14,636</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$55,366</u>	<u>\$116,391</u>
Cuentas de orden		
Avaes otorgados	\$21,220	\$27,173
Bienes en fideicomiso o mandato	51,046	59,331
	<u>72,266</u>	<u>86,504</u>
Deudores por reporto	4,320	10,223
Menos-Títulos a entregar por reporto	<u>(4,326)</u>	<u>(10,214)</u>
	(6)	9
Títulos a recibir por reporto	2,168	2,493
Menos-Acreedores por reporto	<u>(2,166)</u>	<u>(2,492)</u>
	2	1

Otras cuentas de registro 49,684 55,395

Las treinta notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El monto histórico del capital social suscrito pagado asciende a \$10,000.

La página electrónica de la red mundial denominada Internet, de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., donde se encuentra la información financiera a la que se refieren los presentes estados es:

www.shf.gob.mx/sobre_shf.html. La página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en donde se puede consultar la información financiera de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., es:

www.cnbv.gob.mx/estadistica/boletines/BD/200609/excel/200609bcd.xls.

El Titular del Área de Auditoría Interna, firma estos estados financieros con base en los resultados de las revisiones realizadas hasta la fecha, respecto de las cifras al 31 de diciembre de 2006, las que le han permitido constatar la suficiencia del proceso de generación de la información financiera establecido por la administración de la Institución, y su capacidad para generar información confiable.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2006.

Director General
Dr. Guillermo Enrique Babatz Torres
Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración
Lic. Alfredo Lelo de Larrea y Robles
Rúbrica.

Titular del Área de Auditoría Interna
C.P. J. Alejandro Cadena Covarrubias
Rúbrica.

Director de Contabilidad
C.P. Víctor Moisés Suárez Picazo
Rúbrica.

(R.- 246812)

UNIQEMA MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de conocimiento público que por acuerdos adoptados por los accionistas en asambleas generales extraordinarias de cada una de las sociedades UNIQEMA MEXICO, S.A. de C.V., y CRODA MEXICO, S.A. de C.V., con fecha 9 de abril de 2007 dichas sociedades decidieron fusionarse, subsistiendo UNIQEMA MEXICO, S.A. de C.V., bajo su propia denominación como FUSIONANTE y extinguiéndose CRODA MEXICO, S.A. de C.V., como sociedad FUSIONADA. Asimismo, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo, con este aviso se publican los balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA preparados al 28 de febrero de 2007, así como los acuerdos de fusión en los que se establecen las bases de la misma, como a continuación se indican:

1. Uniqema México, S.A. de C.V., se fusiona con Croda México, S.A. de C.V., en los términos de lo dispuesto por los artículos 222 al 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando Uniqema México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y subsistente y, Croda México, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y que desaparece.

2. La fusión surtirá sus efectos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada a partir del primero de mayo de 2007 y respecto a terceros en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción de la sociedad fusionante.

3. La asamblea autoriza la inscripción del Convenio para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que se ha obtenido con antelación el consentimiento de los acreedores de la fusionante y la fusionada, la fusión surtirá efectos al momento de la inscripción del citado Convenio.

4. A partir de la fecha en que surta efectos la fusión, Uniqema México, S.A. de C.V., entregará a los accionistas de Croda México, S.A. de C.V., 10 acciones comunes nominativas de Uniqema México, S.A. de C.V., cada una con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), por cada acción de Croda México, S.A. de C.V. La distribución se efectuará contra la entrega de los títulos de acciones respectivos.

5. Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de la sociedad fusionada, se considerarán como activos y pasivos de Uniqema México, S.A. de C.V., por lo que se autoriza efectuar los ajustes de asientos necesarios en el libro de contabilidad y demás registros de Uniqema México, S.A. de C.V. Por lo tanto, Uniqema México, S.A. de C.V., asumirá la totalidad de los pasivos de Croda México, S.A. de C.V., por lo que la satisfacción de los pasivos de esta última corresponde a Uniqema México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y subsistente. Asimismo, todos los empleados de la sociedad fusionada pasarán a ser empleados de la sociedad fusionante, quien asumirá todas las responsabilidades laborales inherentes como patrón sustituto.

6. Una vez que surta efectos la fusión, celebrarán una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para llevar a cabo una reforma integral de estatutos, adoptando los estatutos y la denominación social de Croda México, S.A. de C.V.

UNIQUEMA MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
(cifras en pesos)

	28 de febrero de	
	2007	2006
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo e inversiones temporales	1,725,266	4,587,044
Clientes menos estimación de cuentas de cobro dudoso de 10,610 en 2006	10,462,409	11,131,679
Deudores diversos	749,959	145,867
Afiliadas por cobrar	1,666,359	
Comisiones por cobrar a afiliadas	655,991	804,103
Impuestos a favor	182,378	142,683
Seguros y gastos pagados por anticipado	123,358	150,628
Inventarios	<u>10,755,993</u>	<u>7,700,232</u>
Suma el activo circulante	26,321,713	24,662,236
ACTIVO FIJO-NETO	662,415	1,048,536
DEPOSITOS EN GARANTIA	174,974	172,457
Suma el activo	<u>\$27,159,102</u>	<u>\$25,883,229</u>
PASIVO		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores	21,648,736	13,303,044
Acreedores Diversos	854,777	1,848,022
Impuesto al Valor Agregado por pagar	249,680	1,134,626
Impuestos por pagar	293,181	97,061

PTU por pagar	20,000	276,256
ISR por pagar		
Suma pasivo a corto plazo	23,066,374	16,659,009
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>134,268</u>	<u>157,919</u>
Suma el pasivo	23,200,642	16,816,928
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	123,250	123,250
Reserva legal	48,996	48,996
Resultados acumulados	<u>3,786,214</u>	<u>8,894,055</u>
Suma el capital contable	<u>3,958,460</u>	<u>9,066,301</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$27,159,102</u>	<u>\$25,883,229</u>

México, D.F., a 17 de abril de 2007.

Delegado Especial

Lic. Luis D. Santos Jiménez

Rúbrica.

CRODA MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

(cifras en pesos)

	28 de febrero de	
	2007	2006
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo e inversiones temporales	3,485,756	6,303,181
Clientes menos estimación de cuentas de cobro dudoso de 161,689 en 2006 y 197,689 en 2007	43,497,092	25,756,577
Deudores diversos	636,824	170,125
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	477,160	
Seguros y gastos pagados por anticipado	541,484	432,328
Inventarios	<u>35,801,879</u>	<u>27,055,267</u>
Suma el activo circulante	84,440,195	59,717,478
ACTIVO FIJO-NETO	2,488,019	1,856,570
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,439,395	1,298,770
INVERSION EN SUBSIDIARIAS	3,958,460	
CREDITO MERCANTIL	<u>3,327,020</u>	
SUMA EL ACTIVO	<u>\$95,653,089</u>	<u>\$62,872,818</u>
PASIVO		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores	55,951,939	21,019,130
Acreedores Diversos	1,102,027	760,089
Impuesto al Valor Agregado por pagar	3,878,796	3,465,543
Otros impuestos y derechos	277,852	171,614
PTU por pagar	541,995	453,527
ISR por pagar		<u>321,540</u>
Suma pasivo a corto plazo	61,752,609	26,191,443
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	1,717,038	1,833,124
REMUNERACIONES AL RETIRO	<u>1,046,949</u>	<u>288,873</u>
Suma el pasivo	64,516,596	28,313,440
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	18,265,789	18,265,789
Reserva legal	794,213	657,057
Resultados acumulados	12,538,092	15,636,532
Reducción de capital por D-3	<u>(461,601)</u>	

Suma el capital contable	<u>31,136,493</u>	<u>34,559,378</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$95,653,089</u>	<u>\$62,872,818</u>

México, D.F., a 17 de abril de 2007.

Delegado Especial

Lic. Luis D. Santos Jiménez

Rúbrica.

(R.- 246802)

WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005, así como los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y en la situación financiera consolidados por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

México, D.F., a 29 de enero de 2007.- La nota 16 referente a la aprobación finalde los estados financieros es del 8 de febrero de 2007.

Mancera, S.C.

Integrante de

Ernst & Young Global

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix

Rúbrica.

WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(NOTAS 1, 2 Y 3)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006

	31 de diciembre de	
	2006	2005
Activo		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$14,984,971	\$14,734,632
Cuentas por cobrar-neto (Nota 4)	3,815,007	2,735,347
Inventarios	18,057,666	14,669,131
Pagos anticipados	<u>554,777</u>	<u>514,400</u>
Suma el activo circulante	37,412,421	32,653,510
Inmuebles y equipo-neto (Nota 5)	<u>61,449,538</u>	<u>55,558,998</u>
Total del activo	<u>\$98,861,959</u>	<u>\$88,212,508</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a plazo menor de un año		
Cuentas por pagar a proveedores (Nota 7)	\$25,864,546	\$21,256,970
Otras cuentas por pagar (Notas 7 y 8)	<u>5,495,921</u>	<u>6,760,710</u>
Suma el pasivo a plazo menor de un año	31,360,467	28,017,680
Otros pasivos a largo plazo (Nota 10)	2,225,721	1,622,615
Impuesto Sobre la Renta diferido (Nota 11)	5,714,753	4,648,319
Prima de antigüedad y otros (Nota 12)	<u>65,468</u>	<u>25,439</u>
Total del pasivo	<u>39,366,409</u>	<u>34,314,053</u>
Inversión de los accionistas (Nota 13)		
Capital social	19,629,203	17,470,009
Reserva legal	3,491,209	3,110,969
Utilidades acumuladas	47,971,928	43,897,780
Resultado acumulado por actualización	(11,343,844)	(10,709,152)
Prima en venta de acciones	2,247,436	2,256,410
Fondo para el plan de acciones al personal	<u>(2,500,382)</u>	<u>(2,127,561)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>59,495,550</u>	<u>53,898,455</u>
Total del pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$98,861,959</u>	<u>\$88,212,508</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(NOTAS 1, 2 Y 3)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2006	2005
Ventas netas	\$198,243,948	\$171,026,192
Otros ingresos	<u>727,231</u>	<u>678,959</u>
Total ingresos	198,971,179	171,705,151
Costo de ventas	<u>(156,019,606)</u>	<u>(135,115,708)</u>
Utilidad bruta	42,951,573	36,589,443
Gastos de operación	<u>(26,834,097)</u>	<u>(23,834,630)</u>
Utilidad de operación	<u>16,117,476</u>	<u>12,754,813</u>
Producto integral de financiamiento		
Productos financieros-neto	845,442	1,178,061
Utilidad en cambios	42,162	8,178
Utilidad por posición monetaria	<u>518,941</u>	<u>265,085</u>

	<u>1,406,545</u>	<u>1,451,324</u>
Otros gastos-neto	<u>(55,345)</u>	<u>(261,770)</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	17,468,676	13,944,367
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (Nota 11)	<u>(5,044,127)</u>	<u>(4,093,590)</u>
Utilidad neta	<u>\$12,424,549</u>	<u>\$9,850,777</u>
Utilidad por acción (en pesos)	<u>\$1.438</u>	<u>\$1.125</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS

ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(NOTAS 1, 2, 3 Y 13)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006

	Capital social	Reserva legal	Utilidades acumuladas	Resultado acumulado por actualización	Pri ve ac
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$15,559,667	\$2,822,791	\$41,772,558	\$(10,265,190)	\$2,1
Movimientos del fondo para el plan de acciones al personal					(
Incremento a la reserva legal		288,178	(288,178)		
Recompra de acciones	(412,043)		(4,535,280)		)
Dividendos capitalizados y pagados	2,322,385		(2,902,097)	15,072	)
Utilidad integral	—	—	<u>9,850,777</u>	<u>(459,034)</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 2005	17,470,009	3,110,969	43,897,780	(10,709,152)	2,2!
Movimientos del fondo para el plan de acciones al personal					(
Incremento a la reserva legal		380,240	(380,240)		
Recompra de acciones	(343,437)		(4,641,420)		)

Dividendos capitalizados y pagados	2,502,631	(3,328,741	9,238
		)	
Utilidad integral	—	12,424,54	(643,930)
		9	
Saldos al 31 de diciembre de 2006	<u>\$19,629,2</u>	<u>\$3,491,20</u>	<u>\$47,971,9</u>
	<u>03</u>	<u>9</u>	<u>28</u>
			<u>4)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 (NOTAS 1, 2 Y 3)
miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2006	2005
Operación		
Utilidad neta	\$12,424,549	\$9,850,777
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron la utilización (generación) de recursos		
Depreciación	3,300,051	3,236,458
Prima de antigüedad y otros	79,351	32,443
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>1,054,295</u>	<u>(675,275)</u>
	16,858,246	12,444,403
Variaciones en		
Cuentas por cobrar	(1,079,660)	(648,830)
Inventarios	(4,047,068)	(2,272,714)
Pagos anticipados	(40,377)	(136,639)
Cuentas por pagar a proveedores	4,607,576	4,036,164
Otras cuentas por pagar	(1,252,650)	2,682,359
Prima de antigüedad	<u>(39,694)</u>	<u>(34,129)</u>
Recursos generados por la operación	<u>15,006,373</u>	<u>16,070,614</u>
Financiamiento		
Otros pasivos a largo plazo	597,909	1,475,801
Recompra de acciones	(4,984,857)	(4,947,323)
Pago de dividendos	<u>(816,872)</u>	<u>(564,640)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(5,203,820)</u>	<u>(4,036,162)</u>
Inversión		
Adquisiciones de inmuebles y equipo	(9,080,019)	(8,459,212)
Ventas y bajas de inmuebles y equipo	456,038	376,018
Arrendamiento capitalizable de inmuebles	(546,438)	(1,496,214)
Fondo para el plan de acciones al personal-neto	<u>(381,795)</u>	<u>(456,887)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(9,552,214)</u>	<u>(10,036,295)</u>
Aumento en efectivo e inversiones temporales	250,339	1,998,157
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	<u>14,734,632</u>	<u>12,736,475</u>
Efectivo e inversiones temporales al fin del año	<u>\$14,984,971</u>	<u>\$14,734,632</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006,
excepto en donde se indique algo diferente

NOTA 1-NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

A partir del 1 de enero de 2006 son obligatorias las Normas de Información Financiera (NIF) serie NIF-A relativas al marco conceptual (de la NIF A-1 a la NIF A-8) y la NIF B-1, "Cambios contables y correcciones de errores", emitidas por el Consejo

Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). La Administración de la Compañía considera que las NIF vigentes a partir de 2006 no provocaron cambios significativos en la información financiera, ni en las políticas contables.

La nueva normatividad sustituyó el término “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” (PCGA) utilizado hasta el 31 de diciembre de 2005, por el de “Normas de Información Financiera” (NIF), en vigor a partir del 1 de enero de 2006. Cuando se haga referencia genérica a las NIF, se entiende que éstas comprenden tanto las normas emitidas por el CINIF como a los boletines emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad que le fueron transferidos al CINIF. Sin embargo, cuando se haga referencia específica a alguno de los documentos que integran las NIF, éstos se llamarán por su nombre original, esto es, NIF o Boletín, según sea el caso.

NOTA 2-ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS:

Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (WALMEX o “la Compañía”) es una sociedad mexicana que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores, cuyo accionista mayoritario es Wal-Mart Stores, Inc., sociedad norteamericana a través de Intersalt, S. de R.L. de C.V., sociedad mexicana.

WALMEX es tenedora del 99.9% de las partes sociales y/o acciones de las compañías cuyos grupos se mencionan a continuación:

Grupo	Actividad
Nueva Wal-Mart	Operación de 258 (203 en 2005) bodegas de descuento Bodega Aurrerá, 77 (69 en 2005) tiendas Sam's Club de autoservicio de mayoreo con membresía, 118 (105 en 2005) hipermercados Wal-Mart Supercenter y 60 (55 en 2005) supermercados Superama.
Suburbia	Operación de 62 (53 en 2005) tiendas Suburbia, especializadas en ropa y accesorios para toda la familia.
Vips	Operación de 239 (231 en 2005) restaurantes Vips de comida internacional, 72 (60 en 2005) restaurantes El Portón de comida mexicana y 7 restaurantes especializados en comida italiana, en ambos años.
Comercializada	Importación de mercancía para la venta.
ora	
Inmobiliario	Proyectos inmobiliarios y administración de compañías inmobiliarias.
Empresas de servicios	Prestación de servicios profesionales a las compañías del Grupo y prestación de servicios con fines no lucrativos a la comunidad.

El día 22 de noviembre de 2006, WALMEX recibió la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la constitución de Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., el cual se espera inicie operaciones durante el segundo semestre de 2007. Asimismo, la institución cuenta con el capital mínimo requerido conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 2 de la Circular Unica de Bancos.

NOTA 3-PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES:

A continuación se resumen las políticas contables más importantes:

a. Los estados financieros consolidados incluyen los de WALMEX y los de todas sus subsidiarias que se agrupan como se señala en la Nota 2. Los saldos y operaciones entre compañías del Grupo se eliminan para efectos de la consolidación.

b. Los estados financieros consolidados incluyen el reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera de conformidad con los lineamientos del Boletín B-10.

c. La preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIF requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones utilizadas.

d. El efectivo e inversiones temporales están representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones en instrumentos de alta liquidez y se expresan a su costo histórico más intereses devengados, que no exceden a su valor de mercado.

La Compañía no realiza operaciones con instrumentos financieros derivados.

e. Los inventarios se registran al costo promedio, que se calcula en su mayoría a través del método de detallistas. En virtud de la alta rotación que tienen los inventarios,

se estima que el costo así determinado es similar a su costo de reposición a la fecha del balance general, sin exceder el valor de mercado.

Las bonificaciones sobre compras se aplican a resultados de acuerdo al desplazamiento de los inventarios que les dieron origen.

f. Los inmuebles y equipo se registran al costo de adquisición y se actualizan a través del método de cambios en el nivel general de precios, como se explica en la Nota 5.

La depreciación de los inmuebles y equipo, se calcula por el método de línea recta a tasas que fluctúan del 3% al 33%.

La Compañía clasifica los contratos de arrendamiento de inmuebles como operativos o capitalizables de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Boletín D-5.

g. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se expresan en moneda nacional utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las fluctuaciones cambiarias se aplican a resultados.

h. Los pasivos por provisiones se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que pueda ser estimada razonablemente y que exista la probabilidad de una salida de recursos económicos.

i. El Impuesto Sobre la Renta diferido se calcula utilizando el método de activos y pasivos, y resulta de aplicar a todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, la tasa del Impuesto Sobre la Renta vigente en que se estima que las diferencias temporales se materializarán.

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades causada se carga a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

j. La prima de antigüedad a que tienen derecho los empleados en los términos de la Ley Federal del Trabajo y las remuneraciones por terminación de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, se reconocen como costo en los años en que los empleados prestan sus servicios con base en un estudio actuarial elaborado por un perito independiente, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados o sus beneficiarios en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se conocen.

k. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Compañía separa de la utilidad neta de cada año el 5% para incrementar la reserva legal hasta constituir el 20% del capital social.

l. Los conceptos que surgen por la incorporación de los efectos de la inflación en los estados financieros se explican a continuación:

El resultado acumulado por actualización incluye el resultado acumulado por posición monetaria a la fecha de la incorporación inicial de los efectos de la inflación en los estados financieros. También incluye el resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM), que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El resultado por posición monetaria se calcula aplicando factores derivados de los cambios en el poder adquisitivo del peso durante el año, a los activos y pasivos monetarios netos mantenidos durante el ejercicio.

m. El fondo para el plan de acciones al personal, está constituido por acciones de WALMEX que se presentan a su costo de adquisición actualizado por el INPC, para otorgar opciones de compra de acciones a los ejecutivos de las compañías del Grupo, con base en la autorización concedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

n. La prima en venta de acciones representa la diferencia entre el costo de las acciones actualizado por el INPC y el valor al que fueron vendidas a los ejecutivos de las compañías del Grupo, una vez deducido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

o. La utilidad integral está constituida por la utilidad neta del periodo más el resultado por actualización del ejercicio.

p. Los ingresos por venta de mercancía se reconocen en resultados en el momento en que el cliente toma posesión de ésta, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 18, aplicada en forma supletoria.

Los ingresos por membresías de las tiendas Sam's Club se reconocen de manera diferida durante los doce meses de su vigencia, de conformidad con el Boletín SAB-104 "Revenue Recognition in Financial Statements" emitido en Estados Unidos por la Securities and Exchange Commission, aplicado en forma supletoria.

q. La información financiera por segmentos es preparada en función al enfoque gerencial de conformidad con el Boletín B-5.

r. El deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición, se reconoce aplicando la técnica de valor presente esperado de acuerdo a los lineamientos del Boletín C-15, para calcular el valor de uso de sus activos de larga duración, considerando como unidad mínima generadora de efectivo a cada tienda o restaurante de la Compañía.

NOTA 4-CUENTAS POR COBRAR-NETO:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las cuentas por cobrar se integran como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2006	2005
Clientes y otros deudores	\$2,166,727	\$1,999,691
Impuestos por recuperar	1,900,554	1,094,935
Estimación para cuentas incobrables	(252,274)	(359,279)
Total	<u>\$3,815,007</u>	<u>\$2,735,347</u>

NOTA 5-INMUEBLES Y EQUIPO-NETO:

De conformidad con el Boletín B-10, los inmuebles y equipo existentes al 31 de diciembre de 1996 que se encontraban actualizados por avalúos preparados por peritos independientes, se actualizan desde esa fecha a través del método de cambios en el nivel general de precios. Los inmuebles y equipo adquiridos con posterioridad a esa fecha, se registran a valores históricos y se actualizan a través del método de cambios en el nivel general de precios.

Este rubro se integra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2006	2005
Inversiones sujetas a depreciación		
Edificios	\$22,416,499	\$20,621,927
Instalaciones y mejoras en inmuebles arrendados	<u>17,138,533</u>	<u>14,630,878</u>
	39,555,032	35,252,805
Menos		
Depreciación acumulada	<u>(11,137,142)</u>	<u>(10,330,901)</u>
	28,417,890	24,921,904
Mobiliario y equipo	21,993,250	20,193,218
Menos		
Depreciación acumulada	<u>(10,575,349)</u>	<u>(10,492,523)</u>
	11,417,901	9,700,695
Inversiones sujetas a depreciación-neto	<u>\$39,835,791</u>	<u>\$34,622,599</u>
Inversiones no sujetas a depreciación		
Terrenos	\$20,072,097	\$18,852,119
Obras en proceso	<u>1,541,650</u>	<u>2,084,280</u>
Inversiones no sujetas a depreciación	<u>\$21,613,747</u>	<u>\$20,936,399</u>
Total	<u>\$61,449,538</u>	<u>\$55,558,998</u>

Al 31 de diciembre de 2006, los inmuebles y equipo incluyen \$3,610,368 (\$2,745,590 en 2005) de inversiones derivadas por contratos de arrendamiento capitalizable; la depreciación acumulada por este concepto asciende a \$1,007,418 (\$892,101 en 2005).

NOTA 6-ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA:

Los saldos en moneda extranjera se resumen de la siguiente manera:

	31 de diciembre de	
	2006	2005
	Miles de dólares	
Activos circulantes	US \$138,782	US \$227,063
Pasivos circulantes	<u>US \$179,865</u>	<u>US \$145,426</u>
El monto de las operaciones celebradas, denominadas en moneda extranjera (excluyendo inmuebles y equipo) se muestran a continuación:		

31 de diciembre de

	2006	2005
	Miles de dólares	
Importaciones de mercancía para la venta	US \$1,017,854	US \$836,521
Asistencia técnica, servicios y regalías	US \$102,554	US \$91,970

Al 31 de diciembre de 2006, el tipo de cambio utilizado para valuar los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera fue de \$10.8188 por dólar (\$10.6350 en 2005); a la fecha de emisión de estos estados financieros, el tipo de cambio es de \$11.0897 por dólar.

NOTA 7-SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:

Las cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar incluyen los siguientes saldos con partes relacionadas:

	31 de diciembre de 2006	2005
Cuentas por pagar a proveedores:		
C.M.A.-U.S.A., L.L.C. (Afiliada)	\$879,738	\$899,893
Otras cuentas por pagar:		
Wal-Mart Stores, Inc. (Tenedora)	\$278,213	\$253,849

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se llevaron a cabo las siguientes operaciones con partes relacionadas:

	31 de diciembre de 2006	2005
Importaciones de mercancía para la venta	\$4,532,811	\$4,029,564
Asistencia técnica, servicios y regalías	\$1,089,141	\$985,439

NOTA 8-OTRAS CUENTAS POR PAGAR:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo de las otras cuentas por pagar se integra como sigue:

	31 de diciembre de 2006	2005
Pasivos acumulados y otros	\$5,022,262	\$4,783,807
Impuestos por pagar	473,659	1,976,903
Total	\$5,495,921	\$6,760,710

NOTA 9-COMPROMISOS:

Al 31 de diciembre de 2006, la Compañía tiene los siguientes compromisos:

1. Adquisición de inventarios e inmuebles y equipo, así como servicios de mantenimiento por \$5,366,679.

2. La Compañía tiene celebrados algunos contratos de arrendamiento operativo de inmuebles con terceros a plazos forzosos que fluctúan entre 2 y 15 años. Las rentas de estos contratos son fijas, y variables en función a un porcentaje sobre ventas. A continuación se muestra el monto de las rentas que se pagarían en los próximos años bajo estos contratos:

Año	Importe
2007	\$86,106
2008	\$77,506
2009	\$62,508
2010	\$46,478
2011	\$43,174
2012 en adelante	\$230,670

El total de las rentas operativas de inmuebles cargadas a resultados durante 2006 y 2005 ascendieron a \$1,399,285 y \$1,183,556, respectivamente.

NOTA 10-OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO:

La Compañía tiene celebrados contratos de arrendamiento capitalizable de inmuebles, los cuales se registran a valor presente de los pagos mínimos o a valor de mercado de los inmuebles, el que resulte menor y se amortizan durante la vida útil del inmueble, hasta en 33 años.

Así también la Compañía tiene celebrados contratos de arrendamiento capitalizable de plantas tratadoras de aguas residuales, que se utilizan para contribuir con las normas de protección ecológica. El plazo de pago fluctúa de 4.5 años a 7 años.

Los pagos mínimos que se devengarán en los siguientes años por los conceptos anteriores se muestran a continuación:

Año	Importe
2007	\$192,094
2008	\$162,182
2009	\$158,049
2010	\$147,020
2011	\$149,543
2012 en adelante	\$1,608,927

El importe de los pagos del año 2007 se presenta en otras cuentas por pagar a plazo menor de un año.

NOTA 11-IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES:

La Compañía y sus subsidiarias tienen autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal sobre bases consolidadas.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los impuestos aplicados a resultados se integran como sigue:

	2006	2005
Impuesto Sobre la Renta causado	\$3,963,001	\$4,647,859
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>1,116,165</u>	<u>(497,112)</u>
Subtotal	5,079,166	4,150,747
Utilidad por posición monetaria sobre el efecto inicial y partidas no monetarias del Impuesto Sobre la Renta diferido	(35,039)	(132,601)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	-	<u>75,444</u>
Total	<u>\$5,044,127</u>	<u>\$4,093,590</u>

El impuesto diferido pasivo (activo) generado por las diferencias temporales es el siguiente:

	2006	2005
Inmuebles y equipo	\$4,811,807	\$3,025,389
Inventarios	1,907,072	2,615,577
Impuesto al activo por recuperar	(360,085)	(386,250)
Otros conceptos-neto	<u>(644,041)</u>	<u>(606,397)</u>
Total	<u>\$5,714,753</u>	<u>\$4,648,319</u>

Para el ejercicio 2006, la tasa del Impuesto Sobre la Renta aplicable a las empresas fue del 29% (30% en 2005). La Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que la tasa de impuesto a partir del año 2007, es del 28%.

De conformidad con el Boletín D-4, al 31 de diciembre de 2006 el Impuesto Sobre la Renta diferido fue calculado aplicando la tasa vigente en que se estima que las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general se materializarán.

El Impuesto Sobre la Renta de 2006, incluye la acumulación correspondiente a este ejercicio de las existencias en inventarios al 31 de diciembre de 2004, toda vez que la empresa tomó la opción que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acumular de manera diferida el monto de dichos inventarios, para efectos de la deducción del costo de lo vendido.

Al 31 de diciembre de 2006, la Compañía tiene pérdidas fiscales acumuladas pendientes de amortizar por \$45,372, las cuales pueden amortizarse, de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta contra las utilidades fiscales que se generen hasta el año 2011.

NOTA 12-PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y OTROS:

La Compañía tiene constituido un fondo en fideicomiso para hacer frente al pago de esta obligación, en el que los empleados no contribuyen. El fondo es de beneficios definidos, que se calculan a través del método de crédito unitario proyectado.

El costo neto del periodo incluye \$41,056 por el reconocimiento del pasivo por remuneraciones al término de la relación laboral.

A continuación se detallan los activos, pasivos y costos derivados de las obligaciones por prima de antigüedad y remuneraciones al término de la relación laboral, como sigue:

	31 de diciembre de	
	2006	2005
Obligaciones por derechos adquiridos	<u>\$145,738</u>	<u>\$129,534</u>
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$284,263</u>	<u>\$248,832</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	<u>\$287,567</u>	<u>\$252,196</u>
Activos del plan	<u>(269,274)</u>	<u>(237,682)</u>
Variaciones en supuestos y ajuste por experiencia	<u>6,119</u>	<u>10,925</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$24,412</u>	<u>\$25,439</u>
Pasivo por remuneraciones al término de la relación laboral	<u>41,056</u>	<u>-</u>
Prima de antigüedad y otros	<u>\$65,468</u>	<u>\$25,439</u>
Costo laboral	<u>\$37,590</u>	<u>\$32,025</u>
Costo financiero	<u>13,661</u>	<u>11,219</u>
Rendimientos de los activos del plan	<u>(11,174)</u>	<u>(10,746)</u>
Amortización	<u>39,274</u>	<u>(55)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$79,351</u>	<u>\$32,443</u>
Beneficios pagados	<u>\$16,823</u>	<u>\$14,184</u>
Aportación al fideicomiso	<u>\$39,694</u>	<u>\$34,129</u>
Periodo de amortización de las variaciones en supuestos y ajuste por experiencia (años)	20.5	20.7
Tasa anual de descuento por obligaciones	5.0%	5.5%
Crecimiento anual salarial	1.0%	1.0%
Tasa anual de rendimiento de los activos del plan	5.0%	5.5%

NOTA 13-INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:

a. En la Junta de Consejo de Administración celebrada el 9 de febrero de 2006, se acordó hacer un canje (split) de dos acciones nuevas por cada acción anterior, por lo cual el capital social de la compañía quedó representado por 8,645,916,270 acciones. El canje se realizó el 16 de febrero de 2006, contra la entrega de los títulos actualmente en circulación con cupón 43. La emisión de las nuevas acciones no afecta al capital social.

b. Asambleas ordinarias y extraordinaria de accionistas:

En la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de noviembre de 2006, se aprobó reformar los estatutos sociales de la Compañía conforme a lo mencionado en la nueva Ley del Mercado de Valores que entró en vigor el 28 de junio de 2006; entre ellos se menciona que el nombre de la compañía Wal-Mart de México, deberá ir seguido de las palabras Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A.B. de C.V.

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 28 de febrero de 2006, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la cantidad máxima que la sociedad utilizará durante 2006 para recomprar acciones propias, la cual asciende a \$8,000,000 (nominales).

2. Cancelación de 201,523,800 acciones serie "V" provenientes de la recompra de acciones.

3. Incremento a la reserva legal por \$368,124 (nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a \$380,240.

4. Decreto de un dividendo el cual a elección del accionista se le pagará en efectivo a razón de \$0.38 pesos nominales por cada acción, o en acciones de la sociedad, al factor de intercambio que se determine tomando en cuenta el precio de cotización del cierre de la acción del día 22 de marzo de 2006 y los \$0.38 pesos nominales. Dicho dividendo será pagado el 7 de abril de 2006.

5. Aumento del capital social en su parte variable, hasta por la cantidad de \$3,285,448 (nominales); dicho aumento quedará amparado por la emisión de hasta 164,272,409 acciones comunes ordinarias, que se destinarán exclusivamente a ser entregadas como dividendo.

Aquellas acciones que no queden suscritas y entregadas a los accionistas quedarán canceladas; asimismo, el aumento del capital social quedará cancelado en la misma proporción.

El 6 de abril de 2006 concluyó el plazo para que los accionistas eligieran el cobro del dividendo en efectivo o en acciones de conformidad con los acuerdos tomados en la pasada asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 28 de febrero de 2006; derivado de lo anterior se entregaron a los accionistas 79,871,198 nuevas acciones serie "V" que representan un importe de \$2,429,682 (nominales) y se cancelaron 84,401,211 acciones que no fueron suscritas, originando una disminución al capital social de \$855,766 (nominales).

Conforme al párrafo anterior y en cumplimiento del artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que establece que las acciones deberán tener el mismo valor teórico, la Compañía reconstituyó el capital social, determinando un monto fijo de \$1,375,601 (nominales).

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 24 de febrero de 2005, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la cantidad máxima que la sociedad utilizará durante 2005 para recomprar acciones propias, la cual asciende a \$6,000,000 (nominales).

2. Cancelación de 105,254,300 acciones serie "V" provenientes de la recompra de acciones.

3. Incremento a la reserva legal por \$268,932 (nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a \$288,178.

4. Decreto de un dividendo el cual a elección del accionista se le pagará en efectivo a razón de \$0.63 pesos nominales por cada acción, o en acciones de la sociedad, al factor de intercambio que se determine tomando en cuenta el precio de cotización del cierre de la acción del día 15 de marzo de 2005 y los \$0.63 pesos nominales. Dicho dividendo será pagado el 1 de abril de 2005.

5. Aumento del capital social en su parte variable, hasta por la cantidad de \$2,752,265 (nominales), dicho aumento quedará amparado por la emisión de hasta 137,613,254 acciones comunes ordinarias, que se destinarán exclusivamente a ser entregadas como dividendo.

Aquellas acciones que no queden suscritas y entregadas a los accionistas quedarán canceladas; asimismo, el aumento del capital social quedará cancelado en la misma proporción.

El 30 de marzo de 2005 concluyó el plazo para que los accionistas eligieran el cobro del dividendo en efectivo o en acciones de conformidad con los acuerdos tomados en la pasada asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 24 de febrero de 2005; derivado de lo anterior se entregaron a los accionistas 55,045,303 nuevas acciones serie "V", que representan un importe de \$2,177,042 (nominales) y se cancelaron 82,567,951 acciones que no fueron suscritas, originando una disminución al capital social de \$575,223 (nominales).

Conforme al párrafo anterior y en cumplimiento del artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que establece que las acciones deberán tener el mismo valor teórico, la Compañía reconstituyó el capital social, determinando un monto fijo de \$1,081,501 (nominales).

c. El capital social está integrado por acciones nominativas sin expresión de valor nominal; el monto máximo autorizado es ilimitado.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el capital social sin actualizar y el número de acciones se muestran a continuación:

	2006	2005
Capital Social		
Fijo	\$1,375,601	\$1,081,501
Variable	<u>9,689,587</u>	<u>7,744,196</u>
Total	<u>\$11,065,188</u>	<u>\$8,825,697</u>
Número de acciones serie "V" ordinarias, de suscripción libre	<u>8,572,368</u>	<u>5,684,322</u>
	<u>5,684,322</u>	<u>958,135</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 el capital social incluye utilidades capitalizadas por \$7,709,893 (nominales) y \$5,280,211 (nominales) respectivamente, y \$899,636 (nominales) por capitalización de cuentas de actualización para ambos años.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, se adquirieron 153,418,900 (102,261,900 en 2005) acciones de WALMEX; dicha recompra implicó reducir el capital social histórico en \$190,191 (\$208,389 en 2005).

La diferencia entre el valor teórico actualizado y el precio de adquisición de las acciones, se aplicó contra las utilidades acumuladas.

d. El reparto de utilidades y las reducciones de capital que excedan al saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE) y de la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA), causarán impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 89 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las cuentas fiscales relacionadas con el capital contable ascienden a \$48,473,600 y \$44,934,762, respectivamente.

e. El fondo para el plan de acciones al personal está constituido por 127,060,583 acciones de WALMEX, de las cuales 114,437,391 acciones se encuentran en un fideicomiso creado para tal fin. Todas las acciones con opción a compra son asignadas a los ejecutivos de las compañías subsidiarias a un valor que no es inferior a su valor de mercado a la fecha de asignación.

Conforme a la política vigente, los ejecutivos tienen derecho a ejercer la opción de compra de las acciones en cinco años en partes iguales. El derecho para ejercer la opción de compra de las acciones, expira después de diez años contados a partir de la fecha de asignación o sesenta días posteriores a la fecha de retiro del ejecutivo de la Compañía.

El cálculo de la compensación derivada de las opciones de compra de las acciones se registra utilizando los lineamientos contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera No. 2, aplicado en forma supletoria.

A continuación se muestran los movimientos de las acciones con opción a compra del plan, después del split aprobado en la Junta de Consejo de Administración del día 9 de febrero de 2006:

	Número de acciones	Precio promedio ponderado (pesos nominales)
Saldo al 31 de diciembre de 2004	105,552,372	13.43
Asignadas	30,812,080	19.80
Ejercidas	(13,269,622)	11.94
Canceladas	<u>(2,652,858)</u>	16.07
Saldo al 31 de diciembre de 2005	120,441,972	15.16
Asignadas	24,257,286	28.80
Ejercidas	(17,503,017)	13.41
Canceladas	<u>(1,931,966)</u>	20.90
Saldo al 31 de diciembre de 2006	<u>125,264,275</u>	17.96

Acciones disponibles para asignación:

Al 31 de diciembre de 2006 1,796,308

Al 31 de diciembre de 2005 3,346,028

Al 31 de diciembre de 2006, las acciones asignadas y ejercibles correspondientes al fondo para el plan de acciones, se integran como se muestra a continuación:

Asignadas

Ejercibles

Rango de precios (pesos nominales)	Número de acciones	Vida promedio remanente (en años)	Precio promedio ponderado (pesos nominales)	Número de acciones	Precio promedio ponderado (pesos nominales)
9.96-11.41	12,623,192	4.0	11.11	12,623,192	11.11
10.73-12.64	14,223,383	5.2	12.54	9,203,832	12.52
11.55-13.75	21,678,037	6.2	12.52	9,970,424	12.54
16.90-18.18	25,303,728	7.2	16.94	7,911,292	16.95
19.80	27,798,585	8.2	19.80	4,351,275	19.80
28.79-30.03	<u>23,637,350</u>	9.2	28.80	—	-
	<u>125,264,275</u>	7.0	17.96	<u>44,060,015</u>	13.64

NOTA 14-INFORMACION POR SEGMENTOS:

La información por segmentos fue preparada en función al enfoque gerencial y a los criterios indicados en el Boletín B-5. El segmento de “Otros” está integrado por las tiendas departamentales, los restaurantes y las operaciones inmobiliarias con terceros.

La información de los segmentos económicos al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se muestra a continuación:

Segmento	Total ingresos		Utilidad de operación	
	2006	2005	2006	2005
Autoservicio	\$183,846,296	\$158,543,799	\$13,225,110	\$10,530,691
Otros	<u>15,124,883</u>	<u>13,161,352</u>	<u>2,892,366</u>	<u>2,224,122</u>
Consolidado	<u>\$198,971,179</u>	<u>\$171,705,151</u>	<u>\$16,117,476</u>	<u>\$12,754,813</u>

Segmento	Adquisiciones de inmuebles y equipo		Depreciación	
	2006	2005	2006	2005
Autoservicio	\$7,690,545	\$7,815,662	\$2,796,146	\$2,730,544
Otros	<u>1,389,474</u>	<u>643,550</u>	<u>503,905</u>	<u>505,914</u>
Consolidado	<u>\$9,080,019</u>	<u>\$8,459,212</u>	<u>\$3,300,051</u>	<u>\$3,236,458</u>

Segmento	Total activo		Pasivo a plazo menor de un año	
	2006	2005	2006	2005
Autoservicio	\$80,446,526	\$70,966,178	\$28,614,528	\$24,460,795
Otros	11,906,207	10,139,714	2,168,463	1,910,185
Partidas no asignables	<u>6,509,226</u>	<u>7,106,616</u>	<u>577,476</u>	<u>1,646,700</u>
Consolidado	<u>\$98,861,959</u>	<u>\$88,212,508</u>	<u>\$31,360,467</u>	<u>\$28,017,680</u>

Las partidas no asignables corresponden principalmente a terrenos en reserva, al efectivo e inversiones temporales de las compañías tenedoras e inmobiliarias, así como al Impuesto Sobre la Renta por pagar.

La Compañía realiza sus operaciones en la República Mexicana y sus ventas las efectúa al público en general.

NOTA 15-NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS:

El 22 de diciembre de 2006, el CINIF publicó la NIF B-3 “Estado de resultados”, la NIF B-13 “Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros”, la NIF C-13 “Partes relacionadas”, y la NIF D-6 “Capitalización del resultado integral de

financiamiento”, cuya entrada en vigor aplica a ejercicios que inician a partir del 1 de enero de 2007. Se espera que la aplicación de estas nuevas NIF no tendrá efecto importante en los estados financieros de la Compañía.

NOTA 16-APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Los estados financieros y sus notas al 31 de diciembre de 2006 y 2005, fueron aprobados por el Consejo de Administración de la Compañía en junta celebrada el día 8 de febrero de 2007.

(R.- 246610)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Durango, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. OLIVERIO REZA CUELLAR; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C. JORGE HERRERA CALDERA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. JESUS GUTIERREZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2007, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las entidades federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance

en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 5 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 28 de octubre de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Durango (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:

- 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información;
 - 4.- Registro Público Vehicular;
 - 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 7.- Combate al Narcomenudeo;
 - 8.- Operativos Conjuntos;
 - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
 - 10.- Seguimiento y Evaluación.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución, entre los 31 estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en 2007 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)".
7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 5 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Genaro García Luna, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el proyecto central de información para el combate al crimen lo constituye la Plataforma México, el cual considera, entre otras, la propuesta formulada por la Conferencia Nacional de Gobernadores/CONAGO en el documento denominado "Hacia un nuevo sistema integral de combate al crimen organizado".

Que la Plataforma México consiste en lograr una infraestructura de interconexión entre los distintos órdenes de gobierno para voz, datos e imagen, complementada con el desarrollo de protocolos, sistemas y productos tecnológicos dispuestos para generar información sustantiva e inteligencia policial, incorporando a la red federal las capacidades y recursos de los gobiernos estatales.

Que para lograr este proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública interconectará todas las redes de las dependencias federales afines. Paralelamente se iniciará un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones, evolucionando el concepto de C4 para escalarlo a Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT), generando los enlaces e interoperabilidad que constituirá dicha Plataforma.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el C. Ismael Alfredo Hernández Deras, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, a partir del día 15 de septiembre de 2004.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 70, fracciones XXIII y XXX de la Constitución Política del Estado, y 2o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario realizar acciones inmediatas en los lugares donde se presenta la mayor incidencia delictiva, por lo que se implementarán conjuntamente, entre otros, los programas de transporte seguro y protección a cajeros automáticos.

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el día 22 de enero de 2007, los ejes y programas que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-; incluyendo, entre otros, los programas de formación de mandos medios y superiores; formación de personal operativo, evaluación de mandos medios y superiores y la conformación del Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública; incluyendo, entre otros, los programas de armamento, equipo y semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como los correspondientes equipos de conducción y transporte.
- 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; incluyendo, entre otros, el programa de migración de la infraestructura tecnológica del C4.
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información sobre; incluyendo, entre otros, los programas del Sistema de Información Criminal.
- 4.- Registro Público Vehicular;
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 7.- Combate al Narcomenudeo;
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

Las unidades administrativas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, participarán en el seguimiento y evaluación del presente Convenio de Coordinación y sus anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2007, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, "LA SECRETARIA" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2007.

- El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la entidad federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asignará en 2007 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en 2007.

3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de "Plataforma México":

3.1.- La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.

- La información del personal del C4, subcentros y, en su caso, de la "Plataforma México" conforme se indica en la Guía Técnica.
- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.2.- El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

4.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

- La actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados.
- Las fechas en que durante 2007 y 2008 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" iniciará los procesos de otorgamiento de placas metálicas de circulación o procesos de reemplacamiento.

5.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatal preventivo y municipal en activo a asignarse a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujeto a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignado a las UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; el número de exámenes de evaluación del personal asignado a las UMAN a realizarse; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por

capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del “Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas” y otros, con la participación de la Secretaría de Educación Pública y la representación sindical; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en CERESOS; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación, y

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo, y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos en activo a asignarse a la UMAN; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos a asignarse a la UMAN sujeto a formación; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía ministerial, peritos y para ministerio público, y activos asignados a la UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de la UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policiacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación del desempeño; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.
- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la comunidad en materia de combate al narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.
- Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el

acopio, venta o consumo de las mismas y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud y, en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; a Equipamiento para la Seguridad Pública; a Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1 al 6 y 8 al 10 de la presente cláusula, respectivamente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá presentar por única vez para reconocimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus propuestas de inversión para los programas de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo y de Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas, el costo debidamente justificado de los programas que realizarán en el ejercicio 2007 por vía de otras dependencias de la entidad federativa que sean compatibles con las acciones contenidas en ambos programas del Eje 7.

En consecuencia, el equivalente a los recursos que se destinen a estas acciones, podrán ser orientados, dentro de la propuesta de inversión 2007 para apoyar otras acciones prioritarias en su propuesta de inversión. Bajo este supuesto, la entidad federativa deberá sustentar siempre los programas de prevención social y educativa, así como de rehabilitación para 2007 y deberán ser éstos compatibles con el marco del Eje de Combate al Narcomenudeo del SNSP.

El resultado del despliegue de estas acciones que resulten con reconocimiento deberá incorporarse sin excepción a la evaluación del propio Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, con el objeto de asegurar la integridad de la política pública, base del eje.

Para este efecto, en ningún caso, el costo total de los programas a reconocer bajo este esquema, rebasará el 10% del financiamiento conjunto asignado al eje de Combate al Narcomenudeo para cada uno de los programas, quedando exceptuado el Programa de Colaboración Técnica y Operativa y Desarticulación de Redes Delictivas.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada, y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para el seguimiento y evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo eje, o hacia acciones de otros ejes modificando, en su caso, las metas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Durango” (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias, de los anexos técnicos de los ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Durango” (FOSEG).

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el 22 de enero de 2007, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2007, se destinan del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos por un monto de \$120'794,306.00 (ciento veinte millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto la cantidad de \$20'842,320.00 (veinte millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas y Administración deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Durango" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal". En todos los casos las partes deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Durango" (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta que su destino deberá ser para cubrir los servicios del fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio y que en el caso de los productos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado Durango; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública que permita crear bases de datos sobre mapas delictuales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular y la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en el numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, en el sentido de coordinar la implementación de un solo registro vehicular a nivel nacional, que incluya a todos los automotores, remolques y semirremolques que circulan en el país, así como de adquirir tecnología de punta para implementar el registro y la lectura de placas y chips de radiofrecuencia con identificación, con base en los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de lograr plena homologación, las partes acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncien en el anexo técnico de este Convenio de Coordinación correspondiente al REPUVE, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, para conformar la base de datos del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, comprometiéndose a observar, sin excepción, los criterios establecidos en el anexo técnico del REPUVE, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará a la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que cumpla plenamente con dichos criterios. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de proveer la información que permita clarificar aquellas aclaraciones que le formule el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a información que le sea suministrada por aquél.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de el Consejo Estatal de Seguridad Pública, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre la base de datos del Registro Público Vehicular y la base de datos del padrón vehicular con que cuente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, consulta y sistematización de la información.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice, por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste colocará, por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al REPUVE:

- a).- Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b).- Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c).- Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;

- d).- Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e).- Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f).- Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g).- Verificación físico-mecánica, y
- h).- Expedición de permiso para circular sin placas.

Las partes acuerdan que el dispositivo electrónico citado, servirá para la identificación vehicular dentro del territorio del Estado de Durango. En el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuente ya con dispositivos electrónicos para la identificación vehicular distintos al aquí enunciado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a homologarlos a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que define el Secretariado Ejecutivo en el anexo técnico correspondiente al REPUVE.

Cuando ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo y éste no se encuentre inscrito en el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del REPUVE, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a migrar la infraestructura tecnológica del C'4 actual, a un Nodo de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT) "Plataforma México", para lo cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determinará e implantará los enlaces y el equipamiento que habrá de permitir la interoperabilidad de todas las redes y sistemas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sus municipios.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instalar los equipos y los enlaces respectivos que permitan la interconexión de los nodos de telecomunicaciones de las dependencias estatales en la Red Nacional de Telecomunicaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que las redes de interconexión con sus municipios, que actualmente existen se interconecten con la Red Nacional de Telecomunicaciones, en los términos que implemente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones en los términos que implemente el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como a proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sus municipios que se integren a la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **J. Apolonio Betancourt Ruíz**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Jesús Gutiérrez Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA C. ROSARIO ORTIZ YELADAQUI, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. FREDDY EFREN MARRUFO MARTIN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. LUIS ALBERTO RIVERO LEON, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. BELLO MELCHOR RODRIGUEZ CARRILLO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2007, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y

anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 8 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 3 de septiembre de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:
 - 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;

- 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información;
 - 4.- Registro Público Vehicular;
 - 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 7.- Combate al Narcomenudeo;
 - 8.- Operativos Conjuntos;
 - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
 - 10.- Seguimiento y Evaluación.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución, entre los 31 estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en 2007 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)".
 7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 5 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Genaro García Luna, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el proyecto central de información para el combate al crimen lo constituye la Plataforma México, el cual considera, entre otras, la propuesta formulada por la Conferencia Nacional de Gobernadores/CONAGO en el documento denominado "Hacia un nuevo sistema integral de combate al crimen organizado".

Que la Plataforma México consiste en lograr una infraestructura de interconexión entre los distintos órdenes de gobierno para voz, datos e imagen, complementada con el desarrollo de protocolos, sistemas y productos tecnológicos dispuestos para generar información sustantiva e inteligencia policial, incorporando a la red federal las capacidades y recursos de los gobiernos estatales.

Que para lograr este proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública interconectará todas las redes de las dependencias federales afines. Paralelamente se iniciará un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones, evolucionando el concepto de C4 para escalarlo a Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT), generando los enlaces e interoperabilidad que constituirá dicha Plataforma.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el C. Félix Arturo González Canto, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, a partir del día 5 de abril de 2005.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 90, fracción XVIII y 91 fracciones VI y XII de la Constitución Política del Estado; 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12, fracción I y 15 de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario realizar acciones inmediatas en los lugares donde se presenta la mayor incidencia delictiva, por lo que se implementarán conjuntamente, entre otros, los programas de transporte seguro y protección a cajeros automáticos.

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el día 22 de enero de 2007, los ejes y programas que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-; incluyendo, entre otros, los programas de formación de mandos medios y superiores; formación de personal operativo, evaluación de mandos medios y superiores y la conformación del Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública; incluyendo, entre otros, los programas de armamento, equipo y semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como los correspondientes equipos de conducción y transporte.
- 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; incluyendo, entre otros, el programa de migración de la infraestructura tecnológica del C4.
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información; incluyendo, entre otros, los programas del Sistema de Información Criminal.
- 4.- Registro Público Vehicular;
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 7.- Combate al Narcomenudeo;
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

Las unidades administrativas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, participarán en el seguimiento y evaluación del presente Convenio de Coordinación y sus anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2007, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, "LA SECRETARIA" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2007.

- El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la entidad federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asignará en 2007 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en 2007.

3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de "plataforma México":

3.1.- La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.
- La información del personal del C4, subcentros y en su caso de la "Plataforma México" conforme se indica en la Guía Técnica.
- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.2.- El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

4.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

- La actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados.
- Las fechas en que durante 2007 y 2008 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" iniciará los procesos de otorgamiento de placas metálicas de circulación o procesos de reemplacamiento.

5.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:**a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:**

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatal preventivo y municipal en activo a asignarse a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujeto a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignado a las UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; el número de exámenes de evaluación del personal asignado a las UMAN a realizarse; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas" y otros, con la participación de la Secretaría de Educación Pública y la representación sindical; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en CERESOS; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación, y

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo, y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos en activo a asignarse a la UMAN; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos a asignarse a la UMAN sujeto a formación; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía ministerial, peritos y para ministerio público, y activos asignados a la UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de la UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policiacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación del desempeño; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.
- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la comunidad en materia de combate al narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.
- Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; a Equipamiento para la Seguridad Pública; a Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1 al 6 y 8 al 10 de la presente cláusula, respectivamente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá presentar por única vez para reconocimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus propuestas de inversión para los programas de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo y de Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas, el costo debidamente justificado de los programas que realizarán en el ejercicio 2007 por vía de otras dependencias de la entidad federativa que sean compatibles con las acciones contenidas en ambos programas del Eje 7.

En consecuencia, el equivalente a los recursos que se destinen a estas acciones, podrán ser orientados, dentro de la propuesta de inversión 2007 para apoyar otras acciones prioritarias en su propuesta de inversión. Bajo este supuesto, la entidad federativa deberá sustentar siempre los programas de prevención social y educativa, así como de rehabilitación para 2007 y deberán ser éstos compatibles con el marco del Eje de Combate al Narcomenudeo del SNSP.

El resultado del despliegue de estas acciones que resulten con reconocimiento deberá incorporarse sin excepción a la evaluación del propio Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, con el objeto de asegurar la integridad de la política pública, base del eje.

Para este efecto, en ningún caso, el costo total de los programas a reconocer bajo este esquema, rebasará el 10% del financiamiento conjunto asignado al eje de Combate al Narcomenudeo para cada uno de los programas, quedando exceptuado el Programa de Colaboración Técnica y Operativa y Desarticulación de Redes Delictivas.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para el seguimiento y evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes modificando, en su caso, las metas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias, de los anexos técnicos de los ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo (FOSEG); dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el 22 de enero de 2007, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2007, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$92'116,171.00 (noventa y dos millones ciento dieciséis mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto la cantidad de \$15'500,000.00 (quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Hacienda deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” (FASP).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Hacienda, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo” (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”. En todos los casos las partes deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo” (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta que su destino deberá ser para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio y que en el caso de los productos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado Quintana Roo; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública que permita crear bases de datos sobre mapas delictuales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular y la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en el numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, en el sentido de coordinar la implementación de un solo registro vehicular a nivel nacional, que incluya a todos los automotores, remolques y semirremolques que circulan en el país, así como de adquirir tecnología de punta para implementar el registro y la lectura de placas y chips de radiofrecuencia con identificación, con base en los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de lograr plena homologación, las partes acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncien en el anexo técnico de este Convenio de Coordinación correspondiente al REPUVE, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, para conformar la base de datos del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, comprometiéndose a observar, sin excepción, los criterios establecidos en el anexo técnico del REPUVE, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará a la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que cumpla plenamente con dichos criterios. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de proveer la información que permita clarificar aquellas aclaraciones que le formule el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a información que le sea suministrada por aquél.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre la base de datos del Registro Público Vehicular y la base de datos del padrón vehicular con que cuente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, consulta y sistematización de la información.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice, por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste colocará, por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al REPUVE:

- a).- Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b).- Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c).- Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d).- Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e).- Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f).- Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g).- Verificación físico-mecánica; y
- h).- Expedición de permiso para circular sin placas.

Las partes acuerdan que el dispositivo electrónico citado, servirá para la identificación vehicular dentro del territorio del Estado de Quintana Roo. En el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuente ya con dispositivos electrónicos para la identificación vehicular distintos al aquí enunciado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a homologarlos a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que define el Secretariado Ejecutivo en el anexo técnico correspondiente al REPUVE.

Cuando ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo y éste no se encuentre inscrito en el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del REPUVE, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a migrar la infraestructura tecnológica del C'4 actual, a un nodo de interconexión de telecomunicaciones (NIT) "Plataforma México", para lo cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determinará e implantará los enlaces y el equipamiento que habrá de permitir la interoperabilidad de todas las redes y sistemas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sus municipios.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instalar los equipos y los enlaces respectivos que permitan la interconexión de los nodos de telecomunicaciones de las dependencias estatales en la Red Nacional de Telecomunicaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que las redes de interconexión con sus municipios, que actualmente existen se interconecten con la Red Nacional de Telecomunicaciones, en los términos que implemente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones en los términos que implemente el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como a proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sus municipios que se integren a la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Rosario Ortiz Yeladaqui**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Freddy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública Estatal, **Luis Arturo Rivero León**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Bello Melchor Rodríguez Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Juan Ignacio Hernández Mora**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL C. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. FRANCISCO FERNANDEZ SOLIS, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. GUSTAVO ROSARIO TORRES, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EL C. ROGER PEREZ EVOLI, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MIGUEL ANGEL VALDIVIA DE DIOS Y EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2007, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se

cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 1 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 4 de junio de 2003, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Tabasco (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:
 - 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información;
 - 4.- Registro Público Vehicular;
 - 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 7.- Combate al Narcomenudeo;
 - 8.- Operativos Conjuntos;
 - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
 - 10.- Seguimiento y Evaluación.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución, entre los 31 estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en 2007 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)".
7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 5 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Genaro García Luna, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el proyecto central de información para el combate al crimen lo constituye la Plataforma México, el cual considera, entre otras, la propuesta formulada por la Conferencia Nacional de Gobernadores/CONAGO en el documento denominado "Hacia un nuevo sistema integral de combate al crimen organizado".

Que la Plataforma México consiste en lograr una infraestructura de interconexión entre los distintos órdenes de gobierno para voz, datos e imagen, complementada con el desarrollo de protocolos, sistemas y productos tecnológicos dispuestos para generar información sustantiva e inteligencia policial, incorporando a la red federal las capacidades y recursos de los gobiernos estatales.

Que para lograr este proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública interconectará todas las redes de las dependencias federales afines. Paralelamente se iniciará un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones, evolucionando el concepto de C4 para escalarlo a Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT), generando los enlaces e interoperabilidad que constituirá dicha Plataforma.

DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

Que el C. Andrés Rafael Granier Melo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, a partir del día 1 de enero de 2007.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado; 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 9 y 10 fracciones VI y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera, los CC. Secretario de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Seguridad Pública, Procurador General de Justicia, Secretario de la Contraloría, Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública y el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, Humberto Domingo Mayans Canabal, José Manuel Sáiz Pineda, Francisco Fernández Solís, Gustavo Rosario Torres, Roger Pérez Evoli, Miguel Angel Valdivia de Dios y Miguel Alberto Romero Pérez, respectivamente, están debidamente facultados conforme a la normatividad y legislación de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para suscribir este instrumento jurídico.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario realizar acciones inmediatas en los lugares donde se presenta la mayor incidencia delictiva, por lo que se implementarán conjuntamente, entre otros, los programas de transporte seguro y protección a cajeros automáticos.

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como los recursos que para tal fin aporta “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el día 22 de enero de 2007, los ejes y programas que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-; incluyendo, entre otros, los programas de formación de mandos medios y superiores; formación de personal operativo, evaluación de mandos medios y superiores y la conformación del Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública; incluyendo, entre otros, los programas de armamento, equipo y semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como los correspondientes equipos de conducción y transporte.
- 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; incluyendo, entre otros, el programa de migración de la infraestructura tecnológica del C4.

- 3.2.-** Sistema Nacional de Información; incluyendo, entre otros, los programas del Sistema de Información Criminal.
- 4.-** Registro Público Vehicular;
- 5.-** Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 6.-** Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 7.-** Combate al Narcomenudeo;
- 8.-** Operativos Conjuntos;
- 9.-** Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 10.-** Seguimiento y Evaluación.

En términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

Las unidades administrativas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, participarán en el seguimiento y evaluación del presente Convenio de Coordinación y sus anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2007, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

- 1.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:
- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.
- Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, "LA SECRETARIA" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2007.
- El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la entidad federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.
- 2.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:
- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" asignará en 2007 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en 2007.
- 3.-** Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de "plataforma México":
- 3.1.-** La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:
- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.
 - La información del personal del C4, subcentros y en su caso de la "Plataforma México" conforme se indica en la Guía Técnica.
 - La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 3.2.-** El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:
- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.
- 4.-** Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:
- La actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados.
 - Las fechas en que durante 2007 y 2008 "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" iniciará los procesos de otorgamiento de placas metálicas de circulación o procesos de reemplacamiento.
- 5.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:
- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.
- Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.
- 6.-** Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:
- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

- a)** Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:
 - Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatal preventivo y municipal en activo a asignarse a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujeto a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignado a las UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; el número de exámenes de evaluación del personal asignado a las UMAN a realizarse; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del “Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas” y otros, con la participación de la Secretaría de Educación Pública y la representación sindical; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;
- b)** Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:
 - Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en CERESOS; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación, y
- c)** Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo, y en la Desarticulación de Redes Delictivas:
 - Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos en activo a asignarse a la UMAN; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos a asignarse a la UMAN sujeto a formación; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía ministerial, peritos y para ministerio público, y activos asignados a la UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de la UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policíacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación del desempeño; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la comunidad en materia de combate al narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.
- Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; a Equipamiento para la Seguridad Pública; a Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1 al 6 y 8 al 10 de la presente cláusula, respectivamente.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá presentar por única vez para reconocimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus propuestas de inversión para los programas de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo y de Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas, el costo debidamente justificado de los programas que realizarán en el ejercicio 2007 por vía de otras dependencias de la entidad federativa que sean compatibles con las acciones contenidas en ambos programas del Eje 7.

En consecuencia, el equivalente a los recursos que se destinen a estas acciones, podrán ser orientados, dentro de la propuesta de inversión 2007 para apoyar otras acciones prioritarias en su propuesta de inversión. Bajo este supuesto, la entidad federativa deberá sustentar siempre los programas de prevención social y educativa, así como de rehabilitación para 2007 y deberán ser éstos compatibles con el marco del Eje de Combate al Narcomenudeo del SNSP.

El resultado del despliegue de estas acciones que resulten con reconocimiento deberá incorporarse sin excepción a la evaluación del propio Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, con el objeto de asegurar la integralidad de la política pública, base del eje.

Para este efecto, en ningún caso, el costo total de los programas a reconocer bajo este esquema, rebasará el 10% del financiamiento conjunto asignado al eje de Combate al Narcomenudeo para cada uno de los programas, quedando exceptuado el Programa de Colaboración Técnica y Operativa y Desarticulación de Redes Delictivas.

- 8.-** Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:
- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 9.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:
- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo.

SEXTA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para el seguimiento y evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes modificando, en su caso, las metas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco” (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias, de los anexos técnicos de los ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco (FOSEG).

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el 22 de enero de 2007, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2007, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$117'654,747.00 (ciento diecisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto la cantidad de \$50'423,463.00 (cincuenta millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Administración y Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Administración y Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal". En todos los casos las partes deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco" (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta que su destino deberá ser para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio y que en el caso de los productos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Tabasco; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública que permita crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular y la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en el numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, en el sentido de coordinar la implementación de un solo registro vehicular a nivel nacional, que incluya a todos los automotores, remolques y semirremolques que circulan en el país, así como de adquirir tecnología de punta para implementar el registro y la lectura de placas y chips de radiofrecuencia con identificación, con base en los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de lograr plena homologación, las partes acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncien en el anexo técnico de este Convenio de Coordinación correspondiente al REPUVE, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, para conformar la base de datos del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, comprometiéndose a observar, sin excepción, los criterios establecidos en el anexo técnico del REPUVE, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará a la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que cumpla plenamente con dichos criterios. Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" asume el compromiso de proveer la información que permita clarificar aquellas aclaraciones que le formule el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a información que le sea suministrada por aquél.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de el Consejo Estatal de Seguridad Pública, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre la base de datos del Registro Público Vehicular y la base de datos del padrón vehicular con que cuente "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, consulta y sistematización de la información.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice, por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", éste colocará, por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al REPUVE:

- a).- Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b).- Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c).- Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d).- Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e).- Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f).- Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g).- Verificación físico-mecánica; y
- h).- Expedición de permiso para circular sin placas.

Las partes acuerdan que el dispositivo electrónico citado, servirá para la identificación vehicular dentro del territorio del Estado de Tabasco. En el caso de que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" cuente ya con dispositivos electrónicos para la identificación vehicular distintos al aquí enunciado, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a homologarlos a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que define el Secretariado Ejecutivo en el anexo técnico correspondiente al REPUVE.

Cuando ante "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo y éste no se encuentre inscrito en el Registro Público Vehicular, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del REPUVE, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a migrar la infraestructura tecnológica del C'4 actual, a un nodo de interconexión de telecomunicaciones (NIT) "Plataforma México", para lo cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determinará e implantará los enlaces y el equipamiento que habrá de permitir la interoperabilidad de todas las redes y sistemas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y sus municipios.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instalar los equipos y los enlaces respectivos que permitan la interconexión de los nodos de telecomunicaciones de las dependencias estatales en la Red Nacional de Telecomunicaciones.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", podrá solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que las redes de interconexión con sus municipios, que actualmente existen se interconecten con la Red Nacional de Telecomunicaciones, en los términos que implemente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones en los términos que implemente el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como a proporcionar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y sus municipios que se integren a la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Sáiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública Estatal, **Francisco Fernández Solís**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Gustavo Rosario Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Roger Pérez Evoli**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, **Miguel Ángel Valdivia de Dios**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE YUCATAN, A TRAVES DE SU PODER EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ, LA SECRETARIA DE HACIENDA, C. ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, C. ALBERTO REYES CARRILLO, EL SECRETARIO DE PROTECCION Y VIALIDAD, C. FRANCISCO JAVIER MEDINA TORRE, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. ARMANDO VILLARREAL GUERRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ERNESTO SOLIS PUERTO, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2007, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 8 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 15 de julio de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:
 - 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información;
 - 4.- Registro Público Vehicular;
 - 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 7.- Combate al Narcomenudeo;
 - 8.- Operativos Conjuntos;
 - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
 - 10.- Seguimiento y Evaluación.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en la citada XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en el presente año 2007 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", al que en lo sucesivo se le denominará FASP.

7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 Estados y el Distrito Federal, respecto de los 5 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA":

1. Que el C. Genaro García Luna, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. El 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
6. Que el proyecto central de información para el combate al crimen lo constituye la Plataforma México, el cual considera, entre otras, la propuesta formulada por la Conferencia Nacional de Gobernadores/CONAGO en el documento denominado "Hacia un nuevo sistema integral de combate al crimen organizado".
7. Que la Plataforma México consiste en lograr una infraestructura de interconexión de voz, datos e imagen entre los distintos órdenes de gobierno, complementada con el desarrollo de protocolos, sistemas y productos tecnológicos dispuestos para generar información sustantiva e inteligencia policial, incorporando a la red federal las capacidades y recursos de los gobiernos estatales.
8. Que para lograr este proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública interconectará todas las redes de las dependencias federales afines. Paralelamente se iniciará un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones, evolucionando el concepto de C4 para escalarlo a Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT), generando los enlaces e interoperabilidad que constituirá dicha Plataforma.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de su Constitución Política.
2. Que el C. Patricio José Patrón Laviada, asumió el cargo de Gobernador del Estado de Yucatán, a partir del día 1 de agosto de 2001.
3. Que el citado titular de su Poder Ejecutivo y los funcionarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado; 6, 8, 11, 15, 32, 33, 35, 40 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 4 fracción I y II, 6 fracción II, 7 y 21 fracciones I, II y V de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

4. Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

III.- DE AMBAS PARTES:

1. Que es necesario realizar acciones inmediatas en los lugares donde se presenta la mayor incidencia delictiva, por lo que se implementarán conjuntamente, entre otros, los programas de transporte seguro y protección a cajeros automáticos.
2. Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el día 22 de enero de 2007, los ejes y programas que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-; incluyendo, entre otros, los programas de formación de mandos medios y superiores; formación de personal operativo, evaluación de mandos medios y superiores y la conformación del Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública; incluyendo, entre otros, los programas de armamento, equipo y semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como los correspondientes equipos de conducción y transporte.
- 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; incluyendo, entre otros, el programa de migración de la infraestructura tecnológica del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4).
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información; incluyendo, entre otros, los programas del Sistema de Información Criminal.
- 4.- Registro Público Vehicular;
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 7.- Combate al Narcomenudeo;
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

Las unidades administrativas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, participarán en el seguimiento y evaluación del presente convenio de coordinación y sus anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2007, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, “LA SECRETARIA” se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2007.

- El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la entidad federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asignará en 2007 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en 2007.

3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de “Plataforma México”:

3.1.- La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.
- La información del personal del C4, subcentros y en su caso de la “Plataforma México” conforme se indica en la Guía Técnica.
- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.2.- El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el

Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

4.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

- La actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados.
- Las fechas en que durante 2007 y 2008 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" iniciará los procesos de otorgamiento de placas metálicas de circulación o procesos de reemplacamiento.

5.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatal preventivo y municipal en activo a asignarse a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, en lo sucesivo se le denominará UMAN; el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a la UMAN sujetos a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignado a la UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de la UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para la policía estatal preventiva y la policía municipal, ambos asignados a la UMAN; el número de exámenes de evaluación del personal asignado a la UMAN a realizarse; el número de elementos de la UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas" y otros, con la participación de la Secretaría de Educación Pública y la representación sindical; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en los CERESOS; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación, y

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo, y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos en activo a asignarse a la UMAN; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos a asignarse a la UMAN sujeto a formación; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía ministerial, peritos y para ministerio público, y activos asignados a la UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de la UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a la UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a la UMAN; la cantidad de operativos policíacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación del desempeño; el número de elementos de la UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.
- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la comunidad en materia de combate al narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.
- Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- En adición a lo anterior, y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; a Equipamiento para la Seguridad Pública; a Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1 al 6 y 8 al 10 de la presente cláusula, respectivamente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá presentar por única vez para reconocimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus propuestas de inversión para los programas de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo y de Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas, el costo debidamente justificado de los programas que realizarán en el ejercicio 2007 por vía de otras dependencias de la entidad federativa que sean compatibles con las acciones contenidas en ambos programas del Eje 7.

En consecuencia, el equivalente a los recursos que se destinen a estas acciones, podrán ser orientados dentro de la propuesta de inversión 2007 para apoyar otras acciones prioritarias en su propuesta de inversión. Bajo este supuesto, la entidad federativa deberá sustentar siempre los programas de prevención social y educativa, así como de rehabilitación para 2007 y deberán ser éstos compatibles con el marco del Eje de Combate al Narcomenudeo del SNSP.

El resultado del despliegue de estas acciones que resulten con reconocimiento deberá incorporarse sin excepción a la evaluación del propio Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, con el objeto de asegurar la integridad de la política pública, base del eje.

Para este efecto, en ningún caso, el costo total de los programas a reconocer bajo este esquema, rebasará el 10% del financiamiento conjunto asignado al eje de Combate al Narcomenudeo para cada uno de los programas, quedando exceptuado el Programa de Colaboración Técnica y Operativa y Desarticulación de Redes Delictivas.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, será conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para el seguimiento y evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes modificando, en su caso, las metas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias, de los anexos técnicos de los ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán (FOSEG); dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el 22 de enero de 2007, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2007, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$104'437,139.00 (Son: ciento cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto la cantidad de \$32'424,322.00 (Son: treinta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional). Dicha aportación será realizada conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Hacienda deposite al “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán” (FOSEG) los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” (FASP).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Hacienda, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán” (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”. En todos los casos las partes deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán” (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta que su destino deberá ser para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio y que en el caso de los productos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado Yucatán; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública que permita crear bases de datos sobre mapas delictuales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular y la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en el numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, en el sentido de coordinar la implementación de un solo registro vehicular a nivel nacional, que incluya a todos los automotores, remolques y semirremolques que circulan en el país, así como de adquirir tecnología de punta para implementar el registro y la lectura de placas y chips de radiofrecuencia con identificación, con base en los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de lograr plena homologación, las partes acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncien en el anexo técnico de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, en lo sucesivo se denominará REPUVE, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, para conformar la base de datos del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, comprometiéndose a observar, sin excepción, los criterios establecidos en el anexo técnico del REPUVE, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará a la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que cumpla plenamente con dichos criterios. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de proveer la información que permita clarificar aquellas aclaraciones que le formule el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a información que le sea suministrada por aquél.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de Consejo Estatal de Seguridad Pública, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre la base de datos del Registro Público Vehicular y la base de datos del padrón vehicular con que cuente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, consulta y sistematización de la información.

Las partes comparecientes acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice, por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste colocará, por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al REPUVE:

- a).- Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b).- Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c).- Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d).- Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e).- Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f).- Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g).- Verificación físico-mecánica; y
- h).- Expedición de permiso para circular sin placas.

Las partes acuerdan que el dispositivo electrónico citado, servirá para la identificación vehicular dentro del territorio del Estado de Yucatán. En el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cuente ya con dispositivos electrónicos para la identificación vehicular distintos al aquí enunciado, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a homologarlos a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que define el Secretariado Ejecutivo en el anexo técnico correspondiente al REPUVE.

Cuando ante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se realice algún trámite respecto de un vehículo y éste no se encuentre inscrito en el Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del REPUVE, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a migrar la infraestructura tecnológica del C’4 actual, a un nodo de interconexión de telecomunicaciones (NIT) “Plataforma México”, para lo cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determinará e implantará los enlaces y el equipamiento que habrá de permitir la interoperabilidad de todas las redes y sistemas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y sus municipios.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instalar los equipos y los enlaces respectivos que permitan la interconexión de los nodos de telecomunicaciones de las dependencias estatales en la Red Nacional de Telecomunicaciones.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, podrá solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que las redes de interconexión con sus municipios, que actualmente existen se interconecten con la Red Nacional de Telecomunicaciones, en los términos que implemente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones en los términos que implemente el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como a proporcionar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y sus municipios que se integren a la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA QUINTA.- “LA SECRETARIA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Elsy del Carmen Mezo Palma.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Alberto Reyes Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Protección y Vialidad, **Francisco Javier Medina Torre.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Armando Villarreal Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Ernesto Solís Puerto.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0048 M.N. (ONCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4497 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 19 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a diciembre de 2006, como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) DICIEMBRE 2006	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01	001055	A GRANEL	4.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	002011	SORIANA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	5.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	002021	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	6.45	KG	CAMBIO DE MARCA
01	003005	SORIANA, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	9.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	006010	BIMBO, DOBLE FIBRA, BOLSA DE 750 GR	24.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	007005	PASTEL DE TRES LECHE, A GRANEL	55.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	009009	NABISCO, RITZ, CAJA DE 450 GR	26.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	010005	BUTTER KRUST, BOLSA DE 347 KG	30.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	010020	TIA ROSA, PAQ DE 1225 GR	28.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	011007	GAMESA, ARCOIRIS, CAJA DE 670 GR	43.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	011015	MARINELA, PLATIVOLOS, CAJA DE 580 GR	29.22	KG	CAMBIO DE MARCA
01	012010	SELECTA, BOLSA DE 1 KG	8.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	013013	SORIANA, AVENA, BOLSA DE 400 GR	10.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	013014	NESTLE, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	41.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	014008	MORELOS, BOLSA DE 1 KG	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	015009	PILGRIM'S PRIDE, PECHUGA, A GRANEL	45.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	016005	PILGRIM'S PRIDE, A GRANEL	25.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	017005	EN TROZO, A GRANEL	41.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	017012	PULPA DE RES, EN TROCITO, A GRANEL	48.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	018009	CHULETA, A GRANEL	48.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	019005	BISTEC, A GRANEL	79.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	020005	PIERNA, CON HUESO, A GRANEL	42.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	021005	BOLA, A GRANEL	78.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	023005	COSTILLA DE RES, A GRANEL	49.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	025005	TAMPIQUEÑA, A GRANEL	68.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	027005	MENUDO, A GRANEL	24.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	028006	COSTILLA DE CORDERO, A GRANEL	49.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	029005	CAMPESTRE, DE CERDO, VIRGINIA, A GRANEL	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	030005	KIR, DE CERDO, VIENA, PAQ DE 830 GR	32.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	030010	BAFAR, DE CERDO Y PAVO, TIPO VIENA, PAQ DE 450 GR	27.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	031005	PARMA, DE CERDO, A GRANEL	53.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	032013	PARMA, SALAMI, A GRANEL	202.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	032014	FUD, MORTADELA, A GRANEL	31.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	034005	KIR, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	99.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	041010	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	23.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	041011	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	44.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	042002	TUNT, CALAMAR EN SU TINTA, LATA DE 165 GR	67.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	042023	ROBINSON CRUSOE, BROCHETA DE MARISCOS EN SALSA PICANTE, LATA DE 110 GR	577.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	043013	DESLY, ULTRAPASTEURIZADA, DESCREMADA LIGHT, ENVASE DE 1 LT	13.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	044004	LALA, ENTERA, LATA DE 400 GR	58.28	KG	CAMBIO DE MARCA
01	044018	NIDO, ENTERA, LATA DE 400 GR	71.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	045014	SORIANA, EVAPORADA, LATA DE 354 ML	18.99	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	047011	YOPLAIT, LIGHT, CON FRESA, ENVASE DE 125 GR	28.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	048020	LOS VOLCANES, OAXACA, PAQ DE 500 GR	86.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	049009	LALA, ACIDIFICADA, VASO DE 200 ML	24.82	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	051005	LA CAMPESENA HOLANDESA, EDAM, A GRANEL	93.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	051011	DURANGUEÑO, DOBLE CREMA, A GRANEL	109.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	052005	HOLANDA, HELADO DE CREMA, ENVASE DE 1 LT	24.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	052011	CHEDRAUI, HELADO DE FRESA, ENVASE DE 1 LT	18.50	LT	CAMBIO DE MARCA
01	052022	NESTLE, HELADO DE FRESA, ENVASE DE 1 LT	20.20	LT	CAMBIO DE MARCA
01	053005	CHALET, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	054006	LALA, CON SAL, ENVASE DE 227 GR	74.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	054013	LALA, SIN SAL, BARRA DE 90 GR	57.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	054015	ALPURA, SIN SAL, BARRA DE 225 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	055005	SORIANA, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	23.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	055024	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	19.83	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	056010	GARBONEL, ACEITE DE OLIVO, LATA DE 1 LT	93.79	LT	CAMBIO DE MARCA
01	056024	SORIANA, MARGARINA, ENVASE DE 400 GR	27.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	056058	BORQUES, ACEITE DE OLIVA, BOTELLA DE 500 ML	145.20	LT	CAMBIO DE MARCA
01	056117	SORIANA, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	10.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	057015	GRANNY SMITH, VERDE, A GRANEL	34.26	KG	CAMBIO DE MARCA
01	058044	TABASCO, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	058065	MACHO, A GRANEL	9.74	KG	CAMBIO DE MARCA
01	064037	CHEDRAUI, TAMARINDO, BOLSA DE 200 GR	23.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	070022	ROJA, A GRANEL	4.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	071005	ESMERALDA, A GRANEL	16.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	076056	APIO, A GRANEL	15.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	089019	SORIANA, PINTO, BOLSA DE 1 KG	10.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	089020	SORIANA, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	9.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	089026	LA MERCEDE, BAYO, BOLSA DE 1 KG	12.10	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
01	089039	SIN MARCA, NEGRO, QUERETARO, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	089087	VERDE VALLE, PERUANO, MAYOCOBIA, BOLSA DE 1 KG	23.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	089098	SIN MARCA, NEGRO, QUERETARO, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	090015	SORIANA, MULATO, BOLSA DE 100 GR	114.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	090026	SIN MARCA, MORITA, A GRANEL	66.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	090058	CATARINOS, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	126.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	091005	SORIANA, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	13.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	091006	SAN LAZARO, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	091010	ALUBIA CHICA, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	091022	HABA, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	091025	HABA, A GRANEL	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	092002	HERDEZ, JUGO DE 8 VERDURAS, LATA DE 335 ML	11.88	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	092005	ADES, JUGO DE SOYA, SABOR GUANABANA, ENVASE DE 946 ML	17.79	LT	CAMBIO DE MARCA
01	092012	JUMEX, PAU-PAU, JUGO DE MANZANA, ENVASE DE 250 ML	7.80	LT	CAMBIO DE MARCA
01	093005	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS NACHOS, LATA DE 380 GR	22.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	093009	GREAT VALUE, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 380 GR	18.82	KG	CAMBIO DE MARCA
01	093013	HERDEZ, SALSA VERDE, BOTELLA DE 453 GR	22.44	KG	CAMBIO DE MARCA
01	093025	LA COSTEÑA, SERRANOS, LATA DE 220 GR	20.68	KG	CAMBIO DE MARCA
01	094005	HERDEZ, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 215	20.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	094009	LA SIERRA, FRIJOLES REFRITOS, LATA DE 440 GR	16.21	KG	CAMBIO DE MARCA
01	094013	LA COSTEÑA, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 220 GR	20.45	KG	CAMBIO DE MARCA
01	094017	LA HACIENDA DE YBARRA, BROCOLI AL NATURAL, FRASCO DE 660 GR	40.53	KG	CAMBIO DE MARCA
01	094025	LA COSTEÑA, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 220 GR	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	095013	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, LATA DE 800 GR	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	095018	KNORR, CALDILLO DE TOMATE, ENVASE DE 500 ML	15.11	LT	CAMBIO DE MARCA
01	095024	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 1 KG	11.30	KG	CAMBIO DE MARCA
01	095037	HERDEZ, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 210 GR	11.19	KG	CAMBIO DE MARCA
01	095052	EL FUERTE, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 1 KG	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	095079	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, VASO DE 64 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	096013	HERDEZ, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	22.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	096026	LA COSTEÑA, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	26.53	KG	CAMBIO DE MARCA
01	096037	LA PASIEGA, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 GR	17.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	097007	GERBER, ETAPA I, COLADO DE VERDURAS, FCO DE 71 GR	78.87	KG	CAMBIO DE MARCA
01	097009	GERBER, ETAPA I, COLADO DE VERDURAS, FCO DE 71 GR	77.46	KG	CAMBIO DE MARCA
01	097011	GERBER, ETAPA III, PICADO DE FRUTAS, FCO DE 170 GR	43.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	097028	GERBER, ETAPA II, COLADO DE FRUTAS, FCO DE 113 GR	44.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	098009	SORIANA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	098038	CHEDRAUI, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	098050	SIN MARCA, ESTANDAR, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	099005	SORIANA, DESCAFEINADO, FCO DE 200 GR	189.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	099007	KASINKA, DESCAFEINADO, FCO DE 200 GR	177.15	KG	CAMBIO DE MARCA
01	099028	ORO, CLASICO, FRASCO DE 200 GR	174.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	100005	SORIANA, DESCAFEINADO, BOLSA DE 500 GR	85.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	100028	LA PARROQUIA, PURO, BOLSA DE 500 GR	113.22	KG	CAMBIO DE MARCA
01	102010	E PURA, NATURAL, BOTELA DE 1.5 LT	3.36	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	102011	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	102038	KIRKLAND SIGNATURE, NATURAL, CAJA CON 30 BOTELLAS DE 500 ML C/U	2.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	103010	LA COSTEÑA, MAYONESA, FCO DE 385 GR	35.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	103032	BEST FOODS, REAL MAYONNAISE, ENVASE DE 1.9 LT	32.06	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	105008	SORIANA, PIMIENTA NEGRA, FCO DE 70 GR	292.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	106008	GOLDEN NUTS, CACAHUATE JAPONES, BOLSA DE 105 GR	57.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	108011	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 1750 GR	51.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	108053	ABUELITA, CAJA DE 540 GR	46.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109014	CORONADO, CAJETA ENVINADA, FCO DE 660 GR	70.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	109015	RICOLINO, PANDITAS, BOLSA DE 180 GR	62.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	109086	HERSHEY'S, COOKIES'N CREME, BOLSA DE 150 GR	158.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01	110006	SORIANA, SABOR LIMON, CAJA DE 130 GR	36.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	113004	ROSTIZADO, POR PIEZA	48.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	116010	HEINEKEN, PAQUETE CON 6 LATAS DE 330 ML	27.73	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	116013	MONTEJO, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	17.44	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116014	LEON, NEGRA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 325 ML	17.44	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116060	TECATE, CLARA, PAQ C/8 LATAS DE 340 ML C/U	19.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	116068	XX, LAGER, CLARA, PAQ C/ 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	15.85	LT	CAMBIO DE MARCA
01	117006	ORENDAIN, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	74.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	117018	MAYORAZGO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	153.18	LT	CAMBIO DE MARCA
01	118005	SPERRY'S, MEDIAS DE SEDA, BOTELLA DE 750 ML	93.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	118009	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	122.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	118022	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	115.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	119010	FLOR DE CAÑA, EXTRA DRY, BOTELLA DE 750 ML	106.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	120052	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	81.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	121009	CONCHA Y TORO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	79.87	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	122003	BROADWAY, ROJOS, CON 20 CIGARRILLOS	17.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	122006	MARLBORO, CON FILTRO, CON 20 CIGARRILLOS	20.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	122029	FIESTA, CON FILTRO, CON 20 CIGARRILLOS	17.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
01	134016	X MANIA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	134086	YALE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	134087	GIOVANNI PAOLO, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	134088	BENHUR, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	134089	IMPERIAL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	134090	GUSSINI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135016	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON	89.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135086	SQUASH, BIKINI, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135087	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135088	PLAY BOY, BOXER, 100% ALGODON	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135089	GUSSINI, TRUSA, 100% ALGODON	23.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135090	BOXERS, BIKINI, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	54.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136007	PIT & PIT, CALCETINES, 80% ACRILICO - 20% NYLON	39.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136041	X MANIA, CALCETINES, 32% POLIAMIDA - 67% ALGODON - 1% ELASTANO	19.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136042	TEBI, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	25.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136043	MARIO BARUTTI, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	24.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136044	GUSSINI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	21.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136045	TIPO, CALCETINES, 95% NYLON - 5% SPANDEX	42.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137004	DEVILLE, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137041	RIDER'S, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137042	OGGI, 100% ALGODON	264.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137043	WRANGLER, 100% ALGODON	384.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137044	NORTH CREEK, 100% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137045	U.S. POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	138007	GUISSEPPI, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	138041	OSCAR DE LA RENTA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1234.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	138046	MONTAGE, 100% LANA	1862.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	139004	HALSTON, 55% POLIESTER - 45% VISCOSA	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139041	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139042	GINO LEMARI, 100% POLIESTER	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139043	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139044	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	169.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139045	GUSSINI, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140003	D'SEN, PIJAMA, 89% ALGODON - 11% POLIESTER	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140041	TAYLOR, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140042	JERZEES, SUDADERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140043	JERZEES, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	140044	YVES SAINT LAURENT, PIJAMA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140045	STAR TREE, PIJAMA, 89% ALGODON - 11% POLIESTER	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141005	X MANIA, 78% ALGODON - 22% POLIAMIDA	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141041	SHAMBALA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141042	MEVISTO, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	124.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141043	DEREK HEART, 63% RAMIE, 22% METALICO - 15% NYLON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141044	VIANNI CLASSIC, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141045	VIANNI PLUS, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142016	BERLEI, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142086	ADINA, BRASIER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	34.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142087	LOVABLE, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	104.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142088	D'FRIDA, PANTALETA, 80% NYLON, 20% ELASTANO	44.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142089	INTRIGUE, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	34.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142090	VASSARETTE, BRASIER, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	138.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143016	DORIAN GREY GIRLS, TOBIMEDIA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143086	CAMEO, TOBITEEN, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	11.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143089	SORIANA, PANTIMEDIA, 88% NYLON - 12% LYCRA	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143090	SUTIL, PANTIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 9% ELASTANO, 1% ALGODON	16.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144003	ZENAN JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144041	X MANIA WOMAN, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144042	RED 8, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144043	KULTUR, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	194.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144044	VIANNI JEANS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144045	BIKBOK FEMALE JEANS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145005	RED COMPANY, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145029	CITTA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145030	X TEND, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145041	AMORE, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145042	MARCCAIN, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145043	SHAMBALA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145044	VIANNI CLASSIC, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145045	VIANNI PLUS, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146014	WFA, BATA, 89% ALGODON - 11% POLIESTER	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146059	PROFITNESS, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146086	SHAMBALA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146087	D'FRIDA, FONDO, 80% NYLON, 20% LICRA	64.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146088	NIGHT STAR'S, PIJAMA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146089	VIANNI SPORT, BATA, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146090	KAROO, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146092	SONATA, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	146106	LA MODE, BATA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147009	HOLLYWOOD, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147016	SEASONS DESIGNS, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147086	LIFE, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147087	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147088	GIOVANNI PAOLO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148006	TRI-O, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148009	CITY PLUS, 80% POLIESTER - 20% RAYON	201.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	148041	ISABEL, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148042	GIANNI FERAUD, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	124.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148043	YOUTOO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148044	VIANNI CLASSIC, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148045	L'CRAYOLA, 64% POLIESTER - 33% VISCOSA - 3% ELASTANO	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148051	LA MODE PLUS, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	108.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	149004	AUTHENTIC PYNO, 100% ALGODON	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149041	NAUTICOS, 100% ALGODON	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149042	ITALY, 100% ALGODON	184.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149043	BUUGIE JEANS, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149044	NORTH CREEK KIDS, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149045	NORTH CREEK KIDS, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	150042	CHICOS YALE, 50% POLIESTER - 50% ACRILICO	154.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	150043	YALE, 50% POLIESTER - 50% ACRILICO	164.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151003	EUFORIA, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151041	UG CONTARE, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151042	KOBY KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	124.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151043	DIOCESSI, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152004	WOOPY, 100% ALGODON	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152041	SWEET COLLECTION'S, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152042	ZEPPELIN, 61% POLIESTER - 32% ALGODON - 7% ELASTANO	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152043	YELADIM, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152044	PIDO MANO, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152045	GIRLS CLUB, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153003	INTERMODA, PLAYERA, 100% ALGODON	16.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153041	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153042	TEYCON, PLAYERA, 100% ALGODON	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153043	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	19.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153044	HANES, TRUSA, 100% ALGODON	17.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153045	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON	66.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	154005	BARQUILLO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	154041	OPTIMA, PANTALETA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	154042	BAMBI, BIKINI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	154043	DISNEY PRINCESS, PANTALETA, 100% ALGODON	23.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	154044	HANES, PANTALETA, 100% ALGODON	49.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	154045	BAMBI, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	155004	PIT & PIT, CALCETINES, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	29.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	155041	FIRENZE, CALCETINES, 75% ACRILICO - 25% NYLON	29.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	155042	TEBI, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	49.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	155043	MICHELLE, CALCETAS, 72% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% ELASTODIENO	29.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	155044	MARIANNITA, CALCETAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	39.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	155045	KIKILLA, CALCETAS, 100% POLIESTER	12.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156006	LA IDEAL, MAMELUCO, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156041	X MANIA BABY, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156042	MENUDITA, TRAJE, 100% POLIESTER	190.08	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156043	PEDACITOS DE AMOR, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156044	KOZY KID, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156045	DISNEY BABY, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156053	BARQUILLO, MAMELUCO, 71% POLIESTER - 29% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	157002	IDEAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157041	BABY OPTIMA, 100% ALGODON	16.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157042	BABY CREYSI, 100% ALGODON	44.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157043	DISNEY BABY, 100% ALGODON	54.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157044	CORCEL, 100% ALGODON	99.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157045	BASILITA, 100% ALGODON	32.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	158007	U.S. POLO, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158016	X MANIA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	158029	DANA, CHAMARRA, 100% LANA	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158030	BRUNO MAGNANI, CHAMARRA, 40% LANA - 30% POLIESTER - 30% ACRILICO	1590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158086	BAGO, ABRIGO, 49% LANA - 37% POLIESTER - 7% VISCOSA - 7% ACRILICO	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	158087	MONTREAL, ABRIGO, 92% LANA - 8% NYLON	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	158088	BOCCI, CHAMARRA, 82% LANA- 18% POLIAMIDA	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	158089	PRESLOW, CHAMARRA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	158090	KAROO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	158103	FERRIANO, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158109	CARLO CORINTO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160011	ENRICO ROSSI, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160014	PROJECT, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160086	KOLOR SPORT, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160087	ZENA, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	164.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160088	KRISTINE, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160089	BOSSELINI, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160090	NORTH CREEK, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160092	KOLOR SPORT, PARA NIÑO, 100% ACRILICO	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	163015	KAIRO, CORTE SINTETICO - SUELA HULE	279.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163081	EESCORD, CORTE SINTETICO - SUELA HULE	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163084	FISHER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	163085	PONTIAC, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	163110	WEEKEND, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	163114	KAIRO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164016	LADY DIANA, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA CUERO	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164081	MUJER FIESTA, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164084	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164085	CASTA LATINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	235.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165016	VENECIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	449.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165070	AVANTE, CORTE PIEL - SUELA CUERO	609.70	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165081	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165084	KARSSON, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA CUERO	409.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165085	DUQUE DA MILANO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA CUERO	485.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165113	MICHEL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166016	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166060	COQUETA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	2384.97	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166069	COQUETA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166070	CHABELO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	310.61	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166081	VARESI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166084	SANTINI, CORTE VACUNO - SUELA CUERO	289.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166085	VAVITO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	265.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168017	EVAMIL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	19.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168069	MONTI BRUNO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168081	CLASICO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	35.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168084	TROPICANO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168085	VICENZA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	335.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168102	ALBA MARTI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	171012	HALSTON, CINTURON, 100% CUERO	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171041	GEPACK, MALETAS, 100% POLIESTER	699.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171042	TED LAPIDUS, BOLSA, 100% VINIL	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171043	FREEDOM, CINTURON, 100% PIEL	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	172011	ARGOLLA DE ORO, 14 K, MEDIA CAÑA DE 5 MM, MOD AR-1	3290.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	184056	MERIDIAM, HERMANY, ESMALTE ALQUIDALICO, BOTE DE 1 LT	52.43	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	194012	LIMPIEZA GENERAL, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	194013	LIMPIEZA GENERAL, PAGO MENSUAL	2800.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
01	194015	LIMPIEZA GENERAL, PAGO SEMANAL	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	205016	ALACENA, MULTIFUNCIONAL DE MADERA, MOD 4299911	5950.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	207001	MABE, 4 QUEMADORES, HORNO, ENC ELECTRONICO, MOD EM 203 BB	1858.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	207018	ACROS, 6 QUEMADORES, 30, ENC ELECTRONICO, MOD AF304005T	3695.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	209002	CAROLINA, TAPIZADA EN LUNETA, ESTAMPADA, 3 PIEZAS	8099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210012	ITALIA, MESA RECTANGULAR CON 6 SILLAS, MADERA DE PINO	12125.16	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	211005	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD MISTRAL	4979.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	211013	RAMKEN, MATRIMONIAL, MOD FANTASIA	685.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	212007	SAMSONITE, SILLA DE TUBO PLEGABLE	173.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	212018	SALCIDO, ROPERO CON 4 PTAS Y 4 CAJONES, MOD PRAGA	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	213008	ESTRELLA, KING SIZE, MADERA DE PINO, COLOR MAPLE, 6 PIEZAS, MOD KS6PZAS	5599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	215009	EASY, AUTOMATICA, CAP 9 KG, MOD LEA 9030P	4199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	216026	PROCTOR SILEX, CAFETERA, MOD 46831	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	217008	MASTER CRAFT, CALEFACTOR DE TORRE, 1250 W, MOD EB38002	598.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	219004	RIVAL, DE VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD IR4405-MX	95.00	PZA	NUEVO MODELO
01	219005	OSTER, DE VAPOR, CON ROCIADOR, MOD 6016-13	431.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	220008	HAMILTON BEACH, VASO DE VIDRIO, 12 VEL, MOD 52150-MX	275.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	220011	MOULINEX, FACIMEX, 2 VELOCIDADES, MOD DAC 211	279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221012	PANASONIC, 29, PANTALLA PLANA, MOD CT 29565	6074.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	221028	RCA, 21, PANTALLA PLANA, MOD TF68 FLAT	1695.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	222003	TOSHIBA, PORTATIL, 512 MB, DDR2, SDRAM, 80 GB, PANTALLA LCD DE 15.4,	16559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222010	COMPAQ, PRESARIO, PORTATIL, 512 MB, 40 GB, MOD V3000	9499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	222022	HP, PAVILION, DISCO DURO DE 250 GB, MONITOR DE 19, MOD S7640LA	17499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223006	PANASONIC, POWERLIVE, 5 CDS, CD/R, MP3, KARAOKE, MOD SC-TM960DIN	8711.69	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	223009	LG, MICROCOMPONENTE, CD, MP3, MOD LX M340	1759.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223019	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD'S, MP3, MOD MHC-RG5905	4131.66	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	224005	DEWOO, DVD, MULTIRREGION, MOD DG-R530	1697.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	225003	PANASONIC, RADIOGRABADORA, CD Y CASETE, MOD RX D29	1375.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	225005	UNIREX, 1 CASETE, 1 CD, AM/FM, MOD RX-944	499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	226001	GE, DE 75 WATTS	3.38	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	228008	ENERGIZER, TITANIUM, TAMAÑO AA, CON 4 PZAS	41.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	229001	INTERCONTINENTAL DE PARAFINAS Y FRAGANCIAS, VELADORA NO 80, 2 PZAS	16.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	229004	CHEBRAUI, VELADORA, VASO DE CRISTAL, COD 4484	10.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	230004	SORIANA, DE ESPIGA, 6 HILOS	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	230018	JOSELYN, DE PLASTICO, COD 891147	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	231001	SANTA ANITA, RIVIERE, VAJILLA DE 20 PZAS, MOD STONEWARE	223.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	231002	SANTA ANITA, VAJILLA DE 20 PZAS, MOD BLANCH	209.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	231017	SANTA ANITA, VAJILLA DE 16 PZAS, MOD BALLI	159.80	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	232001	CINSA PLUS, 7 PZAS, ACERO PORCELANIZADO	259.33	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	233001	RUBBERMAID, CESTO DE BASURA C/TAPA, CAP DE 76 LT, MOD W132005	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	234016	VASCONIA, JARRA DE ALUMINIO DE 2 LT	88.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	235006	MOSLEY, MATRIMONIAL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	120.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	235010	MOSLEY CLASSIC, CON OLAN, ESTAMPADA, KING SIZE, 65% POLIESTER - 35% AL	139.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	236013	HOME EXPRESSIONS, SECADOR DE COCINA, 50% ALG - 50% POL, 45 X 45 CM	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	236017	CM, JERGA, 100% ALGODON 48 X 120 CM	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	236030	SPRING AIR, ALMOHADA, 100% ALGODON, RELLENO 100% POLIESTER, MOD CONFORT	271.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	236034	JGA, COJIN ESTAMPADO, 70% POLIESTER- 30% ALGODON, MOD 4652	14.00	PZA	NUEVO MODELO
01	236036	MOHAWK, TAPETE RIZO, 36 X 60 CM	12.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	238001	SAN MIGUEL COLAP, COBERTOR MATRIMONIAL, 92% ACRILICO - 8% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	238010	MARCO POLO, COBERTOR MATRIMONIAL, 100% FIBRAS REGENERADAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	238013	ROYAL SOFT, COBERTOR MULTI USOS, 1.15 X .70 M, 85% ACR-15% POL	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	238014	SPRING AIR, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	239017	HOME EXPRESSIONS, DE MANO, 100% ALGODON, 1.20 X .60 M, MOD CAPRICHO	64.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	240003	HOME EXPRESSIONS, DE BAÑO, 1.80 X 1.80 M, MOD COB8003J	37.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	241001	BOLD, CON ALOE VERA, BOLSA DE 900 GR	14.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	245001	GLADE, JARDIN CAMPESTRE, ENVASE DE 360 GR	28.77	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	245021	GLADE, AROMATIZANTE EM ATOMIZADOR, ENVASE DE 9 GR	21.96	PZA	CAMBIO DE MARCA

01	256008	BINOTAL, 20 CAPSULAS DE 500 MG, LAB BAYER	79.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	256012	ANAPENIL, SUSPENSION INYECTABLE, 1000000 U, LAB GROSSMAN	36.49	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	258016	ENALADIL, CON 10 COMPRIMIDOS DE 10 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	60.14	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	259029	ENSURE FOS, SABOR CHOCOLATE, LATA DE 400 GR	188.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	261007	RANISEN, DE 200 ML, LAB SENOSIAIN	139.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	262005	BRE-A-COL, JARABE, ADULTO, 120 ML, LAB GROSSMAN	82.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01	262010	HISTIACIL, JARABE, ADULTO, DE 150 ML, LAB SANOFI SYNTHELABO	68.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	263018	GI, SALBUTAMOL, AEROSOL, 100 MG, ENVASE DE 17 GR, LAB FARMACOM	71.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01	264015	ACID, MANTLE, POMADA DE 30 GR, LAB DARIER	87.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	266013	GASA SIMPLE, 10 CM, ESTERILIZADA, LAB LEROY	23.69	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	284020	COLGATE, MAXIMA PROTECCION ANTICARIES, TUBO DE 100 ML	135.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	287005	BIC, TWIN LADY, PIEL DELICADA, CON 3 PZAS	16.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	288008	POND'S, ANGEL FACE, MAQUILLAJE EN POLVO, C/ESPEJO, DE 11 GR	21.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	290002	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, 3.8 GR, MOD WHATER SHINE	33.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	290006	MAFTE, MAQUILLAJE EN BARRA, 14 GR	62.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	292008	HUGGIES, PULL-UPS, ETAPA 5, TALLA 3, CON 14 PZAS	64.85	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	292030	CHICOLASTIC, CLASSIC, MEDIANO, TALLA 3, CON 40 PZAS	68.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	294007	SORIANA, BLANCAS, CON 250 PZAS	10.79	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	295005	SCOTTIS, AROMA, CAJA CON 140 PZAS	13.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311027	FORD, MONDO, CORE, ELECTRICO, STD, C/AA, 4 PTAS, MOD 2007	204500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311046	MITSUBISHI, LANCER ES, STD, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2007	151100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311047	HONDA, CIVIC, COUPE, STD, 5 VEL, 2 P, MOD 2007	224500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312005	MAGISTRONI, R-26, 21 VELOCIDADES, DOBLE SUSPENSION, MOD- MAXXIS	1549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	312009	TURBO, R-26, 21 VELOCIDADES, MOD CRUZ AZUL	3199.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	312011	BIMEX, R-20, 12 VELOCIDADES, MOD FIREBALL	1499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	315004	ROSHFRANS, HEAVY DUTY, MONOGRADO HD, SAE 40, BOTE DE 950 ML	41.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	316004	FIRESTONE, F-560, 175/70, R-13	555.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	317020	ANCO, LIMPIAPARABRISAS, METALICO, 19,21" MOD- 533MM	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	318005	LTH, L-24, R-530, 12 V	831.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	345016	NORMA, JEAN BOOK, CUADERNO PROFESIONAL, CON ESPIRAL, DE 100 HOJAS	34.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	345018	NORMA, JEAN BOOK, CUADERNO PROFESIONAL, CON ESPIRAL, DE 100 HOJAS	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	345026	SCRIBE, KIDS, CUADERNO FORMA ITALIANA, CON ESPIRAL, DE 100 HOJAS	14.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	358023	THE LEARNING JOURNEY, RELOJ DIDACTICO, MOD 549735	170.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	359006	SONY, CD, CRISTINA AGUILERA, DOBLE, BACK TO BASICS	175.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	359013	CAPITOL, CD, PEPE AGUILAR, ENAMORADO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	359024	EMI, CD, BELINDA, UTOPIA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	359030	SONY & BMG, CD, GLORIA ESTEFAN, THE VERY BEST OF	146.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	362014	DISNEY PIXAR, DVD, CARS	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	379004	ENCHILADAS VERDES CON POLLO	47.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	381008	CAPUCHINO GRANDE Y PAY DE QUESO CON FRESAS	52.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	005001	TELERA	0.80	KG	CAMBIO DE MARCA
02	018004	PORK KIND, MANTECA DE CERDO, A GRANEL	18.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	022003	MOLIDA DE SIROIN, A GRANEL	50.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	025002	REVOLUCION, ARRACHERA MARINADA EMPAQUETADA, A GRANEL	78.70	KG	CAMBIO DE MARCA
02	026001	FRESCO, A GRANEL	17.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	032001	FUD, PATE DE HIGADO, PAQ DE 80 GR	103.75	KG	CAMBIO DE MARCA
02	043003	LALA, LIGHT ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	10.30	LT	CAMBIO DE MARCA
02	043004	MONARCA, FORMULA LACTEA ENTERA REHIDRATADA, BOTE DE 1 LT	8.50	LT	CAMBIO DE MARCA
02	043007	NUTRILECHE, SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	8.30	LT	CAMBIO DE MARCA
02	043008	GREAT VALUE, SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	8.55	LT	CAMBIO DE MARCA
02	044001	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	59.80	KG	CAMBIO DE MARCA
02	045006	GREAT VALUE, EVAPORADA, LATA DE 354 ML	20.20	LT	CAMBIO DE MARCA
02	050001	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	77.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	067001	CHARLESTON, A GRANEL	5.30	KG	CAMBIO DE MARCA
02	081001	HABANERO, A GRANEL	94.40	KG	CAMBIO DE MARCA
02	084003	LA HUERTA, CONGELADOS, BOLSA DE 500 GR	38.71	KG	CAMBIO DE MARCA
02	089007	NEGRO, ARRIENO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	091003	EL GRANERO, LENTEJA GRANDE, BOLSA DE 450 GR	17.67	KG	CAMBIO DE MARCA
02	095006	KNORR, CREMA DE CHILE POBLANO, BOTE DE 500 GR	20.32	KG	CAMBIO DE MARCA
02	098001	PREVE, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	12.35	KG	CAMBIO DE MARCA
02	102001	GREAT VALUE, BOTELLA DE 1.5 LT	3.53	LT	CAMBIO DE MARCA
02	104001	GIGANTE, SAL YODADA, BOLSA DE 1 KG	3.40	KG	CAMBIO DE MARCA
02	104003	ROSA BLANCA, CONSOME DE POLLO, BOLSA DE 450 GR	53.33	KG	CAMBIO DE MARCA
02	107001	KLASS, RELLENAPACK, BOLSA DE 528 GR	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02	108001	ABUELITA, CHOCOLATE DE MESA, CAJA DE 540 GR	58.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	116006	MONTEJO, NO RETORNABLE, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	18.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	117002	SAUZA, BLANCO 100 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	90.67	LT	CAMBIO DE MARCA
02	134020	CAB, GUAYABERA, 100% POLIESTER	575.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	135009	RINBROS, CAMISETA SPORT, 100% ALGODON	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	136001	H&H, 96% ALGODON, 4% OTROS	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	136002	VM, 95% NYLON, 5% SPANDEX	13.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	136010	YAMURI, 65% ACRILICO, 20% ELASTANO, 15% POLIESTER	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	137006	SILVER PLATE, 100% ALGODON	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	139004	DOCKERS, 60% ALGODON, 40% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	139005	GINO ROSSETTE, 100% TERGAL	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	140012	ARROW, PIJAMA, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	141005	TOPS AND BOTTOMS, 96% ALGODON, 4% ELASTANO	48.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	141010	LIFE STYER, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	141011	OZMOZIZ, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	141012	SELLA, 80% POLIESTER, 20% SPANDEX	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	143007	DORIAN GREY, TOBIMEDIA, 96% POLIESTER, 4% ELASTANO	7.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	144007	EDOARDOS, 100% ALGODON	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	144012	RED-OK, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	145003	STRADIVAR, 94% POLIESTER, 6% OTROS	140.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	145006	TOPS AND BOTTOMS, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	145008	COS COLLECTION, 94% POLIESTER, 6% ELASTANO	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	146008	SIN MARCA, JUEGO DE BATA Y CAMISON, 100% ALGODON	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	147004	OZMOZIZ, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	147009	LILY, 96% POLIESTER, 4% OTROS	595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	147011	FOLEYS, 57% LINO, 43% VISCOZA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	147015	NUESTRA MODA, 92% POLIESTER, 8% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	147016	JANE RACK, 96% POLIESTER, 4% SPANDEX	169.99	PZA	NUEVOS MODELOS
02	147017	TOW CRAZY WOMEN, CONJUNTO, 96% ALGODON, 4% SPANDEX	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	148002	MODA INTL, 100% ALGODON	78.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	148009	STEPHANIE, 35% ALGODON, 65% POLIESTER	129.99	PZA	NUEVOS MODELOS
02	148010	ZOOMPY, 95% POLIESTER, 5% SPANDEX	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	148012	SHAUT, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	149001	MICHAEL, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	149002	YALE, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	149006	CHARLY BOY, 100% ALGODON	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	149009	JNS, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	149010	JIMMY CASUAL, 100% ALGODON	74.99	PZA	NUEVOS MODELOS
02	152006	ASHANTY, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	153005	DOGUITO, TRUSA ALGODON 100%	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	154005	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	155004	CHERRY, 100% NYLON	13.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	156001	LOLLY POP'S, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	156003	KIMBO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	213.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

02	156006	YEDID, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	141.50	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	156007	FIX BABY, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	156008	TRAVIESITAS BB, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	157002	CHOCALAS, 100% ALGODON	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	157005	BABY JOE, 100% ALGODON	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	157007	BASILITA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	157011	PULGUITAS, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	157012	RIM, 50% ALGODON, 50% POLESTER	18.99	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	158016	MANCHESTER, SUETER, 50% VISCOZA, 50% ACRILICO	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	160011	V. GIRL, 100% ACRILAN	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	160016	MOSTAZA, CHAMARRA NIÑO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	160019	HOT WHEELS, SUDADERA NIÑO, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	160023	NEW ARMY, CHAMARRA NIÑO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	160024	USED BY ME, NIÑO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	163003	TOMMY HILFIGER, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	163006	CHARK PLUS, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA	251.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	163013	CAMPS, CORTE TELA, SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	163014	LEVI'S, CORTE PIEL, SUELA CUERO	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	164002	CELINI, CORTE CAPRINO, SUELA SINTETICA	292.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	164005	FLEXI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	164006	DONNA TREND, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	164008	FOGGIANO, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	415.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	164010	RIVAS, CORTE CAPRINO, SUELA SINTETICA	271.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	164015	ANISHAY, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	164016	NINE WEST, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	164019	FLEXI, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	165013	BATTAGLIA, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	412.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	165014	DOCKERS, CORTE PIEL, SUELA CUERO	719.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	165020	GRAN EMYCO, CORTE BOVINO, SUELA CUERO	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	166003	ELEFANTE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	166006	VAVITO, CORTE BOVINO, SUELA CUERO	270.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	166008	BLASITO, CORTE BOVINO, SUELA CUERO	266.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	166011	VAGAR, CORTE BOVINO, SUELA CUERO	297.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	167007	EL OSO, GRASA PARA CALZADO, LATA DE 80 GR	16.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	168001	SKECHERS, CORTE Y SUELA SINTETICO	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	168003	CROCCS, CORTE Y SUELA SINTETICO	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	168006	WILSON, CORTE Y SUELA SINTETICO	137.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	168009	ALETA, CORTE Y SUELA SINTETICO	162.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	168010	OLYMPIKUS CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICO	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	168011	WALT DISNEY, CORTE Y SUELA SINTETICO	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	168021	CALIBEL, CORTE Y SUELA SINTETICO	29.99	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	168022	ASALI, CORTE Y SUELA SINTETICO	37.99	PAR	CAMBIO DE MARCA	
02	189001	GAS LP, SERVICIO A DOMICILIO, PRECIO POR KG	9.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	189003	GAS LP, SERVICIO A DOMICILIO, PRECIO POR LT	5.18	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	205003	BERMES, TARJA DE 82 X 52 CM, PZA	624.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	205004	ARI, ALACENA DE MELANINA, MOD 90057	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	207001	ACROS, DE 20", MOD AF20311 PV A CERILLO	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
02	209004	RIVERA, MODULAR 3 PZAS COLOR CHEDRON, MOD 200954	3299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
02	210004	MESA Y 6 SILLAS, MOD GRANADA	3699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
02	212001	MADERICHI, LIBRERO, MOD BARCELONA	22199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	217001	SAMSUNG, 520 WATS, MOD AW05NOYAH	2339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
02	222001	BLUE LIGHT ELITE, P4 2CORE 512MB 80GB 2GHZ CD/DVD RW, MON17"	14225.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
02	223004	DAEWOO, 3 CD 2000 WTS, MOD 51717 XG-526	2400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
02	225002	PHILIPS, 1 CD Y CASSETTE, MOD 51557	800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
02	226004	OSRAM, 25 WATS, PAQ DE 4 PZAS	12.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA	
02	229003	JUAN DIEGO, VASO NORTEÑO, PZA	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	231001	CRISA, JUEGO DE TRES VASOS EN CAJA ROJA, SERIE KR	27.80	JGO	CAMBIO DE MARCA	
02	246004	KILLER, ESPIRALES, CAJA DE 12 PZAS	6.36	CAJA	CAMBIO DE MARCA	
02	264004	NIVEA, SOFT MILK PARA PIEL SECA, BOTE DE 125 ML	15.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION	
02	272001	CONSULTA PARA OBTURACION DE MOLAR, CON RESINAS	598.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	290001	ANGEL FACE, POLVO COMPACTO CON ESPEJO, LATA DE 11 GR	19.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION	
02	291004	REGIO, MANZANILLA R3, PAQ DE 4 ROLLOS DE 300 HOJAS TRIPLES	25.15	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION	
02	292002	ECONOBABY, MEDIANO, BOLSA DE 40 PZAS	51.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA	
02	293001	SABA, CONFORT DELGADAS CON ALAS, BOLSA DE 14 PZAS	20.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA	
02	311001	ENERGY, CON GUIA HUDRAULICA, MOD 2007	117500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
02	311002	NISSAN, SENTRA, 4P CUSTOM 5 VEL. A/AC, MOD 2007	169500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
02	311003	PEUGEOT, 206 X-LINE, ESTANDAR, 5 PUERTAS, A/C, MOD 2007	144000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	311005	TOYOTA, COROLLA C, A/C, 4 PUERTAS, MOD 2007	182800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
02	311010	VW, BORA, STEAL TRIPTONIC A/C 4 PTAS, MOD 2007	209401.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
02	313001	MAGNA	6.74	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	313003	MAGNA	6.74	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	314001	PREMIUM	8.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	314003	PREMIUM	8.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	350003	VODKA ABSOLUT, CON REFresco DE TORONJA	40.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	352001	ENTRADA GENERAL, PLANETARIO	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	355001	RENTA MENSUAL, VELOCIDAD DE 128 KBPS	199.00	MES	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	356002	MILENIO DE NOVEDADES, EJEMPLAR MATUTINO, EXCEPTO DOMINGOS	5.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA	
02	356003	POR ESTO, TODOS LOS DIAS	6.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	357005	ERES, REVISTA QUINCENAL	20.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	362001	ESTRENOS, RENTA DVD	26.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	362003	VIDEOJUEGOS DE ESTRENO, RENTA	59.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	384004	REPOSICION DE TARJETA DE CREDITO	86.25	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
03	013007	KELLOGG'S, ALL-BRAN BARRAS DE SALVADO, CAJA DE 240 GR	72.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
03	021006	AGUAYON, A GRANEL	68.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
03	029003	KIR, DE PAVO, A GRANEL	59.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD	
03	051003	NOCHE BUENA, GOUDA, PAQ DE 800 GR	85.50	KG	CAMBIO DE MARCA	
03	052001	BORDEN, CHOCOLATE/ALMENDRAS, BOTE DE 1.8 LT	28.81	LT	CAMBIO DE MARCA	
03	089006	LA MERCED, PINTO, BOLSA DE 1 KG	11.60	KG	CAMBIO DE MARCA	
03	090002	CM, ANCHO, BOLSA DE 150 GR	110.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
03	093001	BACKER & CHEF, CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 2.8 KG	23.57	KG	CAMBIO DE MARCA	
03	094002	HERDEZ, CHAMPIÑONES REBANADOS, LATA DE 186 GR	48.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
03	096001	GREAT VALIET, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 GR	21.59	KG	CAMBIO DE MARCA	
03	097005	GERBER, ETAPA 3, VERDURAS C/POLLO Y ARROZ, FCO DE 170 GR	48.82	KG	CAMBIO DE MODALIDAD	
03	101004	MIRINDA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	9.79	LT	CAMBIO DE MODALIDAD	
03	105001	TONE'S, COMINO MOLIDO, FCO DE 454 GR	132.16	KG	CAMBIO DE MARCA	
03	105002	ESCOSA, CLAVO MOLIDO, FCO DE 79 GR	178.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
03	108006	KOLLOGG'S, CHOCOMELVIN, EN POLVO, LATA DE 380 GR	54.76	KG	CAMBIO DE MARCA	
03	113003	A LA LENA, A GRANEL	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
03	118002	KAHLUA, LICOR DE CAFE, BOTELLA DE 980 ML	101.02	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
03	134003	LAMBERTY, 40% ALGODON - 60% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
03	134013	CALVIN CLEIN JEANS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
03	134023	GOLDEN HILL, 80% POLIESTER -20% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
03	136003	DONELLI, 84% ACRILICO - 15% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
03	136011	DUREX, 65% ACRILICO - 34% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
03	139003	CARLO CORINTO, 100% LANA	399.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
03	139005	HUGO HOFF, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
03	139006	NEW WAVE, 60% POLIESTER - 40% RAYON	148.00	PZA	NUOVOS MODELOS	
03	139008	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	189.00	PZA	NUOVOS MODELOS	

03	140005	X-TEND, SUDADERA, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	140007	CALVIN CLEIN JEANS, PLAYERA, 100% ALGODON	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	141003	OLD HARBOR, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	168.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	141005	TASSO, 100% ALGODON	150.01	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	142013	WONDERBRA, BRASIER, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO, 2 PZAS	324.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	143004	GOLDEN INTIMITATES, 86% POLIAMIDA - 12% ELASTANO - 2% ELIOST	22.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	144003	TASSO, 100% ALGODON	214.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	145003	THE LIMITED, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	146007	TASSO, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	146023	X-TEND, PLAYERA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	149003	MINET KIDS, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	149011	POLO CLUB, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	151007	JNS, CAMISA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	151009	EDOARDOS, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	154006	NEW WAVE, CAMISETA, 100% ALGODON	19.50	PZA	NUEVOS MODELOS
03	154008	NATURAL WEAR, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
03	155002	CHEROKEE, CALCETIN, 70% ALGODON - 30% ELASTANO	42.90	PZA	NUEVOS MODELOS
03	156001	BABY EINSTEIN, 100% ALGODON, 2 PZAS	230.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	156003	BABY BASEL, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	157001	CARTERS, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	158005	WRANGLES, 100% POLIESTER	698.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	158006	ROYALTON, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	158008	CHAPS 1978, 75% ALGODON - 25% NYLON	1445.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	158010	GENERRA, 100% POLIAMIDA	869.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	158012	TASSO, 58% POLIESTER - 39% ALGODON - 3% ACRILICO	395.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	160001	PANDORA, 100% ACRILICO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	160005	DODIPETTO, 100% ACRILICO	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	160007	EDOARDOS, 100% ACRILICO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	160009	RAMPAGE, 100% ACRILICO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	160013	TASSO, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	239.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	160021	OLD HARBOR, 100% ACRILICO	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	160023	X-TEND, 100% ACRILICO	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	164003	SAN LENZI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	669.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	164015	OLD HARBOR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	218.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
03	168001	ANDREA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	313.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
03	168003	ANDREA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	150.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
03	171007	BECCERRIL, BOLSA DE PIEL	999.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	184017	AZULEJO, LISTELLO, PAOLA P/COCINA	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	207004	BOSCH, 6 QUEM, MOD BP 350	5599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	211003	MASTER, INDIVIDUAL, MOD MANHATAN	838.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	212001	MADERICHI, ALACENA DE MADERA C/CRISTAL	1999.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	216006	HAMILTON BEACH, BATIDORA, MOD 62670	289.00	PZA	NUOVO MODELO
03	216008	RIVAL, EXTRACTOR DE JUGOS	399.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	219004	T-FAL, MOD ULTRAGLIDE	575.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	221001	SONY, PANTALLA PLANA, MOD KV 21 FA 340	3499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	222004	HP, PAVILION, MOD A1600LA	11519.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	224001	SONY, MOD 53 P	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	225001	SONY, MOD G 555 CP	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	228004	ENERGIZER, ALCALINAS AA, PAQ C/16 PILAS	133.01	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
03	230004	PAJA PLUS, P/INTERIOR	26.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	235001	BLUME, EDREDON MATRIMONIAL	1599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	236001	CLAIR CO, MANTEL CIRCULAR DE 2.29 M Y SERVILLETAS 51 CM	98.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	237004	HEARTLAND, KING SIZE	899.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	242005	SUAVITEL, FRESCA PRIMAVERA, ENVASE DE 1.8 LT	10.80	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
03	243003	BLANCATEL, LAVANDA, BOTE DE 3.75 LT	4.96	LT	CAMBIO DE MARCA
03	244005	LIRIO, BARRA DE 400 GR	13.38	KG	CAMBIO DE MARCA
03	261004	ONOTON, CAJA C/20 GRAGEAS, LAB SANOFI - SYNTHELABO	51.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	263003	AS-CAL 500, FCO C/60 TABLETAS DE 500 MG, LAB AVENTIS	187.13	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	265004	TABCIN, CAJA C/12 CAPS, LAB BAYER	38.00	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	266003	LEROY, VENDA ELASTICA, 15 CM X 5 MT	11.83	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	268001	FUENTE FIJO C/4 UNIDADES DE SISTEMA ADORO	5400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	272002	COLOCACION, DE RESINA, EN DIENTES POSTERIORES	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	281001	CAPRICE, CREMA PARA PEINAR, FCO DE 300 ML	73.33	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
03	283002	GRISI, NEUTRO, BARRA DE 200 GR	61.75	KG	CAMBIO DE MARCA
03	284006	COLGATE, TOTAL 12 WHITENING, PAQ C/6 TUBOS DE 100 ML C/U	166.50	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
03	287001	SCHICK, MAQUINA DE AFEITAR, LADY	50.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	287004	GUILLETTE, VENUS, FOR WOMEN, PAQ C/4 CARTUCHOS	90.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	294003	DEBEY, MAX, PAQ C/250 HOJAS	9.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	295001	PUFFS, CAJA C/108 PAÑUELOS FACIALES	16.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03	309003	AUTOVIAS, MORELIA - MEXICO, DIRECTO	230.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
03	311006	RENAULT, CLIO 1.6 ENERGY MANUAL A/AC, MOD 2007	115500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	311007	RENAULT, MEGANE II AUTHENTIQUE STD, MOD 2007	191000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	311008	HONDA, ACCORD L4 LX SEDAN 4 PTAS AUT ED ESP, MOD 2007	233500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	311009	PEUGEOT, 206 XR 3 PTAS 1.4 LT STD BASICO A/AC, MOD 2007	132000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	311010	SEAT, IBIZA 3 PTAS SPORT, MOD 2007	162000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	343002	LIBRO MAGICO, DE ALVAREZ, ED NORIEGA - LIMOZA	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
03	343009	ARCOIRIS DE LETRAS, DE ALAMADA, ED TRILLAS	125.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	343015	ANATOMIA, DE QUIROZ, 3 TOMOS, ED PORRUA	850.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
03	345003	NORMA, JEAN BOOK CUADERNO, FORMA FRANCESA 100 HOJAS	16.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	351002	SERVICIO DIGITAL DE CABLE, PAQ BASICO 88 CANALES, P/PAGO	424.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	351004	SERVICIO DE INTERNET POR CABLE, DE 128 KB	259.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	358004	MEGA BLOKS, BLOQUES, PAQ C/90 PZAS MOD 747	175.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	001003	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	002003	MASA DE MAIZ, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	033004	DEL MAYO, MACHACA DE RES, BOLSA DE 100 GR	319.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	038004	SIN MARCA, CALAMAR PRECOCIDO, BOLSA DE 500 GR	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	054004	LALA, MANTEQUILLA REDUCIDA EN GRASA, ENVASE DE 227 GR	83.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	096006	CAMPO AMOR, REBANADAS DE PINA EN ALMIBAR, LATA DE 495 GR	34.14	KG	CAMBIO DE MARCA
04	134004	CHAPS, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	134007	DPK, 85% POLIESTER - 15% VISCOZA	177.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	134020	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	237.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	134023	GIORGIO DANIELLI, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	137006	POLO BY RALPH LAURENT, 100% ALGODON	395.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	139001	LIZ CLAIBORNE, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	140001	JOSEPH ABOUD, BATA, 100% VELOUR	425.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	140006	HATHAWAY, PIJAMA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	141003	EX INTERNACIONALE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.01	PZA	NUEVOS MODELOS
04	144003	RAMPAGE, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	144006	POLO, JEANS, STRETCH, 100% ALGODON	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	145003	FOR JOSEPH, 100% ALGODON	225.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	145006	CALVIN KLEIN, JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	148015	CALVIN KLEIN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	297.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	153009	CONFECCIONES DE MODA, TRUSA, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	154009	CONFECCIONES DE MODA, PANTALETA, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	158001	HATHAWAY CLASSIC, CHAMARRA, 100% POLIETSER	539.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	158003	PACIFIC TRAILS, CHAMARRA, 100% POLIETSER	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	158007	STONECAST, CHAMARRA, 100% POLIETSER	675.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	158011	CARIBBEAN JOE, CHAMARRA, 67% POLIESTER - 30% ALGODON	589.00	PZA	NUEVOS MODELOS

04	160001	PURE, SUETER NIÑO, 100% ACRILICO	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	163012	REEBOK, P/CABALLERO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04	163015	NEW BALANCE, P/DAMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04	210002	CARMEL, COMEDOR, 6 SILLAS Y BUFETERO, MOD C8-NOG	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	216005	BRAUN, EXPRIMIDOR DE JUGO, MOD MPZ22	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	220002	OSTER, 10 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD 4108-13	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	220005	BLACK & DECKER, 2 VEL, JARRA DE VIDRIO, MOD BLM 2600G	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	222006	SONY, VAO, CPU, MONITOR PLANO 15", MOD VGC-RB53MG	15997.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	238001	BERKSHIRE, COBIJA DE MICROFIBRA, KING SIZE	379.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	263006	CALTRATE, 600 + D, 2 ENVASES DE 60 TABS C/U, LAB WEYTH	149.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04	266006	PLASTIPAK, JERINGAS DE 3 ML, 2 PAQ DE 5 PZAS C/U	18.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04	359002	WARNER MUSIC MEX, ALEJANDRO SANZ, CD EL TREN DE LOS MOMENTOS	159.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	361006	HP, CAMARA DIGITAL PHOTOSMART M425, 5 MP, 16 MB, ZOOM 18x	1799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	363001	YAMAHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD CM40	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	003003	APYC, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	15.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	009007	BEST CHOICE, MARIAS, CAJA DE 1 KG	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	011007	GAMESA, DELICIAS SABOR MANTEQUILLA, CAJA DE 650 GR	29.77	KG	CAMBIO DE MARCA
05	018008	COSTILLA, A GRANEL	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	025004	MEZQUITE, ARRACHERA MARINADA, PAQ. DE 500 GR	131.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05	027004	LENGUA, EMPAQUETADA	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	035005	LOBINA, ENTERA, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	038004	CALAMAR, COCIDO, A GRANEL	53.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	039004	MERO, EN FILETE, A GRANEL	68.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	039007	ROBALO, ENTERO, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	042003	BRUNSWICK, FILETES DE ARENQUE, C/TOMATE, LATA DE 100 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	042004	BRUNSWICK, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 85 GR	274.24	KG	CAMBIO DE MARCA
05	043004	CHOCO LALA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 500 ML	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	047003	YOPLAIT, DE FRESA, ENVASE DE 125 GR	24.40	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	047006	CHEN, DE FRESA, ENVASE DE 1 KG	21.07	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	047007	CHENET, PARA BEBER, ENVASE DE 250 ML	24.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	049006	CARNATION, PATEURIZADA, LATA DE 225 GR	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	076007	AJO, EN MALLA	11.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	093002	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, EN ESCABECHE, LATA DE 380 GR	16.84	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	094004	SAN MARCOS, CHAMPINONES, REBANADOS, LATA DE 400 GR	39.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	104005	ECONOMAX, CALDO DE TOMATE, SABOR A POLLO, CAJA DE 88 GR	47.73	KG	CAMBIO DE MARCA
05	106004	LEO, LEONCHITOS, DE MAIZ, BOLSA DE 200 GR	42.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	109010	M & M, CHOCOLATE CONFITADO, ENVASE DE 295 GR	135.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	112007	MARCOL, CHICHARON TIPO CARNITAS, PAQ. DE 300 GR	83.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	119004	HAVANA CLUB, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	132.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	134007	HOLD HARBOR, CAMISAS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134015	SOBERAN LUI, CAMISAS, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134017	STORM, CAMISAS, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134040	GUSSINI, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	134041	ACCENTI, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	134045	CRABA, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	135001	PLAY BOY, BIKINI, 100% ALGODON	32.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	135044	INTER MODA, CAMISETA, 100% ALGODON	18.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	135046	STAR WEST, BOXER, 100% ALGODON	29.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	136007	GOLDEN HILL, 64.2% ALGODON - 34.2% POLIAMIDA - 1.6% ELAST.	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	136021	DE LUXE, 75% ACRILAN - 20% POLIAMIDA - 5% SPANDEX	12.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	136023	ABDO, 95% NYLON - 5% SPANDEX	12.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	137008	GRIEGO JEANS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137020	CIMARRON, 100% ALGODON	159.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	137021	TUCSON, 100% ALGODON	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	138005	ENZO, 50% POLIESTER - 50% ACRILICO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	138021	GIULLIANI, 100% POLIESTER	449.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	138022	GUSSEPPI, 100% POLIESTER	409.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	139020	WRESTLER, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	140022	FRANCK MICHEL, CORBATA, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	141005	X TEND, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141008	CITTA, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141020	YAK, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	141022	DISEÑOS PINKY, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	142003	ACTIVA, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	25.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	142009	ILUSION, BRASIERE, 100% POLIAMIDA	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	142015	BARLEI, PANTALETA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	34.80	PZA	NUEVOS MODELOS
05	142021	BERLEI, PANTALETA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	34.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	142044	MABEL, BRASIERE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	142048	LATI, MEDIO FONDO, 100% NYLON	17.89	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	143010	HANES HER WAY, PANTIMEDIA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	143015	DORIAN GREY, TOBIMEDIA, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	6.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	143018	DORIAN GREY, TOBIMEDIA, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	7.50	PZA	NUEVOS MODELOS
05	144020	CIMARRON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	144021	OPEN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	145002	X TEND, 55% VISCOSE - 42% POLIESTER - 3% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	145006	RED COMPANY, 62% POLIESTER - 35% RAYON - 3% SPANDEX	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	145008	LORELL, 77% VISCOSE - 20% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	145009	HOLD HARBOR, 75% VISCOSE - 22% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	165.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	145020	JANE RACK, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	89.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	145021	MARCCAIN, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	146005	MANOLETTE, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146007	DORIS, BATA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146010	STELLA, 60% POLIESTER - 35% RAYON - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146027	L'CRAYOLA, CONJUNTO, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% OTROS	428.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146028	NEW HORIZON, CONJUNTO, 100% POLIESTER	539.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146042	JANE RACK, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	149.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	146045	FERRIANO SPORT, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	229.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	147003	ANGEL MORALES, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147009	ANATOMIA, 100% POLIESTER	585.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147012	THHFI, 100% POLIESTER	825.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147013	CHICAS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147016	LIPE, 62% POLIESTER - 33% VISCOSE - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147019	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	589.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147020	FIRST KISS, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147022	NK COLLEZIONE, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147023	ANGEL MORALES, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	359.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147024	ANGEL MORALES, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	419.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147025	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147026	EVA BRAZZI, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147027	EMMA VALDEMOSA, 100% POLIESTER	1255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147028	MASSIMA, 100% POLIESTER	1329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147033	CONECTED, 100% POLIESTER	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148005	HOLD HARBOR, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148008	X TEND, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148014	NEW HORIZON, FALDA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148020	FACCHINO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	148021	SAHIBA, 100% ALGODON	119.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	149001	CELYBER, 100% ALGODON	119.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

05	149008	GRIEGO, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	149023	AVENTURERO, 100% ALGODON	109.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	150023	PACIFIC BLUE, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	150024	AUSVER, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	151001	KIDOKO, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	151005	MUCHA LUCHA, PLAYERA, 100% ALGODON	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	151007	TIXI, CAMISA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	151008	SUPERMAN, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	151010	GRIEGO, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	151013	FORUM ROMA, CAMISA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	151017	OURAGAN, CAMISA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	151022	NYTRO SPORT, PLAYERA, 100% ALGODON	89.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	151023	HOT SHOTS, CAMISA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	152003	TABITAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	152005	CHICAS, 82% POLIESTER - 18% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	152007	MARVEL, 60% RAYON - 40% POLIESTER	459.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	152008	SWEET COLLECTIONS, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	152012	NATHALIA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	152018	FIGORELLA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	152020	JERRY, 100% ALGODON	79.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	153020	STAR TREE, CAMISETA, 100% ALGODON	14.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	153024	DESEN, TRUSA, 100% ALGODON	7.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	154013	FINES, CORPIÑO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	154022	NAOMI, PANTALETA, 95% ALGODON- 5% SPANDEX	19.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	154023	BAMBI, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	155001	CASINO, CALCETIN, 70% ALGODON - 27% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	15.50	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	155008	DISNEY BABY, 63% ALGODON - 29% POLIESTER - 8% POLIAMIDA	18.80	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	155021	CHAVOS, CALCETINES, 75% ACRILAN-20% POLIAMIDA- 5% SPANDEX	8.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	155023	WILSON, CALCETINES (3), 76% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 3% OTROS	39.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	156003	DISNEY BABY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	156005	EL MUNDO MARAVILLOSO DE DISNEY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	156007	BABY KISSES, MAMELUCO, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	156008	BARQUILLO, MAMELUCO, 71% POLIESTER - 29% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	156010	CORCEL, PAÑALERO, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	156013	KIMBO, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	156022	PULGUITAS, MAMELUCO, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	15.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	156023	TRAVECITAS, MAMELUCO, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	69.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	157005	DISNEY BABY, 100% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	157011	BABY CREYSI, 100% ALGODON	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	157022	PULGUITAS, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	12.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	157024	RIM, 100% ALGODON	17.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	158002	TERESA FERRER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158003	WEEKEND, CHAMARRA, 55% POLIESTER - 45% LANA	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158005	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	158006	NFL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	529.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	158019	LORETTA JEANS CO., CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158020	WILSON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158021	ANDRE BADI, ABRIGO, 82% LANA - 18% NYLON	979.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	158023	SERGIO TAGACHI, ABRIGO, 60% LANA - 40% ACRILAN	569.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	158024	VIANNI SPORT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158025	MUGATU JEANS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158026	BIK BOK FEMALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158027	ZEELANDER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158028	LIZ & CO. MILAN, ABRIGO, 100% POLIESTER	679.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158030	DANA, CHAMARRA, 100% LANA	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158033	DAVINCHY, ABRIGO, 82% LANA - 18% NYLON	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158036	THAT'S IT, CHAMARRA, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158038	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	497.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	158041	METALIX, CHAMARRA, 100% POLIESTER	239.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	158046	LOGIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	159006	WILSON, CACHUCHA, 100% POLIAMIDA	94.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	160005	NORTH CREEK, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	160013	X MANIA, 55% ACRILICO - 45% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	160016	BOBOLI, 100% ACRILICO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	160019	YOSER, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	160021	NORTH CREEK, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	160022	D'FRANCO, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	154.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	160024	BOSSELINI GIRLS WEAR, SUETER PARA NIÑA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	160026	GALEON, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	160028	D'FRANCO, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILAN	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	160035	MARIALE, 100% ACRILAN	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	160038	JUST FOR BOY, 50% ACRILAN - 50% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	160045	STAR WEST, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	160046	UNDER GROUND, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	160047	LOGIC, 75% ACRILAN - 24% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	179.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	160048	PRIVATE, 96% ACRILAN - 4% ELASTANO	79.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	163002	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	539.90	PAR	NUEVOS MODELOS	
05	163005	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	163010	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	430.90	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	163016	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVOS MODELOS	
05	164014	SUAVES PIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	164017	MARLEN'S, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	164018	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	NUEVOS MODELOS	
05	164020	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	164023	CAPRICO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	164043	WEEKEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	164056	BELLINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	364.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165002	MARC SHOES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165013	LIVIANOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165015	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165016	ANATOMIC, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165018	NUCLEO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165019	GRAN VENTUR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165020	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165021	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165023	LIVIANOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165025	PIERO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	610.90	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	165026	GIOTTO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	166002	CACHORRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVOS MODELOS	
05	166012	GIOVANNY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	166014	CACHORRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	168003	RIDER'S, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS	
05	168010	D' CAROL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	168012	COLETZIONES CRIVELLI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	365.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	168013	ELEGA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	168014	COLETZIONES CRIVELLI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	415.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	168015	JOANNA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
05	168018	STELLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	

05	171002	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171005	HEVA, BOLSA, 100% PVC	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171007	X TEND, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD. NM723	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171024	DOCKERS, CARTERA, TRIPLE, PIEL NEGRA, MOD. CASUAL	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	184020	MERIDIAN PARADISE, PINTURA, VINIL-ACRILICA, LATA DE 1 LT	37.90	LT	CAMBIO DE MARCA
05	189004	GAS LP, TANQUE INTERCAMBIABLE, POR KILOGRAMO	9.21	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	207003	ACROS, 6 QUEMADORES, HORNO DE 30 PULG, MOD. AW30536SQ	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	208005	KALOTRON, AUT. 40 LT, MOD. 40180	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	209006	MILFORD, 3-2-1, ESTAMPADA CON COJINES, MOD.	9990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	213002	MILAN, 5 PIEZAS, MADERA DE PINO	14050.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	214001	G E, 23 PIES, 2 PTAS VERTICALES,COLOR STEEL, MOD. GLM23QE	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	214004	WHIRLPOOL, 14 PIES, MOD. WRT14YKDL SATINA	6560.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
05	215001	LG, AUTOMATICA, CAP. 11 KG, MOD. WF-11101TP	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	215003	EASY, AUTOMATICA, CAP. 13 KG, 24 PROGRAMAS, MOD. LIE-1340OPB	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	216006	OSTER, BATIDORA, C/PEDESTAL, 6 VEL, MOD. 2520	689.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	218008	HAMPTON BAY, VENTILADOR DE TECHO, 5 ASPAS, 4 LUCES, MOD.	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	220006	MAN, 7 VELOCIDADES, VASO PLASTICO, MOD. LPU5071	345.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	220008	MAN, 10 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD. LMU-1081	585.90	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
05	221002	PANASONIC, LCD, 19 PULGADAS, MOD. HDTV-720P	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	221007	SAMSUNG, PLANA, 21 PULGADAS, MOD. CI212030MGI	3290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	221008	PANASONIC, PLANA, 21 PULGADAS, MOD. CT2131	2300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	221011	SONY, PLANA, 21 PULGADAS, MOD. KV21FB140	2800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	224005	PHILIPS, DVD, MP3 UNICA REGION, MOD. DVP533K	1170.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	226008	PHILIPS, FOCO, 23 WATTS, LUZ CALIDA, MOD. TWISTER	62.63	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	233008	RUBBERMAID, BOTE PARA BASURA, CAP. 125 LT	275.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	234001	ECKO, PELADOR, MILAGRO, CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	236013	LA MODE, JUEGO DE BAÑO, 3 PZAS., MOD. 587661	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	237004	KALTEX HOME, MATRIMONIAL, 65% POL-35% ALG., MOD. PROMOTIONA	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	238001	MINK PLATINUM, COBERTOR, MATRIMONIAL, MOD. MINK	429.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	238005	ROYAL SOFT, COBIJA, MATRIMONIAL, 65% ACRILAN - 35% OTROS	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	239006	IMPERIAL EGIFT, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
05	274007	CESAREA, HOSP. 2 DIAS, QUIROFANO, HABIT., SALA DE R., MEDIC.	8500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	274008	P. NORMAL, HOSP. 1 DIA, QUIROFANO, HABIT., SALA REC., MEDIC.	7950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	275007	PRUEBA DE EMBARAZO	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	275008	PRUEBA DE VIH	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	276007	HONORARIOS, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	276008	HONORARIOS, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	278008	QUIMICA SANGUINEA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	282002	NIVEA, VISAGE, LOCION TONICO FACIAL, BOTE DE 150 ML	373.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	284001	ICE COOLMINT, ENJUAGUE BUCAL CON FLUOR, BOTE DE 600 ML	38.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	291005	KLEENEX, COTTONELLE, PAQ. C/4 ROLLOS	16.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	293003	NATURELLA, MANZANILLA, CON ALAS, BOLSA DE 14 PZAS	24.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05	310003	MONTERREY-MEXICO, SENCILLO, VUELO 90	1891.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	311001	CHEVY C2, PAQ. M., STD., 3 PTAS, A/AC, MOD. 2007	95490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311002	KA, Y8A HIGH, STD., 2 PTAS, A/AC, MOD. 2007	114900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311003	SENTRA, CUSTOM, STANDARD, A/AC, MOD. 2007	169500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311004	MONDEO, R2B, CORE TM, EQUIP., STD., 4 PTAS, A/AC, MOD. 2007	195000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311005	FOCUS, ZSF, TIPICO, AUT., 4 PTAS, A/AC, MOD. 2007	190400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311011	ATOS, STD., A/AC., DE LUJO, MOD. 2007	99900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311012	PEUGEOT 206, XR, BASICO, STD., 3 PTS, MOD. 2007	118600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311013	CLIO, ENERGY, STD., 4 PTAS., MOD. 2007	115500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311014	MEGANE II, AUTHENTIQUE, STD., 4 PTAS, MOD. 2007	201000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311015	HONDA, CIVIC, LX, STD., 4 PTS, MOD. 2007	200000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311016	CR-V, EX, AUT., STD., MOD. 2007	280000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311018	VOYAGER, AUT., A/AC., MOD. 2007	214900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	312006	OZEKI, ROD. 20, SIN VELOCIDADES, FRENO DE MANO	776.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	345011	URMAN GUSANITO, CUADERNO PROFESIONAL, 100 HOJAS, C/ESPIRAL	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	347007	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	4394.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	357008	TV Y MAS, REVISTA DE ESPECTACULOS	12.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	362008	ESTRENO, DVD	20.00	PZA	NUOVO MODELO
05	379012	BUFFET DESAYUNO	68.00	SERV	NUOVO MODELO
06	046003	SARZO, A GRANEL	57.90	KG	CAMBIO DE MARCA
06	089007	MARCA PROPIA, PERUANO, BOLSA DE 907 GR	19.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	093004	DEL MONTE, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 380 GR	19.21	KG	CAMBIO DE MARCA
06	095002	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 210 GR	15.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	101008	7 UP, LATA DE 355 ML	14.08	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	102004	E PURA, NATURA, BOTELLA DE 1 LT	5.90	LT	CAMBIO DE MARCA
06	107002	TANG, SABOR NARANJA, ENVASE DE 600 GR	39.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	134017	KABALA, CAMISA, 100% ALGODON	119.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	134021	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	135014	NEW WAVE, CAMISETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUOVOS MODELOS
06	140009	CASTELLI ROMA, CORBATA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUOVOS MODELOS
06	140012	LA NUEVA PAÑUELA, PAÑUELOS, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUOVOS MODELOS
06	143011	SPANEL, PANTIMEDIA, 80% SPANDEX - 20% ELASTANO	53.90	PZA	NUOVOS MODELOS
06	146010	TWO CRAZY WOMAN, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	229.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	146016	BEEP, SACO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	348.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	148005	SIMPLY BASIC, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	118.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	150005	GEORGE, 100% POLIESTER	110.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	150007	TAHOE SPORTS, 100% POLIESTER	69.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	155008	WILSON, CALCETINES, 49% POLIESTER - 49% ALGODON -2% ELASTANO	39.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	158003	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	158006	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% ALGODON	352.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	158007	725 PERFORMANCE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	275.47	PZA	NUOVOS MODELOS
06	158015	BRIGHT STAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	259.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	158016	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	259.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	158017	LOGIC CASUAL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	159.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	158019	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	112.87	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160001	725 ORIGINALS, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILAN	178.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160007	YALEVI, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILAN	69.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160008	PRIVATE, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILAN	79.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160009	TEJIDOS GOLDEN, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILAN	79.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160011	BEEP, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	128.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160014	NEW WAVE, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	78.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160016	725 ORIGINALS, SUETER PARA NIÑO, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160018	LOGIC FASHION, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILAN	129.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160020	CHIQUIMODAS, SUETER PARA NIÑA, 100% POLIESTER	164.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160021	BE THE BEST, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	138.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	160023	FRITZI, SUETER PARA NIÑO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	168006	FRIDA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVOS MODELOS
06	171001	SAN MARINO, BOLSA, 100% PIEL, MOD B 745	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	207003	MABE, 5 QUEMADORES, HORNO, ENC. ELECT. DE 30", MOD. EME6200L	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	208003	HEAT MASTER, AUTOMATICO DE 59 LITROS, MOD 620122	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	221003	SONY, PANTALLA PLANA DE 21", MOD 291404	3499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	224004	PANASONIC, DVD/MULTIRREGION/MP3, MOD DVD-S1	900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	225001	GOTEC, RADIOGRABADORA CD/AM/FM/CASETE, MOD GTP8560	1119.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	231002	ANDINA, VAJILLA DE 16 PZA, MOD DOBLE BANDA	250.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	235004	LAURA ASHLEY, COBERTOR QUEEN SIZE, DE 229X244CM, MOD BISCUIT	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	244001	AXION, LAVATRASTES, ENVASE DE 900 ML	23.89	KG	CAMBIO DE MARCA

06	256003	PENTREXIL, CAJA C/3 AMPOLLETAS DE 1 GR C/3 ML, LAB BRISTOL	115.86	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	258003	ADALAT, CAJA C/24 TABLETAS DE 10 MG, LAB BAYER DE MEXICO	70.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	266001	ZUMM, ALGODON, NO ESTERILIZADO, PAQ DE 100 GR	17.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	280003	TINTE DE CABELLO PARA MUJER, CABELLO CORTO	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	282003	CAROLINA HERRERA 212, COLONIA P/MUJER, FRASCO DE 60 ML	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	311001	FORD, FOCUS ZSF, 4 PTAS, AUT, A/AC, EQUIPADO, MOD 2007	190400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	311004	FORD, ECOSPORT W5B, 4 P, 5 VEL, EQUIPADA, MOD 2007	189000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	311005	VW, POINTER, 4P, 5 VEL, A/AC, MOD 2007	112412.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	311006	VW, POLO BASICO, 5 P, 5 VEL, A/AC, MOD 2007	153810.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	350002	WHISKY BUCHANAS, HIGH BALL	70.00	VASO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	358002	MONTABLE PRINSEL, CARRO P/MONTAR, MOD 522661	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	358004	MATTEL, MAX STEEL, DRILL ATTACK, MOD JI868	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	359007	UNIVERSAL, CD, DAVID BISBAL "PREMONICION", MOD 1707865	106.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	361001	KODAK, P/12 EXPOSICIONES DE 135 MM, A COLOR	29.00	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
07	019004	CHULETA, DE LOMO DE PUERCO, A GRANEL	53.99	KG	CAMBIO DE MARCA
07	050003	CHEN, MANCHEGO, A GRANEL	92.99	KG	CAMBIO DE MARCA
07	096003	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 550 GR	39.18	KG	CAMBIO DE MARCA
07	134012	ASH CREEK, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	137012	CIMARRON, 100% ALGODON	142.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	138006	RICCARDO, 80% POLIESTER - 20% RAYON	1249.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	139010	HALSTON, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	279.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	139012	NATURAL ISSUE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	289.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	140004	GEORGE, CORBATA, 100% POLIESTER	55.47	PZA	NUOVOS MODELOS
07	140010	MEDICI, CORBATA, 100% SEDA	219.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	141008	CHI-CAS, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	141010	VIANNI SPORT, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	141012	GEORGE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	189.40	PZA	NUOVOS MODELOS
07	142004	CARNIVAL, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	125.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	142022	ANTINEA, BRASIER, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	144001	CALVIN KLEIN JEANS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	625.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	144008	SAGA, 100% ALGODON	329.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	145006	ABC, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	145008	P & S, 63% POLIESTER - 32% RAYON - 5% SPANDEX	229.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	145012	GEORGE, 64% POLIESTER - 32% VISCOSA - 4% ELASTANO	218.09	PZA	NUOVOS MODELOS
07	146003	SONATA, BLUMER, 100% POLIAMIDA	38.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	146008	CIRCUS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	146010	PADOVA, CONJUNTO, 100% ACRILICO	194.65	PZA	NUOVOS MODELOS
07	146012	MOSES, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	160.70	PZA	NUOVOS MODELOS
07	146014	SONATA, FONDO, 100% POLIAMIDA	74.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	146016	BELSHEIN, BATA, 45% ALGODON - 55% POLIESTER	115.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	146018	HIGHIN, PIJAMA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	109.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	147003	SIMPLY IRESISTIBLE, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	339.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	147018	WENT, 100% ALGODON	349.50	PZA	NUOVOS MODELOS
07	147020	FRENCH KISS, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	329.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	147024	AMERICAN ONE, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	299.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	148001	KAROO, 98% ALGODON - 2% LUREX METALICO	199.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	148004	GEORGE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	189.40	PZA	NUOVOS MODELOS
07	148010	TOVIA, 60% POLIESTER - 30% ALGODON - 10% SPANDEX	179.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	148012	MARIO BORSATO, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	150001	GASPARIN, 70% POLIESTER - 30% ACRILICO	175.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	150006	ATHLETIC WORKS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	98.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	150008	NORTH CREEK, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	151006	SUPERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	80.67	PZA	NUOVOS MODELOS
07	151008	725 ORIGINALS, PLAYERA M/LARGA, 100% ALGODON	112.87	PZA	NUOVOS MODELOS
07	152006	FIGURELLA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	152010	GEORGE, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	152012	TIMBREE, 97% ALGODON 3% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	154001	ROSITA FRESITA, PANTALETA, 100% ALGODON	27.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	154012	BARBIE, PANTALETA, 100% ALGODON	14.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	156004	BABY LOVE, 100% POLIESTER	88.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	156008	BEBE PINGOS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	259.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	160003	YOSER, 100% ACRILICO	219.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	160006	GEORGE, 100% POLIESTER	141.57	PZA	NUOVOS MODELOS
07	160010	CARACOLE, 100% ACRILICO	209.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	160022	D'LUNA, 73% ACRILICO - 20% NYLON - 7% ELASTANO	169.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	160024	D'LUNA, 100% ACRILICO	159.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	163006	NEW BALANCE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVOS MODELOS
07	164022	RAMIRO OLIVARES, CORTE PIEL - SUELA CUERO	799.00	PAR	NUOVOS MODELOS
07	164024	RAMIRO OLIVARES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	NUOVOS MODELOS
07	168006	725 ORIGINALS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	170.26	PAR	NUOVOS MODELOS
07	168010	TCHOCO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	128.00	PAR	NUOVOS MODELOS
07	171004	UNICCO, CINTURON, 100% PIEL	90.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	171010	HARDY AMIES, MALETA DE 20", MOD. VL4532SE	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	172004	BROQUEL, ORO DE 10 K	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	205002	MEDSA, CARRO C/SERVIDOR Y PORTAGARRAFON, MOD. MO42	689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	207003	MABE, 30 PULG., 5 QUEMADORES, MOD. EM1765XO	5009.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	211002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD. SUPRIME	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	213002	ESTRELLA, 5 PZAS, CABECERA, TOCADOR, ESPEJO, 2 BUROES	5549.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	213004	ANDREA, KING, 5 PZAS, CABECERA, TOCADOR, ESPEJO, 2 BUROES	6699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	214002	MABE, 12 PIES, MOD. RM75405SO	5799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	215002	MAYTAG, 12 KG, 13 CICLOS, MOD. MAV 385	7200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	215003	WHIRLPOOL, 10 KG, 8 CICLOS, MOD. 7MWT745000	3825.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	221006	RCA, 21 PULG, PANTALLA NORMAL, MOD. MR21V276	1528.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	222004	GATEWAY, INTEL, PENTIUM D, DD 250 GB, RAM 512 MB, MOD. 3120M	12432.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	222005	SONY, VAIO, LAP, CENTR., DD 80 GB, RAM 128, MOD. VGN-FJ330F	19999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	228004	SONY, AAA, ULTRADURABLE, PAQ C/4	18.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07	258004	ALDOMET, HIPERT., 250 MG, CAJA C/50 TABLETAS, LAB. MERCK S.	68.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	260005	OVRL, CAJA C/21 TABLETAS, LAB. WYETH	79.15	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	263004	FLAGYL, ANTIPARASITOS, 500 MG, CAJA C/30 GRAGE., AVENTIS P.	68.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	269004	DERMATOLOGO, CONSULTA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	273004	ULTRASONIDO, ABDOMEN, COMPLETO	808.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	274004	PARTO CESAREA, ATENCION Y HABITACION 2 DIAS	13000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	275003	EXAMEN VIH	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	286004	HINDS, LIQUIDA, ENVASE DE 420 ML	72.02	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	288004	MAYBELLINE, POLVO NATURAL, COMPACTO DE 12 GR	16.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	295002	SCOTTIS, CAJA C/80 HOJAS DOBLES	8.05	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	311002	DODGE, ATOS STD, AUSTERO, A/A, 2007	86856.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	311004	NISSAN, SENTRA EMOTION, ELEC. A/A, 2007	198000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	311009	CHRYSLER, ATTITUDE GL, AUT. A/A, 2007	139050.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	312003	BIG-DYNAMIK, ROD 26	1432.87	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	346002	VINCI, JUEGO DE GEOMETRIA, 5 PZAS	22.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	347004	JUAREZ - MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	2700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	347005	JUAREZ - SAN CARLOS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	2650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	351003	CABLEMAS, PAQ. CONECTA, 42 CANALES DE VIDEO	145.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
07	351004	MEGASENAL, PAQ. BASICO, 24 CANALES DE VIDEO	160.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
07	358006	HASBRO, TWISTER, TAPETE	135.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	098006	REFINADA, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	134002	CHARLES JOURDAN, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

08	137005	NETWORK, 100% ALGODON	94.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137007	GITANO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	138008	GIULLIANI, 100% POLIESTER	619.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08	141012	JULI COHN, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	142024	CARNIVAL, BRASSIERE, 100% POLIESTER	124.99	PZA	NUEVOS MODELOS
08	143012	PREVEN-T, 78% POLIAMIDA - 20% ELASTANO - 2% ALGODON	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146004	TANIA, CAMISON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146012	ANNY, CONJUNTO, 45% RAYON - 55% OTROS	559.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146018	INTIME, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	146024	LA NUIT, PIJAMA, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147002	CUSMA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147006	GAVINI, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	149006	FUROR, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	151001	RESQ, 100% ALGODON	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	151002	EDOARDOS, PLAYERA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	151012	PROFITNESS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	39.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	152002	GERART, 100% ALGODON	419.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	152006	GUAU, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	152008	CUSMA, 100% ALGODON	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	153009	JIM, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	154002	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	156001	DISNEY, 100% ALGODON	148.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08	156004	BABY CHIP, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	68.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08	156008	CHAVITOS, 100% ALGODON	369.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08	157002	BABY CREYSI, 83% ALGODON - 13% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	158012	PROFITNESS, CHAMARRA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	160020	TOMMY JOY, 100% ACRILAN	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	164014	EMYCO WOMAN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165005	TANGO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	249.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	166001	BORDO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	124.30	PAR	NUEVOS MODELOS
08	167003	MG, GRASA P/CALZADO, NEUTRA, LATA DE 90 GR	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	168002	SIDELETA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168003	SOLEADO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	184007	FRANCIA, REGADERA, MOD CR 1 ORO	569.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	194007	3 DIAS POR SEMANA, ASEO Y COMIDA	360.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	205002	MEDSA, MESA P/MICROONDAS C/PORTA GARRAFON, MOD M08	1298.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	205004	ETERNUM, ALACENA DE CRISTAL, MOD 402 MPC	1238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	207002	MABE, C/6 QUEM Y HORNO, CUB ACERO, MOD EM1765BI	4499.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
08	209001	FUTURA 32, DE 3 PZAS, MOD 200855	9998.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	211001	SIMMON'S ORTHOPEDIC, INDIVIDUAL, MOD 45815471	3190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	212004	ENSUEÑO, LITERA IND, COLOR UVA, MOD 160199	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	215004	WHIRLPOOL, 4 TIEMPOS, 12 KG CAP, MOD 7MM6-66720M	5495.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
08	216002	LG, HORNO MICROONDAS 14 PIES CAP, BLANCO, MOD 1064699	1210.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	216003	MOULINEX, CAFETERA, 10 TAZAS, MOD HERLIORA	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	218004	LASKO, DE PEDESTAL, 16", MOD 3726A	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	220001	OSTERIZER, BLENDER, DE 3 VEL, MOD LIC3V	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	223005	SONY, MINICOMPONENTE, CD, MP3, MOD MHCGNX66	4698.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
08	229003	GLORIA, VASO DECORADO, DEL No. 4	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	246002	RAID, LAMINITAS, SUEÑOS TRANQUILOS, C/24 PZAS	25.45	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08	285004	NIVEA, PURE, ANTIRRESIDUOS, ENVASE DE 150 ML	37.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	318004	LTH, DE 12 VOLTS, MOD L-22 F-450	588.00	PZA	NUEUVO MODELO
08	345006	ON-LINE, CUADERNO PROFESIONAL, DE 100 HOJAS	7.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	346008	BIC, CONTE, LAPIZ, C/4 PZAS	10.80	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
08	359004	WARNER MUSIC, CD, YAIR, CON EL ALMA ENTRE LAS MANOS	172.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	359005	SONY, BMG, CD ALEJANDRA GUZMAN, INDELEBLE	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	364004	WILSON, TRIUMPH, BALON DE FUTBOL SOCCER, MOD 49133	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	011003	NABISCO, CHIPS AHOY, CAJA DE 339 GR	50.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	013005	NESTLE, FITNESS FRUITS, HOJUELAS DE TRIGO, CAJA DE 430 GR	77.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	019003	TROZO, A GRANEL	69.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	033002	LOS VAQUEROS, MACHACA DE RES, PAQ DE 200 GR	289.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	056001	OLEICO, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 946 ML	32.76	LT	CAMBIO DE MARCA
09	056004	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	18.85	LT	CAMBIO DE MARCA
09	112003	A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	116002	CORONA, EXTRA, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	132.06	LT	CAMBIO DE MARCA
09	116004	CARTA BLANCA, BOTELLA RETORNABLE DE 940 ML	13.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	116006	PACIFICO, BOTELLA RETORNABLE DE 940 ML	13.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	116008	PACIFICO, BALLENA, ENVASE DE 940 ML	14.89	LT	CAMBIO DE MARCA
09	134003	MANCHESTER, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	134012	CARVEN, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	135016	HALSTON, BOXER, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	135019	ZACCHI, BOXER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	135024	STAR FREE, TRUSA, 100% ALGODON	17.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	136003	GLEYTOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	24.90	PAR	NUEVOS MODELOS
09	136006	X MANIA, CALCETINES, 67% ALGODON - 32% NYLON - 1% ELASTANO	19.90	PAR	NUEVOS MODELOS
09	138012	PACO RABANE, 100% LANA	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	140004	D SEN, PIJAMA, 89% ALGODON - 11% POLIESTER	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	140005	CARIBBEAN, PIJAMA, 100% ALGODON	179.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	140007	PLANETA SPORT, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	141004	TEJIDOS GOLDEN, 100% ACRILICO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	141006	MARGIE, 100% ALGODON	189.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	146001	GIANI FERAUD, CONJUNTO, 100% POLIESTER	299.95	JGO	NUEVOS MODELOS
09	146007	INCOMPARABLES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	349.95	JGO	NUEVOS MODELOS
09	146012	OUCH, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	146017	ALCANTARA, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	319.95	JGO	NUEVOS MODELOS
09	147003	MARANTZA, 100% POLIESTER	399.95	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147010	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	589.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147017	ANTONINA, 100% POLIESTER	499.95	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148007	TRIO, 100% POLIESTER	95.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	149003	AUTHENTIC, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	149005	NAUTICOS, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	152001	GIRLS CLUB, CONJUNTO, 100% POLIESTER	159.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	152003	ELVY, CONJUNTO, 100% ALGODON	169.90	JGO	NUEVOS MODELOS
09	152004	ZAFF, CONJUNTO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	152005	APPLETREE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	99.90	JGO	NUEVOS MODELOS
09	152006	DISNEY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	152007	BABY JOE GOLD, CONJUNTO, 100% POLIESTER	99.90	JGO	NUEVOS MODELOS
09	152008	FIORELLA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152012	INFANTILES HELEN, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	153004	TEYCON, CAMISETA, 100% ALGODON	18.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	155011	TEBI, CALCETINES, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	156004	DISNEY BABIES, TRAJE, 100% POLIESTER	169.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	156006	MARVEL, TRAJE, 100% POLIESTER	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	158003	HANDSOME CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	158010	SERGIO TAGACHI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	158011	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVOS MODELOS
09	158013	VINTAGE, CHAMARRA, 100% PIEL	1359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	158014	AGRESIMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160001	CHIQUMODAS, SUETER PARA NIÑO, 100% ALGODON	179.90	PZA	NUEVOS MODELOS

09	160002	BE THE BEST, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	138.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	160005	GET IT KIDS, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	160007	SPIDERMAN, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER	119.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	160009	GET IT KIDS, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	160012	BEEP, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	160014	725, SUETER PARA NIÑO, 100% ALGODON	118.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	160015	DISNEY PRINCESA, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	160021	GEORGE, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	160022	NEW WAVE, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILAN	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	160024	725 KIDS, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	163008	CONCORD, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	163017	KAIRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	164005	ODA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	164021	LATITUD, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	164026	GABRIELA MARTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	164036	PIETRO ALESSANDRO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	165020	RIO COLORADO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	168003	Q-TAL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	168009	Q-TAL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	168019	AMY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	168021	C. FRAGOLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	168022	FLY GIRLS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	184019	SEGUREX, CHAPA PARA PUERTA DE MADERA, SIN LLAVES, COD- U40 S	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	193001	ADQUISICION LINEA TELEFONICA, 2 ENTRADAS, 1 APARATO	2386.26	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	207002	MABE, 4 QUEMADORES, HORNO, COMAL, BLANCA, MOD. EMB1CB	4439.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	210003	MISION, MADERA DE PINO, 7 PZAS, MOD. COPENHA, COD. 328294	4999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	212002	TORRE, MUEBLE METALICO P/EQ.DE SONIDO, MOD. 968-282,COD. 2774	2909.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	214003	GENERAL ELECTRIC, 15 PIES, DOS PUERTAS, BCO. MOD-TBSISYAB	8249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	222003	COMPAQ, PRES., PENTIUM 4, 52 MB, DD 200 GB, DVR, MOD. SR1920L	13680.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	223002	PANASONIC, 5 CD, 2 CASETERAS, MOD. TMC 750, COD. 51598	3245.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	224002	SONY, DVD, MULTIRREGION, MOD. NS575-1080 COD. 10999	1080.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	225003	L.G. RADIOGRABADORA, 1 CD, 1 CST, MOD-3230-S	850.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	231001	CRISA, JUEGO DE 4 VASOS DE CRISTAL, MOD. 938174	49.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	238003	COLAP, MATRIMONIAL, 90% ACRILICAN - 10% POLIESTER, MOD. VIENA	106.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	288003	COVER GIRL, FRESH LOOK, POLVO COMPACTO, ESTUCHE DE 10 GR	108.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	289001	CONAIR, CEPILLO ALACIADOR DE CABELLO C/CERAMICA MOD-95109MX	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	289004	REVLON, RIZADOR DE PESTAÑAS, MOD. 4169	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	290004	L'OREAL, SOMBRA PARA PARPADOS, ESTUCHE DE 2.4 GR	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	291001	REGIO, EVOLUTION, PAQ C/4 ROLLOS DE 300 HOJAS TRIPLES C/U	26.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	292003	PAMPERS, NATURALIS, DE 8 A 11 KG, PAQ CON 44 PZAS	91.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	295002	SCOTTIS, COLOR CON AROMA, CAJA C/40 H. DOBLES 21.6 CMX20.5 CM	13.41	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	311001	FORD, FIESTA FIRST AA, STD. A/AC, 4 PUERTAS, MOD. 2007	117300.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	311004	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, AUT, A/AC. 4 PTAS. MOD. 2007	182500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	312002	TURBO, ROD. 26, MOD. POINT, COD. 515949	1799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	344003	MUJERES DE CONQUISTA, CARLOS CUAUHTEMOC SCHEZ. ED. DIAMANTE	147.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	358001	MY SCENE, MUÑECA CON ACCESORIOS, MOD. STREET STILE	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	361002	KODAK, ROLLO DE COLOR DE 135 MM, CON 24 EXPOSICIONES	56.00	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	009003	PREMIUM, SALADAS, CAJA CON 528 GR	32.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	039001	ROBALO, DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	113.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	039003	ROBALITO, ENTERO DEL GOLFO, A GRANEL	75.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	041003	CALMEX, ATUN, LIGHT, LATA DE 170 GR	44.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	057001	GRANNY SMITH, A GRANEL	24.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	092001	JUMEX, NECTAR DE DURAZNO, ENVASE DE 200 ML	4.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	111003	SPAGUETI A LA ITALIANA, A GRANEL	53.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	209004	DOLI, 2 LOVE SEAT, MODELO GENESIS	2698.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	232004	T-FAL, SARTEN, INICIA PLUS, 20 CM	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	238005	MARCO POLO, TILMA, CAMPESTRE, 2.00 M X 1.40M	78.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	265004	DESENFRIOL D, 24 GRAEAS, LAB. SHERING	52.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	294004	LYS, PAQ DE 250 PZAS	11.85	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	311002	RENAULT, CLIO, ENERGY, 4 PTAS, A/A, MODELO 2007	117500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	311005	HONDA, CIVIC, SEDAN, LX, A/A, E/E, MODELO 2007	211500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	311006	FORD, FIESTA, CONFORT YT, 4 PTAS, E/E, MODELO 2007	151800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	311007	VOLKSWAGEN, JETTA, TREE LINE, A/A, E/E, MODELO 2007	190800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	311010	PEUGEOT, 206 XR, A/A, 3 PTAS, BOLSAS DE AIRE, MODELO 2007	132000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	007001	BIMBO, DONAS ESPOLVOREADAS, PAQ DE 210 GR	45.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	042004	VIGILANTE, SARDINAS EN ACEITE DE OLIVA, LATA 120 GR	186.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	046004	ESMERALDA, PANELA, A GRANEL	71.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	047005	DANUP, VARIOS SABORES, PAQ 10 FCOS, DE 250 ML C/UNO	18.61	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	050003	NESTLE, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	94.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	051003	NOCHE BUENA, EDAM, PAQ DE 450 GR	78.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	056019	PATRONA, CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	102006	BE LIGHT H2O, DE SABOR, BOTELLA DE 1.5 LT	7.87	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	110005	JELLO, DE AGUA, VARIOS SABORES, PAQ 9 CAJAS, 100 GR C/U	53.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	120010	ST. REMY, V.S.O.P., BOTELLA DE 700 ML	129.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	140015	ANTICA, PIJAMA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	141003	VITOS, 100% ACRILICO	439.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	143030	GOLDEN DE LUXE, PANTIMEDIAS, 81% POLIAMIDA - 17% ELAST 2% O	24.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	144016	FRAPEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	425.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	146008	CHIC, PIJAMA, 100% POLIESTER	299.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	146024	BEEP, CONJUNTO, 100% ALGODON	487.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	146031	FUBU, CAMISON, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	169.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	146037	PEMBROOKE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	648.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	146043	BARONIA, PIJAMA, 100% POLIESTER	278.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	146046	NATURAL WEAR, PIJAMA, 100% ALGODON	188.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	147016	RIMINI, 100% POLIESTER	995.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	150018	PROFITNESS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	151010	NEW WAVE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	54.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	151015	U.S. POLO, PLAYERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	152015	CHERSI, 100% ALGODON	358.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	152016	MARIANA, 100% ALGODON	358.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	153003	JOCKEY, BOXER, 100% ALGODON	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	153010	CREYSI BOY, CALZONCILLO, 100% ALGODON	28.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	155014	JUST 4 GIRLS, CALCETAS 75% ACRILAN - 22% POLIAM - 3% ELAST	75.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	155017	CANNON, CALCETINES, 68% ACRILICO - 30% POLIAM - 2% ELAST	19.40	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	158002	DOCKERS, CHAMARRA, 59% NYLON - 37% POLIESTER - 4% OTROS	1290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	158017	DOCKERS, CHAMARRA, 97% POLIESTER - 3% POLIAMIDA	1250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	158025	LOGIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	158026	TALLINO, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	160009	OLD HARBOR, NIÑA, 100% ACRILICO	88.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	160017	CONVERSE, NIÑO, 50% LANA - 50% ACRILICO	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	160020	COOL KIDS, NIÑO, 100% ACRILAN	189.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	160021	LIYU, NIÑO, 100% POLIAMIDA	189.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	160022	LOREN BURR, NIÑA, 100% ACRILAN	519.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	160025	JERRY, NIÑA, 100% ACRILAN	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	160026	LOGIC JUNIOR, NIÑA, 100% ACRILAN	199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	160035	WEEKEND, NIÑA, 100% ACRILICO	278.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	163020	NITRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	382.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	163031	MY SCENE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11	163032	FISHER YONGER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	163033	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	164028	LUCRECIA CORDERO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	292.90	PAR	NUEVOS MODELOS
11	164047	WEEKEND, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	248.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	164049	CHEROKEE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	165042	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	166031	ROKINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	168029	BEEP, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	168031	CAROLINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	172006	LUX, ARGOLLA, 3 OROS DE 14 K, MOD 103	967.55	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	184006	PUERTA DE FIERRO TUBULAR, DE 1 X 2.10 MT S/CHAPA, MANO DE OBRA	1750.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	208002	CALOREX, AUT, 38 LT, MOD G-10	1799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	210004	GABITE, 8 PZAS, CHAPA DE CAOILLA AFRICANA, MOD MURCIA	25280.00	JGO	NUEVO MODELO
11	218006	BIRTMAN, DE PISO, 3 VEL, MOD CL-16 CR	545.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
11	222007	COMPAQ, P-AMD, 1.8 GHZ, 512 MB, 60 GB, LCD 14, PRESARIO V3	11879.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
11	234003	ONEIDA, CUCHILLO CHEF 20.3 CM, MOD 20400	32.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	238001	APOLO TEX, COBERTOR, 100% POL, MATRIMONIAL	288.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	238003	ROYAL SOFT, COBERTOR, 85% ACRILAN - 15% POLIEST, KING SIZE	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	241006	SALVO, ELIMINA COCHAMBRE, BOLSA DE 900 GR	17.72	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
11	245001	HARPIC-ALLEN, FLORAL, CAJA C/2 PAST 35 GR C/U	12.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	246001	RAID, MATA BICHOS, LATA DE 249 GR	45.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	246005	RAID, P/MOSCOS, 12 LAMINITAS 1 GR C/U, 1 APARATO	31.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	266002	C.M., ALGODON PLISADO, PAQ DE 300 GR	29.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	267002	MILANO, ARMAGON PARA LENTES, SIN MODELO	790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	273001	TOMOGRAFIA SIMPLE	2800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	273002	ULTRASONIDO SENCILLO	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	288005	MAYBELLINE, WONDER FINISH BASE LIQ, FCO 30 ML MOD 430	54.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
11	295003	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA 90 HOJAS DOBLES	9.49	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	311004	GM, ASTRA, AUT, 4 P A/AC ABS, MOD 2007	183990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311007	FORD, FOCUS, ZSF, 4P SE A/AC EE, MOD 2007	190400.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
11	311009	GM, CHEVY, C2, B3 P, 5 VEL, MOD 2007	86490.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
11	311011	FORD, FREE STAR, LIMITED, 5P ABS PIEL, MOD 2007	387700.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
11	311012	FORD, FIESTA, FIRST 4P 5 VEL SEDAN, MOD 2007	107700.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
11	311013	NISSAN, SENTRA, XE, 4 P, 5 VEL, MOTOR 2L, MOD 2007	169500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311014	HONDA, ACCORD, LXI4, 4 P, AUT, FAROS NIEBLA, MOD 2007	233500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	347001	MEXICO-CANCUN AEREO GRAN MELIA 5* 3N A-H-A	9560.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
11	353001	GIMNASIO, CUOTA INDIVIDUAL MENSUAL	1250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	380002	CUBA DE BRANDY MAGNO CON REFresco	50.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
11	382005	HONORARIOS ARG, SUPERV OBRA 4 H DIARIAS PAGO SEMANAL	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	036004	MACUIL, CRUDO CON CABEZA, A GRANEL	92.40	KG	CAMBIO DE MARCA
12	051004	REMBRANDT, EDAM BOLÁ ROJA, A GRANEL	77.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	076005	BROCOLI, A GRANEL	13.10	KG	CAMBIO DE MARCA
12	134018	NATURAL WEAR, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	135014	RINBROS, CAMISETA, PAQ C/2, 100% ALGODON	88.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
12	135018	DERVY, TRUSAS, PAQ.C/3, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	68.50	PZA	NUEVOS MODELOS
12	139012	NATURAL WEAR, 65% POL 35% RAYON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	140004	STAR FREE, 100% ALGODON (PIJAMA 2 PZAS)	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	140006	NATURAL WEAR, 100% ALGODON, (PIJAMA)	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	141006	LIFE, 93% ALGODON, 3% ELASTANO	134.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	149010	SILVERADO, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	150012	KHAKIS, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	151012	PROFITNESS, 95% ALGODON 5% POLIESTER	86.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152006	BEEP, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152012	BEEP, 96% ALGODON, 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156006	YEDID, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156012	BE THE BEST, 100% POLIESTER	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	158006	VIANNI SPORT, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	158012	BIKBOK FEMALE, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	158014	NATURAL WEAR, 100% POLIESTER (CHAMARRA)	268.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160008	CHEROKEE, 100% ACRILICO	258.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160012	NORTH CREEK, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160014	NEW WAVE, (CHAMARRA), 100% POLIESTER	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160016	D'LUNA, 73% ACRILICO, 20% NYLON, 7% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160018	BEEP, (CHAMARRA), 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160022	LADY SWN, 100% ACRILAN	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160024	CHEROKEE, 100% ACRILICO	238.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	168018	NATURAL WEAR, CORTE TELA, SUELA SINTETICA Y FORRO TELA	98.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168024	TABI, CORTE TELA, SUELA SINTETICA Y FORRO TELA	54.90	PAR	NUEVOS MODELOS
12	171002	HARDY YAMIES, TROLEY MOD, 4538, 28"	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	214005	ACROS, 16 PIES, MOD. 16BKCM	5399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	221007	NAOKI, 14", MOD. NK 1408	1098.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	238005	COLAP, COBERTOR, MAT., MOD. MURANO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	245002	JOHNSON, PATO PURIFIC, PASTILLA SANITARIA, 6 PZAS	80.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	256002	ANAPENIL, AMPOLLETA, 1000U, L. LAB. GROSSMAN	53.83	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	257003	MAGNOPYROL, 50 TABLETAS, LAB SIEGFRIED	102.93	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	258004	ADALAT, CAJA C/24 TABLETAS, 10MG, LAB. BAYER	50.77	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	259002	VITERREA PLUS CON 30 CAPSULAS, LAB. PFIZER	30.33	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	260004	NORDET, CAJA CON 21 CAP. LAB WYETH	58.36	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	261002	CLOROMYCETIN, SUSPENSION, FCO. 100 ML, LAB PFIZER	67.66	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	262002	HISTIACIL A-D, JARABE, FCO. 150 MK, LAB SAROFI	72.40	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	265004	ACTIFED, 150 ML, LAB. PFIZER	48.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	281004	EXPRESSIONS, DONAS, PAQ. C/2 PZAS.	24.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	282007	STEFANO, SPAZIO, COLONIA P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	287004	GUILLETTE, PRESTOBARBA EXELL, PARA DAMA (2PZAS)	25.42	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	295002	SCOTTIS, LISOS, CAJA CON 90 PZAS	10.57	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	311004	ATTITUDE GL, STD, 5 VEL, 4 PTAS, MODELO 2007	116900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	358002	MATTEL, MUÑECA FASHION FEVER	256.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	359005	BMG, EXITOS DEL MOMENTO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	007003	MARINELA, CHOCOROLES CON PIÑA, PAQ DE 67 GR	52.95	KG	CAMBIO DE MARCA
13	043001	LALA, LIGHT ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	10.30	LT	CAMBIO DE MARCA
13	090004	SIN MARCA, MORITA, BOLSA DE 150 GR	113.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	103001	FRENCH'S, MOSTAZA, BOTE DE 397 GR	44.95	KG	CAMBIO DE MARCA
13	112003	MACIZA, A GRANEL	129.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	136003	GLEYTOR, 100% NYLON	26.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	142015	GEISHA, BRASIER, 90% POLIESTER - 5% ELASTANO	39.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	142017	SWEETY BRA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	142021	VANDIORA, PANTALETA, 100% NYLON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	147016	LOU GENES, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
13	147017	LIZ MINELLY, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
13	152001	ANDREITA, 94% ALGODON - 6% ESPANDEX	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
13	152005	DANIE, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
13	152006	AMAN JOE, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
13	153006	BABY JOE, CAMISETA, 100% ALGODON	23.43	PZA	NUEVOS MODELOS
13	154006	BABY SMART, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	9.90	PZA	NUEVOS MODELOS
13	154007	DISNEY PRINCESS, CORPIÑO, 100% ALGODON	19.90	PZA	NUEVOS MODELOS
13	205001	TAZZI, ALACENA DE PINO DE 117X171X45 CM, MOD PAOLA	2799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	216004	BRAUN, EXPRIMIDOR CITRUMATIC, MOD MP29	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	217001	LG, DE 1 TONELADA, 110 V CONTROL REMOTO, MOD W121 CM	4199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

13	230001	ZIBO, CERDAS SUAVES Y DURAS DE PLASTICO, MOD DUO	85.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	233001	T PAL, UTENSILIOS DE COCINA, 5 PZAS	114.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	240001	POLONESA, MODULARES, VARIOS ESTAMP, 50% POLIESTER - 50% ALG	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	240002	OLIMPIA, TEJA PARA CORTINA, COLORES LISOS, 1.50 MT ANCHO	19.90	MT	CAMBIO DE MARCA
13	256005	BACTRIM, FCO DE 120 ML, SUSPENSION 40 MG-200 MG/5 ML, LAB ROCH	68.60	FCO	CAMBIO DE MARCA
13	257003	SARIDON, CAJA DE 20 COMPRIMIDOS DE 500 MG/50 MG, LAB ROCHE	26.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13	258003	COZAAR, CAJA DE 15 COMPRIMIDOS DE 50 MG, LAB MSD	262.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13	265003	CONTACT-C, CAJA DE 5 SOBRES BEBIDA CALIENTE 500 MG/10 MG, LAB G	38.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13	280003	MAQUILLAJE Y PEINADO CON CUALQUIER TAMAÑO DE CABELLO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	292002	CHICOLASTIC KIDDIES, NIÑO-NIÑA, TALLA 4, PAQ DE 44 PZAS	80.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	293003	ALWAYS, ULTRAFINA C/GEL FLEXI ALAS, PAQ DE 14 PZAS	25.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13	316003	FIRESTONE, R13 175/70, MOD F-560	416.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	343007	EL CUERPO HUMANO, AUTOR RICHARD WALKER, EDIT SILVER DOLPHIN	209.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	383003	CAPILLA UNA NOCHE, ATAUD DE MADERA, SERV DE CARROZA	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	004003	CONCHA	3.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	007001	PASTEL ENVINADO, A GRANEL	51.30	KG	CAMBIO DE MARCA
14	012003	CUETARA, EXTRA FINA, PAQ DE 800 GR	7.19	KG	CAMBIO DE MARCA
14	013007	NUTRIGRAIN, CEREAL MIXTO, BARRA DE 90 GR	38.89	KG	CAMBIO DE MARCA
14	014001	PRIMA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	014003	MORELOS, A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	024004	CHAMBARETE, C/HUESO, A GRANEL	43.75	KG	CAMBIO DE MARCA
14	025004	SIRLON, A GRANEL	68.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	042004	TRAINERA, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 105 GR	325.24	KG	CAMBIO DE MARCA
14	048002	LOS VOLCANES, OXACA, A GRANEL	74.82	KG	CAMBIO DE MARCA
14	049003	LYNCOTT, CREMA DULCE, ENVASE DE 500 ML	36.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	065002	BLANCA, SIN SEMILLA, A GRANEL	46.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	069004	ROJO, A GRANEL	38.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	090002	GUAJILLO, BOLSA DE 200 GR	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	090003	GUAJILLO, A GRANEL	48.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	094005	HERDEZ, GRANOS DE ELOTE, LATA DE 200 GR	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	097001	GERBER, 2A ETAPA, FRASCO DE 100 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	104005	KNORR SUIZA, CALDO DE POLLO, CUBOS, PAQ DE 2 PZAS, 22 GR	136.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	106003	BARCEL, HOT NUTS, CACAHAUTE CONDIMENTADO, BOLSA DE 50 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	107003	TANG, POLVO, NO NECESITA AZUCAR, SOBRE DE 25 GR	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	108002	ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 360 GR	59.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	108004	CHOCO-MILK, SOBRE DE 25 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	109004	TRIDENT, CHICLES, PAQ DE 16.9 GR	4.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	110001	GARI, AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 100 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	117003	CUERVO ESPECIAL, REPOSADO, BOTELLA DE 990 ML	113.13	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	118003	KAHLUA, LICOR DE CAFE, BOTELLA DE 980 ML	97.96	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	121003	SANGRE DE CRISTO, BOTELLA DE 750 ML	48.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14	134001	THINGS CONTEMPO BASIC, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	178.00	PZA	NUOVO MODELO
14	134003	PACO RABANE, 65% POLIESTER, 53% ALGODON	318.00	PZA	NUOVO MODELO
14	137002	CHEROKEE, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
14	140003	WEEKEND, PIJAMA, 77% ALGODON, 23% POLIESTER	298.00	JGO	NUOVO MODELO
14	142001	BERLEI DAY WEAR, 92% ALGODON, 8% ELASTANO	54.00	PZA	NUOVO MODELO
14	142002	MAREL, BRASSIER, 98% POLIAMIDA, 2% ELASTANO	114.00	PZA	NUOVO MODELO
14	142003	VICKY FORM, BRASIER, 93% ALGODON, 7% ELASTANO	142.00	PZA	NUOVO MODELO
14	143001	CARLA CONTI, CON BANDA, 87% ELASTANO, 13% POLIAMIDA	108.00	PZA	NUOVO MODELO
14	143003	FOREVAPLUS, 82% POLIAMIDA, 17% ELASTANO, 1% ALGODON	52.00	PZA	NUOVO MODELO
14	143017	DORIAN GREY, TOBIMEDIA, 90% POLIAMIDA, 10% ALGODON	10.50	PZA	NUOVO MODELO
14	144008	LEVI'S, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
14	145012	MARIO BORSATO, 97% POLIESTER, 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
14	146008	NATURAL WEAR, BLUSA Y PANTALON, 100% ACRILICO	238.00	PZA	NUOVO MODELO
14	146011	FUBU, PIJAMA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	169.90	PZA	NUOVO MODELO
14	146012	LOUBECK, CONJUNTO, 54% POL, 27% RAYON, 3% ELAS, 16% OT	499.00	PZA	NUOVO MODELO
14	146020	DORIS, CAMISON ESTAMPADO, 100% POLIESTER	29.90	PZA	NUOVO MODELO
14	147001	THINGS CONTEMPO, 98% ACRILICO, 2% ELASTANO	398.00	PZA	NUOVO MODELO
14	147003	GILBERT COLLECTION, 98% VISCOZA, 2% ELASTANO	548.00	PZA	NUOVO MODELO
14	147010	NINA LEE, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUOVO MODELO
14	148001	GILBERT, 98% POLIESTER, 2% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
14	148003	LA MODE, 60% POLIESTER, 35% VISCOZA, 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
14	149008	YALE, 100% ALGODON	119.90	PZA	NUOVO MODELO
14	150002	BASIC MIY MIL FIL, 65% POLIESTER, 35% ACRILICO	84.90	PZA	NUOVO MODELO
14	151004	LOONEY TUNES, CAMISA, 100% ALGODON	115.00	PZA	NUOVO MODELO
14	151008	NIKE, PLAYERA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
14	152003	MARIANA, 50% POLESTER, 50% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
14	152006	DIK GIRLS, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
14	154003	WEEK END, PANTALETA, 94% ALGODON, 6% ELASTANO	32.00	PZA	NUOVO MODELO
14	154010	DISNEY PRINCESA, CORPIÑO, 100% ALGODON	24.00	PZA	NUOVO MODELO
14	155001	WEEKEND, NIÑA, 77% ALGODON, 23% POLIAMIDA	28.00	PAR	NUOVO MODELO
14	156012	BABY OPTIMA, 100% ALGODON	64.90	PZA	NUOVO MODELO
14	157004	BABY OPTIMA, 100% ALGODON	22.90	PZA	NUOVO MODELO
14	158001	OLEG CASSINI, 100% ALGODON	398.00	PZA	NUOVO MODELO
14	158003	WEEKEND, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	498.00	PZA	NUOVO MODELO
14	158004	YVES SAINT LAURENT, ABRIGO, 100% LANA	879.00	PZA	NUOVO MODELO
14	158005	WEEKEND, 100% POLIAMIDA	398.00	PZA	NUOVO MODELO
14	158010	MARC NEW YORK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	459.00	PZA	NUOVO MODELO
14	158012	SERGIO TAGACHI, ABRIGO, 55% ACRILICO - LANA 45%	629.00	PZA	NUOVO MODELO
14	160001	WEEKEND, 100% ACRILICO	178.00	PZA	NUOVO MODELO
14	160003	WEEKEND, 100% ACRILICO	178.00	PZA	NUOVO MODELO
14	160018	D'LUNA, 100% ACRILICO	159.00	PZA	NUOVO MODELO
14	160020	CARACOLLES, 100% ACRILICO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
14	163004	BUBBLE GUMMERS, FORRO TEXTIL, SUELA HULE	229.00	PAR	NUOVO MODELO
14	163012	D'ALEXIS, CORTE SINTETICO, SUELA OTROS, FORRO TEXTIL	265.00	PAR	NUOVO MODELO
14	164010	EDUVIGES, CORTE CABRA, SUELA SINTETICA, FORRO VACUNO	222.00	PAR	NUOVO MODELO
14	164016	D'ROCIO, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	186.00	PAR	NUOVO MODELO
14	165016	VERDE TABACO, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA	382.00	PAR	NUOVO MODELO
14	166004	CONDORIN, CORTE VACUNO, SUELA Y FORRO SINTETICO	289.00	PAR	NUOVO MODELO
14	166006	VAVITO, CORTE VACUNO, SUELA HULE, FORRO, CERDO	299.00	PAR	NUOVO MODELO
14	166008	CONDORIN, CORTE VACUNO, SUELA Y FORRO SINTETICO	269.00	PAR	NUOVO MODELO
14	171002	U.S. POLO ASSOCIATION, MOD. U54-0010	109.90	PZA	NUOVO MODELO
14	172001	CARRIAGE, CABALLERO, MOD 750 115 725 796	394.00	PZA	NUOVO MODELO
14	184014	LOZETA INTERCERAMIC, ZINC, PISO, 30 X 30, MOD METALIC II	115.00	MT2	NUOVO MODELO
14	212001	SAUDE, WOODWORKING, CAJONERA, MOD 401606	1598.00	PZA	NUOVO MODELO
14	220002	OSTER, 14 VELOCIDADES, MOD. 6854	645.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	222002	GATEWAY, PENTIUM D, 2.8GHZ, RAM 1GB, DISCO DURO DE 320 GB	12998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	222003	GATEWAY PENTIUM D 820, 2.8GHZ, 512 MB, 250 GB, MOD GT3210M	12997.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	223002	LG, MINICOMPONENTE, 3 CD, 3000 WATTS, MOD 51615	2395.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	224001	SONY, DVD, MOD NS 53P	967.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	229003	GREAT VALUE, VELADORA GRANDE, DE 200 GR	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	232005	T-FAL, PRACTICA ANTIADHERENTE, 20 CM	187.00	PZA	NUOVO MODELO
14	238002	DISNEY, COBERTOR IND, AC 85% - POL 15%, MOD BLANCA NIEVES	260.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	259006	CENTRUM, PERFORMANCE, FCO C/30 TABLETAS, LAB. WYETH	78.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
14	266003	RACEL, AGUA OXIGENADA, 11 VOLUMENES, DE 430 ML	14.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	284006	COLGATE, DOBLE FRESCURA, TUBO DE 150 ML	116.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	287003	BIC, COMFORT 3, 3 PZAS	23.97	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	287005	SHICK, X YREME 3, DAMA, PAQ C/2 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

14	289002	MAYBELLINE, RUBOR FACIAL, DE 4.5 GR	68.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	289002	VANDUX, RULOS AUTOADHERIBLES, JUMBO, PAQ C/2 PZAS	16.22	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	289003	ORAL B, CEPILLO DE DIENTES, CLASICO, 40 NORMAL	16.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	291002	PETALO, SENSATION, JUMBO, PAQ C/32 PZAS	88.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	291005	CHARMIN, CON MANZANILLA, PAQ C/32 PZAS	87.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	291006	PETALO, DE HOJA DOBLE, PAQ C/12 PZAS	39.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	344003	BROWN, DAN, LA CONSPIRACION, ED UMBRIEL	240.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	355004	PAGO MENSUAL, CONEXION DE 128 KBPS, EN CABLENETE	135.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
14	359004	UNIVERSAL, CD, PAULINA RUBIO, ANANDA	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	380007	CUBA DE APPLETON BLANCO	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	019003	AHUMADO, A GRANEL	86.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	052005	HELADO DE YOGURTH, CHICO	15.00	VASO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	138008	LAPIDIUS, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	2659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	144010	DOLCE AND AMARO, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	145003	ALEXIS, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	153003	TEYCON, CAMISETA, 100% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	153007	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	154004	ROSITA FRESITA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	155001	DUREX, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	23.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	155006	JUST 4 GIRLS, 100% NYLON	26.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	158009	THAT'S IT, 100% ALGODON	589.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	158018	X-YOU, 100% ALGODON	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	158019	ANN-BELLE, 65% ALGODON - 45% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	160005	GET IT, 100% ACRILICO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	160016	GET IT, 100% ACRILICO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	163023	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	163024	ADIDAS, TENIS PARA BASKET, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	167005	SUELA COMPLETA PARA BOTA	75.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
15	167007	SUELA COMPLETA PARA ZAPATO	75.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
15	184017	IMPERMEABILIZANTE ROOF MASTIC, 5 AÑOS, CUBETA 19 LTS	535.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	215002	EASY, CAPACIDAD PARA 13 KG, MOD LIE-13400PB	6482.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	271004	PARTO NORMAL, SALA DE LABOR, MEDICAMENTOS	3200.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
15	274002	2 DIAS HABITACION INDIVIDUAL C/ALIMENTOS, PAQUETE 3	4400.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
15	280001	BASE, EN CABELLO LARGO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	280003	PEINADO PARA DAMA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	280005	APLICACION DE UNAS, FRANCES, NATURAL O CRISTAL	190.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	282002	ENGLISH LEATHER, COLONIA FCO DE 100 ML	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	290001	ANGEL FACE, POLVO NATURAL, ESTUCHE DE 11 GRS	17.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	292001	CHICOLASTIC CLASIC, TALLA 3, CON 40 PZAS	67.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	310003	TORREON - GUADALAJARA, SENCILLO, VUELO 2235	3241.88	SERV	CAMBIO DE MARCA
15	315003	BARDHAL, ADITIVO PARA ACEITE, 500 ML	86.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	315005	BARDHAL, ADITIVO P/GASOLINA, TOP OIL P/CARBURADOR, 250 ML	96.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	355001	MEGARED, INTERNET RESIDENCIAL POR CABLE DE 192 KBPS	229.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	359002	UNIVERSAL, CD, ALICIA VILLARREAL	136.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	360003	PEDIGREE, ADULTO RECETA ORIGINAL, BOLSA DE 10 KG	17.10	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
15	379001	BUFET COMIDA Y REFresco O AGUA FRESCA	102.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
16	006005	WONDER, P/HOT DOG, PAQ DE 290 GR	35.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	042003	TRAINERA, OSTIONES AHUMADOS, CAJA DE 105 GR	325.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	051004	KRAFT, PARMESANO, RALLADO, ENVASE DE 85 GR	196.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	103001	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 397 GR	48.67	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
16	108004	NESQUIK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	43.25	KG	CAMBIO DE MARCA
16	111002	GUISADO, SALPICON DE RES, A GRANEL	16.89	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	116007	CORONITA, CLARA, BOTELLA DE 190 ML	47.37	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	135024	V & P, BIKINI, PAQ C/4 PZAS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	66.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	137004	NETWORK, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	138002	PERRY ELLIS, 100% LANA	3290.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	141008	ZAFF, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	142017	CARNIVAL, PANTALETA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	58.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	142020	ADINA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	143005	HANES HER WAY, PANTIMEDIA, 87% POLIAMIDA - 11% ELASTANO - 2%	30.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	145001	PARLAY, 100% POLIESTER	350.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	145002	FRANCESCA NOVO, 62% POLIESTER - 3% ELASTANO - 35% VISCOSA	579.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	145007	NATURAL WEAR, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	145010	CRAYOLA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	146007	C & A, CAMISON, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	146013	TESSUTI, CONJUNTO SACO FALDA, 100% POLIESTER	845.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	147002	MEYTALIS, 100% POLIESTER	389.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	147006	FAMOSA, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	147018	LOB COLLECTION, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	150006	SOCCER, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	150010	GEORGE, 100% POLIESTER	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	151007	NON STOP, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	153009	PRIORITE, BOXER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	48.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	154006	FINNESS TEENS, CORPIÑO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	155003	CASPER, CALCETINES, 88% ALGODON - 11% POLIAMIDA	16.50	PAR	NUEVOS MODELOS
16	155006	725 ORIGINALS, TINES, PAQ DE 2 PZAS, 66% ALGODON - 32% POLI	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	155012	GT, CALCETINES, 84% ALGODON - 9% POLIAMIDA - 4% POLIESTER -	26.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	156006	PUPPY CO, MAMELUCO, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158010	ZEELANDER, CHAMARRA, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158024	GOTCHA, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	359.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	160002	SERGIO TAGACHI, CHAMARRA P/NIÑA, 100% POLIESTER	314.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	160007	NON STOP, P/NIÑO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	160009	WEEKEND, P/NIÑO, 100% ACRILICO	248.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	160015	HELLO KITTY, P/NIÑA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	160020	DE CARLO, CHAMARRA P/NIÑO, 100% ALGODON	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	160021	BARBIE, P/NIÑA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	160023	ZARA ENJOY KNIT, P/NIÑA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	163010	SPALDING, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	164007	LA MODE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	165030	M. ANGOLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165032	MANUIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	171012	725 ORIGINALS, BOLSA, P/DAMA, 100% ALGODON, MOD CCY249	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	184019	GALGOS, MEZCLADORA, MODELO 4253	274.50	PZA	NUEVO MODELO
16	212003	ETERNUM, LITERA MATRIMONIAL, MODELO 832	2473.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	219005	BLACK & DECKER, VAPOR - ROCIO, MOD M300MX	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	221011	SONY, PANTALLA PLANA DE 23 PULG, MOD KLV23S200A	15099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	223003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 5 CD MP3, MOD	2669.00	PZA	NUEVO MODELO
16	226003	OSRAM, TWIS, BLANCO CALIDO, DE 15 W	48.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	241002	ARIEL, OXIAZUL, BOLSA DE 850 GR	22.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	242006	WINDEX, LIMPIADOR, ENVASE DE 1 LT	34.10	LT	CAMBIO DE MARCA
16	244003	VIVA, BARRA DE 403 GR	15.38	KG	CAMBIO DE MARCA
16	244004	IBIS, EN BARRA DE 350 GR	13.71	GR	CAMBIO DE MARCA
16	244006	RUTH, EN BARRA, DE 350 GR	12.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
16	256001	BENZETAZIL, CAJA C/1 AMPOLLETA DE 1'200000 UNIDADES,	40.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	257003	NEOMELUBRINA, CAJA C/10 TABLETAS, LAB AVENTIS	29.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	258001	SUFISAL, CAJA C/30 GRAGEAS DE 400MG, LAB SILANES	642.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	259003	MULTISANOSTOL, SUSPENSION FCO C/220 ML, LAB ALTANA	545.45	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	259004	CENTRUM, FRASCO CON 30 TABLETAS, LAB WYETH	69.26	FCO	CAMBIO DE MARCA

16	260001	EVRA, 3 PARCHES DE 6 MG/0.06 MG, JANSSEN CILAG	199.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	260004	MENSIFEN, CAJA C/30 TABLETAS, LAB PHARMATON	117.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	261001	KAOMICYN, FCO C/180 ML, LAB ARMSTRONG	373.89	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	262003	BREMAGAN, FCO C/120 ML, LAB PROMECO	495.83	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	264001	CONAZOL, TUBO C/30 GR, LAB LIOMONT	1166.67	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	265003	XL3, CAJA C/25 SOBRES DE 4 GRAGEAS C/U, LAB SELDER	105.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	288005	ZAN ZUSTI, POLVO COMPACTO, C/14 GR	18.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	311005	PEUGEOT, 206 XR PRESENCE, 3 PTAS. STD, CLIMA MODELO 2007	136000.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	312001	BIMEX, DE MONTAÑA, RODADA 24, MOD POLARIS	1598.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	345008	ESTRELLA, LIBRETA DE TAQUIGRAFIA. DE 80 HOJAS	8.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	346008	ZEBRA, PORTAMINAS, PAQ DE 5 PZAS	18.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	360003	CAT CHOW, RECETA ORIGINAL, PAQ DE 1.5 KG	21.77	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	360004	FRISKIES, SUAVES DELICIAS, BOLSA DE 3 KG	108.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	363004	OSCAR SCHMIDT, GUITARRA, ELECTRICA MODELO 0646	3052.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	006006	BIMBO, DOBLE FIBRA, PAQ DE 2 PZAS DE 750 GR	21.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	010002	GAVI, PAQ DE 360 GR CON 24 PIEZAS	28.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	011004	GABI, SURTIDO RICO, BOLSA DE 1,200 GR	24.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	027004	LENGUA DE RES, A GRANEL	49.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	028001	T BONE, EMPAQUETADO, A GRANEL	93.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	034003	HERTI PACK, AHUMADO, A GRANEL	42.80	KG	CAMBIO DE MARCA
17	036001	DON CAMARON,,41/50, PAQ DE 453 GR	171.96	KG	CAMBIO DE MARCA
17	042002	ANTIQUA, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 112 GR	225.89	KG	CAMBIO DE MARCA
17	045007	CORINA, AZUCARADA, LATA DE 297 GR	35.66	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	050001	EL CIERVO, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	67.25	KG	CAMBIO DE MARCA
17	056001	HYLSA, VEGETAL SIN COLESTEROL, BOTELLA DE 1 LT	10.78	LT	CAMBIO DE MARCA
17	089006	MORELOS, PINTO NACIONAL, BOLSA DE 1 KG	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	089010	CATARINOS, NEGRO JAMAPA, BOLSA DE 1 KG	9.72	KG	CAMBIO DE MARCA
17	095003	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE CONDIMIENTADO, BOTE DE 220 GR	14.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	101004	COCA COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	12.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	102004	CIEL, AGUA PURIFICADA, GARRAFON DE 20 LTS	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	105003	CLEMENTE JACQUES, SALSA DE TOMATE CATSUP, FCO DE 1 KG	21.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	111001	ENSALADA DE POLLO, A GRANEL	67.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	134003	NATURAL ISSUE, PLAYERA TIPO POLO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	136008	ABDO, 95% NYLON, 5% SPANDEX	12.99	PAR	NUEVOS MODELOS
17	140010	LONDONBERRY, CORBATA, 100% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
17	141002	PRIYA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	141010	ECKO RED, 100% ALGODON	225.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	141011	BISSET FASHION, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	142010	C & A INTIMATES, BRASIER, 82% NYLON, 18% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	142022	JOE BOXER, PAQ DE 4 PZAS, 92% ALGODON, 8% ELASTANO	142.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
17	144010	XOXO, 99% ALGODON, 1% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	145003	VIANNI CLASSIC, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	145006	C & A SIGNE, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	146015	KAMINO, CONJUNTO DE PANTALON, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	146018	GET IT, SLEEP, PIJAMA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
17	147006	FERRE GIANNIOVO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	147008	DUPLAN, 63% POLIESTER, 34% VISCOZA, 3% SPANDEX	695.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	147010	RIMINI, 100% POLIESTER	895.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	147011	SILKYN, CREPE, TELA PARA VESTIDO DE 1.50 ANCHO, METRO	36.99	MT	NUEVOS MODELOS
17	147016	DREGE AMAZONE, CONJUNTO FALDA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
17	148002	LADY ONE, 100% POLIESTER	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
17	148004	ELIZABETH SHUE, 65% POLIESTER 35% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	148006	CLOCK HOUSE, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	148008	MYLEN, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
17	148010	RAMPAGE, 100% ALGODON	198.01	PZA	NUEVOS MODELOS
17	148012	LOOK STILE, 100% POLIESTER	49.99	PZA	NUEVOS MODELOS
17	150005	SOCCER INTERNATIONAL, 100% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	151012	TOOTAL, CAMISA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
17	152009	CLICK, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
17	152012	MIKY, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	156002	BARQUILLO, 66% POLIESTER, 35% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
17	156003	COTTON CLUB, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	156007	IDEAL, MAMELUCO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
17	156008	BABY EINSTEIN, 100% ALGODON	245.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	156012	BUBLY, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
17	157006	BABY JOE, 100% ALGODON	14.90	PZA	NUEVOS MODELOS
17	158001	HAGAR 56, SUETER, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	158003	LONDON BLUE, SUETER, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	158004	TASSO, SUETER DAMA, 80% LANA, 20% POLIAMIDA	282.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	158010	VTL MEN'S, SUETER HOMBRE, 100% ACRILICO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	158018	RED ROD, CHAMARRA HOMBRE, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	158020	ANN-BELLE, CHAMARRA DAMA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	158022	WZ035, CHAMARRA HOMBRE, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
17	158024	EMATIONS, CHAMARRA DAMA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	NUEVOS MODELOS
17	160002	SILVER, CHAMARRA IMPERMEABLE NIÑO, 100% POLIESTER	189.90	PZA	NUEVOS MODELOS
17	160017	WIGO GANG, CHAMARRA NIÑO, 100% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	160020	LOGIC CASUAL, CHAMARRA NIÑA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVOS MODELOS
17	160023	NIÑA LOCA, CHAMARRA NIÑA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
17	160024	GET IT, SUETER NIÑA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	161001	TIGRE, PANTALON 100% POL, PLAYERA POLO, 50% ALG, 50% POL	235.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	163010	PONTIAC, NIÑO, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164013	VIA IMAGINA, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164015	D'FRANCO, CORTE FORRO, SUELA SINTETICA	169.30	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164031	GEO, CORTE VACUNO, FORRO TERNERA, SUELA SINTETICA	139.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164035	STRICKER, CORTE VACUNO, SUELA Y FORRO SINTETICO	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164036	CLEMENTS & AUGUST, BOTAS, CORTE PIEL, FORRO TELA, SUELA CUERO	539.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	165030	JBE, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA CUERO	670.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	165031	GIAN, BOTAS, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	185.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	166015	LAGARTO, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	205.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	166021	RILLO, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	166023	KID'S, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	168017	FEMENINA'S, CORTE, SUELA Y FORRO SINTETICO	119.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	168023	LAYDA, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICO	158.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	171002	LIZ CLAIBORNE, BOLSA DE MANO COMPOSITES, 52% ALG, 48% POL	209.99	PZA	NUEVOS MODELOS
17	171012	PENINSULA ORIENTAL, BOLSA DE MANO, HILO DE PAPEL ARROZ	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	184021	PHILLIPS, CERRADURA DE BARRA, MOD 800	180.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	208001	BOSCH, CALENTADOR DE PASO P/GAS LP, CAP 11 LT, MOD MX	2099.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
17	213003	MUEBLES Y DISEÑOS, KS 5 PZAS, MOD ESTRELLA	5599.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
17	214003	LG, SILVER 2 PUERTAS, 11 PIES, DOOR COOLING, MOD GM-T406QC	4598.00	UNIDAD	NUEUO MODELO
17	214005	MABE, BISQUET, 14" 2 PUERTAS, MOD RM-77W04L	5320.38	UNIDAD	NUEUO MODELO
17	215002	EASY, 2 TINAS DUOLAVADO, 6 KG, 2 CICLOS, MOD LED-600 BO	2024.88	UNIDAD	NUEUO MODELO
17	215005	WHIRLPOOL, 12 KG, 9 CICLOS, PROFESSIONAL CARE, MOD 96700SQ	4999.00	UNIDAD	NUEUO MODELO
17	216005	BRAUN, EXPRIMIDOR DE JUGOS CITROMATIC, MOD MP29	259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	219001	COLUMBIA, VAPOR Y ROCIO, MOD YPF-1000	99.00	UNIDAD	NUEUO MODELO
17	219004	PROTEC SILEX, DE VAPOR, MOD 17420	124.50	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
17	222006	TOSHIBA, P4 2CORE T2250 1.73GHZ 80GB 15.4" XP, MOD SP-4051	14439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	223001	PANASONIC, MP3 5CD, MOD SA-TM24	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	224002	LG, DVD RECORDER ESC. PROG DVD + RWP-RW + R/-R, MOD DR 175	1698.01	UNIDAD	NUEUO MODELO

17	234001	ECKO, ABRELATA Y PELADOR DE PAPAS, MOD 2084	32.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	236005	HOME FASHION, MANTEL RECTANGULAR DE 1.60 X 2.70, MOD 072	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	311004	NISSAN, SENTRA, CUSTOM 4 PTAS 5 VEL, TM CLIMA A/B, MOD 2007	169500.00	UNIDAD	UNIDAD
17	312003	TURBO, BALANCE TEACH, R-26, 7 VELOCIDADES, MOD EQUALITY	1365.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
17	322004	LAVADO, ASPIRADO Y ENCERADO DE AUTO CHICO	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	358002	MATEL, MAXSTEEL, BOLA DE FUEGO, MOD 882-4	149.00	UNIDAD	UNIDAD
17	361001	CANON, CAMARA FOTOG, 4MEGA PIXEL, MOD POWER SHOT A-430	2099.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	361003	REVELADO DE ROLLO DE 24 EXPOSICIONES	24.00	SERV	UNIDAD
17	379003	TAMPIQUEÑA, TACO DE POLLO, RAJAS A LA POBLANA, GUACAMOLE	90.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	381003	FRAPPE CAPUCHINO, GRANDE	28.00	ORDEN	UNIDAD
18	007003	PASTEL DE TRES LECHE, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	013003	SORIANA, AVENA INST, DE FRESA C/CREMA, CAJA DE 350 GR	54.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	032001	PONDEROSA, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	032002	PARMA, GENOVA, SALAMI, PAQ DE 100 GRS	292.00	GR	CAMBIO DE MARCA
18	032004	CAMPESTRE, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	52.63	KG	CAMBIO DE MARCA
18	032005	ZWAN, PATE DE HIGADO DE CERDO, A GRANEL	50.45	KG	CAMBIO DE MARCA
18	034001	PONDEROSA, AHUMADO REBANADO, A GRANEL	76.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	076001	RABANO, A GRANEL	8.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	076004	BROCOLI, A GRANEL	9.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	076007	ACELGA, MANOJO	4.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	083004	COL, BLANCA, A GRANEL	4.24	KG	CAMBIO DE MARCA
18	089003	SCHETTINO, BAYO, BOLSA DE 1 KG	12.01	KG	CAMBIO DE MARCA
18	098004	D'CALIDAD CHEDRAUI, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	12.70	KG	CAMBIO DE MARCA
18	103003	MC CORMICK, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	27.01	KG	CAMBIO DE MARCA
18	107001	TANG, SABOR NARANJA, SOBRE CON 600 GR	39.92	KG	CAMBIO DE MARCA
18	109001	KARO, JARABE DE MAIZ, SABOR MAPLE, FCO 500 ML	43.90	LT	CAMBIO DE MARCA
18	109006	HERSHEY'S, KISSES C/ALMENDRA, BOLSA DE 340 GR	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	119003	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	145.33	LT	CAMBIO DE MARCA
18	137011	GEORGE, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	139011	725 ORIGINALS, 100% GABARDINA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	140002	FUSSINI, CORBATA, 100% POLIESTER	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	141012	NATURAL WEAR, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	151011	GEORGE, 100% ALGODON	74.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	152011	BEEP, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	153010	HANES BASIC, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	154002	ROSITA FRESITA, CAMISETA, 100% ALGODON	38.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	157002	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	19.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	157011	BE THE BEST, 100% ALGODON	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	160014	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	160023	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	164002	BEEP, CORTE PIEL - SUELA CUERO	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	164004	INSOLENT, CORTE SINTETICO - SUELA CUERO	69.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	164006	CELLI, CORTE SINTETICO - SUELA CUERO	69.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	165019	CAPE & TABACO, 100% PIEL NAPA	299.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
18	218001	MASTER CRAFT, DE PLASTICO, 5T 16P, DE LUJO	178.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	233003	KARTELL, PALANGANA VALENCIA	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	236004	FLASH, TELA MULTIUSOS	8.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	237002	NEW NAVE, PAQ MATRIMONIAL	144.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	241005	BOLD, AZUL, ALOE VERA, BOLSA DE 900 GR	17.73	KG	CAMBIO DE MARCA
18	262001	HISTIACIL NF, PEDIATRICO, FCO DE 230 ML, LAB SANOFI	74.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
18	265001	XL3, CAJA DE 20 TABLETAS	43.29	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18	266004	VICK VAPO RUB, FRASCO DE 100 GR	56.24	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	281002	LOREAL, PREFERENCE RUBIO DORADO, PAQ DE 3 ENV DE 55 ML C/U	65.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	287004	SCHICK, XTREME, NAVAJA PARA DAMA, PAQ CON 2 PZAS	26.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	291003	SUAVEL, 4 ROLLOS DE 500 HOJAS	4937.50	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
18	311004	GM, MALIBU LS, 4P SEDAN B-1P, AUT V6, MODELO 2007	193835.00	UNIDAD	UNIDAD
18	311009	HONDA, CIVIC, LX5, AUST, STD, 4 VEL, 4 CIL, MODELO 2007	200000.00	Unidad	UNIDAD
18	358004	MATTEL, BARBIE, COUR DIARIO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	363003	DAN PEX, FLAUTA ESCOLAR	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	012003	SELECTA, PAQ DE 1 KG	9.47	KG	CAMBIO DE MARCA
19	041004	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	52.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	045005	CARNATION CLAVEL, LECHE EVAPORADA, LATA DE 400 GR	23.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	048004	GALLO NEGRO, OAXACA, PAQ. DE 500 GR	67.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	096001	ALFRESCO, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	24.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	096003	SANTA MONICA, PIÑA EN TROZOS, LATA DE 800 GR	21.25	KG	CAMBIO DE MARCA
19	106003	BARCEL, ONDAS PICANTES, BOLSA DE 170 GR	117.06	KG	CAMBIO DE MARCA
19	117003	JOSE CUERO, TRADICIONAL 209 AÑOS, BOTELLA DE 695 ML	234.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	121003	CLOS SAN JOSE, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	113.20	LT	CAMBIO DE MARCA
19	134014	U.S. POLO ASSOCIATION, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	135014	SOCCER, TRUSA, 100% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	138005	MOSSIMO, 68% POLIESTER - 32% LANA	1488.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	140004	TAYLOR, PIJAMA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	147018	THINGS CONTEMPO, 48% VISCOSA - 48% POLIESTER - 4% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	149004	NON STOP, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	150003	X MANIA, KID'S, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	151003	EPX MILLENIUM, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	154005	CREACIONES LAIZA, PANTALETA, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	155009	CASFER, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% SPANDEX	26.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	156004	LOONEY TUNES, TRAJE, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	156007	PEDACITOS DE AMOR, TRAJE, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	157006	PLAZA SESAMO, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	157007	CORCEL, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	98.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	184003	VENTANA DE ALUMINIO ANOD. NAT.C/VIDRIO CLARO DE 6 MM, 1.20X1.2	1322.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	184004	M2 DE VIDRIO, CLARO DE 6 MM, SIN COLOCAR	224.25	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	232001	VASCONIA, MOLDE REDONDO, 24 CM, C/ANTIADHERENTE	50.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	238002	TILMA NATHY, MATRIM., 85% ACRILICO - 15% POLIESTER, MOD. MANT	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	238004	SIENA, COBERTOR, KING SIZE, 100% ACRILICO, MOD. ANIMALES	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	262002	SINUTAB, CAJA C/20 TABLETAS, LAB. PFIZER	56.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19	343004	MATEMATICAS 2, CARLOS BOSH Y CLAUDIA FOMEZ, ED. NUEVO MEXICO	115.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	378004	BAGUETTE DE PAVO CON JAMON Y ROOT BEER CHICO	58.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	002006	CREMENA, FECULA DE MAIZ, SOBRE DE 50 GR	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	030001	BAFAR, DE PAVO, TIPO FRANKFURT, A GRANEL	32.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	045005	SAFEMAY, EVAPORADA, LATA DE 354 ML	19.49	LT	CAMBIO DE MARCA
20	047001	CHILCHOTA, DE FRESA, ENVASE DE 1 KG	15.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	051001	SAN MARTIN, TIPO COTIJA, A GRANEL	27.15	KG	CAMBIO DE MARCA
20	089007	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	10.65	KG	CAMBIO DE MARCA
20	135015	INTERMODA, TRUSA, 100% ALGODON	18.99	PZA	UNIDAD
20	141005	ACTION WEAR, 62% ALGODON - 27% POLIESTER - 11% ELASTANO	59.99	PZA	UNIDAD
20	142013	ILUSION, PANTALETA, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	52.50	PZA	UNIDAD
20	145010	GEORGE, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	218.00	PZA	UNIDAD
20	146007	JANE RACK, CONJUNTO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	UNIDAD
20	148010	SIMPLY BASIC, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	118.00	PZA	UNIDAD
20	149011	OLD HARBOR, 100% ALGODON	96.80	PZA	UNIDAD
20	150004	WINDTER, 100% POLIESTER	99.90	PZA	UNIDAD
20	152009	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	117.00	PZA	UNIDAD
20	152010	X-TEND, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	128.00	PZA	UNIDAD
20	153007	STAR TREE, CAMISETA, 100% ALGODON	14.99	PZA	UNIDAD
20	153011	DERBY, BIKINI, 100% ALGODON	44.80	PZA	UNIDAD

20	154011	BASIC IMAGE, BIKINI, 50% ALGODON - 47% POLIESTER - 3% ELAST	9.90	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156011	BABY CREYSI, TRAJE, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156012	PLAYWELL, TRAJE, 100% POLIESTER	44.80	PZA	NUEVOS MODELOS
20	158003	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	288.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	158005	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	229.99	PZA	NUEVOS MODELOS
20	158016	BASIC IMAGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	158017	OLD HARBOR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	268.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	158018	VINTAGE, CHAMARRA, 100% PIEL	849.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	158020	LOGIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	219.99	PZA	NUEVOS MODELOS
20	160002	PERICLES, SUETER PARA NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	160011	GEORGE, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	160013	OLD HARBOR, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	160014	OLD HARBOR, SUETER PARA NIÑO, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	160015	UNDER GROUND, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
20	163015	L.A. GEAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165004	AMERICA EVER-LIFE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA - FOORO PIEL	278.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165016	X-TEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165026	725 ORIGINALS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168014	ARACELY, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.50	PAR	NUEVOS MODELOS
20	172003	GAUHTIER, CRUCIFJO, DE 10 KILATES, MOD. 013-035	434.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	220007	PROCTOR SILEX, 10 VELOCIDADES, MOD. 50171	227.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	221005	SHARP, PANTALLA PLANA DE 2 PULG, MOD 29FL84M	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	222002	TOSHIBA, PORTATIL, 1.6 GHZ, 512 MB, 60 GB, PLANO 14", MOD M420	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	224002	SAMSUNG, COMBO VHS/DVD, MOD V5600	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	238001	MARCO POLO, COBERTOR MATRIMONIAL, 100% ACRILICO, MOD35599504	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	244006	LA CORONA, BARRA DE 400 GR	15.38	KG	CAMBIO DE MARCA
20	358002	FISHER PRICE, ESTUCHE C/MATERIAL MEDICO, MOD J2526	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	363001	TECHNO LINE, TECLADO ELECTRONICO, MOD DK21005G	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	013001	QUAKER, CHOCOLAST, AVENA Y MAIZ, BOLSA DE 450 GR	45.11	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	013006	BIMBO, MULTIGRANO LINAZA, CAJA C/6 PAQ DE 252 GR	61.51	KG	CAMBIO DE MARCA
21	018005	MUMA, MANTECA DE CERDO, A GRANEL	14.40	KG	CAMBIO DE MARCA
21	028003	CORDERO, CHULETA. A GRANEL	88.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	041005	DOLORES, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	47.65	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	043004	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.30	LT	CAMBIO DE MARCA
21	054003	LALA, CON SAL, ENVASE DE 227 GR	69.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	084001	GREAT VALUE, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	28.46	KG	CAMBIO DE MARCA
21	098004	SANTA ISABEL, ESTANDAR A GRANEL	13.55	KG	CAMBIO DE MARCA
21	106004	MAFER, CACAHUATE TOSTADO C/JALAPEÑO, BOLSA DE 200 GR	69.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	109002	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 500 GR	73.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	115002	PEPPERONI, GRANDE, PAPOTAS O CANELAZOS	119.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	120002	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	85.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	135022	PLAY BOY, TANGAS, 100% ALGODON	64.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	137009	ASKARI SILVER LINE, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	147007	SIMPLY IRRESISTIBLE, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	155008	DENISSE, CALCETAS, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% SPANDEX	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	156006	BABY CREYSI, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	158005	ZEELANDER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	160013	GEORGE, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	160019	725 ORIGINALS, 100% ACRILICO	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	164006	MATI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	174.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	165013	RODSON, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	347.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	165018	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	166015	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	167003	EL OSO, GRASA SOLIDA, LATA DE 90 GR	15.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	168006	KARIME, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	184006	TRUPER, CERRADURA DE BARRA IZQ. MOD. 19181	132.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	186002	PINTURA, VINILICA, MANO DE OBRA, M2	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	205003	EKT, GABINETE, 3 PTAS, 2 CAJONES, FORMICA, MOD. GRISELDA	2793.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	208001	CALOREX, AUTOMATICO, 20 GALONES, MOD. G20	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	208003	CINSA, AUTOMATICO, 59 LT. MOD. CL151	1859.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	209002	TODEROSA MAYORCA, 3 PZAS, MOD. 12 B 321	6934.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	210001	ESTRELLA, 10 PZAS, ESTILO, CLASICO MEXICANO	8700.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	210002	TODEROSA TORREON, 8 PZAS MOD., RUSTICO	7134.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	213003	THALIA, KING SIZE, 6 PZAS, COD. SALMON ROSA	4000.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	215001	KOBLENZ, SUPER CAPACITY, 17 KG, 6 CTC., MOD. LR 960 SABRINA	3200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	220004	OSTERIZER, 8 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD. 6640	569.99	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
21	221006	DAEWOO, 21 PULG, PANTALLA PLANA, MOD. DTQZ 133 SM	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
21	222005	CELERON, GENERICA, P4 DE 3.0 GHZ, DD DE 120 GB, FLOPPY 3 1/2	6390.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
21	222006	BLUE LIGHT, P4 .2.4 GHZ, 256 RAM, DD 80 GB, MOD PRO BLACK	7915.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
21	231002	SANTA ANITA, 16 PZAS., MOD. LINE CLASICA	184.50	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
21	241004	ARIEL, OXI AZUL, BOLSA DE 950 GR	19.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	241005	AXION, LAVASTASTES, LIQ, OXY PLUS, ENVASE DE 400 ML	11.10	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
21	256005	DICLOXACILINA, 500 MG. CAJA C/12 CAPS. LAB. PHARMALIFE	29.80	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	260005	PERLUTAL, 150 MG. SOLUCION INYECT. LAB. PROMECO	81.80	FCO	CAMBIO DE MODALIDAD
21	262004	THERA FLU, JARABE, FCO., 200 ML LAB. COLUMBIA	64.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
21	266002	FASA, ALGODON, BOLSA DE 100 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	280003	PLANCHADO EN CABELLO LARGO, CON PLANCHA CERAMICA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	281003	FOLICURE, ACONDICIONADOR HIDRATANTE, ENV. DE 355 ML	39.40	LT	CAMBIO DE MARCA
21	285002	REXONA, MEN STICK, ANTITRANSPIRANTE, ENVASE DE 85 GR	27.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	291002	SORIANA, 1 ROLLO DE 500 HOJAS DOBLES	4.14	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	292002	HUGGIES SUPREME, ETAPA 3, PAQ., DE 40 PZAS	145.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	295001	KLEENEX, CAJA CILINDRICA, C/50 HOJAS DOBLES DE 21.5 X 16 C/U	11.90	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	311003	CHRYSLER, CALIBER, EQ. 4 CIL. ELEC. CLIMA, ALARMA, 2007	190900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311005	NISSAN, SENTRA CUSTOM. ESTANDAR C/C. 4 P. CD. MOD. 2007	169500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	312004	MAHORI, ROD., 20 MOD., CASTELLO	714.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	316001	OMEGA, RADIAL SIN CAMARA, 185/65 R14	608.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	318002	GONHER, 9 PLACAS, MODELO 2000-4	941.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	343009	MATEMATICAS, EJER. 1° DE SEC., JOSE EULALIO ARREGUIN, ED.S	99.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
21	346002	BIC, BOLIGRAFO DE TINTA DE GEL	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	351001	FACICEL, BASICO, 76 VIDEO, 26 PPE, 50 AUDIO	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	378005	LONCHE DE 15 CM, TERIYAKI, POLLO C/VERDURAS, REF. 500 ML	55.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
22	001004	MILPA REAL, PAQ DE 500 GR	9.70	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	013004	MAIZORO, HOJUELAS DE TRIGO INTEGRAL, CAJA DE 540 GR	36.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	018005	COSTILLA, A GRANEL	51.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	019003	ENTERO, KG	45.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	022001	POPULAR, A GRANEL	37.10	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	022004	SIRLOIN, A GRANEL	47.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	027003	RIÑONES, A GRANEL	22.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	027004	MENUDO, A GRANEL	20.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	032001	SWAN, PATE DE HIGADO, NATURAL, PAQ 220 GR	47.73	KG	CAMBIO DE MARCA
22	032004	PARMA, SALAMI, PAQ DE 100 GR	258.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	041003	LA TORRE, SARDINA EN Salsa DE TOMATE, LATA DE 425 GR	23.76	KG	CAMBIO DE MARCA
22	043006	NUTRILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	8.30	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	053003	BUEN PASTOR, AMERICANO, A GRANEL	46.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	057006	AMARILLA, GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	058003	TABASCO, A GRANEL	5.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	065004	GLOBO, A GRANEL	30.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	070004	ROJA, A GRANEL	6.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

22	072004	AMARILLA, A GRANEL	10.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	079004	A GRANEL	24.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	082002	A GRANEL	26.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	088002	A GRANEL	11.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	095006	CAMPBELL'S, CREMA DE FLOR DE CALABAZA, LATA DE 420 GR	41.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	109002	LA ANITA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 375 GR	61.73	KG	CAMBIO DE MARCA
22	115002	SAN RAFAEL, DOBLE QUESO, PZA DE 227 GR	74.89	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	117002	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	139.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	121004	HOYA DE CADENAS, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	93.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	122006	MARLBORO, OVALADOS, CON FILTRO, CAJETILLA C/20 PZAS	20.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	140007	A. COM, PANTALON, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	142021	ADINA, BRASIERE, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	144009	VIA 44, 100% ALGODON	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	146014	LOVELIN, CAMISON, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	142.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	146021	INTERROGACION, PIJAMA, 100% POLIESTER	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	147004	ANNY, 100% POLIESTER	415.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	147023	LO'FASSI, 100% POLIESTER	546.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	149011	BOLERO, KHAKIS, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	152010	ST. TROPEZ, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156005	BABY OSVI, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	156011	CRISTAL, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	158004	X - TEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	158010	X - TEND, CHAMARRA, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	158013	NEO KEY, CHAMARRA, 100% ALGODON	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	158018	TOKYU, CHAMARRA, 71% ALGODON - 29% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	158023	GET IT, CHAMARRA 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	158024	VITALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	160007	GET IT, KIDS, NIÑO, 100% ACRILICO	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	160010	X - TEND, 100% ACRILICO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	160011	GET IT, NIÑA, 100% ACRILICO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	160016	OLD HARBOR, P/NIÑA, 100% ACRILICO	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	160022	X - TEND, P/NIÑA, 100% ACRILICO	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	160024	DONNA, P/NIÑA, 96% ACRILICO - 4% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	163004	NILCE, P/HOMBRE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	188.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	163012	X - TEND, P/HOMBRE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	163017	ROSITA FRESITA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	164024	MANET, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164036	STUDIO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165006	X - TEND, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	165014	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.90	PAR	NUEVOS MODELOS
22	165018	OLD HARBOR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	166010	YONDEER, P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	224.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166018	CHABELO, NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	167004	EL OSO, CREMA Y GRASA, P/CALZADO NEGRA	15.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	168008	RENATA GOZZI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.90	PAR	NUEVOS MODELOS
22	205002	METROPOLITAN, ALACENA, MOD 2063	2045.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	206003	MAYRA, AGLOMERADO, MOD 11100	1725.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	209004	IOMA, DE 2 PZAS, MOD 22	2869.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	211003	MIMO, MATRIMONIAL, MOD 13 GRAND	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	211004	MASTER, MATRIMONIAL, MOD 211	1138.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	212002	SANDUSKY, LOKER MULTIUSOS, C/3 SEPARACIONES Y PTAS, MOD 758	2225.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	213002	SYR, IMPERIO, 6 PZAS, COD 170128	6661.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
22	214001	WHIRLPOOL, 14 SATINADO MOD - SKU-61239025	7549.00	PZA	NUOVO MODELO
22	214002	BLUEPOINT, DE 11 PIES, 2 PUERTAS, MOD 11P3	4199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	215004	EASY, AUTOMATICA, DE 11 KG, MOD 747739	3999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	216003	MOULINEX, CAFETERA, MOD ACG-2T2M	344.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	216004	BROTHER, MAQUINA DE COSER, PORTATIL, ZIGZAG, MOD 2600M	2669.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	220004	MOULINEX, DE 14 VELOCIDADES, VASO DE PLASTICO, MOD 7862	424.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	223002	SONY, MICROCOMPONENTE, 3 CD MP3, MOD GENEZI	2484.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	227004	FLAMA, PAQ DE 5 PZAS, DE 200 PZAS C/U	15.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	229004	MEXICO, VELADORA CON VASO	12.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	231004	ANDINA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD SPARTA-2	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	236001	TELENO, JERGA P/PISO, BLANCA, MOD BR 20	9.72	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	239002	ROYAL MAISA, DE BAÑO, 1.20 X .60 MT	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	244002	1 2 3, BARRA DE 350 GR	16.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	257004	ASPIRINA, CAJA C/40 TABLETAS, LAB BAYER	12.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	258004	BRAXAN, CAJA C/30 TABLETAS, LAB ARMSTRONG	147.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	262004	BISOLVON, FRASCO CON 100ML, LAB PROMECO	61.40	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	265001	ADEROGY 15, CAJA CON 5 AMP. DE 3 ML C/U, INGERIBLE, ALB. AVE	85.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22	265004	RINOFREN, SUSPENSION, FCO C/120 ML, LAB CARNOT	42.30	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	289001	ORAL B, CEPILLO DENTAL, VISION 40	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	291003	CHARMIN, SUAVE AROMA, PAQ C/4 ROLLOS DE 200 HOJAS DOBLES	13.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	311002	HONDA, FIT, VERSION EX, 4 PTAS, 5 VEL ESTANDAR, MOD 2007	160500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	311003	POINTER, 2 P. CON AIRE, MOD 2007	90950.00	Unidad	NUOVO MODELO
22	311004	NISSAN, SENTRA, VERSION CUSTOM, 4 PTAS, 5 VEL ESTANDAR, MOD	169500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	311005	ASTRA C, 5 PTAS. ESTANDAR, C/CLIMA, OTN-48 MOD 2007	186990.00	Unidad	NUOVO MODELO
22	311007	TOYOTA, YARIS, SEDAN 4 PTAS. MOD 2007	151900.00	Unidad	NUOVO MODELO
22	311009	MITSUBISHI, LANCER, VERSION ES, 4 PTAS, 5 VEL ESTANDAR, MOD	152900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	311010	SEAT, 1BIZ2, 1.6 REFERENT, 4 PTAS, 5 VEL ESTANDAR, MOD 2007	137500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	313003	MAGNA SIN	6.74	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	314003	PREMIUM	8.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	344001	LA HOJARASCA, GABRIEL GARCIA MORQUEZ, EDIT DIANA	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	351004	PAQUETE BASICO, CONTRATO Y 3 MESES DE RENTA, 77 CANALES	820.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22	358002	MATTEL, MUÑECA BARBIE, FIESTA TROPICAL	82.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	359002	BGM, COMPAC DISC. SHAKIRA	186.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	103001	LOUIT, MOSTAZA, FCO. DE 250 GR	32.08	KG	CAMBIO DE MARCA
25	109003	TRIDENT, WHITE, CHICLE, PAQ DE 34 GR	12.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	122001	MONTANA, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 CIGARRILLOS	17.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	140003	SIMPLY BASIC, BATA, 100% ALGODON	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	149001	NORTH CREEK, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	154004	HANES BASIC, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ. C/3 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25	156005	DISNEY BABY, TRAJE, 85% ALGODON - 15% POLYESTER	169.00	TRAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
25	158016	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 50% POLYESTER - 50% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	158017	LIFE, CHAMARRA, 69% POLYESTER - 21% LANA - 10% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	160018	BOSSELINI, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	163007	GARCIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164008	CARIBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165001	ARGENTINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165009	HUSS PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165028	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	166009	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	231003	VITRO CRISA, JARRA, VIDRIO, CAP. 1.800 ML	35.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	244001	VEL ROSITA, BARRA DE 350 GR	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25	259003	CAL C TOSE, CHOCOLATE, BOTE DE 400 GR	23.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	261004	MELOX, PLUS, SUSPENSION, ENVASE DE 360 ML	39.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
25	266002	FASA, GASA ESTERILIZADA, DE 10 X 10 CM	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	273002	UROGRAFIA	1400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	275002	PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

25	275003	BIOMETRIA HEMATICA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	275004	PRUEBA DE VIH	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	311001	CHRYSLER, ATTITUDE, GL, AUT. C/AIRE, 4 PTAS. MOD. 2007	139106.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	311002	FORD, FOCUS, ZEA, AUT. 4 PTAS. EQUIPADO, MOD. 2007	213800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	311005	NISSAN, XTRAIL, SLX, AUT. A/A, PIEL, 5 PTAS. MOD. 2007	276700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	311008	CHRYSLER, ATOS, BASICO, STD. 4PTAS, MOD. 2007	79900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	311009	HONDA, ODYSSEY, LX, AUT. A/A, 6 CILINDROS, MOD. 2007	312000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	317004	FRAM, FILTRO DE GASOLINA, AUTO DE 6 CILINDROS	44.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	379003	PARRILLADA, 2 PERSONAS, INCLUYE GUARNICION, 2 FRIJOLES	217.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	379006	FAJITAS ASADAS, INCLUYE GUARNICION	95.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
26	002003	CREMENA, VARIOS SABORES, SOBRE DE 50 GR	59.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	006004	WONDER, SELECT SUPER HOT DOGS, BOLSA C/12 PZAS	21.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	007001	MARINELA, GANSITO, BOLSA DE 250 GR	85.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	008001	LA MODERNA, CODO, BOLSA DE 200 GR	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	012003	CUSPIDE, PAQ DE 1 KG	4.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26	013002	BIMBO, SILUETA, CAJA DE 144 GR, C/6 PZAS	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	028002	SAN RAFAEL, PECHUGA DE PAVO, PAQ DE 450 GR	185.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	032001	DANIELE, SALAMI TIPO MILANO, PAQ DE 340 GR	199.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	032003	ALPINO, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	41.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	033001	MAXIM, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26	039001	FILETE, BLANCO DE ORIENTE, A GRANEL	65.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	041001	CALMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	24.71	KG	CAMBIO DE MARCA
26	041003	MAZ, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	43.93	KG	CAMBIO DE MARCA
26	043004	ALPURA 2000, LIGHT EXTRA ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	043005	GREAT VALUE, ULTRAPASTEURIZADA, DE SABORES, ENVASE DE 1 LT	10.05	LT	CAMBIO DE MARCA
26	045003	LEY, LECHE CONDENSADA, LATA DE 397 GR	25.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	045006	ENFAPRO PREMIUM, LECHE MATERNA, LATA DE 400 GR	202.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26	048004	CAMPESTRE, OAXACA, PAQ DE 400 GR	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	051004	KEYS & FINE KASSORT, GOUDA, PAQ DE 1 KG	63.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	056001	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	19.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	056005	GREAT VALUE, ACEITE DE OLIVA EXTRAVIRGEN, BOTELLA DE 500 ML	102.00	ML	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	073010	SALADETTE, A GRANEL	18.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	084001	GREAT VALUE, LIMPIO, BOLSA DE 500 GR	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	093003	HERDEZ, SALSA VERDE, PAQUETE DE 8 LATAS DE 210 GR C/U	18.51	KG	CAMBIO DE MARCA
26	093004	EL MEXICANO, RAJAS DE JALAPEÑO EN ESCABECHE, LATA DE 400 GR	19.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	095003	KNORR, CREMA DE CHAMPIÑONES, ENVASE DE 500 ML	23.30	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	095004	MARUCHAN, INSTANT LUCH, DE CAMRON, VASO DE 64 GR	62.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	097003	GERBER, JUGO DE DURAZNO, FCO DE 118 ML	44.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26	098002	LEY, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	11.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	099004	MEMBER'S MARK, FRASCO DE 340 GR	197.06	KG	CAMBIO DE MARCA
26	100001	A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	100004	DEL BARRIO, TOSTADAS, PAQ DE 220 GR	42.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	101005	FRESCA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 2.5 LT	4.63	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	102005	AGUAFIEL, ENVASE DE 10 LT	1.27	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	105008	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FRASCO DE 220 GR	34.09	KG	CAMBIO DE MARCA
26	108001	IBARRA, CON 6 TABLETAS, CAJA DE 540 GR	51.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	109005	M & M, CHOCOLATE CONFITADO, BOLSA DE 150 GR	116.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	110002	GAMESA, EMPERADOR, CHOCOLATE, CAJA DE 564 GR	36.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	111004	ENSALADA DE SURIMI, A GRANEL	54.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	116005	PACIFICO, CLARA, PAQ C/12 LATAS DE 340 ML C/U	20.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	118004	MALIBU, COCTEL DE COCO CON RON, BOTELLA DE 700 ML	176.25	ML	CAMBIO DE MARCA
26	119006	BARAIMA, BLANCO CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	71.27	ML	CAMBIO DE MARCA
26	121004	VIÑA BERCEO, BLANCO, ESPAÑOL, BOTELLA DE 750 ML	93.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	140002	725 ORIGINALS, PIJAMA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	141002	SIMPLY BASIC, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146004	SW DREAMS, BATA, 100% POLIESTER	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146005	JANE RACK, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUOVOS MODELOS
26	146006	VANESSA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147013	HOLLYWOOD, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147018	FIRST KISS, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147020	ANTONINA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148007	AUGUSTO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148008	ALO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	149001	GEGRGE, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	149008	KAST?, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	149012	INDUSTRIAS CONFETTI, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	150007	EDOARDOS, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	150008	JEANIOUS COMPANY, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	150011	BACK 2 SCHOOL, 100% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151007	EDOARDOS, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152001	725 KID'S, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152002	725 ORIGINALS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152012	GIRLS CLUB, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	153007	SKINY, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	155001	DUREX KHAKIS, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	18.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	156007	DISNEY, 100% ALGODON	280.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26	158001	725 PERFORMANCE, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	288.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	158002	GEGRGE, SUETER, 85% ACRILAN - 15% LANA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	158004	GEGRGE, SWETER CARDIGAN, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	158017	ZEELANDER, 100% ALGODON	359.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	158022	PACO HERRERO, 100% POLIESTER	309.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	158024	KAROO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	160015	BARBIE, 85% POLIESTER - 15% POLIAMIDA	499.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	160016	CARBONO 14, 75% ACRILICO - 25% ALGODON	199.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	160019	RUSTY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	160020	NFL, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	209.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	160021	NORTH CREEK, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	160022	TRAVESURAS, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	160023	PIDOMANO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	160024	BOSSELINI, 100% ACRILICO	189.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	165032	MARC, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165035	LA PAG, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165036	BALDACCI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	372.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166022	BOXER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	171007	JIALIYA NECESER, 100% MATERIAL SINTETICO	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	171011	BAGS, 100% NYLON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	171012	GON - GON, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	214001	MABE, DE 14 PIES, MOD RM63W04	4447.80	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	215003	EASY, DUOLAVADO, SEMIAUT, CAP 12 KG, 2 VEL, MOD LED1221	3199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	219001	OSTER, DE VAPOR BASE ANTIADHERENTE, MOD 6016	263.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	219002	BLACK & DECKER, AVANT STEAM, MOD M30	180.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	220002	OSTER, DE 2 VEL, MOD 450-20	756.40	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	220003	MAN, 7 VELOCIDADES, MOD 5071	352.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	222001	HP, COMPAQ PRESARIO P4 DE 3.06 GHZ DE 200 GB, MOD SR1920LA	9894.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	223002	SONY, KARAOKE DE 3 CD DE 2800 WATTS, MOD MHC-RG290	2935.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	225002	RCA, RADIOGRABADORA DE 80 WATTS CON MP3 Y MPPO, MOD RCD009	498.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	228002	ENERGIZER, MAX, ALCALINA, 1 PIEZA 9V	45.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	229003	SAN JUDAS TADEO, VELADORA DE 185 GR	23.30	PZA	CAMBIO DE MARCA

26	241001	ARIEL, OXIAZUL CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 850 GR	21.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	245004	JOHNSON, GLADE AROMATIZANTE AEROSOL, C/3 PZA DE 400 ML C/U	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	291004	CHARMIN, CON MANZANILLA, PAQ C/30 ROLLOS DE 300 HOJAS	86.01	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26	311009	VW, JETTA EUROPA, A/AC Y ESTEREO, MOD 2007	171000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	311011	PONTIAC, MATIZ G2, PAQ E, STD, A/AC, MOD 2007	99990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	318003	LTH, PARA AUTO COMPACTO, CODIGO L-42500	684.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	318004	LTH, PARA AUTO COMPACTO, CODIGO L-22-F450	600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	345005	SAMSIL, CARPETA INSERTABLE, PANORAMICA, DE 1	27.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	359003	WEA, ULTIMOS EXITOS	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	359004	SONY & BMG, ULTIMOS EXITOS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	360001	CATS CHOICE, MEZCLA DELICATESSEN, BOLSA DE 9 KG	102.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	361002	REVELADO DE ROLLO, 24 EXPOSICIONES DE COLOR	53.20	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	361003	KODAK, CAMARA DE 35 MM, AUT, DE 24 EXPOSICIONES, MOD EC200	170.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	001010	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR	11.98	KG	CAMBIO DE MARCA
27	025003	RIB EYE, A GRANEL	104.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	041001	HERDEZ, SARDINA EN TOMATE, LATA DE 425 GR	28.71	KG	CAMBIO DE MARCA
27	050001	MENONITA, CHIHUAHUA, A GRANEL	66.80	KG	CAMBIO DE MARCA
27	108002	CHOCOMILK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	61.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	120002	DON PEDRO, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 500 ML	139.80	LT	CAMBIO DE MARCA
27	135008	PLAY BOY, BOXER, 100% ALGODON	39.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	136006	PLAY STAR, TINES, 83% ALGODON - 12% POL - 5% ELAST. C/2	19.99	PAQ	NUOVOS MODELOS
27	138007	OSCAR DE LA RENTA, 55% POLIESTER - 45% LANA	1800.00	PZA	NUOVO MODELO
27	138009	EMANUEL UNGARO, 100% LANA	2450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	139003	L22 LUIS RAPHAEL, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	139007	CRAZY HORSE DE CLAIRBONE, 60% RAYON - 40% POLIESTER	600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	140007	PIPELINE SPORTS, PANTS, 100% POLIESTER	280.00	PZA	NUOVOS MODELOS
27	140008	PROGRESSIVE, PANTS, 100% POLIESTER	89.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	141001	NEW TOWER ORIENT, 100% POLIESTER	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	141002	NATALI, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	142005	FRUIT OF THE LOOM, PANTALETA, 100% ALGODON, C/3	73.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	142007	BERLEI, PANTALETA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	142021	ILUSION, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	71.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	144006	CIMARRON. 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	144007	BONGO, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ESPANDEX	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	145009	CANELA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	145011	U.S. POLO ASSOCIATION, 97% ALGODON, 3% ESPANDEX	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	146005	CANELA, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% RAYON	625.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	146006	TWO CRASY WOMAN, JGO DE PANTS, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	269.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	146007	SHYLA, CONJUNTO, 47% POLIESTER - 53% ALGODON	804.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	146012	CANDENZA, PANTS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	119.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	147017	TIANA B, 92% POLIESTER - 8% ESPANDEX	550.00	PZA	NUOVO MODELO
27	147019	JUMP, 100% POLIESTER	1000.00	PZA	NUOVO MODELO
27	148004	SAHIBA, 100% ALGODON	119.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	148005	FULL COVERAGE, 96% ALGODON - 4% ESPANDEX	215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	148006	YAK, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	104.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	148007	MENBERG, 100% POLIESTER	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	150006	WINDTER KIDS, 100% POLIESTER	84.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	151005	NIKE, PLAYERA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	151007	CARTERS, PLAYERA POLO, 100% ALGODON	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	152005	STAR RIDE, FALDA, 100% ALGODON	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	153008	SKINY, CAMISETA, 100% ALGODON	44.90	PZA	NUOVOS MODELOS
27	154012	PEANUTS, BIKINI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	155006	SPORTICLUB, TINES, 80% ALGODON - 17% POL - 3% ELAST. C/3	19.99	PAQ	NUOVOS MODELOS
27	156002	DYNOKIDS, PANTALON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	156007	MY MICHELLE, TRAJE PANTS, 100% POLIESTER	150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	156008	BABY GIPY, PANTALON DE MEZCLILLA, 100% ALGODON	164.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	157007	DISNEY, 100% ALGODON	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	158001	SHYLA, ABRIGO, 80% LANA - 20% POLIESTER	1465.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	158007	JP 1983 FURELLE, ABRIGO, 100% POLIESTER	2300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	158008	MAGIC HART, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	158013	BMS BRUNO MAGNANI, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	158014	CHIQUEMODAS, ABRIGO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUOVOS MODELOS
27	158021	WILDERNESS, CHAMARRA, 100% ALGODON	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	160001	JUST A GIRLS, SUETER NIÑA, 100% ACRILICO	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	160002	WHO'S THAT GIRL, SUETER NIÑA, 100% ACRILICO	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	168001	SINFONIA, PLAYERO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	168011	HABANA, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	171006	VRT MARCO POLO, MALETA, VERTICAL 20", MOD 900D	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	205003	ALEJANDRA II, COCINETA, 5 PZAS, MADERA ALDER, COD. 960085	10225.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	209001	ARTABAN NEIBA VAINILLA, 3-2-1, MADERA DE PINO, COD. 484504	6899.00	JGO	NUOVO MODELO
27	209004	INMUJAL, ESMIRNA BE, 3 PZAS, TAPIZADO JACKARD	11159.00	JGO	NUOVOS MODELOS
27	215003	WHIRLPOOL, 9 KG, 3 CICLOS, MOD. 7MWT735005Q	4000.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
27	215004	DAEWOO, SEMIAUTOMATICA, 10 KG, 3 CICLOS, MOD. DW1010	2109.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
27	216007	PROCTOR SILEX, CAFETERA PARA 12 TAZAS, MOD. 46801	222.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
27	217004	SAMSUNG, 2 TONELADAS, DE VENTANA, MOD. AW24PQHPE	5725.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
27	221005	SONY, WEGA, 21", ENTRADA DE MICROFONO P/KARAOKE, MOD. 21FK120	3998.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
27	221006	SAMSUNG 34, PANTALLA PLANA, MOD. CL34ID	10102.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
27	222003	EMACHINE L3017, DD 120 GB, RAM 512 MB, COD.251579	9605.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	223003	PANASONIC, 5 CD, DOBLE CASSETERA, MOD. AK640PL	3480.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
27	224003	PANASONIC, DVD, MP3, MOD. SI	985.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
27	225002	PHILIPS, RADIOGRABADORA, MOD., AZ1017, COD.279481	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	239002	CLASSIC, DE BAÑO, 1.02 X 1.52, 100% ALGODON, MOD. 1130	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	260006	YASMIN, CAJA C/21 GRAGEAS, LAB SHERING MEXICANA	164.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	266003	LASA, AGUA OXIGENADA, FCO DE 220 ML	45.45	LT	CAMBIO DE MARCA
27	281004	GET SET, GEL, EXTRA FIRME, ENVASE DE 600 GR	28.85	KG	CAMBIO DE MARCA
27	292002	KIDDIES, 5-8 KG, PAQ C/12 PZAS	21.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	311002	NISSAN, SENTRA, BASICO, A/A, ESTANDAR, 2007	169500.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
27	311006	CHEVROLET, ASTRA, PAQ F, AUT, 2007	221179.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
27	311007	CHEVROLET, OPTRA, PAQ A, AUT, 2007	165990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311008	CHEVROLET, CHEVY C2, PAQ M, ESTANDAR, 2007	95490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311010	JEEP, LIBERTY SPORT, 4 X 2, AUT, MOD. 2007	242100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	311011	DODGE, ATTITUDE, GL, AUT, 2007	145000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	312002	MERCURIO, ROD 26, CUADRO DE ACERO, COD. 515965	3159.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	343001	EJERCICIOS DE ORTOGRAFIA I, PREPA, AGUSTIN MATEOS, ED. ESFINGE	96.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343002	LA EVOLUCION DE MEXICO, PREP., ANGEL MIRANDA B., ED. PORRUA	135.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343003	ALGEBRA, BALDOR, ED. PUBLICACIONES CULTURAL	330.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343004	CONTABILIDAD, 1-, ELIAS LARA, ED. ESTRELLAS	219.45	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343005	GUIA 1- DE PRIMARIA, AUROSCH, ED. LUKAMBANDA	105.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343006	GUIA 1- PRIMARIA, ED. SANTILLANA	115.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343007	HIST. DE MEXICO I, PREP., MIRNA A. BENITEZ J., ED. NUEVA IMAGEN	120.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343009	HIST. DE MEXICO II, MIRNA A. BENITEZ J., ED. NUEVA IMAGEN	141.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27	343010	INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES, AMEZCUA, ED NUEVA IMAGEN	141.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27	358001	BRATZ ICE CHAMPION, MUÑECA, MGA ENTRETAINMENT	300.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	361002	SAMSUNG, DIGIMAX 5600, DIGITAL, 6.0 GAPIXELAS, 20 MB DE MEM.	2149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	013002	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 730 GR	64.38	KG	CAMBIO DE MARCA
28	018003	COSTILLA DE RES, A GRANEL	41.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	027001	LENGUA DE RES, A GRANEL	49.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
28	032003	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	50.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

28	056001	AURRERA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, BOTELLA DE 1 LT	11.20	LT	CAMBIO DE MARCA
28	093001	BAKERS & CHEFS, CHILE JALAPEÑO EN RAJAS, LATA DE 2.8 KG	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	096003	SAN FELIPE, COCKTAIL DE FRUTAS EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	22.56	KG	CAMBIO DE MARCA
28	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 500 GR	78.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	114002	BARBACOA DE BORREGO, A GRANEL	300.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	121001	CASILLERO DEL DIABLO, BOTELLA DE 750 ML	137.68	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	134001	U.S. POLO ASSOCIATION, MANGA CORTA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	135010	TIGRE, BOXER, 100% NYLON	32.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	136006	DUREX, 99% POLIAMIDA, 1% ELASTANO	24.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	142008	RAKLYN, BRASIER, 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	142009	SOFT WEAR, BRASIER, 90% POLIAMIDA, 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	142010	ODISEA, BRASIER, 80% POLIAMIDA, 20% ELASTANO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	144002	AVENTURERO, 100% ALGODON	134.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	146004	SPIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	146010	TOPS BOTTOMS, PIJAMA, 100% ALGODON	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	149002	ANGEL, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	149006	CHICOS YALE, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	150005	OCEAN ATLANTIC, 50% POLIESTER 50% RAYON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	155006	PIT & PIT, CALCETAS 3 PARES, 97% POLIAMIDA, 3% ELASTANO	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	157005	BABY OPTIMA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	158002	VTL MEN'S, ABRIGO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	158004	LE BON BON PARIS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	158007	NEXUS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	158010	VTL MEN'S, CHAMARRA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	160003	ELSY, SUETER, 100% ACRILICO	52.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	160006	ELSY, SUETER, 100% ACRILICO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	207001	MABE, 5 QUEM, COMAL, HORNO, ENC ELECT, MOD-EM1374B	6965.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	242002	DAWNY, LIBRE ENJUAGUE, BOTE DE 850 ML	17.06	LT	CAMBIO DE MARCA
28	244003	1 2 3, ANTIBACTERIAL, BARRA DE 350 GR	13.43	KG	CAMBIO DE MARCA
28	246001	H-24, CASA Y JARDIN EN AEROSOL, BOTE DE 426 ML	63.10	LT	CAMBIO DE MARCA
28	281003	ALERT, SHAMPOO HIDRATANTE CABELLO SECO, BOTE DE 700 ML	74.29	LT	CAMBIO DE MARCA
28	283001	CORAL, ANTIBACTERIAL, BARRA DE 100 GR	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	291001	REGIO, R3 EVOLUTION TRIPLE HOJA, PAQ DE 4 ROLLOS	26.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	353002	MENSUALIDAD, PESAS Y APARATOS	150.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
29	014001	MERZA, SINALOENSE, BOLSA DE 1 KG	6.23	KG	CAMBIO DE MARCA
29	014002	CATARINOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	8.57	KG	CAMBIO DE MARCA
29	014003	MEXICA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	9.30	KG	CAMBIO DE MARCA
29	238002	LINTIMO, FRAZADA, 100% POLIESTER DE 115X160CM	79.01	KG	CAMBIO DE MARCA
29	360002	PURINA, MAINSTAY, CROQUETAS, BOLSA DE 3.75 KG	12.16	KG	CAMBIO DE MARCA
30	011001	GAMESA, SURTIDO RICO, CAJA DE 380 GR	45.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	119001	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	118.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	134016	NORTH CREER, CAMISA, 55% POLIESTER - 45%ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	141003	VIANNI PLUS, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	143008	SUIT LEG, PANTIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	146005	VIANNI PLUS, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
30	150003	GROSS, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	151006	UNDER GROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	155005	DISNEY PRINCESAS, CALCETAS, 69% ACRILICO - 31% POL Y ELAST	27.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	160019	LOGIC CASUAL, 75% ACRILICO - 24% POLIESTER - 1% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	163005	GOSH, P/DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	163006	CHARLY, PARA DAMA, 100% CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	168001	LADY PAULINA, P/DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	244.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	214001	MABE, DE 12 MOD RM75YO5LO, COD 683621	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	215001	SUPERMATIC, PARA 12 KG, COD 80501	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	216001	PAOLA, MAQ DE COSER, MOD 18PTICAL116, COD 130011	1747.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	221003	DAEWOO, DE 20" C/REMOTO A COLOR, MOD 20N2FC	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	223002	SONY, MICROSONI, MOD CMT-GB31100W, COD 51855	2498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	224001	SAMSUNG, DVD, MOD P560 MP3/DIVX, COD 96686	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	224003	DAEWOO, DVD Y MP3, MULTIRREGION MOD DGK512	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	233002	KAME, ESCURRIDOR DE PLASTICO	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	256003	OMNIPEN, CAJA C/20 CAPSULAS, DE 500 MG, LAB. WYETH	84.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30	311001	JETTA, EUROPA STD 4 VEL, 4 PTAS S/AIRE, MOD 2007	139076.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	311003	FIESTA, FIRST, 5 PUERTAS, ESTANDAR, C/AIRE MOD 2007	117300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	311004	NISSAN, SENTRA CUSTOM, 4P, STD, A/A, 2.0 L, 6 VEL, MOD 2007	169500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	343007	INST ELECT PRACTICAS, AUTOR ING. BECERRIL L. DIEGO ONESIMO	100.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
30	344002	EL ALQUIMISTA, AUTOR PAULO COLHO, EDITORIAL GRIJALBO	110.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
31	027002	PANZA, A AGRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	031002	SIN MARCA, DE CERDO, LONGANIZA, A AGRANEL	38.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	043001	AL DIA, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	9.20	LT	CAMBIO DE MARCA
31	046001	LALA, PANELA, PAQ DE 400 GR	71.78	KG	CAMBIO DE MARCA
31	085002	A GRANEL	16.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	091002	GREAT VALUE, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	19.25	KG	CAMBIO DE MARCA
31	206001	SIN MARCA, DE 7 PZAS, COLOR VINO, MOD FRANCIA	5205.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	209001	SALA KENYA 3PIEZAS, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON	9975.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	209002	SIN MARCA, DE 3 PZAS, MOD BARBARA	6400.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	213002	SIN MARCA, C/5 PZAS, MOD CAPRI	10399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	216002	LG, HORNO DE MICROONDAS, 2.1', MOD MS 2142 HP/ BP/ EP	2000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	219002	T FAL, SUELA ANTIADHERENTE DURILUM, MOD 1549-4301	465.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	221003	SONY, WEGA PANTALLA PLANA DE 21 PULG, MOD 11602	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	222001	GATEWAY, INTEL D 820, 2.8 GHZ, 512 MB, 250 GB, MOD 3210M	15605.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	223001	SONY, 3 CD DOBLE CASETERA 8000 W KARAOKE, MOD GNM 880	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	224001	SONY, DVD, MULTIRREGION MULTITARGETA, MOD DVP-NS53P	2219.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	225002	PHILIPS, RADIOGRABADORA 1CD MP3, MOD AZ1226/01	1200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	311002	SENTRA, CURSTOM 6 VEL A/AC MOTOR 2.0 140 HP, MOD 2007	159500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	361002	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA DE 35MM, MOD EC 100	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141003	PLACE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141006	LAURENT, 100% POLIESTER	271.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	147007	ABC, CONJUNTO, 100% ALGODON	439.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	150005	PACIFIC, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	150006	CAMEL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	157004	BEBI, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158001	CASUAL PACIFIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158002	GABEN, CHAMARRA, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158004	CLASSIC, CHAMARRA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158005	HILL HOT, CHAMARRA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158006	FUGDE, CHAMARRA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158007	COAST, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158008	FASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158009	MANIA, CHAMARRA, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158010	CASUAL, CHAMARRA, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	158011	GOLSON, CHAMARRA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	160001	MC BOY, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	166011	BAMBINO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168001	MA. GONZALEZ, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168004	VICENZA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168006	AZALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	184007	INTERCERAMIC, PISO DE CERAMICA, 31.5 CM X 31.5 CM, MOD. LAGOS	225.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	205002	CATALAN, MESA DESAYUNADOR, MOD. 4509	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

32	220001	RIVAL, 3 VELOCIDADES, VASO DE PLASTICO, MOD. LR3	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	229002	ARTICO, VELADORA, VASO MEDIANO, MOD. SAN JUDAS	10.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	233001	CARRASCO, CUBETA, PARA 17 LITROS, MOD. BARRILITO	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	238001	MICHEL, COBIJA, MATRIMONIAL, 85% ACRILICO - 15% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	239001	MANTY, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD. 59	28.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	001006	MEMBER'S MARK, TOTOPOS ORGANICOS, BOLSA DE 680.4 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	005001	BOLILLO, BOLSA DE 10 PZAS	6.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	047002	ALPURA, DE FRESA, BOTE DE 1 LT	18.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33	058001	TABASCO, A GRANEL	5.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	095003	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 430 GR	39.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 175 GR	87.43	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
33	111002	PECHUGA RELLENA, A GRANEL	24.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	136005	DONELLI, 2% ELASTANO, 69% ACRILICO 29% POLIAMIDA	51.00	PAR	NUEVOS MODELOS
33	140002	ARROBA COM, PANTALON PIJAMA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	140006	PIERRE CARDIN, PIJAMA, 100% ALGODON	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	141004	X-TEND, 64% ALGODON, 4% ELASTANO, 32% POLIESTER	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	145001	OLD HARBOR, 80% POLIESTER, 17% VISCOSA, 3% ELASTANO	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	145006	D'SANTA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	146011	DAME, COORDINADO INTERIOR, 90% ENCAJE, 10% POLIAMIDA	69.90	JGO	NUEVOS MODELOS
33	147001	ERIKA, 100% LINO	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	148004	BASIC IMAGE, 46% POLIESTER, 8% ELASTANO, 46% VISCOSA	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	148005	CITTA, 94% POLIESTER, 6% ELASTANO	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	148006	MYLEN, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	149004	OSHKOSH, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	150004	WRANGLER, 100% POLIESTER	238.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	151002	SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	152005	LORELL, 100% POLIESTER	239.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	152006	GIANN LOUR FERRE, 100% POLIESTER	229.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	160002	GET IT KIDS, 100% ACRILICO	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	160008	GET IT, 100% ACRILICO	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	161002	GACELA, PANTALON Y CAMISOLA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	249.00	JGO	NUEVOS MODELOS
33	162001	QUAI, BLUSA Y FALDA, 100% POLIESTER, SUETER 100% ACRILICO	260.00	JGO	NUEVOS MODELOS
33	164003	FRIDA, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
33	165017	MISSION, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
33	166001	FLEXI, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	409.00	PAR	NUEVOS MODELOS
33	168008	MAZATLAN, 100% SINTETICA	39.00	PAR	NUEVOS MODELOS
33	293002	ALWAYS, NORMAL CON ALAS, PAQ DE 14 PZAS	20.15	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	311005	GM, ASTRA C STD 5PTAS 5VEL, ELECT, S/CLIMA, MOD 2007	184145.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	136003	MICHELLE, CALCETINES, 74% ALG - 12% POL - 14% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	152006	GERAT, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	155002	CALCETINES, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% LYCRA	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	155003	WILSON, CALCETINES, 61% ALG - 32% POL - 3% ELAST - 4% ACRIL	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	155004	BIKBOK FEMALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	158005	KAROO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	160003	BOSSELINI GIRLS, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	160004	BOSSELINI GIRLS, 100% ACRILICO	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	168009	MARIELLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	168010	DOMINIK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	54.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	168011	TENNIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	97.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	168012	MARIELLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	63.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	172001	FINDING NEMO, RELOJ DE PULSO VARIAS CARATULAS	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	205001	MESA PARA COCINA, MOD M032	1407.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	215001	EASY, LAVADORA, 11 KG, MOD LAE11300PV	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	218001	EXPRESSIONS, VENTILADOR 5 2", 5 ASPAS Y LUCES	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	221001	SONY, DE 29", MOD KV29FA515540	6995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	221003	SAMSUMG, DE 21", MOD CL21N11	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	222002	HP, PRESARIO 2020 CON IMPRESORA MOD 7850	9899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	226002	MINI BAMBOO, FOCOS AHORRADORES PAQ C/4 FOCOS, DE 9W/45W	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	241002	MAESTRO LIMPIO, DETERGENTE, BOLSA DE 1 KG	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34	284001	CREST, BLANCUARA, SCOPE CANELA FRIA, 6 PZAS DE 100 ML C/U	114.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34	309002	PRIMERA PLUS, TRANSPORTE CELAYA-QUERETARO	33.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
34	311002	FORD, FOCUS, STD, TM, C/AIRE, 4 PUERTAS, MOD 2007	151200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	321002	MIDAS, SERVICIO AL RADIAADOR	454.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	344002	GRIJALBO, FIN DE FIESTA EN LOS PINOS, ANABEL HERNANDEZ	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
34	359003	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, VARIOS EXITOS	107.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	003001	ACT II, PALOMERO, C/MANTEQUILLA, PAQ DE 93.1 GR	37.59	KG	CAMBIO DE MARCA
35	006001	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 650 GR	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35	006002	WONDER, BLANCO EXTRA THIN, PAQ DE 680 GR	16.16	KG	CAMBIO DE MARCA
35	007001	BIMBO, MANTECADAS, PAQ DE 125 GR	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	073001	SALADETTE, A GRANEL	15.49	KG	CAMBIO DE MARCA
35	083001	LECHUGA ROMANA, POR PZA	7.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	101001	COCA COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 237 ML	18.99	LT	CAMBIO DE MARCA
35	101002	BIG COLA, NO RETORNABLE, ENVASE DE 3.3 LT	3.63	LT	CAMBIO DE MARCA
35	107002	FRESQUIBON, DIFERENTES SABORES, PAQ DE 625 GR	34.33	KG	CAMBIO DE MARCA
35	108002	NESQUIK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	49.06	KG	CAMBIO DE MARCA
35	109003	CORONADO, OBLEAS, BOLSA DE 90 GR	205.44	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
35	119003	CASTILLO COHIBA, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	74.70	LT	CAMBIO DE MARCA
35	140005	SERGIO TAGACHI, CHALECO, 100% POLIESTER	309.00	PZA	NUEVOS MODELOS
35	141002	YOBE, 100% ACRILICO	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	141004	DULCE GUAYABA, 80% VISCOSA - 20% ELASTANO	229.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	142006	BERLEI, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	34.00	PZA	NUEVOS MODELOS
35	146005	BANANA LIMON, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	659.99	JGO	NUEVOS MODELOS
35	147004	PROMESA, 60% POLIESTER - 35% RAYON - 5% ELASTANO	249.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	147009	YS FASHION, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	339.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	151004	AMAZON, CAMISA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
35	152004	FACHERITOS, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
35	156005	YEDID, DISNEY BABIES, TRAJE, 100% POLIESTER	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
35	157005	BABY CREYSI, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	37.00	PZA	NUEVOS MODELOS
35	163009	COURT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
35	163010	REEBOK, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	989.90	PAR	NUEVOS MODELOS
35	163012	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
35	164002	SUAVEPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVOS MODELOS
35	164004	FRIDA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
35	164011	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	NUEVOS MODELOS
35	165017	TANGO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	415.00	PAR	NUEVOS MODELOS
35	166008	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVOS MODELOS
35	171002	PRIYA, BOLSA, 100% RAYON, MOD 0013	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	216001	PANASONIC, HORNO DE MICROONDAS, DE 2.2 PIES, COD 255289	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	224001	SAMSUNG, COMBO DVD/VHS/CD, COD 293661	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	225002	JVC, RADIOGRABADORA CD/CASETE, COD 275662	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	235001	PRIMOR, MATRIMONIAL, C/COJINES Y CORTINAS	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	262001	HISTIACIL NF, JARABE INFANTIL, FCO DE 150 ML, LAB SANOFI	68.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
35	267001	FOSIL, LENTES PARA EL SOL, DIFERENTES MODELOS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	312001	GYRO, 18 VEL RODADA 24, DOBLE SUSPENSION, CUADRO "Y"	1350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	344002	EL PRINCIPIO, A. DE SAINT EXUPERY, ED. ANAYA EDITORES	22.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

35	355001	PRODIGY INFINITUM, 1MB DE VELOCIDAD, VEL CONEXION 1024KBPS	401.25	MES	CAMBIO DE MARCA
35	358001	BARBIE, MUÑECA, MOD STYLE	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	364001	VOIT, BALON DE FUTBOL SOCCER, MOD # 5	56.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	378004	BURRITO, 2 INGREDIENTES, TOSTADA Y REFRESCO DE 355 ML	36.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	039002	ROBALO, DEL PACIFICO, ENTERO A GRANEL	97.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	043002	LALA, PREMIUM, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	9.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	043004	SAN MARCOS, ENTERA PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	9.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	053004	ESMERALDA, AMERICANO, CAJA DE 2.10 KG	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	064005	FRESA, CHAROLA DE 454 GR	61.45	KG	CAMBIO DE MARCA
36	081002	PIMIENTO VERDE, A GRANEL	15.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	081003	PIMIENTO MORRON VERDE, A GRANEL	21.60	KG	CAMBIO DE MARCA
36	089007	CANARIO, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	091002	VERDE VALLE, GARBANZO, BOLSA 500 GR	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	097003	GERBER, FRUTAS, PAQ C/12 PZAS DE 71 GR C/U	69.25	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
36	111003	GUISADO, BISTEC ARRIERO, ENVASE DE 1 KG	94.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	119001	APPLETON, WHITE, BOTELLA DE 750 ML	126.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	120001	TORRES 5, BOTELLA DE 700 ML	199.29	LT	CAMBIO DE MARCA
36	134003	CARTE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	134013	POINT ONE, PLAYERA 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	135007	CALVIN KLEIN, CAMISETAS, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	379.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
36	136009	MARIO BARUTTI, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	39.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	138011	CAVALIER, 96% LANA - 4% POLIESTER	1990.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
36	140010	UOMO VENETTO, CORBATA, 100% SEDA	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	142004	TANIA, PANTALETAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	142018	REYNAVEL, PANTALETA, 91% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	54.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	143013	HANES HER WAY, 87% POLIAMIDA - 11% ELASTANO - 2% ALGODON	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	143015	HANES HER WAY, PANTIMEDIAS, 87% NYLON -13% ELASTANO	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	143022	SPANEL, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	51.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	144012	TENNESSEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146013	AFFINITY, CONJUNTO, 93% POLIESTER - 2% RAYON - 5% SPANDEX	459.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
36	147001	CAMILA JONES, 94% VISCOZA - 6% ESPANDEX	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147015	TESSIA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147016	LOCURA, 90% ALGODON - 10% ESPANDEX	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147020	ANGEL MORALES, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	258.07	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147023	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	148006	725 ORIGINALS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	150009	AUSVER, 80% ACRILICO - 20% POLIESTER	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	151011	FOR KOBI KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	124.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	155001	CIBOLAIN, CALCETINES, 70% ALGODON - 27% POLIAMIDA - 3% ELAST	39.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156008	BABY CHIPP'S, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156009	DYNO KIDS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	TRAJE	NUEVOS MODELOS
36	157011	BABY CREYSI, 25% POLIESTER - 75% ALGODON	44.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	158007	COLETTE, ABRIGO, 100% LANA	1659.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	158009	LADIES ONLY, ABRIGO, 50% LANA - 50% ACRILICO	449.95	PZA	NUEVOS MODELOS
36	158012	ZEELANDER, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	349.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	158018	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	388.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	158019	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	158021	MONTREAL, ABRIGO, 100% LANA	589.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	158022	RELTIG, ABRIGO, 82% LANA - 18% NYLON	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	160004	KRISTINE, NINA, 100% ACRILICO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	160005	AMERICAN CLASSICS, NINO, 50% ALGODON - 50% ACRILICO	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	160009	UNDER GROUND, NINO, 100% POLIESTER	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	160010	CASUAL BOY, NINO, 100% ACRILICO	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	160016	MAGIC HART, NINA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	160017	GONTEX, NINA, 100% ACRILICO	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	160019	PIDO MANO, NINA, 100% ACRILICO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	160021	BARBIE, NINA, 100% ACRILICO	269.10	PZA	NUEVOS MODELOS
36	160022	C14 CARBONO CATORCE, NINA, 100% ACRILICO	332.10	PZA	NUEVOS MODELOS
36	163012	REEBOK, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	164024	SERGIO BANANA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165014	PIE LEYER, CORTE PIEL - SUELA CUERO	444.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165021	SAIL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165023	WAL KLASS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165026	OLIMEN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	254.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	166003	CHABELO, NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	166010	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	166016	KLER, NINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.50	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168003	NELSON PARDO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168007	CARAY, HURACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	324.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168022	G Y D, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	171003	SAN MARINO, BOLSA, 100% PIEL, MOD MARY	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	172003	CASIO, RELOJ, MOD FORESTER	430.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	172010	Q & Q, RELOJ P/CABALLERO, QUARZ, EST, MET, MD VE56-204	130.00	PZA	NUOVO MODELO
36	186004	INSTALACION DE CALENTADOR DE GAS	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	194002	ASEO GENERAL, LAVADO, PLANCHADO, X 5 DIAS T/ COMPLETO	2000.00	SDO/M	CAMBIO DE MARCA
36	206003	VERONA, TUBULAR DE 7 PIEZAS	3480.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	209001	MARBY, SOFA, LOVE SEAT, SILLON, MOD TENERIFE	6299.00	JGO	NUOVO MODELO
36	214003	DAEWOO, AUT, 2 PTAS, DE 11 P3, MOD DFR-1120SB	4459.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	221004	DAEWOO, 21 PULGADAS,COLOR, CONTROL REMOTO, MD DTQ-21U6	2339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	222002	SONY, VAIO, IP4 1.73 GHZ, RAM 512 MB, DD 80 GB, MOD VGN-FS980	12999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	222003	HP, PAVILION, INTEL C, 1.86 GHZ, RAM 1 GB, DD 250 GB, MOD S76	13997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	222005	SONY, VAIO, INTEL C/CENTRINO 1.86 M RAM 512 MB DD 80, LAP TOP	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	225004	PANASONIC, RADIOGRABADORA, CD MP3 MOD RXD-29PLS	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
36	233004	ERASEAL, HERMETICO CUADRADO C/TAPA, CAP 908 ML MD 0032	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	237003	SARITA, MATRIMONIAL, ESTAMPADA	134.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	245004	LYSOL, LATA EN AEROSOL, AROMA CAMPESTRE, ENV DE 300 GR	27.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	294004	DELSEY, BLANCAS, PAQUETE DE 125 PZAS	5.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	311003	DODGE, ATTITUDE, GL, 4 PTAS, AUT, A/AC, MODELO 2007	139106.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311005	VW, JETTA EUROPA, STD, 4 CILINDROS 5 VEL, 4 PTS MOD 2007	139076.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311006	NISSAN, TSURU, GSI, AUST, STD, 4 CIL, 5 VEL, 4 PTS MD 2007	98300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311010	MITSUBISHI, LANCER, LS, 4 PTAS, AUT, 4 VEL, MODELO 2007	162700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	358001	HASBRO, MI PRIMER MARATON	224.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	361002	REVELADO E IMPRESION, ROLLO 110, CON 24 EXPOSICIONES	51.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	378004	2 GORDITAS DE PICADILLO Y LICUADO DE ROMPOPE	23.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36	379005	DESAYUNO, BUFFETE	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	379007	COMIDA CORRIDA (ARROZ-CALDO DE RES-GUISADO)	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	002002	MAIZENA, FECULA DE MAIZ NATURAL, CAJA DE 160 GR	33.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	004003	CONCHA	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	005003	BOLILLO	1.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	028001	MILANESA DE PAVO, A GRANEL	62.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	032002	CHATA CHAM, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	34.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37	106003	BARCEL, CHICHARRON DE CERDO, BOLSA DE 100 GR	185.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	116006	SOL, CAGUAMA, BOTELLA DE 1.180 ML	11.23	LT	CAMBIO DE MARCA
37	120001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	85.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	134004	NIKE, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134006	CAPALDI, CAMISA, 100% ALGODON	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS

37	134007	LEVI'S, JEANS, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134023	HUGO HILL, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	135004	EVERLAST, CAMISETA, 100% ALGODON	67.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	135015	SOCCER INTERNACIONAL, BOXER, 93% ALGODON - 7% SPANDEX	99.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
37	135018	BOXERS, BOXER, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	135021	GUSSINI, CAMISETA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	135022	SKINY SPIRIT, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	136002	FLORSHEIM, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELAST	33.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	136003	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, 86% ALG - 12% POL - 1% EL - 1% OT	74.50	PAQ	NUEVOS MODELOS
37	136010	EVERLAST, CALCETAS, 75% ALGODON - 22% NYLON - 3% SPANDEX	53.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	137002	LEVI'S, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	137005	NAUTICA JEANS COMPANY, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	137010	BOY LONDON OLE, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	138001	CALVIN KLEIN, 100% LANA	3990.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	139002	HALSTON, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	139010	WRANGLER, 100% POLIESTER	354.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	140002	CHARLY, SHORT, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	140008	SERGIO TAGACHI, BERMUDAS, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	140011	NIKE, BERMUDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	141002	LEVI'S, JEANS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	141009	PX SHIRTS, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	141011	TT BLUES JEANS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	141012	FEMININE, 50% POLIESTER - 50% RAYON	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	142002	CARNIVAL, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	53.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	142011	HANES, BIKINI, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	63.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	142020	ANTINEA, BRASIER, 80% NYLON - 20% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	142023	WONDERBRA, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	144009	SCANDIA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	144011	ZEELANDER, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	144012	BIKBOK FEMALE, 88% ALGODON - 10% POLIESTER - 2% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145008	GET IT, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELASTANO	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145010	JAZZ, 73% POLIESTER - 27% RAYON	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145011	BOY LONDON, 70% NYLON - 27% ALGODON - 3% ELASTANO	459.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146005	STUDIO X, CONJUNTO, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146015	ABC, CONJUNTO, 83% ALGODON - 13% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146018	CHOCOLATE, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	519.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	147019	FIRST KISS, 100% POLIESTER	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148004	JEAN BIJEAU, 100% POLIESTER,	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148006	MAYRA JOCELYN, 100% POLIESTER	206.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148009	TEN Q, 85% ALGODON - 10% POLIESTER - 5% ELASTANO	109.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	149002	SERGIO TAGACHI, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	149009	BOLERO, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	149010	TWICKERS, 100% ALGODON	164.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	149012	NORTH CREEK KIDS, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	150011	AUSVER, 80% POLIESTER - 20% RAYON	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	151002	SPIDERMAN, CAMISA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	151004	FRENCH TOAST DE MEX, CAMISA, 100% ALGODON	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	151007	TRAILER, PLAYERA, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	151009	BLUE ONE, PLAYERA, 100% ALGODON	54.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	151010	POLO CLUB, PLAYERA, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152004	TRAVIESOS, 100% ALGODON	46.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152007	BALLOONS BABY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152009	HEALTEX, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152011	PIDO MANO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152012	725 KIDS, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	153002	CREYSY BOY, TRUSA, 100% ALGODON	37.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	153003	TRUENO KID'S, TRUSA, 100% ALGODON	53.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	153009	PIC, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	153010	CRAZY BOXER, CAMISETA 100% ALGODON	95.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	154009	LAIZA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	8.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	156007	THOUGH, TRAJE, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	156008	BABY ELEGANCE, TRAJE, 100% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	156009	BARQUILLO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	156010	LOLLY POP'S, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	156011	BABY LOVE, TRAJE, 100% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	157002	BABY CREYSI, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	38.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	157008	PIC, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	157009	HELLO KITTY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158003	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	1159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158004	JEANS BOY LONDON, CHAMARRA, 100% ALGODON	649.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158017	BOY LONDON, CHAMARRA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158019	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	158022	VISTAGE, CHAMARRA, 100% PIEL	829.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160004	YOSER, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160007	TOM CAT, NIÑO, 100% ACRILAN	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160021	OPEN, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER	94.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160023	D'FRANCO, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	154.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	163021	VANS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	163024	ONBOARD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164025	DESCANSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	148.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164027	FERRAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164032	KAROL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	245.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165008	FABRIZZIO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	366.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165026	AMARELLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165030	MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165032	CAMPERO, BOTIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	398.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	168021	ALONDRA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	168024	BRENDA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	171001	MURANO, BOLSA 100% SINTETICA, MOD 4660	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	171006	U.S. POLO ASSOCIATION, CINTURON, MOD CSG-0025-1	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	171011	CHATTIES, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 695145	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	210006	ESTRELLA, MESA 6 SILLAS Y TRINCHADOR, MOD 110069	9689.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	216004	SUNBEAM OSTERIZER, BATIDORA 9 VEL, MOD 2520-13	545.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	219004	MOULINEX, VAPOR C/ROCIADOR 6 TEMP, MOD F91FSA4P	254.60	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	221002	LG, PANTALLA PLANA DE 21", MOD RP21FD15G	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	222001	HP, P4, 3.06 GHZ, RAM 1 GB, DD 250 GB, DVD/RW, MOD 7340	19179.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	223003	AIWA, MINICOMPONENTE AM/FM/CD, MOD XR-MN75	2089.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	229002	BLUMER, VELA BOTANICA, MOD 3X4 TR	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	235003	CLASSIC-HOME, EDREDON, MOD MATRIMONIAL	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	236001	JOMARA COMODIDAD, ALMOHADA DE FIBRA, MOD 9075	34.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	236003	ABBIE, MANTEL INDIVIDUAL, 33X46 CM, MOD 515	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	236008	PRIMOR, MANTEL REDONDO DE ENCAJE, 2 MT	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	237001	NUITE, INDIVIDUAL, MOD CLERMONT	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	237003	VIANNEY, MATRIMONIAL, MOD AFRICA	319.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	238004	POLAR, COBERTOR INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

37	240001	POLY LINO 270, 100% POLIESTER, ANCHO 2.90 MT	129.00	MT	CAMBIO DE MARCA
37	240004	PRIMOR, JUEGO DE CORTINAS, 1.00 X 1.35 MT	69.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	241002	ARIEL, OXI, BOLSA DE 950 GR	19.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	267004	MEDIPAR, COLLARIN BLANDO	95.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
37	268002	PUNTE REMOVIBLE DE 3 UNIDADES	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	272001	CURACION CON AMALGAMA DE PIEZA DENTAL	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	295002	PUFFS POP, CAJA C/108 PIEZAS	16.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37	295004	SCOTTIS, CAJA C/70 HOJAS DOBLES	6.85	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	311006	NISSAN, PLATINA Q, 4 PTAS, STD, 5 VEL, MOD 2007	101100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311007	CHEVROLET, CHEVY, TIPO-B, EQ. BASICO, 4P, 5 VEL, MOD 2007	103490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311008	NISSAN, SENTRA CUSTOM, 4 PTAS, 6 VEL, A/A, MOD 2007	169500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311009	HONDA, CIVIC LX, 4 PTAS, 5 VEL, EQ.ELEC, A/A, MOD 2007	200000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311010	CHEVROLET, ASTRA TIPO C, 4P, 5 VEL, EQ. ELECT, A/A MOD 2007	186990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	322004	LAVADO DE CARROCERIA Y ASPIRADO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	344006	GRITOS Y SUSURROS, DE DENISE DRESSER, ED. DIMSA	119.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37	355001	MEGARED, RESIDENCIAL DE 2048 KBPS	459.00	MES	CAMBIO DE PRESENTACION
37	358006	NOVEDADES MONTECARLO, PALITOS CHINOS CILINDRICOS, MOD 213	20.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	363004	YAMAHA, FLAUTA, MOD DULCE	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	364003	VOIT, GUANTE P/PORTERO, MEDIANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	364004	MANRIQUEZ, ZAPATOS DE FUT-BOL, MOD RAYO PLATA	306.00	PZA	NUEVOS MODELOS
38	001006	MILPA REAL, PAQ DE 500 GR	9.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	013001	MAIZORO, AZUCARADAS, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 650 GR	30.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	013005	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 510 GR	55.33	KG	CAMBIO DE MARCA
38	029005	KIR, AMERICANO, MIXTO, A GRANEL	38.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	050004	ALPURA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	054003	LALA, MANTEQUILLA, ENVASE DE 227 GR	75.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	096005	GREAT VALUE, MITADES DE DURAZNOS EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	17.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	102002	SANTA MARIA, BOTELLA DE 1.5 LT	4.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	105002	MAURI, PIMIENTA NEGRA MOLIDA, ENVASE DE 137 GR	146.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	105003	HUNT'S, SALSA CATSUP, BOTELLA DE 680 GR	23.09	KG	CAMBIO DE MARCA
38	109003	GREAT VALUE, CAJETA, ENVINADA, ENVASE DE 660 GR	44.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	116005	MONTEJO, NO RETORNABLE, PAQ C/6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	21.03	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	118001	BENEVA, MEZCAL, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	174.93	LT	CAMBIO DE MARCA
38	122003	BROADWAY, C/FILTRO, CAJETILLA C/20 PIEZAS	17.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	135013	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	42.90	PZA	NUEVO MODELO
38	135021	RINBROS, PLATINO, BIKINI, 100% ALGODON	40.50	PZA	NUEVO MODELO
38	140003	TOPS BOTTOMS, PANTS, 65% ALGODON, 35% POLIESTER	139.90	PZA	NUEVO MODELO
38	140005	ARROW, PIJAMA, 100% ALGODON	359.10	JGO	NUEVO MODELO
38	142003	PLAYTEX, SUPER LOOK, PANTALETA, 80% POLIESTER, 20% NYLON	109.00	PZA	NUEVO MODELO
38	144007	MONTERO, 100% ALGODON	219.90	PZA	NUEVO MODELO
38	144011	FUROR, 100% ALGODON	377.10	PZA	NUEVO MODELO
38	145008	MARIO BORSATO, 97% POLIESTER, 3% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
38	146007	A MANO, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUEVO MODELO
38	146023	JERZEES, JUEGO DE PANTS, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	179.80	JGO	NUEVO MODELO
38	146024	CADENZA, MAYON DEPORTIVO, 96% ALGODON, 4% ELASTANO	119.99	PZA	NUEVO MODELO
38	147010	FELINA STYLE, CONJUNTO DE 2 PIEZAS, 99% ALGODON 1% OTROS	199.00	JGO	NUEVO MODELO
38	148010	AMIT, 100% ALGODON	109.99	PZA	NUEVO MODELO
38	149003	COLLECTION ADRENALINE, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVO MODELO
38	149004	AMERICAN STONE, 100% ALGODON	134.00	PZA	NUEVO MODELO
38	150006	TWICKERS, JEANS, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
38	152006	TIMBREE, CONJUNTO 2 PIEZAS, 100% POLIESTER	99.90	JGO	NUEVO MODELO
38	155012	BRIANA, 100% NYLON	9.99	PAR	NUEVO MODELO
38	156011	DISNEY BABY, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	189.90	PZA	NUEVO MODELO
38	160004	NORTH CREEK, 60% ALGODON 40% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
38	163003	REEBOK, CORTE Y FORRO TELA, SUELA SINTETICA	759.00	PAR	NUEVO MODELO
38	163009	CAPRICE, SUELA, FORRO Y CORTE SINTETICOS	337.00	PAR	NUEVO MODELO
38	163011	EXPERT, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO TEXTIL	278.00	PAR	NUEVO MODELO
38	168011	HOLA, SUELA, FORRO, Y CORTE SINTETICOS	37.00	PAR	NUEVO MODELO
38	193001	CAMBIO DE DOMICILIO, CON CABLEADO INTERIOR	1020.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
38	193002	LINEA RESIDENCIAL, CON CABLEADO INTERIOR	1988.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
38	210001	VARSOVIA, ESTILO CONTEMPORANEO, DE 7 PZAS	13950.00	JGO	NUEVO MODELO
38	213003	CRISTINA, DE 5 PZAS	9932.80	JGO	NUEVO MODELO
38	224002	SONY, DVD, MULTIRREGION, MOD. NS53P	1135.04	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	225005	PHILIPS, MP3, 1 CD, 1 KCT, MOD. AZ5140	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	226001	GE, CLASICO, DE 60 WATTS	2.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	236002	HOME STYLE, ALMOHADA JUMBO FIRME, RELLENO 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	236006	JGA, ALMOHADA 50X70, 100% POLIESTER	42.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	238003	ALTAMIRA, MATRIMONIAL 1.8 X 2.2 MT, 90% ACRILICO 10% POL	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	246001	RAID CASA Y JARDIN, EN AEROSOL, ENVASE DE 400 ML	39.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	246003	BAYGON, VERDE, MATA CUCARACHAS, EN AEROSOL, ENVASE DE 400 ML	30.05	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	284006	CREST, COOL EXPLOSIONS, YERBABUENA, DE 100 ML	14.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	292001	SUAVELASTIC, MAX, 9-13 KG, GRANDE, PAQ C/14 PZAS	44.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	321004	AJUSTE Y REVISION DE FRENOS, PARA SUBCOMPACTO	510.60	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	358004	LOST TO CUDDLE, MUÑECA, BEBES PARA ABRAZAR	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	001007	MILPA REAL, TOSTADA ONDULADA, BOLSA 360 GR	33.06	KG	CAMBIO DE MARCA
39	009004	CUETARA, GALLETA HOJALDRADA, CAJA DE 360 GR	40.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	013006	KELLOGG'S, SPECIAL, HOJUELAS TOST DE ARROZ, CAJA DE 730 GR	53.15	KG	CAMBIO DE MARCA
39	021006	CHULETA, DE DIEZMILLO, A GRANEL	60.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	042001	EL VIGILANTE, PULPO A LA MARINERA, LATA DE 115 GR	321.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	056008	OLEICO, ACEITE CON OMEGA 9, BOTELLA DE 946 ML	28.01	LT	CAMBIO DE MARCA
39	107004	TANG, POLVO P/AGUA, SOBRE DE 25 GR	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39	108006	NESTLE, CARLOS V, CHOCOLATE CON LECHE, BARRA DE 23 GR	152.17	KG	CAMBIO DE MARCA
39	110003	D'GARI, VARIOS SABORES, BOLSA DE 170 GR	33.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	121001	CALAFIA, VINO BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	66.53	LT	CAMBIO DE MARCA
39	122003	BOOTS, CON FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	17.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
39	171002	LULU, BOLSA PARA DAMA, 100% SINTETICA, MOD N- 578	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	184002	HODROPLAS, TINACO PARA AGUA, DE 750 LT	1150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	184017	LAVADO DE SALA, MEDIANA	290.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	184020	LAVADO DE ALFOMBRA, M2	17.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	208002	DOMESA, AUTOMATICO, DE 40 LT	1345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	218004	MASTER CRAFT, VENTILADOR DE TECHO, 1.32 M, MOD EA80241G	529.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	231003	SANTA ANITA, VAJILLA, DE CERAMICA, MOD SPRAY, DE 20 PZAS	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	235003	AFRICA, JGO DE EDREDON Y SABANAS CON FUNDA, KING SIZE	768.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	238003	MINK, COBERTOR ESTAMPADO 70 ACRIL/30 POL, MAT. EST. 420	438.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	241005	ARIEL, OXI, AZUL, CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 850 GR	22.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	241006	SALVO, DETERGENTE PARA TRASTES, BOLSA DE 1.25 KG	7.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	258002	SELOKEN, CAJA DE 20 TABLETAS	117.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	274004	HABITACION CON SALA, TV Y TELEFONO, COSTO POR DIA EXTRA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	288003	POND'S, MAQUILLAJE COMPACTO ESTUCHE CON ESPEJO, DE 11 GR	19.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	311007	SEAT, IBIZA, BASICO, 4 PTAS., MOD 2007	137500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	312001	MERCURIO, PARA SALTO CON ROTOR, R/20, MOD DRAGO	1259.00	PZA	NUEVO MODELO
39	312003	BR, CROMADA SIN SUSPENSION, R-26, MOD ESCAPE	929.00	PZA	NUEVO MODELO
39	343011	EDUCACION CIVICA 4, SERIE 2000, L BARRERA, ED SANTILLANA	190.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	343013	LIBRO MAGICO, 3 EDICION, ESPINOZA, ED. NORIEGA	130.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	359003	EMI-MUSIC, BELINDA, C.D. SENCILLO, EUTOPIA	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	378004	HAMBURGUESA, TAMAÑO NORMAL	16.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

39	383002	ANGELICAL, ATAUD METALICO Y CARROZA SIN TRAMITES	4800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	045007	NESTLE, MEDIA CREMA, LATA DE 225 GR	40.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	064004	MARCA PROPIA, TAMARINDO, BOLSA DE 500 GR	25.80	KG	CAMBIO DE MARCA
40	067001	CHARLESTON, A GRANEL	6.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	069004	CHIHUAHUA, A GRANEL	23.90	KG	CAMBIO DE MARCA
40	093002	DEL MONTE, CHILES ADOBADOS, LATA DE 210 GR	33.93	KG	CAMBIO DE MARCA
40	095001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, LATA DE 800 GR	14.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	134022	CUBAVERA, 55% LINO - 45% RAYON	525.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	136011	YAMURY, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	141007	FOLEY'S, 93% VISCOSA - 7% LIKRA, MOD 51701-264006A	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	141009	LORE, 100% ALGODON, MOD 4080	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	144011	CONDO LEEZZA, 85% ALGODON - 13% POLIESTER - 2% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	145009	KITANA, 95% POLIESTRER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	145011	CHARITY, 100% POLIESTER	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146004	BOGGS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146008	NATURAL WEAR, 55% LINO - 45% ALGODON	655.60	PZA	NUEVOS MODELOS
40	146016	ARTHUR, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	152007	GERAT, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	152009	LET'S GO, 97% ALGODON - 3% LUREX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	152011	GIRLS, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	156001	BABY CREYSI, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	156003	DISNEY BABY, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	156005	BABY CREYSI, 100% ALGODON	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	165025	MABI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	286.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	168017	ITALICA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	265.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	171003	BEEP, 100% PIEL, CINTURON DE PIEL MOD. HERRAJE ZAMAC	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	207003	ACROS, 30 DE PISO, METALICA MOD. 800821	3751.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	207004	ACROS, CON 6 PARRILLAS Y HORNO, MODELO AE70500 SQ 30"	3399.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
40	210001	STOCOLMO, 6 SILLAS CON VITRINA	15300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	218002	MAN, DE PEDESTAL CON 3 ASPAS, MOD VPG9016 CLAVE 252667	529.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
40	232004	STIL DE VIE, ACERO INOXIDABLE, 7 PZAS MOD. CS-0024	868.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	236002	LINEA CLASICA, JGO DE BAÑO DE 3 PZA, VARIOS COLORES	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	237001	SPRING AIR, JGO DE SABANAS, LISAS DE COLOR, MATRIMONIAL	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	237005	NATURAL WEAR, JGO DE SABANAS, BORDADAS BLANCAS MATRIMONIAL	238.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	263001	TEGRETEL, GRAGEAS DE 200 MG, CAJA C/30 COMPRIMIDOS	143.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	264002	SHADE, BLOQUEADOR, FPS 40 DE 118 GRS, LAB. SCHERING PLOUGH	176.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	265004	XL-DOL, CAJA DE 500 MG, C/20 TABLETAS	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	282003	CARLO CORINTO, ROUGE C/ ATOMIZADOR, FCO DE 100 ML	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	290002	COVER GIRL, MAQUILLAJE LIQUIDO, ENVASE DE 30 ML	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	291003	REGIO, C/MANZANILLA R3, PAQ DE 4 ROLLOS DE 300 HOJAS TRIPLES	24.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	356001	UNIVERSAL, DE MARTES A SABADO,	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
40	356004	REGIONAL DEL SUR, DE LUNES A SABADO,	5.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
40	359001	CAPITOL, CD, LUCERO, QUIEREME TAL COMO SOY	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	359002	MUSIC UNIVERSAL, ULTIMO EXITO DE DAVID BISBAL	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	359005	WARNER MUSIC, ULTIMO EXITO DE LAURA PAUSINI, YO CANTO	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	378006	CUBETA FAMILIAR, 15 PZAS RECETA SECRETA O CRUJI POLLO	149.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	002001	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	6.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	012002	GAMESA, HARINA P/HOT CAKES, CAJA DE 1 KG	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41	013001	SIN MARCA, AVENA, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	020002	CON HUESO, A GRANEL	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	023002	AGUJA, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	044001	ALPURA, LECHE ENTERA, LATA DE 1800 KG	63.33	KG	CAMBIO DE MARCA
41	066001	CHINO, POR PZA	14.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	071001	A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	089001	FRIJOL, PINTO, A GRANEL	12.35	KG	CAMBIO DE MARCA
41	091001	ALUBIA, A GRANEL	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	100001	LEGAL, SIN AZUCAR, BOLSA DE 200 GR	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	100002	LOS PORTALES, MOLIDO, BOLSA DE 454 GR	79.18	KG	CAMBIO DE MARCA
41	102002	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	4.67	LT	CAMBIO DE MARCA
41	105002	CLEMENTE JACQUES, CATSUP, ENVASE DE 1LT	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
41	108002	CHOCOMILK, BOLSA DE 400 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	110001	D'GARI, VARIOS SABORES, BOLSA DE 170 GR	35.29	KG	CAMBIO DE MARCA
41	110002	JELLO, FLAN, BOLSA DE 84 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41	111002	ARROZ, A LA MEXICANA, 1 KG	21.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
41	112001	CHICHARRON PRENSADO, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	115002	SAN RAFAEL, A LA TOSCANA (JAMON Y CHAMPIÑON), PAQ DE 832 GR	54.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	117002	SAUZA, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	138.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41	135012	PLAY BOY, BIKINI, 100% ALGODON	47.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	139006	JAYROS, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	109.99	PZA	NUEVOS MODELOS
41	140002	MASSIMO CLESSI, CORBATA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	NUEVOS MODELOS
41	142004	CARNIVAL, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	142007	KAROO. BRASIER, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	142009	BERLEI, FAJA, 72% POLIESTER - 28% ELASTANO	114.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	143010	NAVIDAD, PANTIMEDIAS, 85% NYLON - 15% ELASTANO	14.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	144001	AMERICAN STONE, 97% ALGODON-3% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	146001	VIANNI, SACO Y FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	146007	JAIMYS, CAMISON, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	146009	HOME STYLE, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	146011	INTERROGACION, PIJAMA, 100% POLIESTER	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	147009	SAHAMALA, 100% POLIESTER	198.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	150004	GERALDINO, 70% POLIESTER - 30% RAYON	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
41	151001	NORTH CREEK, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	154004	BARBIE, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	156004	CHIQUEMODAS, 100% ALGODON	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	158003	NEO KEY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	163002	COURT, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	164010	SEDUCTA, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	166003	JUVENIL, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	166004	PEQUEÑOS, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	220.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	166010	DINGO, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	211001	SHELTER, MATRIMONIAL, MOD UTILITY	1728.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	213002	SIN MARCA, KING SIZE, 6 PIEZAS, MOD ESTRELLA- 170014	5599.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	216002	MASTER CRAFT, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD EC51016	229.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	216003	DAEWOO, HORNO MICROONDAS, MOD 92293	1319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	220002	OSTER, VASO DE VIDRIO, 10 VELOCIDADES, MOD 6640	340.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	221002	SONY, PANTALLA PLANA, DE 29 PULGADAS, MOD FS12/140-10982	4799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	222001	HP, INTEL PENTIUM, 1.8 GHZ, 256 MB, 80 GB, 17", MOD 412AA	7999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	222002	COMPAQ, IP,1.8GHZ, 512 MB, 80GB, 15, MOD 19151A-251539	6999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	223001	SONY, MINICOMPONENTE, 5CD, MOD MHC GNX 880	6699.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	225001	PHILIPS, CD, AM-FM, MOD AZ101/AZ1017-51557	635.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	225002	SONY, RADIO-GRABADORA, CD, AM-FM, MOD CFD503CP	992.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	227002	BIC, ELECTRONICO, MOD 1421	6.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	232001	CINSA, BATERIA DE COCINA, 7 PZAS, MOD HUASTECA	332.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
41	246002	OKO, INSECTICIDA LIQUIDO, FCO DE 240 ML	37.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	289001	ORAL B, ADVANTAGE, MOD 40	19.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	317001	ESSO, ACEITE A GASOLINA, SAE 40, ENVASE DE 946 ML	33.90	LT	CAMBIO DE MODALIDAD

42	006002	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 475 GR	28.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	010001	TIA ROSA, PAQ DE 245 GR	26.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	012002	SELECTA, PAQ DE 1 KG	6.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	031002	DELI, A GRANEL	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
42	043004	FLOR DE XALAPA, ULTRAPASTEURIZADA, ENV DE 1 LT	6.30	LT	CAMBIO DE MARCA
42	044002	SVELTY, C/ LACTOFIBRAS, LATA DE 400 GR	81.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	047001	NESTLE, DE SABORES, ENV DE 1 KG	13.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	049001	NESTLE, MEDIA CREMA, LATA DE 225 GR	36.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	051001	ESMERALDA, MOZARELA, PAQ DE 400 GR	76.75	KG	CAMBIO DE MARCA
42	053002	LA VILLITA, TIPO AMERICANO, A GRANEL	50.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	092003	AMI, DE SABORES, ENV DE 4 LT	4.39	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	094001	HERDEZ, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 215 GR	18.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	095003	KNORR, CREMA DE ELOTE, ENV DE 500 ML	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	099002	NESCAFE, CLASICO, FCO DE 100 GR	242.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	101001	COCA COLA, LATA DE 355 ML	14.48	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	103001	MC CORMICK, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	21.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	106002	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 175 GR	90.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	171001	HALSTON, CINTURON P/ CABALLERO, MOD. H53-0016	65.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	209002	MADRID, 3 PZAS	5460.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42	215001	KOBLENZ, JAZMINE, LR -410-12 KG	2200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	221002	PHILIP'S, PANTALLA PLANA DE 21", MOD 164957	1897.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	221003	PANASONIC, 21", CT-G3 180 M	2040.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	225002	PHILIPS, RADIOGRABADORA C/CD, MOD AZ1017	599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	228002	DURACEL, TAMAÑO C, PAQ C/2 PZAS	39.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42	234001	T FAL, SARTEN INICIAL No. 26	143.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	311004	VW, GOLF, GLI, AUTOMATICO, EQUIPADO, MOD 2007	159459.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	359003	CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, MEXICO-MADRID	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	004002	CONCHA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	005002	TELERA	1.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	007003	PASTEL DE TRES LECHE, POR PZA	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	021005	DE BOLA, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	032001	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	39.20	KG	CAMBIO DE MARCA
43	033002	CECINA, ESPECIAL, A GRANEL	85.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	039001	BOQUINETE, FRESCO, ENTERO, A GRANEL	36.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	046002	LA ESMERALDA, SUIZA, PAQ DE 1.3 KG	45.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	048001	LA VILLITA, OAXACA, A GRANEL	78.65	KG	CAMBIO DE MARCA
43	052001	HOLANDA, HELADO DE FRESA, ENVASE DE 1 KG	21.68	KG	CAMBIO DE MARCA
43	103003	HELLMAN'S, MAYONESA, FCO DE 390 GR	32.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	138008	GIULLIANI, 100% POLIESTER	369.00	TRAJE	NUEVO MODELO
43	138010	SIMPLY BASIC, 20% ALGODON, 80% POLIESTER	78.00	TRAJE	NUEVO MODELO
43	139003	DUBANTI, 65% POLIESTER, 35% ACRILICO	139.99	PZA	NUEVO MODELO
43	139010	BEST, 60% ALGODON, 40% POLIESTER	129.99	PZA	NUEVO MODELO
43	140006	ZAGA, TRUSA, 100% ALGODON	24.99	PZA	NUEVO MODELO
43	140008	PLAY BOY, BOXER, 90% ALGODON, 10% POLIESTER	44.99	PZA	NUEVO MODELO
43	140010	FRUIT OF THE LOOM, 100% ALGODON	68.00	PZA	NUEVO MODELO
43	140012	PLAY BOY, UNDERWEAR, BOXER, 100% ALGODON	37.00	PZA	NUEVO MODELO
43	141012	X-TEND, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	68.00	PZA	NUEVO MODELO
43	141014	OLD HARBOR, 53% ALGODON, 42% POLIAMIDA, 5% ELASTANO	68.00	PZA	NUEVO MODELO
43	142010	DEMONY, PANTALETA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	10.99	PZA	NUEVO MODELO
43	142014	D'SEN, PANTALETA, 100% ALGODON	7.99	PZA	NUEVO MODELO
43	142016	ACTIVA, TANGA, 59% POLIESTER, 32% ALGODON, 7% ELAS, 2% LUREX	16.99	PZA	NUEVO MODELO
43	142018	BASIC IMAGE, BIKINI, 50% ALGODON, 47% POLIAMIDA, 3% ELASTANO	16.50	PZA	NUEVO MODELO
43	142020	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	28.00	PZA	NUEVO MODELO
43	142022	ILUSION, PANTALETA, 100% POLIAMIDA	45.90	PZA	NUEVO MODELO
43	144010	LOGIC CASUAL, 80% ALGODON, 17% POLIESTER, 3% LICRA	149.99	PZA	NUEVO MODELO
43	145008	YAK, PESCADOR, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVO MODELO
43	145010	INSOLENTE, 95% ALGODON, 5% ESPANDEX	99.99	PZA	NUEVO MODELO
43	146014	VANESA, BOXER, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUEVO MODELO
43	146016	TWO CRAZY WOMEN, 96% ALGODON, 4% ESPANDEX	229.99	PZA	NUEVO MODELO
43	146020	LOGIC CASUAL, 100% POLIESTER	39.99	PZA	NUEVO MODELO
43	146022	DISNEY, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVO MODELO
43	146024	X-TEND, PIJAMA, 100% ALGODON	108.00	JGO	NUEVO MODELO
43	146026	BELSHEIN INTERNACIONAL, 45% ALGODON, 55% POLIESTER	132.00	PZA	NUEVO MODELO
43	146028	INTIME, 100% POLIESTER	67.00	PZA	NUEVO MODELO
43	147008	OPEN UP, FALDA, 92% ALGODON, 8% ELASTANO	89.99	PZA	NUEVO MODELO
43	147010	BAXTER STOK, FALDA, 100% POLIESTER	69.99	PZA	NUEVO MODELO
43	148008	FERRIANO, 100% ALGODON	139.99	PZA	NUEVO MODELO
43	148010	YAK, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVO MODELO
43	149008	NAUTICOS, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVO MODELO
43	150008	WINDTER SILVER EDITION, 100% POLIESTER	84.99	PZA	NUEVO MODELO
43	151010	WARNER BROS, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVO MODELO
43	151012	EL MARAVILLOSO MUNDO DE DISNEY, 100% ALGODON	68.00	PZA	NUEVO MODELO
43	151014	MARVEL, 100% ALGODON	39.00	PZA	NUEVO MODELO
43	152014	ELSY, 100% POLIESTER	48.70	PZA	NUEVO MODELO
43	153010	D'SEN, TRUSA, 100% ALGODON	6.99	PZA	NUEVO MODELO
43	153012	SUAVECITO, 100% ALGODON	7.99	PZA	NUEVO MODELO
43	154004	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON	22.00	PZA	NUEVO MODELO
43	154012	LAIZA, PANTALETA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	8.99	PZA	NUEVO MODELO
43	155006	WILSON, 70% ALGODON, 25% POLIESTER, 3% ACRILICO, 2% ELASTANO	14.99	PAR	NUEVO MODELO
43	155008	FURIA, 78% ALGODON, 20% POLIESTER, 2% ELASTODIENO	14.99	PAR	NUEVO MODELO
43	155010	TEBI, PAQ C/2 PZAS, 80% ALGODON, 17% POLIAMIDA, 3% ELASTANO	32.00	PAQ	NUEVO MODELO
43	156012	BABY BUDDIES, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVO MODELO
43	157004	GIFTY BABY, 100% ALGODON	26.80	PZA	NUEVO MODELO
43	157010	ROYAL, 100% ALGODON	19.99	PZA	NUEVO MODELO
43	157012	RIM, 100% ALGODON	19.99	PZA	NUEVO MODELO
43	158010	DG SPORT TEAM, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
43	158012	OPEN, 100% POLIESTER	109.99	PZA	NUEVO MODELO
43	158014	MAJOR LEAGUE, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
43	158016	PROGRESSIVE, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVO MODELO
43	158018	ARMISON, 100% POLICLORURO DE VINILO	278.00	PZA	NUEVO MODELO
43	158020	BASIC IMAGE, 100% POLIESTER	118.00	PZA	NUEVO MODELO
43	160010	COOL KIDS, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUEVO MODELO
43	160012	PLAYWELL KIDS, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	59.99	PZA	NUEVO MODELO
43	160014	BABY LOONEY TUNES, 100% POLIESTER	159.99	PZA	NUEVO MODELO
43	160016	TEJIDOS GOLDEN, 100% ACRILICO	64.99	PZA	NUEVO MODELO
43	163012	STAR PAAS, CORTE SINTETICO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVO MODELO
43	163022	DISNEY PIXAR, BUZZ, CORTE Y SUELA SINTETICA, FORRO TEXTIL	188.00	PAR	NUEVO MODELO
43	163024	MARVEL, CORTE SINTETICO, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	188.00	PAR	NUEVO MODELO
43	164026	FATIMA, CORTE VACUNO, FORRO VACUNO, SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVO MODELO
43	164032	X-TEND, CORTE VACUNO, FORRO OTROS, SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVO MODELO
43	164034	OLD HARBOR, CORTE PIEL, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	218.00	PAR	NUEVO MODELO
43	168018	SIDELETAS, CORTE SINTETICO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	14.50	PAR	NUEVO MODELO
43	170003	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 3 KG	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	184002	COMEX, DUREX MASTER, CUBETA DE 19 LT	527.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
43	184008	PHILLIPS, CERRADURA, MOD 715 MAX IZQ IF	115.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	186001	INSTALACION, INODORO CON ACCESORIOS	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

43	215002	LG, AUTOMATICA, CAPACIDAD 13 KG, MOD WF-T1342TP	4930.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	215004	IEM, CAPACIDAD DE 6 KG, MOD LIC06SZ	1219.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	219001	OSTER, VAPOR Y ROCIO, MOD 5004	219.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	219003	BLACK & DECKER, AVANT STEAM, VAPOR Y ROCIO, MOD A5435	279.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	220004	MOULINEX, FACIMIX, DE 2 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD DAC211	258.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	222004	GATEWAY, P-D930, 3214 MB, 320 GB, PLANO 21"	19998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	223002	SONY, 3 CD, MP3, CDR/CD, 5000 WATZ, MOD MHC-RG590	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	225001	SONY, TAPE, CD, MP3, RADIOGRABADORA, MOD CFD555CP	2000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	225002	LG, CD, TAPE, TURNER, MOD LPC-LM340A	1100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	227002	CLASICOS DE LUJO, PAQ DE 10 PZAS DE 50 CERILLOS C/U	6.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	230004	VILEDIA, CLASICA, TIPO CEPILLO	31.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	232002	T-FAL, SARTEN CON TEFLON, 24 CM, MOD COO20482	192.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	235002	QUALITY COTTON, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD. CITY RAIN	1125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	235004	CONFORTER, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD VINO-RAYAS	880.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	238004	COLAP, INDIVIDUAL, MOD POLARIS	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	240002	REGGIA, DE PVC, HORIZONTAL, DE 1.20 X 1.60 CM	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	280001	MANICURE PARA DAMA	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	280002	PEDICURE PARA DAMA	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	289004	CONAIR, SECADORA DE CABELLO, IONICA, MOD 100ES	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	309004	CAMPECHE-CD DEL CARMEN, SEGUNDA CLASE	130.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	311001	SENTRA, XE SE, 4 PUERTAS, ESTANDAR, A/ACOND, MODELO 2007	147200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	312004	BENOTTO, R-24, 21 VEL, MOD VIKING	1948.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	315001	ROSHFRANS, RACING MULTIGRADO, SAE 15W40, ENVASE DE 950 ML	45.79	LT	CAMBIO DE MARCA
43	316001	FIRESTONE, 175/70R13, MOD F-560	435.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	347004	CAMPECHE-TELCHAC, 4 DIAS-3 NOCHES, TODO INCLUIDO	1562.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	347005	CAMPECHE-MEXICO, 4 DIAS-3 NOCHES, 4 ESTRELLAS	6730.83	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	347006	CAMPECHE-OAXACA, 4 DIAS-3 NOCHES, 5 ESTRELLAS	3212.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	351001	CABLEMAS, PAQUETE DIGIPLEX, 89 CANALES	353.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	353001	ENTRADA A BALNEARIO, BOLETO PARA ADULTO	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	355002	CUOTA POR HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	364001	CASTRO, GOOD SHAPE, CHALECO DE NEOPRENO PARA DAMA	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	003001	SORIANA, MAIZ PALOMERO, BOLSA 500 GR	15.30	KG	CAMBIO DE MARCA
44	023002	CHULETA, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
44	094001	HERDEZ, CHICHAROS CON ZANAHORIA, LATA DE 210 GR	19.64	KG	CAMBIO DE MARCA
44	227002	BIC, ROYAL, ENCENDEDOR, BOLSA CON 2 PIEZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44	284001	COLGATE, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 GR	113.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44	311001	FORD, FOCUS, EUROPEO, A/A, ELECTRICO, MODELO 2007	177500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	311003	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, A/A, E/E, MODELO 2007	169500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	321001	REPARACION DE SUSPENSION, PARA TSURU	2664.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	322001	PULIDO Y ENCERADO PARA POINTER	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	085002	CON ESPINAS, A GRANEL	14.60	KG	CAMBIO DE MARCA
45	100002	LOS PORTALES, CAFE TOSTADO Y MOLIDO, BOLSA DE 250 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	106002	SABRITAS, DORITOS DIABLOS, BOLSA DE 53 GR	75.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	118001	JOHNNIE WALKER, WHISKY ETIQUETA ROJA, BOTELLA DE 750 ML	249.33	LT	CAMBIO DE MARCA
45	159001	SILVER PLATE, GORRA, 70% ALGODON, 30% POLIESTER	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	172003	ARETES DE MARIPOSAS CON CIRCONIAS EN 14 KT	240.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	230002	MIJO, ESCOBA DE 7 HILOS, MOD TR-1	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	232002	T-FAL, SARTEN DE 26 CM CON THERMO-SPOT, MOD INICIA PLUS	143.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	233001	JOY, CESTO REDONDO DE 8 LT	18.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	242001	DOWNY, LIBRE ENJUAGUE V/AROMAS, BOTE DE 850 ML	13.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	264001	COPPERTONE, SPECTRA 3 FPS50, BOTE 177ML, LAB SCHERING-PLOUGH	152.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	267002	DOCKERS, MOD 010	649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	289001	COLGATE, WHITENING, CEPILLO DENTAL	30.85	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	295001	KLEENEX, BLANCO MAXIMA SUAVIDAD, CAJA DE 180 PZAS	16.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	310002	HUATULCO-MEXICO, VIAJE SENCILLO, VUELO 7216	1801.95	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
45	311001	OPTRA, SEDAN AUT 4PTAS ELECT CLIMA, CD TELA, MOD 2007	170027.88	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	311002	VM, POLO, SEDAN STD 4PTAS CONFORT LINE, A/C CD ELECT, MOD 2007	151670.78	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	311004	MONDEO, 4 PTAS, A/C, CD, ESTANDAR, MOD 2007	208000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	311005	TSURU, SEDAN STD 4 PTAS, A/C, CD, MOD 2007	125600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	003001	ALFRESCO, POZOLERO, LATA DE 822 GR	14.96	KG	CAMBIO DE MARCA
46	004001	CONCHA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	005002	BOLILLO	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	035002	BAGRE, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	038002	MARISCADA, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	093002	CLEMENTE JACQUES, RAJAS EN ESCABECHE, LATA DE 800 GR	17.94	KG	CAMBIO DE MARCA
46	095002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, LATA DE 210 GR	11.78	KG	CAMBIO DE MARCA
46	134010	YALE, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	135011	MARINO, BOXER, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	139003	WINCHESTER, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	142009	DAME, PANTALETA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	146002	X TEND, PANTS, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	311.83	JGO	NUEVOS MODELOS
46	146003	OPTIMA, CAPA, 100% ALGODON	110.00	PZA	NUEVOS MODELOS
46	146009	LADY SUN, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	JGO	NUEVOS MODELOS
46	147002	CHIFON ESTAMPADO, MT	39.90	MT	CAMBIO DE MODALIDAD
46	147008	LINO, MT	49.90	MT	CAMBIO DE MODALIDAD
46	151005	X TEND, CAMISA, 100% ALGODON	108.00	PZA	NUEVOS MODELOS
46	151006	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
46	152003	FAN CLUB, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	64.99	PZA	NUEVOS MODELOS
46	152004	BALLOONS KIDS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
46	154003	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	156003	BALLOONS BABY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
46	157005	LOONEY TUNES 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	163002	CROWN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	224.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	164011	NVG, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	174.50	PAR	NUEVOS MODELOS
46	164013	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	165010	MAURIZZIO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.50	PAR	NUEVOS MODELOS
46	165011	LA PAQ, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.50	PAR	NUEVOS MODELOS
46	166004	CONDORIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	166010	O'PARAISO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	NUEVOS MODELOS
46	168002	ROUSSE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	204.50	PAR	NUEVOS MODELOS
46	220002	HAMILTON BEACH, 10 VEL., VASO DE PLASTICO, MOD. M 5016KR-MX	358.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	231002	DECOR, VAJILLA P/4 PERSONAS, MOD. GARDEN	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	236001	MAGITEL, PAQ. DE 5 TELAS DE COCINA	9.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	241002	MAS COLOR, JABON LIQUIDO, ENVASE DE 1 LT	22.95	LT	CAMBIO DE MARCA
46	256003	BACTRIM, SUSP., 200 - 400 MG, FCO DE 120 ML, LAB ROCHE	77.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
46	259003	STRESS TABS, FCO C/30 TABLETAS, LAB. WYETH	67.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
46	264002	CLEARASIL 10%, TUBO DE 28 GR	54.90	TUBO	CAMBIO DE MARCA
46	273002	ECOSONAGRAMA DE ABDOMEN	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	289002	ORAL B, ADVANTAGE, CEPILLO DENTAL	16.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	311002	CORSA, PAQ E, 4 PTAS, ESTANDAR, A/A, 2007	143990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	317002	SOLCOR, CABLES PASACORRIENTES, DE 2,5 MT	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	347003	P. NEGRAS - SAN ANTONIO, TERRESTRE, 3 NOCHE, HOTEL 4 EST.	1468.33	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	362001	DVD, ESTRENO	34.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	380002	TECATE, CUBETA, C/8 BOTELLAS DE 1/4	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION